TOMO 152 Montevideo, Sábado 21 de Agosto de 1943 Núm. 11070

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se contempla la situación de las familias ocupantes de inmuebles ejecutados para el pago del impuesto inmobiliario.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 1327|941.

A la Asamblea General:

En diversas oportunidades se han planteado al Poder Ejecutivo algunas cuestiones referentes a la situación de las familias ocupantes de inmuebles ejecutados para el pago del impuesto de contribución inmobiliaria.

Se trata en todos los casos, de inmuebles ubicados en los Departamentos del interior, de valor relativamente reducido, cuyos propietarios han preferido abandonarlos, antes que dar desalojo a las familias que los ocupan y, en otros casos, ese abandono lo hacen porque siendo numerosos los propietarios como consecuencia de sucesivas sucesiones, individualmente, la porción que correspondería a cada heredero resulta reducidísima, tanto que no compensa los gastos ni las molestias de tramitar una sucesión que por la multitud de herederos es de tramitación muy lenta y engorrosa.

Ocurre entonces, que el Fisco, a quien se le adeudan muchos años del impuesto de contribución inmobiliaria y no ha podido obtener su cobro, no obstante todas las gestiones realizadas, por no comparecer los propietarios del bien, inicia la demanda legal por la vía ejecutiva, y como tampoco comparecen los propietarios en esa vía, la gestión sigue su trámite ordinario hasta la sentencia de remate.

Subastado el inmueble, el adquirente como medida previa exige el desalojo de las familias ocupantes, procedimiento en el que no interviene el Estado, pero no obstante se le atribuye su realización y de ahí que sea objeto de injustificadas críticas.

Es indudable que esas familias no tienen ningún derecho a usufructuar esos inmuebles y frente a la ley deben ser consideradas como intrusas, pero, no es menos cierto que por razones de solidaridad social debe ser contemplada su situación impidiendo que como consecuencia del desalojo de que han sido objeto, se vean precisadas a ambular por los caminos implorando la caridad pública, y padeciendo las inclemencias del tiempo.

El proyecto de ley que el Poder Ejecutivo somete a la consideración de la Asamblea General, tiende a solucionar esta clase de problemas, en caso de que vuelvan a presentarse, y con un desembolso reducido de parte del Estado y bajo ciertas condiciones, los ocupantes que acrediten buenas costumbres podrán ser propietarios de los predios que ocupan, cuando en razón de las imposiciones fiscales sean subastados.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General, con mi mayor consideración.—JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o En los casos de ejecución de inmuebles rurales para pago de impuestos de contribución inmobiliaria y adicionales, cuyos ocupantes a título gratuito no sean propietarios de los mismos, el Poder Ejecutivo podrá adquirirlos en remate público por un precio no mayor del aforo establecido por la Dirección General de Catastro, a los efectos del mismo impuesto.

Los índices correspondientes al 2.o trimestre aparecieron en el N.o 11058 (7 de Agosto)

Art. 2.o Los predios a que se refiere el artículo anterior no podrán exceder de una superficie de quinientas hectáreas, con un valor máximo de treinta pesos la hectárea.

Art. 3.o El Poder Ejecutivo previo deslinde y parcelamiento que efectuará de oficio la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales adjudicará a las familias ocupantes de esos inmuebles, los predios que hayan venido usufructuando a título gratuito, durante un tiempo no inferior a tres años.

Art. 4.o Las adjudicaciones no podrán exceder a cinco hectáreas por familia hasta con dos hijos, aumentando una hectárea por cada otro hijo hasta un máximo de diez hectáreas.

Art. 5.o El beneficiario de esos inmuebles no podrá enajenarlos, arrendarlos, hipotecarlos, ni realizar ninguna clase de operaciones que representen un gravamen sobre el mismo, hasta pasado diez años después de la fecha de adjudicación.

Art. 6.o No podrá adjudicarse más de un predio a una misma familia. Se entiende en este caso por familia, padres, esposa e hijos solteros.

Art. 7.o La escrituración definitiva de los inmuebles a favor de las familias ocupantes se realizará cinco años después de la adjudicación, debiendo comprobar el beneficiario mediante certificación policial y una información ante la justicia de Paz, abonada por declaración jurada de testigos responsables, que ha observado durante todo ese tiempo buena conducta y costumbres.

Esa información se expedirá en papel simple y gratuitamente.

Art. 8.o Quedan exoneradas de todo impuesto las propiedades a que se refiere la presente ley, así como las escrituras e inscripciones de las propiedades en los registros correspondientes.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

RICARDO COSIO.

2

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se crea un fondo destinado a becas de estudio que se concedan a los profesores de la Universidad, Institutos Normales, etc., poniéndose así en vigencia la ley derogada número 8.609.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 1018|943.

A la Asamblea General:

La ley número 8.609, de 26 de Diciembre de 1929, creó un fondo de $ 4.800.00 para ser aplicado en período de dos años, con el fin de costear los estudios del personal docente de las diversas Facultades Universitarias e Institutos Normales, en el extranjero.

Disposiciones posteriores (ley 31 de Diciembre de 1935, artículo 19) dejaron sin efecto dicha ley.

El Poder Ejecutivo considera, no obstante, de singular importancia para la enseñanza la vigencia de esa ley, que no sólo representa un estímulo para el cuerpo docente de los establecimientos de educación que ella comprende, sino que tiene el fin primordial de permitir a esos profesores que amplíen sus conocimientos en el extranjero, no sólo mediante el estudio en los principales establecimientos educacionales del mundo, sino realizando trabajos concretos de investigación científica.

Ya no se trata en este caso de una innovación o de una idea que pueda ser considerada de resultados provechosos, en la práctica, sino de un hecho positivo de grandes beneficios para la enseñanza superior y que han sido palpados durante todo el tiempo en que la ley estuvo vigente, y que por motivos que no son ahora de considerar, injustificadamente, se dejó sin efecto.

Estima el Poder Ejecutivo que al declararse en vigencia la ley mencionada se debe también actualizarla, incluyéndose en sus beneficios a los establecimientos creados después de su sanción, en iguales condiciones actuales.

A ese fin tiende el adjunto proyecto de ley, que someto a la consideración de la Asamblea General.

Aprovecho esta oportunidad para saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración. — JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO. — LUIS A. MATTIAUDA.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.o Créase un fondo de cuatro mil ochocientos pesos a invertirse por períodos de dos años en pensiones de estudio en el extranjero, de cada uno de los siguientes establecimientos de educación:

Facultad de Agronomía	$ 4.800.00
Idem de Arquitectura	" 4.800.00
Idem de Ciencias Económicas	" 4.800.00
Idem de Derecho	" 4.800.00
Idem de Ingeniería	" 4.800.00
Idem de Medicina	" 4.800.00
Idem de Odontología	" 4.800.00
Idem de Química y Farmacia	" 4.800.00
Idem de Veterinaria	" 4.800.00
Instituto Normal de Varones	" 4.800.00
Idem ídem de Mujeres	" 4.800.00
Escuela Nacional de Bellas Artes	" 4.800.00
Universidad del Trabajo	" 4.800.00

El Consejo Nacional de Enseñanza Secundaria y Preparatoria dispondrá de nueve mil seiscientos pesos, también cada período de dos años.

Dichas pensiones serán discernidas por los respectivos Consejos Universitarios o Directivos o por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, conforme a lo que se dispone en los artículos siguientes.

Art. 2.o Los Consejos a que se refiere el artículo anterior podrán disponer en los mismos períodos de una suma de dos mil pesos ($ 2.000.00) para gastos de viaje de los pensionados. La Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria dispondrá de cuatro mil pesos ($ 4.000.00).

Art. 3.o Podrán aspirar a las pensiones de que trata esta ley los profesores titulares, agregados, suplentes, Jefe de trabajos prácticos, encargados de grupo y en general todos los miembros del Cuerpo docente, sin excepción alguna, que estén en condiciones de realizar trabajos que representen un esfuerzo de estudio o de investigación original, o deseen perfeccionar sus estudios reuniendo los documentos necesarios para concluir esos u otros trabajos.

Art. 4.o Los Consejos Directivos podrán hacer llamados con términos prudenciales para la adjudicación de becas cuando lo juzguen conveniente y ofrecer planes y orientaciones para la realización de estos estudios, debiendo facilitar en lo posible al desarrollo y cumplimiento de los propósitos de los becados.

Art. 5.o Las solicitudes de los aspirantes contendrán la nómina de los trabajos originales y especialmente los de investigación que hayan realizado, y enumerarán en forma detallada y completa los estudios que se proponen realizar en el extranjero, el lugar o lugares en que deseen residir, los laboratorios, archivos, bibliotecas o institutos culturales a que necesiten concurrir.

Harán constar también los idiomas que conozcan y el tiempo aproximado que necesitarán.

Se comprometerán a enviar al Consejo Directivo el domicilio que tengan en todo momento en el extranjero, a fin de que el Consejo esté en condiciones de facilitar, dirigir y fiscalizar debidamente la gestión del aspirante.

Art. 6.o Los Consejos Directivos, después de estudiar las solicitudes de los aspirantes otorgarán las becas a los que presentaren mejores títulos y mérito para obtenerlas.

Estas pensiones no podrán ser otorgadas para viajes de mera información o de solo perfeccionamiento profesional.

Dichas autoridades determinarán en cada caso el tiempo que durará la pensión de acuerdo con el aspirante así como la cantidad mensual de que éste disfrutará, fuera de los gastos de viaje indispensables para llenar el cometido acordado y la época en que deba comenzar a disfrutarse.

En ningún caso el tiempo de la beca podrá exceder de dos años, ni la asignación mensual ser mayor de doscientos pesos ($ 200.00).

La autoridad respectiva podrá disminuir la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales y aún otorgar la beca sin mensualidad alguna cuando *así lo solicite el aspirante*. En ningún caso la consideración del tiempo más corto y del gasto menor serán causas para otorgar una beca a quien estuviese en inferioridad de condiciones en cuanto a títulos y méritos efectivos para aspirar a ella.

Al otorgar las becas los Consejos Directivos podrán excederse tan solo en mil doscientos pesos ($ 1.200.00) de la cantidad disponible en el bienio y acumularán a esas disponibilidades las sumas que podrían proceder de becas

terminadas antes del tiempo que se le hubiese asignado, de licencia concedidas sin sueldo a los becados o de las suspensiones o caducidad que pudieran ser decretados por los Consejos con arreglo a esta ley.

La contaduría respectiva, de las instituciones facultadas para conceder becas, al finalizar cada bienio, hará el cómputo de las becas acordadas, sus términos, sus asignaciones y gastos estableciendo los saldos que pudiesen existir.

Los saldos desfavorables deberán liquidarse en el próximo bienio.

Art. 7.o Los becados disfrutarán de licencia con sueldo durante el tiempo de la beca, sin perjuicio de las asignaciones y gastos que el Consejo Directivo hubiese fijado en cada caso.

Art. 8.o El becado contrae especialmente las siguientes obligaciones:

1.o Mientras permanezca en el extranjero deberá poner en conocimiento del Consejo respectivo el domicilio que tenga en todo momento.

2.o Presentará un informe sobre el desarrollo de sus trabajos al Ministro o en su caso al Agente Consular de la República más cercano al lugar de su residencia, quienes deberán cerciorarse de la verdad del informe, que remitirán con las observaciones que tuvieren al Ministerio de Relaciones Exteriores, debiendo éste comunicarlo a la brevedad posible al Consejo Directivo que corresponda.

Estos informes serán presentados en los plazos que determine en cada caso el Consejo Directivo al otorgar la beca.

3.o Presentar en un plazo no mayor de seis meses, a contar de su vuelta al país, los trabajos e investigaciones realizados, que serán publicados por los Consejos respectivos, si así lo resolvieran. En casos justificados los Consejos podrán prorrogar este plazo hasta un año.

Art. 9.o La omisión sin causa justificada de las obligaciones establecidas en los números 1 y 2 del artículo anterior, o el no cumplimiento del programa de estudio aprobado por el Consejo Directivo, serán motivos suficientes para que éste pueda decretar la caducidad de la beca.

Art. 10. Comuníquese, etc.

RICARDO COSIO.
LUIS A. MATTIAUDA.

8

Decreto. Se autoriza el refuerzo de un rubro presupuestal del Banco de Seguros

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 447|937.

Vista la gestión iniciada por el Directorio del Banco de Seguros del Estado, solicitando autorización para reforzar con la suma de mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.755.00) el rubro "Muebles y útiles" de su presupuesto vigente, destinada a la compra de una máquina de calcular eléctrica;

Atento a que el Tribunal de Cuentas ha producido el dictamen dispuesto en el artículo 193 de la Constitución de la República, expresando que no tiene observación que formular,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorizar al Directorio de Banco de Seguros del Estado para reforzar el rubro "Muebles y Utiles" de su pesupuesto vigente, con la suma de mil setecientos cincuenta y cinco pesos ($ 1.755.00), destinada a la compra de una máquina de calcular eléctrica para la Sección Incendios, cantidad que deberá tomarse de las disponibilidades que acusa el rubro "Propaganda y prevención de accidentes de automóviles".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

4

Resolución. Se declara cancelada la personería jurídica de la "Estancia Guaviyú y Compañía Limitada"

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Número 587|943.

Vista la gestión iniciada por la sociedad anónima denominada "Estancia Guaviyú y Compañía Limitada", solicitando sea cancelada la personería jurídica que se le otorgó por resolución de 10 de Abril de 1900, al aprobarse sus estatutos y autorizarse su funcionamiento;

Atento a que la sociedad peticionaria —la cual ha dado término a sus negocios— ha probado por medio de documentos que figuran en estos antecedentes, que no adeuda nada al Estado por concepto de impuestos;

De acuerdo con lo establecido en el inciso 1.o del artículo 2.o de la ley de 2 de Junio de 1893, y lo opinado por la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Declarar cancelada la personería jurídica de que disfrutaba la sociedad anónima "Estancia Guaviyú y Compañía Limitada".

Devuélvase a los interesados los documentos originales presentados; otórguese testimonio de estas actuaciones; comuníquese, publíquese y archívese. — AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

5

Resolución. Se reafirma la intervención de la Sanidad Marítima y Fluvial previa a la hospitalización de unos enfermos.

Ministerio de Salud Pública.

Montevideo, Agosto 12 de 1943.

Vistos estos antecedentes, promovidos por la Dirección de Sanidad Marítima y Fluvial, en los que se hace notar que a pesar de las estrictas disposiciones vigentes, en algunas oportunidades se bajan enfermos procedentes de los barcos surtos en el puerto, sin haberse dado la correspondiente intervención a los médicos de la Sanidad Marítima, para ser hospitalizados;

Considerando: que esos hechos vulneran la explícita disposición contenida en el artículo 70 del Reglamento de Sanidad Marítima de 21 de Mayo de 1902, en cuanto impone preceptivamente el reconocimiento previo del médico de Sanidad de turno, y el permiso correspondiente de la Inspección de Sanidad Marítima para realizar esa operación, con excepción de los casos especiales de fracturas, heridas y traumatismos, que exijan inmediata asistencia;

Considerando: que con esa disposición se propone una evidente finalidad de defensa sanitaria de la población, procurando impedir que por ese medio lleguen al país enfermos que puedan perturbar la situación sanitaria nacional;

Considerando: que sin perjuicio, de aplicarse las sanciones previstas por la ley de 17 de Abril de 1902, a los Capitanes del buque o a sus agentes marítimos, cuando deja de cumplirse ese principio reglamentario, deben también, dictarse disposiciones punitivas para los establecimientos hospitalarios y sanatoriales privados que acojan para ser tratados en ellos a esta clase de enfermos, cuando no se hubiera acreditado la intervención de la Sanidad Marítima, y el permiso de desembarco expedido por ésta;

Considerando: que la ley de 12 de Enero de 1934 faculta al Poder Ejecutivo para que por intermedio de su Ministerio de Salud Pública adopte todas las medidas que estime necesarias para mantener la salud colectiva, dictando todos los reglamentos y disposiciones necesarias para tal fin (artículo 2.o inciso 1.o), que la misma ley atribuye al Poder Ejecutivo la facultad de reglamentar y vigilar los establecimientos privados de asistencia médica (artículo 2.o inciso 6.o y artículo 14);

Considerando: que siendo el propósito de estas disposiciones el de evitar la introducción de enfermedades peligrosas por su difusibilidad, puede, en algunos casos, el hecho de introducir enfermos al país, sin el correspondiente contralor de la autoridad sanitaria, determinar no sólo la aplicación de simples sanciones administativas, sino también la responsabilidad penal prevista en el artículo 224 del Código Penal;

Atento, además, a lo que dispone el artículo 8.o de la ley de 12 de Enero de 1934,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Artículo 1.o Los establecimientos hospitalarios, sanatorios o clínicas privadas no podrán recibir para ser trata-

dos en ellos a ningún enfermo proveniente de barcos surtos en el puerto, sin que previamente los interesados presenten el permiso expedido por la Dirección de Sanidad Marítima y Fluvial.

Art. 2.o El permiso a que se refiere el artículo 1.o será expedido en los formularios oficiales que al efecto adoptará el Ministerio de Salud Pública.

Art. 3.o Exceptúanse del cumplimiento de la obligación dispuesta en este decreto, cuando se tratara de hospitalizar a tripulantes o pasajeros que hubieran sufrido fracturas, heridas o traumatismos que exijan inmediata asistencia médica. No obstante, en este caso, deberá darse conocimiento inmediato del hecho a la Dirección de Sanidad Marítima y Fluvial.

Art. 4.o Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones establecidas en la ley de 17 de Abril de 1902, los propietarios de los establecimientos de asistencia privada, que dejaran de cumplir lo establecido en este decreto, serán pasibles de la pena de cincuenta a cien pesos ($ 50.00 a $ 100.00) de multa, pudiendo llegarse a dar cuenta a la justicia ordinaria, cuando los hechos llegaran a configurar el delito previsto en el artículo 224 del Código Penal.

Art. 5.o Comuníquese, publíquese, etc. — AMEZAGA. — LUIS A. MATTIAUDA.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA

6

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se autoriza al Banco de la República a dar cumplimiento con trigos de la actual cosecha, del saldo de las cuotas señaladas en el decreto-ley 10.283, para su industrialización.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1943.—Número 818|943.

A la Asamblea General:

Me permito elevar a esa Asamblea General el presente mensaje que ilustra sobre la necesidad de dictar el instrumento legal pertinente —un proyecto del cual se adjunta— que autorice el cumplimiento de las cuotas de trigo señaladas por decreto-ley de Noviembre 25 de 1942, con trigos de la cosecha que actualmente se comercializa.

Del decreto-ley de 25 de Noviembre de 1942

La cosecha de trigo de la zafra 1941-942 arrojaba, a fines del año 1942, un saldo de 95.000 toneladas que no era posible, por las dificultades existentes en los transportes marítimos y el desnivel de las cotizaciones internas con el mercado internacional, colocarlo en el exterior.

Si el estado de conservación y sanitario del cereal hubiese sido satisfactorio el problema planteado no hubiera sido de entidad ya que el stock podía haberse consumido, con un ritmo normal, dentro de la zafra próxima, en los momentos actuales la presente, pero el intenso ataque de gorgojo que desmerecía y disminuía rápidamente ese saldo, dió motivo para que se tratara de liquidar a la brevedad posible promulgándose a tales efectos el decreto-ley de 25 de Noviembre, por el cual los molinos nacionales debían industrializar de inmediato ese saldo. Por decreto de fecha 31 de Diciembre de 1942 se establecieron las cuotas de molienda que correspondían a cada molino, de acuerdo con las normas preceptuadas en el decreto-ley del 25 de Noviembre.

Establecidas las cuotas, el Banco de la República procedió a la entrega de las mismas, pero no pudo hacerse dicha entrega en forma normal y continuada por la escasez de transportes fluviales y terrestres, llegándose a entregar, en un período de 6 meses, únicamente un 45 % del volumen total que debía prorratearse entre los molinos.

En este estado de cosas, se debió afrontar otro problema de mayor entidad, el de la falta de forrajes, motivado por la sequía que debió soportar el país, problema que se agudizó con la entrada del invierno. Debió, pues, recurrirse al stock de trigo que a su vez seguía deteriorándose, para paliar la escasez de forrajes, dictándose con tal finalidad los decretos de fechas Febrero 25 y 27 y Marzo 30 de 1943.

De los decretos de Marzo 30 y Mayo 17 de 1943

La solución de los problemas señalados en el capítulo que antecede trató de darse con los decretos de fechas Marzo 30 y Mayo 17, respectivamente, estando en la parte expositiva de los mismos fundamentadas las medidas que se tomaron. Por el decreto de Mayo 17 se declararon caducadas las cuotas a cumplirse con trigo de la cosecha 1941-942 ya que el referido grano se necesitaba para industrializado y poderlo utilizar como forraje, y a la vez se encontraba sumamente infestado por gorgojo, lo que lo convertía en un peligro para la cosecha nueva si no era consumido de inmediato.

La intervención del Estado debe, lógicamente, efectuarse en las oportunidades que la economía nacional lo requiera pero sin afectar la economía privada y es esta la razón que nos lleva a la presentación de este mensaje destacando la necesidad urgente de dictar el instrumento legal que evite los referidos perjuicios a la industria privada autorizando el cumplimiento de las cuotas adjudicadas a los molinos por el decreto-ley del 25 de Noviembre con trigos de la cosecha 1942-943.

El cumplimiento de las cuotas con trigos de la cosecha 1942-43 se encuentra ligado a las primas que deberán pagar los establecimientos industrializadores al Estado, de acuerdo con lo estatuído en los decretos-leyes de Noviembre 25 y 14 de Diciembre de 1942.

Del mensaje y proyecto de ley sobre modificaciones al decreto-ley de 14 de Diciembre de 1942

Con fecha Junio 22 de 1943, el Poder Ejecutivo elevó a la Asamblea General un mensaje y proyecto de ley aconsejando la modificación de algunas disposiciones señaladas en el articulado del decreto-ley de 14 de Diciembre, por entender que eran de imperiosa necesidad las modificaciones propuestas para una normalización en el comercio de los granos y harinas provenientes de la cosecha triguera 1942-943.

Al estructurar el proyecto de ley que acompaña el presente mensaje debemos tomar como vigentes algunas de las medidas señaladas en el proyecto de ley aludido, pues, sin ellas no se llegarían a dar la orientación que se desea ni conservar la normalización dentro del mercado interno harinero.

En el proyecto de ley que, adjunto, se somete a la consideración de ese Alto Cuerpo, se encuentran las disposiciones necesarias que permitan llegar a las soluciones de que ilustra el presente mensaje.

Saludo al señor Presidente y por su intermedio a los demás miembros de esa Asamblea General, con mi consideración más distinguida.—JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Autorízase al Banco de la República, a dar cumplimiento, con trigos de la cosecha 1942-943, del saldo de las cuotas señaladas en el decreto-ley de fecha 25 de Noviembre de 1942, a aquellos establecimientos industriales que lo soliciten dentro de los 15 días siguientes a la promulgación de la presente ley.

Art. 2.° A los efectos del pago de la prima que señala el decreto-ley del 25 de Noviembre de 1942 y para los establecimientos molineros que no soliciten el cumplimiento del saldo de las cuotas, la Sección Economía y Estadística Agraria determinará, con la colaboración de la Inspección General de Hacienda, la fecha en que cada molino ha terminado la industrialización de un volumen de trigo igual al recibido, en efectivo y por concepto de cuotas, del Banco de la República, a partir de la iniciación de la presente zafra.

Art. 3.o El recibo y entrega del trigo correspondiente a los saldos de cuotas que se señalan en el artículo 1.° deberá efectuarse dentro de los 45 días siguientes al de la promulgación de la presente ley.

Queda facultado el Banco de la República para prorrogar dicho plazo cuando entienda que así lo requiere el bien de la economía nacional.

Queda igualmente facultado el Banco de la República para financiar, dentro de los medios posibles, con los in-

dustriales interesados, la operación de compra a los efectos de agilitar la misma.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.
RICARDO COSIO.

7

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se faculta al Poder Ejecutivo para fijar los precios de los decomisos de carnes en concordancia con las variaciones que se produzcan en los valores de los ganados.

Poder Ejecutivo.
Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 10 de 1943.—Número 669|943.

A la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo en diferentes oportunidades ha hallado dificultades para solucionar con equidad el problema relacionado con los valores que se deben aplicar a los decomisos verificados en los establecimientos de industria animal.

Las fábricas que se dedican a la faena de animales pagan un seguro de carnes para cubrir las indemnizaciones provocadas por los decomisos ordenados por los servicios veterinarios. Los valores de estos decomisos están fijados por las leyes concordantes de 13 de Abril de 1910, 8 de Octubre de 1916 y 10 de Setiembre de 1920.

Como es de notoriedad, el precio de los ganados y, por consecuencia, de las carnes y subproductos, varía considerablemente por la ley reguladora de la oferta y la demanda, por lo cual el valor de los decomisos debería acompañar el ritmo de las variaciones anotadas. No sucede así en virtud de estar fijado éste por las leyes respectivas.

Como resultancia, se hace necesario dotar al Poder Ejecutivo de la forma legal que, con agilidad y por vía de decreto, permita fijar los precios de los decomisos en concordancia con las variaciones que se produzcan en los valores de los ganados, lo que ha motivado la formulación del proyecto de ley que se acompaña.

Solicitando la aprobación del proyecto que se adjunta, reitero a ese Alto Cuerpo las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN JOSE AMEZAGA. — ARTURO GONZALEZ VIDART.**

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.° Facúltase al Poder Ejecutivo para establecer los diferentes valores de los decomisos cubiertos por el seguro de carnes, así como también el importe de las primas que corresponden a los seguros de referencia.

Art. 2.° Comuníquese, etc.

ARTURO GONZALEZ VIDART.

8

Decreto. Se dan normas para la venta de unos trigos por el Banco de la República

Ministerio de Ganadería y Agricultura.
Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Número 818|943.

Vistos los decretos-leyes de fechas Noviembre 25 y Diciembre 14 de 1942 que señalan las normas que regirán la comercialización de la cosecha de trigo de la zafra 1942-43;

Atento a que el Banco de la República según lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto-ley del 14 de Diciembre de 1942 será, en definitiva, el proveedor de trigo para satisfacer la demanda del consumo, por lo que es imprescindible ordenar la forma y precios a que dicho organismo deberá vender los trigos adquiridos por cuenta del Estado;

Resultando: que la intervención del Banco de la República, como regulador del mercado triguero, ha provocado a dicho organismo una erogación que deberá ser cubierta con recursos del Estado;

Considerando: que si bien, por los instrumentos legales ya enunciados se establecen precios diferenciales para la compraventa de trigo según se trate de agricultores, intermediarios o industriales, también, en los mismos instrumentos legales se establece claramente que el precio que en definitiva regirá para los molineros industriales, será el estable de $ 7.50 por cada 100 kilos de trigo;

Que por el artículo 4 o del decreto-ley del 14 de Diciembre se reglamenta, por medio de primas que deberán pagar los industriales al Banco de la República, la estabilización del precio fijo de $ 7.50;

Que no existe implicancia ni contraría el espíritu de los decretos-leyes de referencia, dictar una disposición tendiente a cambiar el mecanismo de percepción de las primas estabilizadoras del precio, buscando la forma de agilitar y simplificar el pago de las mismas, como resultaría del hecho de que el Banco de la República vendiera el trigo al precio estable de $ 7.50 y depositar en la cuenta correspondiente la prima a que hubiere lugar,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase al Banco de la República a vender el trigo que hubiere comprado por cuenta del Estado, al precio estable de $ 7.50 los 100 kilos de grano sano, seco y limpio puesto en Montevideo.

Art. 2.o El precio correspondiente al cereal en los Graneros Oficiales Regionales, depósitos particulares o establecimientos industriales del interior, en los cuales tuviera el Banco de la República almacenados sus trigos, queda fijado sobre la base del precio en Montevideo deducidos los gastos de conducción desde la Capital hasta los diversos lugares de destino.

Art. 3.o El Banco de la República, al efectuar el cobro de los trigos que hubiere vendido depositará en la "Cuenta trigo" el saldo que resulte entre el precio estable de $ 7.50 a que ha de vender y el de costo constituído por el precio de adquisición, más los gastos de administración que hubiere demandado la intervención del Banco de la República como regulador del mercado triguero.

Art. 4.o Queda expresamente entendido que los establecimientos industriales que compren trigo al Banco de la República al precio estable de $ 7.50 no deberán pagar al Estado ninguna prima.

Art. 5.o A los efectos del contralor pertinente, en lo que al cobro o anulación de primas se refiere, el Banco de la República comunicará a la Sección de Economía y Estadística Agraria las ventas que realice de acuerdo con las disposiciones del presente decreto.

Art. 6.o Comuníquese, publíquese, etc. — **AMEZAGA.— ARTURO GONZALEZ VIDART. — RICARDO COSIO.**

9

Decreto. Se crea una Comisión con el encargo de estudiar la fundación de un Mercado Nacional de Patatas

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Número 429|943.

Vista la necesidad de adoptar medidas tendientes a organizar la comercialización de papas destinadas al consumo interno;

Considerando: que el problema de fondo es objeto de atenta consideración por parte del Poder Ejecutivo preocupado por alcanzar el desiderátum de independizarse, dentro de lo posible, de la producción extranjera;

Que sin perjuicio de perseguir aquel resultado, aparece como indicado organizar la comercialización del tubérculo, con vistas a contemplar los intereses de la producción y el consumo, atendiendo al régimen de importación, distribución, venta y demás aspectos conexos al mismo tema;

Que la experiencia extranjera, y en particular lo actuado en la República Argentina, aconsejaría la creación de un Mercado Nacional de Patatas, a los efectos de regularizar la comercialización, mediante la concentración del producto en un mercado único, con las notorias ventajas de orden económico, sanitario y social que se derivarían de la adopción de tal sistema;

Atento a la conveniencia de someter el asunto a dictamen de una Comisión integrada por representantes de todos los sectores interesados en el problema,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Créase una Comisión con el cometido de estudiar el asunto a que se hace referencia en la parte

expositiva del presente decreto, la que estará integrada por un delegado del Poder Ejecutivo, Director del Servicio Oficial de Distribución de Semillas, un delegado de la Intendencia Municipal, Jefe de la Sección Fomento y Defensa Agrícola, un delegado de la Cámara Mercantil de Productos del País.

Art. 2.o La Comisión de referencia funcionará en la Secretaría de Comisiones de este Ministerio, la que le proporcionará los medios para el normal desempeño de sus cometidos.

Art. 3.o Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART.

10

Resolución. Se nombran, por permuta, Oficial de Secretaría de la Sección Laboratorio de Biología Animal y Ayudante de la Sección Industria Animal de la Dirección de Ganadería.

Ministerio de Ganadería y Agricultura.

Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Número 678|943.

Vistos estos antecedentes incoados con motivo de la gestión formulada por el Oficial de Secretaría de la Sección Laboratorio de Biología Animal, don Carlos R. Canfield, solicitando permutar dicho cargo (categoría IV, grado 6) con otro funcionario de la Dirección de Ganadería, de igual categoría, pero de grado 4, que la superioridad indique;

Resultando: que al llamado de aspirantes a efectuar la mencionada permuta, formulado por aquella Dirección, se presentaron los señores Tomás Luis Bó y Juan M. Suárez Miral;

Que la citada Dirección, analizados los antecedentes y actuación funcional de los aludidos funcionarios, aconseja deferir a la gestión en vista en favor del señor Bó en mérito a "que si bien cuenta con menos años de servicios que el otro aspirante, el señor Suárez Miral, los cometidos de Secretaría que debe desempeñar el elegido y el conocimiento que del señor Bó posee esa Dirección, por ser funcionario, precisamente, de la Sección Secretaría del organismo a mi cargo, con una buena foja de servicios y la confianza que merece al suscripto, le hacen acreedor a su deseo, que en el caso, además, es un ascenso que al citado funcionario puede reconocérsele por su contracción, asiduidad y rendimiento en el trabajo";

Considerando: que, dado lo expuesto, corresponde adoptar el temperamento indicado por la Dirección de Ganadería,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Primero. Desígnanse, por concepto de permuta, a los señores Tomás Luis Bó y Carlos R. Canfield, para ocupar un cargo de Oficial de Secretaría de la Sección Laboratorio de Biología Animal de la Dirección de Ganadería (ítem 11.04, categoría IV, grado 6) al primero y de Ayudante de la Sección Industria Animal de la misma Dirección (ítem 11.04, categoría IV, grado 4) al segundo

Segundo. Comuníquese, etc. — **AMEZAGA.** — ARTURO GONZALEZ VIDART.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

11

Decreto. Se amplían disposiciones para la venta de grasas de vacuno

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, Agosto 14 de 1943.—Número 540|943.

Vista la nota de la Comisión Nacional de Subsistencias en la que propone se amplíe el decreto de 20 de Julio último —que fijó para el Departamento de Montevideo los precios máximos para la venta de grasas de vacuno— en los términos que indica la mencionada nota; y

De conformidad con lo dispuesto en la ley N.° 10.075, de 23 de Octubre de 1941, sobre Subsistencias,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.° Amplíase el decreto de 20 de Julio de 1943 con los siguientes precios máximos para la venta de grasas de vacuno, en el Departamento de Montevideo:

Del frigorífico al mayorista: Oleo Frigonal o tipo similar en cajones de hasta veinticinco (25) kilos, el kilo, veintiséis centésimos ($ 0.26). Grasa Frital o tipo similar, en cajones de hasta veinticinco (25) kilos, el kilo, veinticuatro centésimos ($ 0.24). Oleo Frigonal o tipo similar en paquetes de papel celofán, el kilo, veintinueve centésimos ($ 0.29). Grasa Frital o tipo similar en paquetes de papel celofán, el kilo, veintisiete centésimos ($ 0.27). Oleo Frigonal o tipo similar en cajas de cartón y celofán de dos kilos ciento setenta y cinco gramos (kilos 2.175), la caja, setenta y cuatro centésimos ($ 0.74).

Del mayorista al minorista: Oleo Frigonal o tipo similar en cajones de hasta veinticinco (25) kilos, el kilo, veintiocho centésimos ($ 0.28). Grasa Frital o tipo similar en cajones de hasta veinticinco (25) kilos, el kilo, veintiséis centésimos ($ 0.26). Oleo Frigonal o tipo similar en paquetes de papel celofán, el kilo, treinta y dos centésimos ($ 0.32). Grasa Frital o tipo similar en paquetes de papel celofán, el kilo, treinta centésimos ($ 0.30). Oleo Frigonal o tipo similar en cajas de cartón y celofán de dos kilos ciento setenta y cinco gramos (kilos 2.175), la caja, ochenta y dos centésimos ($ 0.82).

Del minorista al público: Oleo Frigonal o tipo similar en cajones de hasta veinticinco (25) kilos, el kilo, treinta y dos centésimos ($ 0.32). Grasa Frital o tipo similar en cajones de hasta veinticinco (25) kilos, el kilo, treinta centésimos ($ 0.30). Oleo Frigonal o tipo similar en paquetes de papel celofán, el kilo, treinta y seis centésimos ($ 0.36). Grasa Frital tipo similar en paquetes de papel celofán, el kilo, treinta y cuatro centésimos ($ 0.34). Oleo Frigonal o tipo similar en cajas de cartón y celofán de dos kilos ciento setenta y cinco gramos (kilos 2.175), la caja a noventa y cinco centésimos ($ 0.95).

Art. 2.° En los Departamentos del litoral e interior los precios que fija este decreto y el de fecha 20 de Julio de 1943 estarán acrecidos por el monto de los gastos de transporte.

Art. 3.° Los precios que se establecen en el presente decreto, entrarán a regir desde el día de su publicación en dos (2) diarios de la Capital.

Art. 4.° Comuníquese, publíquese e insértese. — **AMEZAGA.** — JAVIER MENDIVIL.

EDICTOS DE "BIEN DE FAMILIA"

Una Circular de la Suprema Corte de Justicia

Con fecha 1.o de Junio de 1940, y bajo el N.° 17, la alta corporación dirigió a los Jueces Letrados de Primera Instancia la siguiente Circular:

Por resolución de la Suprema Corte de Justicia, de fecha 29 de Mayo del año en curso, recaída en antecedentes elevados por el Poder Ejecutivo (Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social), cumplo con llevar a su conocimiento, a sus efectos que se ha mandado que, en los casos que el Juzgado disponga la publicación de edictos gratis en el "Diario Oficial" que digan relación con lo dispuesto por el artículo 9.° de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se efectúe de acuerdo con la fórumla que se acompaña. — Enrique Gamio. Secretario.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de .... doctor don .... se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado don .... solicitando que se declare "Bien de Familia" al inmueble de (1)........ padrón número .... situado en (2) .... A los efectos de la ley número 9770, de fecha 5 de Mayo de 1938, se hace esta publicación. (Aquí póngase lugar y fecha del mandato y firma del Actuario).

(1) Indíquese si es de su propiedad o de propiedad de otra persona.

(2) Si es propiedad urbana, indíquese solamente la calle y número de la finca, y si es propiedad rural, el paraje y sección.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE I. PUBLICA Y PREVISION SOCIAL

Relación de los asuntos despachados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Instrucción Pública y Previsión Social, el 12 de Agosto de 1943.

1—Declarar que el señor Angel E. Goslino Laspalas, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 3.984.46 anuales. — (Carpeta 1781|936).

2—Idem, que el señor Pedro A. Montemar, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.915.68 anuales. — (Carpeta 3924|941).

3—Idem, al señor Isabelino Genaro Seijas, (jubilado), con una asignación de $ 840.00 anuales. — (Carpeta 2312|43).

4—Idem, que la señora María Ramírez de Rodríguez, pensionista civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 311.22 anuales. — (Carpeta 2016|938).

5—Idem, que el señor Miguel Oribe, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carpeta 2294|943).

6—Idem, a la señora Ramona Da Rosa de Palermo e hijos, (pensionistas) con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 3857|941).

7—Idem, al señor Guillermo Cuitiño, (jubilado), con una asignación de pesos 149.32 anuales. — (Carp. 2296|943).

8—Idem, al señor José Gabriel Torres García, (jubilado), con una asignación de $ 2.639.80 anuales. — (Carp. 2317|43).

9—Declarar a la señora Zoa del Carmen Fernández de Pugliese e hijos, (pensionistas), con una asignación de pesos 554.40 anuales. — (Carp. 2053|943).

10—Idem, al señor Federico Kubly Arteaga, (jubilado), con una asignación de $ 1.066.10 anuales. — (Carp. 2311|43).

11—Idem, al señor Antonio Scelza Galietta, (jubilado), con una asignación de $ 840.00 anuales. — (Carpeta 2313|43).

12—Idem, al señor Eliseo Castro Rama, (jubilado), con una asignación $ 405.78 anuales. — (Carp. 2320|43).

13—Idem, al señor Miguel Amaro De León, (jubilado), con una asignación de $ 457.88 anuales. — (Carp. 2310|943).

14 y 15—Declarar al señor Blás Griselj Marusich, (jubilado), con una asignación de $ 164.80 anuales. — (Carpeta 23?2|943).

16—Idem, que el señor Felipe Guerra Alfonso, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 3.306.48 anuales. — (Carpeta 1950|942).

17—Idem, que las señoritas María Esther, Ulpiana y Telma Collado, pensionistas, tienen derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de pesos 144.39 anuales. — (Carpeta 3485|39).

18—Declarar a las señoritas Amanda Leonilde y Juana Angela María Bocchi Balzarotti, (pensionistas), con una asignación de $ 150.00 anuales. — (Carpeta 2841|938).

19—Idem, al señor Hipólito Orgaz Hernández, (jubilado), con una asignación de $ 452.77 anuales. — Carpeta 2321|43).

20—Idem, que el señor Francisco Simón Gómez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 628.81 anuales. — (Carpeta 816|942).

21—Idem, a la señora Casimira Padin de Díaz Robles, (jubilada), con una asignación de $ 589.76 anuales. — (Carpeta 247?|943).

22—Idem, que el señor Américo Robes González, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 828.92 anuales. — (Carpeta 1055|941).

23—Idem, que el señor Pedro Requena Bermúdez, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 4.434.00 anuales. — (Carpeta 315|936).

24—Idem, que el señor Carlos A. De la Bandera, jubilado civil, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 1.723 45 anuales. — (Carpeta 3881|942).

25—Idem, a la señora Rosa Riveiro de Reggio e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 942.43 anuales. — (Carpeta 1587|940).

26—Declarar al señor Manuel J. Orellana Machuca, (jubilado), con una asignación de $ 1.200.00 anuales. — (Carpeta 2315|943).

27—Idem, que la señora Hilda Verena Villar de Palermo, no tiene derecho a la jubilación que solicita. — (Carpeta 2289|943).

28—Idem, a la señora Blanca Margarita Gil de Moreira, (jubilada escolar), con una asignación de $ 87.11 mensuales. — (Carpeta 2290|943).

29—Idem, a la señora Nélida López de Castro, (jubilada escolar), con una asignación de $ 122 5 mensuales. — (Carpeta 2287|943).

30—Idem, a la señora María M. Togni de González, (jubilada escolar), con una asignación de $ 31.70 mensuales. — (Carpeta 2286|943).

31—A la señora María Elena Mazoni de Giannetto, (jubilada escolar), con una asignación de $ 90.00 mensuales. — (Carpeta 2285|943).

32—Idem, a la señora Cándida Boyris de Stagi, (jubilada escolar), con una asignación de $ 123.93 mensuales. — (Carpeta 2283|943).

33—Idem, a la señorita Ema Fuster, (jubilada escolar), con una asignación de 92.15 mensuales. — (Carp. 2293|43)

34—Idem, que la señorita Diomira Strazzarino, jubilada escolar, tiene derecho a la (reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 93.08 mensuales. — (Carpeta 4072|941).

35—Idem, a la señorita Ecilda Martínez, (jubilada escolar), con una asignación de $ 96.47 mensuales. — (Carpeta 2292|943).

36—Declarar a la señora Mercedes Iriondo de Pallares, (jubilada escolar), con una asignación de $ 82.11 mensuales. — (Carpeta 2288|943).

37—Idem, que la señora Olinda Mérola de Caprio, (jubilada escolar), no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita. — (Carpeta 2376|936).

38—Idem, a la señora Josefa Irigaray de Serrato y señorita María Irigaray (pensionistas), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta 2421|943).

39—Idem, a la señora Brenda Dolores Píriz, (pensionista), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carp. 2345|43).

40—Idem, al señor Alejandro Pecocha, (retirado policial), con una asignación de $ 480.31 anuales. — (Carpeta 2341|943)

41—Idem, al señor Juan A. Cáceres Gómez, (jubilado), con una asignación de $ 572.33 anuales. — (Carpeta 2335|43).

42—Idem, a la señora Carmen Fuentes de Pérez, (pensionista), con una asignación de $ 120.00 anuales. — (Carpeta ?346|943).

43—Idem, a la señora Eustaquia S. Faccelli de Peralta e hija, (pensionistas), con una asignación de $ 519.18 anuales — (Carpeta 2348|943).

44—Conceder prórroga de licencia, para residir en el extranjero, por el término de seis meses, a la señora Livia E. S. de Fernández. — (Carpeta 2191|943).

45—Idem, idem, idem, idem, idem, idem, a la pensionista señorita Atilia Grane. — (Carpeta 1423|935).

46—Idem, idem, idem, idem, idem, idem, a las pensionistas señoritas María Constanza y María Elena Sienra Carranza y Enriqueta Sienra Carranza de Flores Bravo. — (Carpeta 1021|935).

47—Aprobar los estatutos del "Centro Comercial e Industrial de la ciudad de Santa Lucía", con sede en dicha ciudad (Departamento de Canelones), y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 667|943).

48—Aprobar los estatutos reformados de la "Asociación de Profesores Normalistas del Uruguay", con sede en esta capital, y declarar que continúa en el goce de la personería jurídica que le fué reconocida. — (Carpeta 182|933).

49—Aprobar los estatutos del "Club Atlético Peñarol", con sede en la ciudad de Mercedes (Departamento de Soriano), y concederle la personería jurídica que solicita. — (Carpeta 2555|943).

50—Aprobar los estatutos reformados de "L'Avenir, Sociedad de Gimnasia", con sede en esta capital, y declarar que dicha entidad continúa en el goce de la personería jurídica que le fuera reconocida. — (Carpeta 2186|943).

51—Designar a la Maestra señorita América Pereira, para integrar en calidad de representante del Poder Ejecutivo el Tribunal del Concurso a realizarse para la provisión del cargo de Maestro del Albergue de Menores de Salto, en sustitución de la señorita Sara Porta López. — (Carpeta 1127|942).

52—Aceptar la renuncia presentada por el señor Germán Jurado, del cargo de Intendente del Establecimiento de Detención, dependiente de la Dirección General de Institutos Penales.

53—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 336.00 al señor Bartolomé F. E. Traverso. — (Carpeta 2636|927).

54—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 265.00, a la señora Bianca Mieres de Botto. — (Carp. 944|31).

55—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 333.00, al señor Dante Bianchi. — (Carpeta 454|929).

56—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 169.50, a la señora Clelia Cremona de Greco. — (Carpeta 2204|943).

57—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 221.67, a la señora María Espínola de Acosta y Lara. — (Carpeta 3155|940).

58—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 310.25, al señor Julio Hermida. — (Carpeta 1687|927).

59—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 308.62, al señor José María Tarabal. — (Carpeta 1693|938).

60—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 298.33, a la señora Laura Vázquez de Peñagaricano. — (Carpeta 2202|943).

61—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 310.25, al señor José Faravelli Musante. — (Carpeta 1362|937).

62—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 326.00, al señor Oscar R. González. — (Carpeta 2542|928).

63—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 110.00, a la señorita Mercedes Vezzoso Lozano. — (Carpeta 2365|943).

64—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 339.50, al señor Alcides Ruival. — (Carpeta 1523|936).

65—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 215.00, al señor Francisco N. Laino. — (Carpeta 1568|937).

66—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 184.07, al señor Alberto J. Savio. — (Carpeta 1105|931).

67—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 30.00, con des-

tino a la adquisición de un trofeo, para ser disputado en un festival hípico-social, que organiza la Escuela de Equitación "Montevideo" — (Carpeta 2594|943).

68—Idem, idem, idem, idem, de pesos 200.00 como contribución a los gastos que le demandará a la Sociedad "Amigos del Arte" la realización de exposiciones de telas de pintores argentinos — (Carpeta 1485|943).

69—Idem, idem, idem, idem, de pesos 40.00 con destino a reintegrar al Rectorado de la Universidad los gastos que se le originan con motivo de las Conferencias que bajo el patrocinio de este Ministerio, está dictando el profesor Gilles De la Tourette. — (Carpeta 1899|943).

70—Idem, idem, idem, idem, de pesos 25.00, con destino a la adquisición de 50 localidades para el festival de beneficencia que organiza la Comisión Pro Fomento de la Escuela "Leonor Horticou" N.o 45 de la capital. — (Carp. 2649|43).

71—Idem, idem, idem, idem, para librar orden de pago por la suma de pesos 250.00 a favor de la Dirección General de Institutos Penales, con destino al pago de la batería eléctrica adquirida en la Compañía Sud Americana de Teléfonos "Ericsson" S. A. — (Carp. 168|42).

72—Idem, idem, idem, idem, para disponer de la suma de $ 350.00, con destino a contribuir a los gastos de pasaje, etc., que se le ocasionarán con motivo de su traslado a Chile, a la señora Ofelia M. B. de Benvenuto, la que ha sido invitada por la Universidad de Santiago de Chile, para dar un ciclo de conferencias sobre Literatura Uruguaya. — (Carp. 2545|43).

73—Disponer que la Contaduría General de la Nación liquide durante el ejercicio en curso la cantidad de pesos 108.928.89 a favor de la Corte Electoral, proveniente de los saldos disponibles de las sumas asignadas por la ley de 28|1|942 y decreto-ley de 24|6|942. — (Carpeta 3593|941).

74—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para expedir orden para 24 pasajes de ida y vuelta a la ciudad de Buenos Aires, a favor de los profesores y estudiantes de la Facultad de Agronomía, que asistirán a la Exposición Ganadera de Palermo. — (Carpeta 2124|936).

75—Revalidar por el corriente ejercicio la resolución del Poder Ejecutivo de 7 de Mayo de 1942, que concedió al Instituto Médico Pedagógico "Doctor Ovidio Decroly" una subvención mensual de pesos 750.00. — (Carpeta 273|936).

76—Nómbrase a las personas que a continuación se indican, para ocupar los siguientes cargos en las dependencias del Consejo del Niño: Ayudante del Pabellón Asencio de la Colonia E. de Menores, a don Armando Rial; Intendente de Escuelas Maternales, a doña Noemí Facciolo de Rodríguez; Visitadora Social de Escuelas Maternales, a doña Angela Echenique; Intendente del Asilo de Niños de Salto, al señor Walter Simone; Maestro del Albergue de Menores de Soriano, (con carácter interino hasta la realización del concurso respectivo), a la señora Ida G. París de Corrales; Sereno del Albergue de Menores de Soriano, a don Valentín Vela y Sereno del Albergue de Menores de Florida, a don Zenobio Arnaldo Perdomo. — (Carpeta 375|943).

77—Autorizar al señor Director Administrador del Instituto Nacional de Alimentación, señor Eduardo Palomeque, para firmar conjuntamente con el señor Contador don Alberto Chirrardelli y con el señor Cajero Pagador don Alberto O'Brien, todo lo relativo al movimiento de fondos del citado organismo. — (Carpeta 928|942).

78—Cúmplase a la ley que dispone que desde la fecha entrará en vigor lo dispuesto en el artículo 41 del decreto-ley de 8 de Febrero próximo pasado, que se refiere a la forma de integrar la Suprema Corte de Justicia. Sustitución del artículo 124 del Código de Organización de los Tribunales Civiles y de Hacienda. — (Carpeta 3168|928).

79—Declarar Campeones Nacionales de Natación y Waterpolo, correspondientes al año en curso, en las pruebas que se mencionan, a las personas que en esta resolución se indican. — (Carpeta 22|943).

80—Conceder el beneficio de acumulación de sueldos, con una asignación mensual de $ 221.66, al señor Américo Mibelli. — (Carpeta 2274|943).

81—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 290.75, al señor Olivio O. Albini. — (Carpeta 2275|943).

82—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 313.50, al señor Luis Alberto Zaffaroni Zubieta. — (Carpeta 2889|942).

83—Idem, idem, idem, idem, idem, de $ 125.00, al señor Darwin Doval. — (Carpeta 2217|937).

84—Declarar al señor Juan José Zubillaga Lopetegui, (jubilado), con una asignación de $ 1.371.00 anuales. — (Carpeta 2331|943).

85—Idem, al señor Angel Benítez, (jubilado), con una asignación de pesos 1.004.72 anuales. — (Carp. 2330|943).

86—Idem, al señor Mariano Barandiarán Muguerza, (jubilado), con una asignación de $ 750.28 anuales. — (Carpeta 2328|943).

87—Idem, a la señora Laureana E. Veguerit de Bentancour, (jubilada escolar), con una asignación de $ 58.37 mensuales. — (Carpeta 2326|943).

88—Declarar al señor José Juncal y Juncal, (jubilado), con una asignación de $ 778.00 anuales. — (Carp. 2323|43).

89—Idem, al señor Juan Cámpora Razo, (jubilado), con una asignación de $ 493.33 anuales. — (Carpeta 2337|43).

90—Idem, al señor Pedro Pablo Cortese Laurora, (jubilado), con una asignación de $ 602.63 anuales. — (Carpeta 2646|943).

91—Idem, al señor Juan Bautista Mundo Muñoz, (jubilado), con una asignación de $ 602.63 anuales. — (Carpeta 2334|943).

92—Idem, a la señora Sara María Harispe de Pérez e hijos, (pensionistas), con una asignación de $ 1.108.80 anuales. — (Carpeta 2415|943).

93—Idem, que el señor Juan Bautista Vega, retirado policial, tiene derecho a la reforma de cédula), con una nueva asignación de $ 498.46 anuales. — (Carpeta 46|941).

94—Idem, a la señora Ana Pizzorno de Pintos, (pensionista), con una asignación de $ 758.76 anuales. — (Carp. 2504|43).

95—Idem, al señor José María Castillos, (retirado policial), con una asignación de $ 410.40 anuales. — (Carpeta 2339|943).

96—Idem, a la señora Teresa Centomani de Nacimiento, (pensionista), con una asignación de $ 307.06 anuales. — (Carpeta 2344|943).

97—Idem, a la señora Adela Dufrechou, (jubilada escolar), con una asignación de $ 64.06 mensuales. — (Carp. 2497|43).

98—Declarar al señor Bautista Bernasquina, (retirado policial), con una asignación de $ 471.00 anuales. — (Carpeta 2338|943).

99—Idem, al señor Domingo Núñez Correa, (jubilado), con una asignación de $ 446.90 anuales. — (Carpeta 2333|43).

100—Idem, al señor Daniel Triñines Pérez, (jubilado), con una asignación de $ 848.38 anuales. — (Carp. 2332|943).

101—Idem, al señor Emeterio Celedonio Ortiz Mendoza, (jubilado), con una asignación de $ 828.47 annales. — (Carpeta 2329|943).

102—Idem, al señor Juan José Grenno, (jubilado), con una asignación de pesos 762.47 anuales. — (Carpeta 2522|943).

103—Idem, al señor Juan B. Morelli Angero, (jubilado), con una asignación de $ 4.798.58 anuales. — (Carpeta 2638|943).

104—Idem, al señor Joaquín Martínez Laguarda, (jubilado), con una asignación de $ 1.859.75 anuales. — (Carpeta 2614|943).

105—Idem, al señor Emilio Rodríguez Brito, (jubilado), con una asignación de $ 2.310.00 anuales. — (Carp. 2414|43).

106—Franquear el recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Francisco Farías, contra la resolución del Poder Ejecutivo de 28|10|942, para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de 2.o Turno. — (Carpeta 3646|942).

107—Mensaje a la Corte Electoral comunicándole que el Poder Ejecutivo declaró jubilado al señor Emilio Rodríguez Brito, como Jefe de Sección de la Oficina Nacional Electoral. — (Carp. 2414|943).

108—Mensaje a la Corte Electoral adjuntándole copia autenticada de la resolución por la que se le autoriza para disponer en el ejercicio de los saldos disponibles en las cantidades asignadas por ley 28|1|942 y decreto-ley de 24|6|942. — (Carpeta 3593|941).

109—Mensaje a la Cámara de Representantes acusando recibo del proyecto de ley sancionado por ambas Cámaras por el que se dispone la fecha en que entrará en vigor lo dispuesto por el artículo 41 del decreto-ley de 8 de Febrero próximo pasado, sobre procedimientos para la integración de la Suprema Corte de Justicia. Al mismo tiempo se le hace saber que en el día de la fecha se le ha puesto el cúmplase a ese proyecto de ley. — (Carpeta 3168|928).

110—Mensaje a la Suprema Corte de Justicia acusando recibo al suyo N.o 390, que adjuntaba copia autenticada de la acordada N.o 2316, relacionada con la Visita General de Cárceles y Causas del corriente año judicial en los Departamentos del Interior. — (Carpeta 2307|942).

111—Declarar que las partidas que por concepto de quebrantos de caja, perciben los funcionarios pagadores del Instituto de Jubilaciones y Pensiones del Uruguay, no son computables a los efectos jubilatorios en virtud de lo dispuesto por el artículo 80 de la ley 2|7|940. — (Carpeta 474|943).

112—Autorizar al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, para disponer de la suma de $ 37.50, con destino a adquirir 25 entradas para el festival de beneficencia que realizará la Asociación de Solidaridad Juvenil Uruguaya, a favor de los menores internados en el Albergue N.o 2 y Centro de Menores de Malvín. — (Carpeta 2663|943).

113—Idem, idem, idem, idem, de pesos 1.000.00, con destino a contribuir a los gastos que le demande a la Asociación de Ingenieros del Uruguay la realización de los distintos actos que organiza con motivo de conmemorar los 50 años, de existencia de la Ingeniería Nacional. — (Carpeta 1921|943).

114—Declarar al señor Nicolás Antonio D'Argenio Castellano, (jubilado), con una asignación de $ 1.545.40 anuales. — (Carpeta 2525|943).

115—Idem, al señor Angel Segovia y Graña, (jubilación), con una asignación de $ 2.704.23 anuales. — (Carpeta 2645|943).

116—Mensaje y proyecto de ley por el que se acuerda un nuevo plazo hasta el 7 de Febrero de 1944, para la afiliación de las personas comprendidas en el decreto-ley de 22 de Julio de 1942, sobre jubilación del Servicio Doméstico.

La Secretaría.

cual el mecanismo para la solución de los problemas de salarios, y en general de toda suerte de conflictos, queda librado a ese entendimiento de obreros y patronos, que luego tiene fuerza de ley y queda homologado para todos los patronos que no han suscrito los contratos.

Al intervenir el Parlamento para fijar por ley salarios nominales, que si bien es cierto, tienen origen en un acuerdo entre patronos y obreros, pero que por la forma de votarse esta ley vienen ahora por la vía legislativa y por lo tanto no tienen el carácter de un acuerdo entre patronos y obreros, parece que sentamos un precedente por el cual derogamos la vigencia de la ley de agosto del año 37 para el futuro.

Si yo entiendo mal, deseo que el señor miembro informante lo diga categóricamente, para que quede constancia de ello.

SEÑOR LORENZI. — De ninguna manera entendemos que al aprobar legislativamente estos convenios hemos derogado en ninguna de las partes, en ninguno de los cuatro artículos, en una sola palabra, el contenido de la ley de 1937, ley que debe continuar rigiendo y que es conveniente que continúe rigiendo, y, que como he dicho anteriormente, es necesario que el legislador se preocupe de sistematizarla un poco más y ponerle algún artículo, no muchos, tal vez, que le faltan, para ser una ley completa o casi completa, sobre convenios colectivos.

Me refería yo a que es la única ley, la única norma sobre convenciones colectivas que tiene el Uruguay, y eso hay que cuidarlo mucho; hay que cuidarlo, corregirlo y ampliarlo en lo posible, porque las leyes sobre convenciones colectivas son una de las bases del entendimiento, que hemos de buscar siempre, entre el capital y el trabajo.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Esa aclaración era necesaria.

SEÑOR LORENZI. — Yo, señor Presidente, creo que con lo establecido en el informe y lo dicho en este momento no hay más que agregar para votar esta ley.

SEÑOR SALGADO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SALGADO. — Me veo precisado a hacer uso de la palabra en virtud de haber dejado sentadas mis reservas en la Comisión respecto a algunos aspectos de este proyecto. Excuso decir que participo de las mismas dudas que ha expuesto recién en sala el señor Diputado Terra Arocena para quien al parecer, han quedado perfectamente aclaradas para la historia legislativa con la versión de las palabras del miembro informante señor Diputado Lorenzi. Pero, como a pesar de todo me restan algunas dudas, y las hay también para varios compañeros de mi bancada respecto a la cabal justicia que encerraría este proyecto, voy a decir dos palabras expresando, en primer término, que aunque voy a votar este proyecto, creo tiene inconvenientes que pudieran llevarnos en el futuro a situaciones equívocas, que se van a producir a pesar del expreso escepticismo del señor miembro informante.

La Liga de la Construcción, con cuya actitud no me solidarizo, naturalmente, en forma total, tiene parte de la culpa de que estemos en presencia de esta situación, pero la principal culpa la tiene, el Poder Ejecutivo que, lamentablemente, le toca estar de turno en materia de críticas parlamentarias. El Poder Ejecutivo, que tiene en sus manos la ley de 1937, y que, por haberle sido posible aplicarla varias veces, él conoce las deficiencias de que está afectada, en los años transcurridos desde 1937 hasta la fecha no se ha preocupado de perfeccionarla para evitar que a cada instante nos encontráramos, los que mantenemos principios en la materia del trabajo, en la violencia de tener que aceptarla frente a una realidad con mengua de tales principios. Y lo más grave es, en lo que respecta a la responsabilidad del Poder Ejecutivo, que este conflicto de la construcción está planteado desde 1939. Los hechos: desde 1937 hasta 1939 el Poder Ejecutivo administró aquella ley sabiendo que tenía imperfecciones, y que el choque de esas imperfecciones originó, en el año 1939, la iniciación de un conflicto que en este instante nos vemos compelidos a corregir por la vía legislativa.

Como bien lo dijo el señor miembro informante, la razón por la cual esta iniciativa viene a conocimiento del Parlamento es por la oposición que los obreros cloaquistas, que constituyen una de las ramas sindicales de la construcción, ejercieron contra la realización del convenio colectivo, basándose —repito aquí los conceptos del señor Diputado Brena— en que su posición ideológica les impedía reconocer la intervención del Estado en este género de negociaciones entre el capital y el trabajo. Se trata de un sindicato anarquista que no reconoce la intervención del Estado en materia de conciliación o de arbitraje.

Bien; las demás ramas sindicales de la construcción estaban acordes y habían celebrado parcialmente y firmado distintos convenios dentro de sus especialidades. De tal manera, entonces, que la resistencia de los cloaquistas fué lo que determinó al Poder Ejecutivo a propiciar una fórmula que liquidara la situación surgida entre la Liga de la Construcción y una de sus ramas colaboradoras y para ese solo caso. Pero si el Poder Ejecutivo en el año 1937, y siguientes, cuando advirtió las imperfecciones de la ley de convenios colectivos, la hubiera traído aquí para perfeccionarla o en el año 1939 cuando se agudizó el resultado de situación tan imperfecta, para introducirle algunas disposiciones que sentaran norma general y le sirvieran para resolver con más agilidad esta clase de conflictos. Eso hubiera evitado al Parlamento tener que resolver como en este caso frente a observaciones atinadas de la Liga de la Construcción, que ella ha traído en memorándum a conocimiento del Parlamento.

La Liga de la Construcción acusa a la iniciativa que examinamos de dos defectos fundamentales: primero, el de surgir de una técnica legislativa equivocada y, segundo, el de tener errores sustanciales.

Los defectos de técnica legislativa consistirían en que existiendo solamente dificultades entre la Liga de la Construcción y una de sus ramas sindicales colaboradoras, debamos nosotros, a pesar de haberse perfeccionado los convenios colectivos en las otras ramas, abocarnos al conocimiento y a la resolución también —ratificaciones más bien— de dichos convenios, produciendo lo que, en segundo término, señala la Liga de la Construcción como los inconvenientes sustanciales que encierra esta ley, o sea los de desnaturalizar en cierto modo o hacerle perder prestigio al régimen tan sabio de las convenciones colectivas del trabajo.

SEÑOR LORENZI — ¿Me permite?

SEÑOR SALGADO. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado acaba de enunciar las palabras "hacerle perder prestigio a la ley por intermedio del legislador", que es el argumento de la Liga de la Construcción.

Yo sólo quiero observar, de paso, que no es el legislador, en todo caso, el que puede hacer perder prestigio a esa ley, sino los patronos que, pudiendo haberse acogido perfectamente a ella en todas las ramas de la industria, a aquella parte de los obreros que no discutían, ni por principios ni por otra cuestión, la validez legal de los convenios, se ajustó a un simple conflicto con una de las ramas obreras para no aceptar durante tanto tiempo los convenios.

No es el legislador el que desprestigia en ese caso la ley; talvez ya venga desprestigiada, pero no por culpa nuestra.

SEÑOR SALGADO. — El doctor Lorenzi no hace otra cosa más que repetir lo que yo ya dije hace un instante.

Dije que buena parte de culpa de que se haya planteado el conflicto y que debamos resolverlo transgrediendo principios personales muy arraigados, es precisamente de la Liga de la Construcción, porque la Liga de la Construcción —para aclarar más mi pensamiento— pudo, como dijo bien el señor miembro informante, haber firmado para permitir que se aplicaran los convenios en las demás ramas, sin perjuicio de que el de los cloaquistas viniera al Parlamento para tener solución definitiva. Pero hay que decir también, para decir toda la verdad, que en esos términos de planteamiento lo hizo la Liga de la Construcción al Poder Ejecutivo.

Es notorio que, cuando ella pidió al Poder Ejecutivo intervención, se la pidió en el sentido de que trajera al Parlamento, para su solución definitiva, sólo el problema de los cloaquistas para obligarlos a ellos con el objeto de entonces aplicar conjuntamente la totalidad de los convenios.

No se me oculta que esa táctica pudo ser un acto de habilidad de la Liga de la Construcción para que transcurriera el tiempo y no pudieran cumplirse las disposiciones concertadas en los convenios parciales, con lo cual ella se beneficiaba económicamente.

Pero como yo no tengo el derecho de presumir intenciones de los señores legisladores, porque el Reglamento me lo impide y porque agravia, me siento obligado, por educación, a no hacerlo tampoco frente a la Liga de Construcción que además, por no hallarse presente, no podría defenderse. Pero reconozco que podría, sí, en Cámara, con éxito, ensayarse desde ese punto de vista un justo ataque a la Liga de la Construcción.

De manera que voy a votar este proyecto de ley, y lo voy a votar tal como viene, porque de lo contrario cualquier palabra o cualquier guión que cambiásemos en su redacción, de acuerdo con las disposiciones constitucionales, lo obligaría a volver a la otra rama legislativa para su ratificación o rectificación; y no está en mi ánimo, como no ha estado nunca, realizar acciones ni asumir gestos que signifiquen perjudicar a los hombres de trabajo en sus justas reivindicaciones, pero no me parecía tampoco propio que dejara pasar en silencio sin verter estas manifestaciones, porque hubiera sido cobardía de mi parte, ya que estas mismas manifestaciones las he hecho en el seno de la Comisión. Tengo la obligación moral de hacerlas en este momento en que pueden estar escuchándome los propios interesados, aunque ello me acarree algunas antipatías.

Finalmente diré que creo, sí, que si nosotros seguimos este régimen de resolver por la ley las dificultades que surjan en la celebración de los convenios colectivos de trabajo, y si lo seguimos tal como en las circunstancias especiales en que se nos presenta esta iniciativa, se va a producir el real desprestigio de un régimen social realmente sabio, porque solo bastará que un determinado sector de una actividad – por ejemplo, en el de barracas, un determinado tipo de barracas, supongamos la de carboneros— diga que no quiere firmar un convenio que ha sido aceptado por las demás barracas, o que un sector cualquiera de patronos o de empleados de un mismo oficio o de una misma industria no acepte por una razón tal o cual la perfección de un convenio, para que se deba venir a la Cámara en busca de la solución definitiva de todo el conflicto, cuando la esencia misma de la creación de estos comités, encargados de llegar a los convenios colectivos de trabajo, ha sido la de alejar del escenario político la solución de tales cuestiones.

Si no nos oponemos a esa corriente resultará que los gremios, por el sector patronal o por el sector obrero, creyéndose mejor protegidos, inventarán cualquier triquiñuela para eludir la intervención de los Comités mixtos, o para burlar su intervención legítima remitiendo siempre aquí, al debate político apasionado y demagógico, la solución de sus problemas.

Adelanto el terrible precedente que significa esta criticada solución y la admito porque sé que resuelve una situación de hecho, pero confío en que servirá de lección para el Poder Ejecutivo y de lección para la propia Comisión de Legislación Social que ha de abocarse, dentro de muy breves días —así lo espero, porque creo que comparte ese punto de vista el señor Miembro informante— al estudio de la reforma a la ley del año 1937 dificultando o haciendo imposible que vuelvan a venir al Parlamento situaciones como la presente.

Luego las personas que se sientan vinculadas a las disposiciones de esta ley, deben saber,— no creo que se pueda levantar en este Parlamento una voz que me desmienta o rectifique— que este régimen no puede seguir y que el Parlamento debe abocarse de inmediato a perfeccionar la ley de 1937, aún cuando tal vez se diga que el régimen de Consejo de Salarios que instituiremos por la ley que estamos estudiando simultáneamente lo haría innecesario.

Los compañeros de la Comisión de Legislación Social participan de mi pensamiento en el sentido de que la acción de la ley de 1937 sobre Convenios Colectivos, deberá de subsistir a pesar de la existencia legal de los Consejos de Salarios, porque los Convenios Colectivos no solamente se realizan sobre salarios, sino que también pueden accionar sobre las licencias, los descansos, en torno de los horarios y de cualquier clase de problemas que afectan a las ramas del trabajo.

Con estas palabras, queda descargada mi conciencia, fijada mi posición doctrinaria y obviados mis escrúpulos de agravio a la técnica legislativa.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — El señor Diputado Salgado ha hablado de darle una lección al Poder Ejecutivo y una lección a la Comisión de Legislación Social.

Defendiendo a la Comisión de Legislación Social, —aunque sé que el señor Diputado no la ha atacado en el fondo de su pensamiento— debo expresar que nosotros no tenemos ninguna culpa de que la ley sea defectuosa y que, por lo tanto, esto no debe servirnos de lección.

SEÑOR SALGADO. — Yo me he referido a que debemos perfecionarla, para poderla sancionar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se pasa a la discusión particular.

(Se vota. — **Afirmativa: Unanimidad: cincuenta y cinco votos**).

—En discusión particular.

SEÑOR GUIMARAENS. — Hago moción para que se suprima la lectura de los artículos en la discusión particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Guimaraens.

(Se vota. **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco**).

—En discusión el artículo 1.º.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—En discusión el artículo 2.º.

(No habiendo observación, se vota. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco**).

—En discusión el artículo 3.º.

SEÑOR ZUNINO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ZUNINO. — Señor Presidente: me llama la atención que en estos convenios haya tanta diferencia. Por ejemplo: en el artículo 3.º que se refiere al gremio de albañiles, se fija un límite para pagar un suplemento de $ 0.50 cuando los obreros trabajen en las zonas de Punta Gorda y Carrasco; en lo que se refiere a obreros de la madera, no se tiene en cuenta para nada el límite de la obra; en lo que se refiere a los marmolistas, el límite o radio es extenso; en lo que se refiere a los plomeros, igual; en lo que se refiere a los cloaquistas se les extiende el límite, a todo trabajo, que estén fuera del boleto de $ 0.07.

Yo entiendo, señor Presidente, que correspondería agregar en el artículo 3.º que todo trabajo que esté fuera...

SEÑOR RICHERO. — ¿Me permite?

SEÑOR ZUNINO. — Sí, señor.

SEÑOR RICHERO. — Desde el momento que son acuerdos paritarios, tomados por las dos partes, yo creo que es innecesario agregar nada.

SEÑOR ZUNINO. — Yo entiendo, señor Presidente, que en todos los casos que el trabajo esté fuera de límite de pasaje de $ 0.07 debe pagarse el suplemento de $ 0.50 a cada uno de los gremios que vienen incluidos en este convenio.

El gremio de albañiles, señor Presidente, es el más perjudicado. En muchos días del año concurren a su labor desde largas distancias, y una vez que está el obrero en el trabajo, ya sea por falta de material, o por descomposición del tiempo etc., tienen que regresar a su hogar. Y un peón que gana $ 2.80 diarios, después de haber gastado $ 0.30 o $ 0.40 en locomoción, que tenga que regresar a su hogar sin haber podido trabajar, resulta muy perjudicado. Creo que en todos estos casos deben recibir el suplemento de $ 0.50 diario.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor miembro informante.

SEÑOR LORENZI. — Yo lamento no poder aceptar la proposición del señor Diputado Zunino, por dos razones: en primer término, porque siendo un convenio entre las partes, habiéndose hecho entre patronos y obreros, ellos lo han hecho así, y me parece inconveniente modificarlo; y, en segundo término, por una razón de orden práctico: la de que cualquier modificación que nosotros le hiciéramos haría volver el proyecto al Senado. Hace varios meses que los obreros de la construcción están esperando el pago de estos jornales, y no parece conveniente que en idas y vueltas del Senado a la Cámara y de la Cámara al Senado, se pasen unos o dos meses más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 3.º.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y seis**).

(Puestos a consideración, son votados sin observación los artículos 4.º a 57, con el siguiente resultado:

Artículo 4.º — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco.**

Artículo 5.º — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco.**

Artículo 6.º — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.**

Artículo 7.º — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro.**

Artículo 8.º — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco.**

Artículo 9.º — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco.**

Artículo 10. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cinco.**

Artículo 11. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y cinco.**

Artículo 12. — **Afirmativa: cincuenta y tres en cincuenta y cinco.**

Artículo 13. — **Afirmativa: cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.**

Artículo 14. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve.**

Artículo 15. — **Afirmativa: cincuenta y seis en cincuenta y nueve.**

Artículo 16. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.**

Artículo 17. — **Afirmativa: cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.**

Artículo 18. — **Afirmativa:** cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.
Artículo 19. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 20. — **Afirmativa:** cincuenta y tres en cincuenta y seis.
Artículo 21. — **Afirmativa:** cincuenta y tres en cincuenta y seis.
Artículo 22. — **Afirmativa:** cincuenta y tres en cincuenta y seis.
Artículo 23. — **Afirmativa:** cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.
Artículo 24. — **Afirmativa:** cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.
Artículo 25. — **Afirmativa:** cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.
Artículo 26. — **Afirmativa:** cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.
Artículo 27. — **Afirmativa:** cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.
Artículo 28. — **Afirmativa:** cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.
Artículo 29. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 30. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 31. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 32. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 33. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 34. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 35. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 36. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 37. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 38. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 39. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 40. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y siete.
Artículo 41. — **Afirmativa:** cincuenta y cuatro en cincuenta y ocho.
Artículo 42. — **Afirmativa:** cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.
Artículo 43. — **Afirmativa:** cincuenta y cinco en cincuenta y ocho.
Artículo 44. — **Afirmativa:** cincuenta y seis en cincuenta y nueve.
Artículo 45. — **Afirmativa:** cincuenta y siete en sesenta.
Artículo 46. — **Afirmativa:** cincuenta y siete en sesenta.
Artículo 47. — **Afirmativa:** cincuenta y siete en sesenta.
Artículo 48. — **Afirmativa:** cincuenta y siete en sesenta.
Artículo 49. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta y uno.
Artículo 50. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta y uno.
Artículo 51. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta y uno.
Artículo 52. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta y uno.
Artículo 53. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta y uno.
Artículo 54. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta y uno.
Artículo 55. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta y uno.
Artículo 56. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta y uno.
Artículo 57. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta y uno).

(Entra a Sala el señor Ministro de Hacienda).
—El artículo 58 es de orden.
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CARDOSO. — Hago moción para que el proyecto se comunique en el día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se comunica en el día al Poder Ejecutivo el proyecto recientemente aprobado.

(Se vota. — **Afirmativa:** cincuenta y ocho en sesenta).
(Aplausos en las Galerías).
—Se advierte a la barra que le está prohibida toda manifestación.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Habiéndose aprobado este proyecto, corresponde continuar la discusión de la iniciativa que la Cámara tiene a consideración.

Yo entiendo que podríamos hacer un intermedio, señor Presidente, a manera de descanso para todo el mundo, y hago moción para que ese intermedio dure hasta las 21 horas y 30 minutos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Gamba para que la Cámara pase a intermedio hasta las 21 horas y 30 minutos.

(Se vota. — **Afirmativa:** cincuenta y dos en sesenta y uno).
—La Cámara pasa a un intermedio.

(Así se efectúa a las 20 horas y 45 minutos y se reanuda la sesión a las 21 horas y 52 minutos).

SEÑOR SECRETARIO REDACTOR, DOCTOR ARTURO MIRANDA. — Señores representantes: no se encuentran en Sala el señor Presidente ni los señores vices. Debe procederse a la elección de Presidente ad-hoc.

(Se procede en el orden siguiente:)

—Votan por el señor representante doctor Héctor Alvarez Cina, los señores representantes: Acevedo Alvarez, señorita Antonelli Moreno, Bacigalupi, Brause, Cappozzoli, Carbonell y Migal, Cardoso, Cersósimo, D'Amado, Esquivel, Fischer, Fusco, Gamba, García Pintos, González Conzi, Goyen, Grauert, Goyenola, Grucci, Guichón, Guimaraens, Lorenzi, Massiotti Silveira, Mora Otero, Penza, Retamoso, Richero, señora Arévalo de Roche, Ruibal, Terra Arocena, Valiño y Sueiro, Brena, Cutinella, Gaudín y Silvera; votan por el señor representante Dr. Toribio Olaso, los señores representantes: Ferrer Serra, Gilmet, Gómez Gavazzo, López Lindner, Oribe Coronel, Puig Spangemberg, Reyes Cabrera, Rosa Giffuni, Salgado, Viña y Fernández Crespo; por el señor representante Acevedo Alvarez, el señor representante Alvarez Cina; por el señor representante Cardoso, el señor representante Arrarte Corbo, y por el señor representante Salgado, el señor representante doctor Olaso.

—Ha obtenido 35 votos para Presidente ad-hoc el señor representante Alvarez Cina; 11 votos el señor representante Olaso, y 1 voto, respectivamente, los señores representantes, Cardoso, Salgado y Acevedo Alvarez.

Se invita al señor representante Alvarez Cina a ocupar la Presidencia.

(Así lo efectúa dicho señor representante).

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la sesión.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una cuestión previa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo preguntaría a la Mesa, qué quórum existe en sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Cuarenta y nueve señores representantes.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Porque si hubieran cincuenta señores representantes y no existiera oposición, yo pediría, señor Presidente, que se alterara la orden del día, en el sentido de que la Cámara declarara grave y urgente la consideración de la prórroga del Presupuesto General de Gastos.

(No apoyado).

—Habiendo un no apoyado, retiraría la moción.

Y voy a fundar esta moción, señor Presidente, por dos motivos. En primer término, porque la prórroga del Presupuesto representa del punto de vista de la gestión de la Hacienda, algo muy importante; es el hecho de que se renueva, a favor del Poder Ejecutivo, la autorización para descontar letras de Tesorería, lo que la marcha financiera exige con verdadera premura. Y en segundo lugar, por una consideración especial al señor Ministro de Hacienda — que ha estado gran parte de la tarde en Sala, y ahora está también desde la iniciación de la reunión — y dadas las tareas que tendrá en el día de mañana, creo que no tenemos mucho derecho a exigirle que se quede unas cuantas horas — que no sabemos cuántas serán — para esperar la terminación del asunto que está en discusión.

Vuelvo a decir, señor Presidente, que si surgiera la menor objeción a esta proposición que hago, la retiraría de inmediato.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se aprueba la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez, para que se interrumpa la consideración del asunto que está en discusión, que es el del Consejo de Salarios, y se trate el proyecto sobre prórroga del Presupuesto General de Gastos. Se requieren cincuenta votos conformes.

(Se vota. — Negativa: cuarenta y ocho en cincuenta y uno).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo pido, señor Presidente, que la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez subsista hasta que haya el número reglamentario, que habrá dentro de pocos instantes, y se vote entonces.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay que volverla a presentar.

17

Continúa la consideración del proyecto de ley sobre creación de Consejos de Salarios.

Tenía la palabra el señor Diputado Acevedo Alvarez. Puede hacer uso de ella.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Yo, señor Presidente, voy a ser muy breve, porque considero que, dada la serie de asuntos que hay en el orden del día, debemos no propender a los debates extensos, y después de los discursos pronunciados por los señores Diputados pertenecientes a mi bancada política, temo que mis palabras estén un poco de más, para sostener la tesis del desglose de las tres proposiciones que han sido motivo de esta discusión.

Voy a decir así muy pocas palabras para fundar el desglose que, en mi concepto, es oportuno. Y voy a aducir razones personales, que, naturalmente, coinciden desde el punto de vista del enfoque, con las consideraciones que han sido traídas aquí a Sala en nombre de la bancada política a que pertenezco.

Creo, señor Presidente, que falta algo en esta proposición concreta del proyecto, relativa al salario mínimo; falta algo, porque es indudable — y todos lo tenemos en la conciencia — que hay una serie de actividades de trabajo, tanto en el comercio como en la industria, que no podrían de ningún modo, hacer frente al pago de ese estipendio.

Nuestro Partido, señor Presidente, defiende a todos los hombres de trabajo; defiende al obrero, propende a su bienestar, a elevar el plano en que se mueve, a que no sea un paria, a que pueda disfrutar de los bienes que da la civilización. Por eso es que nosotros, hace doce o trece años, sostuvimos en esta misma Sala el salario mínimo de $ 70.00 para los obreros urbanos, y hoy, si hemos abatido ese nivel a $ 50.00, es porque las circunstancias de oportunidad no permitiría realizar el ideal originario. Pero, al mismo tiempo que defendemos al obrero, defendemos al industrial y al comerciante. Es indudable que la riqueza del país descansa, fundamentalmente, en la iniciativa y en el esfuerzo del hombre de empresa. De ningún modo queremos que el comerciante y el industrial puedan sufrir perjuicios fatales, por el hecho de aplicarles cargas agobiadoras.

Hay más, señor Presidente: hasta por el hecho de amparar al obrero, tenemos que amparar también al industrial y al comerciante, a fin de que puedan ellos seguir en pie en la gestión que han abordado; porque si no fuera así, si tuvieran el industrial y el comerciante que cerrar las puertas de sus establecimientos, sería en perjuicio del propio obrero, y se acrecentaría la desocupación.

A tal punto, señor Presidente, el Partido Batllista defiende al industrial y al comerciante, que recuerdo, perfectamente, que cuando se discutió en Cámara el proyecto de salario mínimo, en el año 1930, uno de los artículos de ese texto establecía, de modo terminante, que el Poder Ejecutivo quedaba autorizado a aumentar los derechos de aduana hasta en un 50 %, con el fin de evitar que el industrial y el comerciante pudieran verse perjudicados por la competencia de artículos similares extranjeros. Y más: yo dije en aquella ocasión, repitiendo conceptos del señor Batlle, que si en el proyecto que teníamos a consideración no se establecía la protección aduanera conjuntamente con el salario mínimo, no votaríamos dicho salario, porque serían los obreros quienes vendrían más tarde a reprocharnos el hecho de que hubiesen perdido su trabajo por no haber sabido contemplar, nosotros, la situación de sus patronos.

Pues bien, señor Presidente: hay industrias y comercios que pueden servir perfectamente el salario de cincuenta pesos; hay comercios e industrias que no pueden servir ese salario. Acepto, plenamente, el salario mínimo cuando la industria y el comercio pueden pagarlo; cuando pueden pagarlo, han de pagarlo, y la ley debe imponer esa obligación al patrono. Pero cuando se trata de industrias y comercios tan pequeños, tan modestos, que llevan una vida tan precaria que no se concibe de ningún modo que pueda ese empresario abonar el sueldo mínimo, entonces me parece que debemos dejar librado al Consejo de Salarios la decisión de si procede o no el establecimiento de ese estipendio.

Creo que con algunas modificaciones, que son fáciles de introducir en el proyecto para perfeccionarlo, podríamos perfectamente evitar toda contingencia de aumento de la desocupación que ha sido uno de los argumentos que se ha invocado para el desglose del artículo relativo al salario mínimo.

Son varias las razones que se han aducido a favor del desglose. El doctor Rodríguez Larreta estuvo profundamente injusto cuando se refirió únicamente a manifestaciones hechas en Sala — que tampoco eran las únicas — por el señor Ministro de Industrias; debió haberse referido, procediendo derechamente, a todas y cada una de las razones que se invocan a favor del desglose.

De ningún modo creo que haya obreros que vivan en la holgura, que lleven una vida muy cómoda, rodeada de confort. No. Desgraciadamente el nivel de la vida obrera en nuestro país es excesivamente modesto; son muy pocos los obreros calificados que ganan más de lo que necesitan para poder vivir, y que realizan economías. Pero hay que tener en cuenta todos los factores que se agitan en el momento presente: la situación de todos esos obreros que dependen de patronos modestos, tan modestos que ellos a su vez son, del punto de vista de los hechos, verdaderos obreros por los beneficios limitados que obtienen. De una pequeña carnicería, ¿qué puede obtener el empresario?; 60, 70, 80 pesos a lo más. ¿Cómo puede, en esas condiciones, ese patrono, dar al repartidor un salario de cincuenta pesos? Tiene que desprenderse de ese repartidor; sufre un perjuicio él, porque no puede atender en el propio establecimiento y, al mismo tiempo servir a la clientela a domicilio, y sufre, en definitiva, también aquel empleado, que ha perdido su trabajo.

Yo no quiero, señor Presidente, de ninguna manera que, después de votar una ley de esta magnitud, vengan todos aquellos que fueron sacrificados, aquí, a las Cámaras, a referirnos, con clamor angustioso, la situación en que se encuentran, y a reprochar la falta de previsión del Parlamento Nacional.

Por estas consideraciones, señor Presidente, y en el deseo de no prolongar por más tiempo el debate, voy a votar el desglose del artículo pertinente al salario mínimo; estando dispuesto a cooperar de inmediato para que el proyecto nuevo sea estudiado del punto de vista de estas modificaciones, que no son difíciles, de ningún modo, de realizar, desde el momento que los Consejos de Salarios podrán apreciar en todas y cada una de las situaciones que se presenten, cuando los patronos estén en condiciones de pagar ese sueldo y cuándo no estén en posibilidad de favorecer al trabajador.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: el término de la sesión del miércoles pasado me sorprendió haciendo uso de la palabra en el debate general de la ley, formulando una consideración que, si en aquel momento tenía actualidad, hoy, en virtud de hechos posteriores, ha cobrado mucha mayor razón de ser.

En la discusión general de la ley me pareció pertinente, sin entrar a analizar ningún artículo en concreto del proyecto que ha traído a consideración de la Cámara la Comisión de Legislación Social, hacer una apreciación de conjunto sobre todo este proyecto de ley, que estructura cinco institutos fundamentales y que, según nuestro criterio, tienen idéntica jerarquía e idéntico valor. Nuestra consideración iba destinada a comentar y a criticar la posición de quienes, en el debate general de la ley, abogaban por la segregación o el desglose de uno, dos o tres institutos.

En aquel momento, esa actitud de desglose o segregación sobre el panorama total de la ley, derivaba simplemente de la posición de los representantes del Poder Ejecutivo y de ciertas manifestaciones aisladas, y no concretadas, de integrantes de algunos sectores de esta Cámara.

Sólo habíamos podido referirnos al primer punto: al del Salario Rural o a lo referente a las relaciones del capital y el trabajo en las faenas ganaderas y en el interior del país. Cuando íbamos a entrar al segundo y tercer puntos, sobre las indicaciones de desglose formuladas por el señor Ministro de Industrias y Trabajo, sonó la hora, y en aquel momento, además, el señor Ministro pedía un compás de espera para poder auscultar de nuevo la posición del Poder Ejecutivo, o del Consejo de Ministros, respecto al Salario Base y al salario del Servicio Doméstico.

Volver hoy a esto, cuando dentro de la discusión particular se ha entrado en apreciaciones generales de la ley, no es fuera de momento. En seis días en que la enfermedad me retuvo en cama en lugar de estar en Cámara, sobre este asunto he vuelto a pensar con un sentido muy profundo de responsabilidad, analizando una serie de antecedentes

y he podido leer todos los debates anteriores sobre la materia, realizados en este Parlamento. Llego a la Cámara con absoluta firmeza de criterio para continuar el discurso del miércoles pasado y oponerme, terminantemente, desde mi punto de vista personal, a todo propósito de desarticulación de este proyecto de ley y de desglose de ninguno de sus cinco capítulos, que son los que le dan fisonomía y sentido. Más aún: vengo a pedir la ampliación y acentuación de la ley.

La Comisión de Legislación Social nos trajo un buen proyecto de ley, reclamado por exigencias apremiantes. Por ello se miró esta ley con profunda simpatía por parte de la opinión democrática del país, de las organizaciones gremiales, de los sindicatos y de todos los hombres que sufren desigualdades económicas y padecen miserias sin estar agremiados en los sindicatos y sin tener ninguna fuerza que los represente ni que los defienda.

Pero el problema hoy se plantea en tono mucho más grave que el miércoles pasado.

Entonces, el señor Ministro de Ganadería solicitó un desglose a efectos de poder terminar un proyecto en elaboración más hondo, amplio y complejo, — referente a la situación del obrero rural. Y el Ministro de Industrias pidió la eliminación del instituto del Salario Base, por tener criterio contrario al mismo, y del salario doméstico, por ser un tema aún no suficientemente estudiado.

Luego el Consejo de Ministros ratificó su posición solidaria con lo expuesto por el señor Ministro de Industrias.

La situación ha cobrado aún mayor trascendencia, porque un sector, el mayoritario de esta Cámara, se ha plegado o a aceptado, por razones de orden especial que yo respeto en muchos aspectos, la tesis del Poder Ejecutivo. Por tanto hay que dar casi por decretado o resuelto, que este auspicioso proyecto de ley, con cinco institutos, en estos momentos está liquidado y muerto. Una cosa que tiene cinco partes, las cinco esenciales, — una mano con cinco dedos, — cuando se le cortan tres para dejar sólo dos, en verdad se liquida o se inutiliza. Tendríamos que contemplar este episodio desgraciado del destrozamiento de una gran perspectiva, con profunda desilusión y amargura.

Yo vengo a este debate en una posición más optimista que la de mi distinguido colega el doctor Rodríguez Larreta, que hoy muy justamente formuló idéntico juicio.

Mi posición más optimista es ésta: como creo que la única arma con la cual los hombres pueden manejarse es la razón, quiero pensar y sigo creyendo que razonando sobre este tema, podamos llegar a algún acuerdo.

No deseo en ningún tono, ni en las palabras ni en las medias palabras, ni en los dichos ni en las intenciones, hacer ninguna imputación que pueda ser desagradable para nadie.

No vengo a atacar al Poder Ejecutivo; no vengo a criticar al señor Ministro; no quiero sacar de este episodio ni siquiera un matiz de especulación política a favor de determinado sector o partido para colocar a otros sectores o a otros partidos o a otros hombres, en una situación que no sea tan decorosa, tan digna y tan entusiasta como la nuestra, en favor de buenas fórmulas de justicia social.

Deseo decir algunas modestas razones, mis razones, para abogar para que este buen proyecto, traído al debate por la Comisión de Legislación Social, se transforme en ley dentro de lo que fué proyectado y de lo que atrajo nuestras simpatías.

Sería lamentable que en lugar de trabajar sobre lo que era una magnífica ley en la discusión general y que en la discusión particular íbamos a perfeccionar, ampliar y tecnificar: que en lugar de eso, que es lo que el país esta reclamando,— sólo hagamos un hijo tuerto y manco y le demos al país una ley raquítica que no encarará ningún problema de hoy, ni daría solución a ninguna de las cosas que, en tono angustioso, están golpeando la atención de los gobernantes.

Si en lugar de la ley proyectada por la Comisión, nosotros sancionamos esta noche, o mañana, o dentro de cuatro días, sólo una ley que consagre el instituto de los Consejos de Salarios y el régimen de las asignaciones familiares, lo que es necesario y bueno, creo que, en definitiva, habremos hecho una pequeña cosa, y habremos logrado con todo, una ley raquítica. ¿Por qué?... Porque este tema, o este lema, o esta carátula de los Consejos de Salarios, encierra una solución muy técnica y muy doctrinaria, que en algunos países del mundo ha dado buenos resultados, pero que mirando la realidad viva y la realidad actual de nuestro país, sería una solución más teórica que práctica, para la angustia de este momento. Sus beneficios serían muy parciales.

El hambre y la miseria no tienen ni término ni hora, y no es con razones de supertécnica como vamos a evitar que pase hambre el que tiene hambre, ni hacerle olvidar la miseria de este invierno que está golpeando con sus realidades.

El Consejo de Salarios es un instituto que ha dado resultados allí donde las fuerzas obreras y las fuerzas capitalistas han logrado un estado de desarrollo y de estabilización especiales. Y nadie en esta Cámara puede decir con certeza y con seguridad de criterio, que en nuestro país, saliendo del ejido metropolitano, haya posibilidad de estructuración de fuerzas obreras que permitan el funcionamiento inmediato y normal de los Consejos de Salarios.

Una cosa son las fórmulas doctrinarias, o los ejemplos extranjeros, y otra nuestra realidad, sobre la cual tenemos que legislar.

Yo no podría, con tranquilidad de conciencia, votar simplemente la creación de los Consejos de Salarios, y afirmar que así he dado satisfacción y solución a las angustias actuales y a los legítimos reclamos de los trabajadores del país.

Tendría la sensación de que me estoy mintiendo a mí mismo y que le estoy mintiendo a esa expectativa del necesitado, del desamparado y de la miseria en esta República.

¿Cómo van a hacer funcionar el Consejo de Salarios, señores Diputados, las clases trabajadoras del campo, si no conocen otra cosa el pobre obrero y el peón de estancia, que su relación con el patrono? ¿Qué vinculación gremial, qué conciencia de grupo, qué organización y estructura tiene esta clase trabajadora? Y no es sólo el peón de campo, sino todo el régimen industrial del interior del país, el que ofrece un panorama tan anárquico como el del bracero o peón de estancia. ¿Qué estructura o qué posibilidad tiene el obrero o el hombre de trabajo del interior de la República, para lograr una estructura sobre la cual hacer funcionar los Consejos de Salarios? Esto no podemos ignorarlo nosotros, los legisladores, en el momento de crear el instituto del Consejo de S[illegible] con la pretensión de realizar la efectiva, práctica e inmediata solución de sus problemas.

¿Es con el Consejo de Salarios, señores Diputados, que el servicio doméstico en este país —no ya el del campo, sino el servicio doméstico de la Capital de la República— va a entrar a considerar su situación y encontrar solución a sus problemas?

Hay una ley muy reciente, mencionada hoy en el debate...

SEÑOR LORENZI. — ¿Me permite, señor Diputado?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — Le voy a dar al señor Diputado una información que tuve en este instante, hace pocos minutos: el Poder Ejecutivo, en Consejo de Ministros, acaba de aprobar todo el estatuto rural propuesto por el Ministro de Ganadería y Agricultura.

Sin duda, ese estatuto, más perfecto del que nosotros pudimos poner en el proyecto, ha de llegar a esta Cámara con el tiempo necesario para que lo podamos discutir y aprobar.

Nada más.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Agradezco al señor Diputado Lorenzi el dato que me da, pero yo iba a hacer uso de la misma información en el momento oportuno.

Les ruego a los señores Diputados, para ahorrarles la extensión excesiva del discurso y para no repetir el infortunado episodio personal del miércoles pasado,— porque no puedo hacer un discurso hilvanado sobre docientas interrupciones—, les pido que me dejen exponer sin interrumpirme. Por lo tanto, espero que me excusen. No será falta de consideración y de atención si no concedo interrupciones.

Hacía referencia a la situación del servicio doméstico. Y me hago, para mí, honradamente, la misma pregunta para poder fijar mi composición de lugar y mi posición: ¿El servicio doméstico puede defender su situación en la Capital y lograr una situación de justicia o una justa retribución, mediante la sanción del instituto del Consejos de Salarios?

Citaba una ley mencionada ya en el debate de hoy, que es la de jubilación del servicio doméstico. El funcionamiento de este instituto de la jubilación, es mucho más simple y más sencillo que el del ajuste de la relación contractual de los sirvientes con los patronos. Es mucho más sencillo, porque es la propia ley la que fija los aportes a la Caja, para que la jubilación se sirva. El dato que daba hoy un señor Diputado —no recuerdo en este momento quién— es absolutamente cierto: esta ley ha fracasado.

De los informes que la Comisión Investigadora está recogiendo en el Instituto de Previsión Social, hemos podido certificar la exactitud del juicio. El porcentaje de patrones y sirvientes que han cumplido la ley, es irrisorio.

Si esta es la situación de relación de patronos con sirvientes sobre una ley de fácil aplicación, ¿algún señor Diputado cree que la regulación contractual en cuanto a los sueldos o la paga, se va a resolver para el servicio doméstico, por el instituto de los Consejos de Salarios? ¿Cómo van a poder realizarse las asambleas del servicio doméstico o las asambleas de los patronos, de los dueños de casa o de las dueñas de casa, para llegar a esa solución? Sólo mediante el salario base legal podrá encararse el problema.

Con esto quiero señalar, simplemente, señor Presidente, que en los tres rubros: relaciones en la campaña o salario rural; en el problema del salario base, al que nos va-

mos a referir después, —como en las relaciones del servicio doméstico, es fundamentalmente importante mantener en pie el proyecto de la Comisión y entrar a trabajar sobre el mismo.

Pero para mí, por encima de todo esto, que ya puede ser debate particular de la materia, hay algo que domina el asunto, algo que tiene un tono angustioso. No quiero hacer un discurso patético, ni hacer el melodrama en la Cámara. Pero con esta primera ley de justicia social que entra a considerar este Parlamento, libremente electo por la ciudadanía de este país, enfrentamos el gran tema del tiempo presente. Y por tanto, aprovechamos la oportunidad para decir, una vez para siempre, cuál es nuestro estado de espíritu y nuestro pensamiento en esta materia.

El mundo está en guerra, y esto lo sabe todo hombre que piensa; pero además de estar en guerra, el mundo está en revolución.

Yo no concibo que frente a esta situación que está viviendo el mundo, situación de honda y profundísima revolución, más honda y mas profunda que la revolución francesa, podamos seguir nosotros a paso de tortuga, con un ritmo mental idéntico al que estaba guiando el pensamiento del mundo, antes de que el mundo entrara en revolución.

No concibo que en ningún Parlamento hoy, frente a los problemas agudos y tremendos de la justicia social o de las relaciones del capital con el trabajo, se siga considerando esto con la misma serenidad, con la misma tranquilidad y con la misma parsimonia con que en esta casa, en el año 1926, en el año 1928 o en el año 1930 se discutió esta materia

Porque ya hacen treinta años, en el año 1912, el doctor Frugoni presentó su proyecto y ahora, en 1943, —a los treinta años justos y cabales — en esta casa se está discutiendo este tema. Y si en el año 1912 se discutió con parsimonia; si en el año 1919 al señor Andreoli no se le hizo caso cuando presentó su proyecto de Consejos de Salarios; si luego frente a la iniciativa del doctor Carnelli también hubo dilatorias; si en el año 1926, frente al proyecto de los señores Otamendi y Ferrería se dejó correr el tiempo; si recién en el año 1928 se entró en una discusión que se arrastra en esa legislatura y se reinicia en el 1929 y 1930, para sancionar un salario mínimo —no era un salario base— de $ 70.00 que muere después en el Senado; todo eso puede perdonarse y puede olvidarse, y puede haber sido legítimo y puede haber sido razonable. Pero no sería razonable, señores, que cuando el mundo ha perdido la paz, sale del orden liberal o capitalista en que estaba, para entrar en sacudimientos y en trance de revolución, sigamos nosotros, los representantes del pueblo, con la misma mentalidad, en la misma actitud y creyendo que estos temas hoy se pueden discutir como se discutieron entonces.

El mundo está peleando y hay ejércitos que se entrechocan. Eso es lo externo, es el fragor de los combates; pero en el mundo hay una cosa más honda que los ejércitos que luchan y es una reconstrucción que surge de una profunda revolución: tan honda como la francesa, más honda aún que la revolución francesa; tan honda como la revolución de 1917 de Rusia, y más honda quizá que la revolución de 1917 de Rusia.

Y en esta hora tremenda, y frente a eso, otros países viven la actualidad y se han dado cuenta que no solamente están en guerra, sino que están en revolución. Esto lo están haciendo los países a quienes la necesidad de defensa de sus territorios los tiene convocados a la lucha de la guerra y de las armas. Inglaterra, Rusia, —Rusia no, porque ya tenía hecha su revolución—, Inglaterra lo está haciendo, la Inglaterra liberal y capitalista, y los Estados Unidos de Norte América.

(Interrupción del señor Diputado Gamba).

—Lo que quiere decir, —y el señor Diputado Gamba va a ver la oportunidad que perdió de evitarse esta interrupción—, que mismo aquellos Estados que no están en esta situación privilegiada del nuestro, en el cual los hombres no están distraídos por el fragor del combate y no tienen que ir a la trinchera, esos dos países que están con sus hombres en las armas y para las armas, como tienen una conciencia cabal del problema de la hora, se dan tiempo y ponen su pensamiento no sólo en los actos de guerra, sino en los problemas de la paz. Saben que la lucha por la democracia no se opera sólo con las armas, sino también mediante una reestructuración social y económica, sobre bases de justicia.

La única meditación profunda que quizá lleve a los hombres de un ejército a combatir y a morir, es saber que no mueren en vano, sino que están dando su sangre y su vida por la estructura de un mundo más justo, más organizado y mejor. Y por eso, sin duda, esos ejércitos van a la lucha con alegría y con el corazón templado.

Inglaterra está elaborando su reforma; ahí está el plan Beveridge, para citar una sola cosa; Inglaterra está labrando, dentro de sus prácticas y de sus instituciones, una profundísima revolución... Para mañana, señor Gamba, si usted quiere.

Y Estados Unidos, que no sólo hace la guerra, sino que siente la revolución, le está dando al mundo y a esta América nuestra, —la triste y pobre América Latina,— la norma y la lección. Porque en Estados Unidos van los ejércitos a luchar; pero, al mismo tiempo, hay un equipo de gobernantes que no son necios, ni tontos, ni ciegos, ni sordos, frente a la realidad de este mundo nuevo que se está abriendo.

Y así como tiene sus equipos guerreros, sus técnicos para la guerra, tiene equipos de técnicos para la paz y para la justicia social. Roosevelt, a quien reverenciamos y a quien admira el mundo, no sólo como gran jefe en las exigencias del combate, sino como una expresión humana para la justicia, para la paz y para la transformación de aquel país, al mismo tiempo que está peleando, está dando sus mejores energías a la legislación social.

Esto, señores Diputados, no es simple literatura de un discurso encendido. Es el sentir honrado y profundo de un hombre que llegó a esta Cámara sostenido por alguna expectativa popular, para decir aquí lo mismo que dijo en las calles. Con esto quiero expresar, señores Diputados, que no es posible, frente a estos problemas, achicarlos en una medida tan raquítica y tan pequeña como la que exigen quienes nos dicen: "No se pueden pagar salarios de cincuenta pesos: provocarán desocupación: crearán conflictos en la relación comercial internacional: se retraerán los capitales: puede ser que alguna industria sufra: puede ser que se aumente el costo de la vida: no se pueden provocar sacudimientos..."

¿Pero es que el mundo no está todo sacudido, señor Ministro de Industrias y Trabajo, en forma más profunda que el sacudimiento que en nuestras industrias o en nuestra economía pueda provocar un salario de justicia, de cuarenta o de cincuenta pesos, para el que tiene hambre, para el que tiene miseria, para el que tiene necesidad? ¿No hay reclamos inaplazables frente a estos problemas terribles, que nos exigen un examen más actual y más valiente de las soluciones, mayor libertad de pensamiento, rejuvenecimiento mental y gran coraje para modificar la estructura económica nuestra, para que esta sociedad de hoy, que está vacilante y trepidante, pueda afirmarse mejor?

Yo esto lo siento, señores Diputados y señor Ministro, con dolor, con intensidad y con inquietud, pues me parece que es todo el drama de la hora.

Cuando esta Cámara recién, después de tratar pequeñas cosas, en definitiva minucias de técnica jurídica, —los que van a morir no saben nada de técnica jurídica; los que tienen hambre, tampoco solucionan su angustia y su hambre con la técnica jurídica— cuando recién este Parlamento encara el gran tema de las relaciones entre el capital y el trabajo con la perspectiva de un mundo mejor, nosotros no podemos en lugar de hacer una ley grande y un gran debate aleccionante para el país, dar soluciones fraccionadas y pequeñas, sin desertar al cumplimiento de nuestros deberes.

No es perder un día, ni perder una semana, ni perder un mes en vano, entrar a todo este tema en toda su complejidad y hondura.

La democracia está en crisis y está puesta en duda. Y la democracia, si quiere salir victoriosa de esta situación y de este terrible encontrón a que se la ha sometido, tiene que dar la sensación de ser una fuerza realizadora, de tener una juventud invencible, dentro de sí, de afirmar su capacidad para hacer en ambiente de libertad y dignidad humanas, lo que los bárbaros, militarizados y dinamizados, han pretendido hacer, sin lograrlo, para bien de la humanidad.

Decía con bastante imprudencia un señor Diputado el otro día —y crea el señor Diputado Salgado que no deseo incomodarlo con esa alusión— refiriéndose a los sucesos de la Argentina, y poniendo de manifiesto que un Gobierno de militares ha rebajado rápidamente los precios de los arrendamientos o ha abaratado los consumos o hecho alguna otra cosa, decía que los pueblos miran con una expectativa, a veces hasta favorable, esas situaciones tan "ágiles y tan reconstructoras" que pueden lograr, desde un amanecer a un anochecer, lo que los gobiernos aparentemente democráticos no habían hecho en largos años.

Hago la crítica de la referencia, porque no es en el Parlamento donde jamás se debe levantar como buen ejemplo, lo que un Gobierno de fuerza militar pueda dar. Pero reconozco que la observación filosófica que hizo por accidente el señor Diputado, esconde un hecho, frente al que únicamente ciegos o sordos, nosotros podemos permanecer indiferentes.

El pueblo, la masa sufriente del pueblo, en esta hora quiere libertad. Comprende que sin libertad no se respira y se muere. Pero tiene otra conciencia de los problemas políticos y sociales, y otras exigencias.

Dice: "No sólo de libertad vive el hombre; el estómago no se alimenta de libertad; por la libertad se puede morir; pero con sólo libertad, la vida física a veces no se puede realizar".

Recuerdo que en Tiatucurá, ese pueblecito ya traído al debate de la Cámara, luego de haber terminado una peroración en la última campaña electoral, dos muchachos del campo, sanos y fuertes de nuestra tierra, nos dijeron: "Muy bien todo eso de la libertad, señor, pero que por lo menos nos paguen ocho reales por día, porque trabajamos diez horas y tenemos hambre y tenemos que vivir".

La realidad, que no puede negar nadie, es que el pueblo reclama la realización de la justicia social. El mundo ha peleado muchas veces por la democracia política, pero ya no es sólo la bandera de la democracia política lo que lleva a los pueblos a la muerte y al sacrificio. El pueblo que trabaja, el pueblo que sufre, quiere democracia política, pero ya ha superado el concepto de la democracia política y está reclamando, imperiosa y urgentemente, la democracia social.

Este fenómeno del fascismo y este fenómeno del nazismo, no son una enfermedad absolutamente episódica. Desaparecido Hitler y aniquilado Mussolini, este fascismo y este nazismo no quiere decir que habrán desaparecido del mundo. El fascismo en definitiva, hoy es la expresión de la evolución de la clase capitalista, a la cual el liberalismo y la democracia política ya no le servían como fórmulas para su provecho.

Frente a este fenómeno de honda raigambre, no creamos que el mundo volverá a un equilibrio estable, con la simple liquidación de Hitler y los nazis, de Mussolini y los fascistas, y del Imperio nipón.

La democracia solo podrá salir victoriosa en esta lucha, si se ha afirmado sobre una composición de justicia social. O la democracia tiene este contenido de justicia, unido y hermanado a las soluciones de una filosofía de la libertad, o la democracia se habrá liquidado, no por obra de Hitler ni de Mussolini, sino por los pecados y por los errores de quienes la han querido defender.

Todo esto podrá parecer a algunos, muy grandilocuente, fuera de momento, cuando estamos discutiendo una cosa tan pequeña como la creación de Consejos de Salarios o Salarios bases. Perdónenme. Para mí es una necesidad mental y una necesidad moral, frente a este problema, expresarme en este tono y con este fervor.

Esta Cámara pudo discutir todas las pequeñas cosas que ha discutido; los poderes de San José, la plaza de Rivera, el régimen de sesiones; podrá resolver esos cinco o seis problemas que andan por ahí, como la derogación de la Ley de Imprenta; la reforma del Código procesal, el problema de las incompatibilidades parlamentarias; el ajuste de cualquier otro instituto; en definitiva, cosas que apasionan a los juristas, que distraen a los sabios y que perfeccionan el juego de las instituciones.

Pero este Parlamento puede olvidarse de todas estas cosas, momentáneamente y ver que hay un tema más agudo y más actual que todos esos a que nos hemos referido, que es acordarnos de que en esta tierra abundante, excesivamente generosa, donde los novillos gozan de tres hectáreas de campo y de buenos avenales, existen seres humanos que no tienen diez metros por cinco para levantar un rancho y tener un techo y a quienes se le niega el trigo para hacer su pan!

(Aplausos en las galerías).

—Esto es más importante que todo lo otro y yo tengo la certeza, señores Diputados, de que los electores de toda la República que aquí nos han traído, — los batllistas, los independientes, los comunistas, los cívicos, los socialistas, los herreristas y los otros sectores colorados, — no nos han elegido simplemente para establecer que hemos devuelto el crédito a las instituciones democráticas, lo que era premioso y necesario, pero que ya está realizado con los comicios de noviembre del año pasado. No nos han traído solamente para que reparemos algunas injusticias y errores técnicos de estos últimos diez años.

Nos han designado a ustedes y a nosotros, para que encaremos el terrible problema del mundo en su ecuación nacional; para que entremos a la solución del problema de la tierra, de su posesión y su explotación; de la justicia social en las relaciones del capital con el trabajo.

Que nos tome la madrugada todas las noches aquí y que todos los Diputados no salgan de esta casa, que los Ministros no tengan paz ni sosiego ni reposo, que llamen los Ministros a los colaboradores necesarios, que contraten técnicos extranjeros si en el país no hay suficientes elementos doctos para encarar estos problemas, pero que antes de que termine este semestre de actividad legislativa, este Parlamento haya podido dar al país lo que el país está exigiendo: una solución legal actual, avanzada, demoledora en muchos aspectos, pero fundamentalmente constructiva en otros, que establezca un panorama nuevo en un país que aún es nuevo, frente a problemas que ya no son nuevos, pero sí más agudos y que no van a esperar muy dilatadas soluciones.

¿En qué filosofía me inspiro para este enfoque? ¿En la de mi partido? ¿En antecedentes de mi partido? ¿En lo que el batllismo ha predicado, ha dicho y ha hecho? ¿En la filosofía católica o cristiana, a la que se ha referido el señor Diputado Brena, que es mi filosofía y la comparto? ¿El credo de Marx y en las realizaciones del Socialismo? ¿En las experiencias de la revolución rusa? No voy a poner un denominador a esta posición mía. Tiene de todo, tiene lo bueno de todos los sistemas, porque todos los sistemas tienen algo bueno. Responde a un reclamo que no tiene bandera, ni denominaciones, ni país, ni partido, ni líder, ni tradición. Es la exigencia de que se haga justicia social, de que el egoísmo se achique de que al capitalismo lo ajustemos en su medida y que a cada hombre le demos lo menos que el ser humano reclame y es que se le pague su trabajo; que cuando quiera trabajar y tenga músculos y voluntad de trabajo, sepa que puede ganarse la vida honradamente. De todas las cosas que justifican una sublevación del ser humano, sin duda no habrá ninguna comparable a la situación del hombre honrado, valiente, sano y fuerte que quiere producir para mantener a los suyos y que golpea en una puerta y en otra puerta y no se le da trabajo para ganarse su pan.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Deseo formularle una pregunta: ¿el doctor Payssé Reyes, cree o no en la eficacia del instituto Consejo de Salarios?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me voy a referir a eso.

Digo, señor Presidente, que no hago cuestión de filosofía: que de cada una de ellas y de todas extraigo lo bueno. Tampoco me adhiero a las obras o realizaciones de ningún partido, reconociendo que todos han puesto su piedra para la obra del progreso social.

Pero sé, sí, que me he formado y crecido en un Partido político que persigue el órden sobre dos bases esenciales: la libertad política y la justicia social.

A los señores del batllismo y a su inspirador Batlle, no aquí en esta hora, sino en cien oportunidades, no les hemos desconocido lo que han hecho por la justicia social. Igual a todos los otros partidos. A este sector del cual estamos separados por tantas cosas recientes, amargas y dolorosas, pero con el cual los hombres de mi Partido vivieron juntos a través de la historia de este país ¿cómo no vamos a reconocerle lo que juntos hicieron por la justicia social? ¿Cómo les vamos a negar a los socialistas o a los comunistas el aporte que a la construcción de la justicia social han hecho en este país, unos primero, y otros ahora, más recientemente? ¿Cómo vamos a negar a los cívicos, que están luciendo prístinamente una sana doctrina de justicia social, la vocación cristiana de su espíritu?

Es aquí, entonces, donde tiene que haber unidad nacional, donde tiene que haber pacificación espiritual, sin hacer rencillas pequeñas, para unirnos todos en este propósito de superación social.

En estos días, el domingo pasado, en una plaza de Buenos Aires, un hombre que pertenece a la Iglesia Católica, Monseñor de Andrea, — para cierta conciencia reaccionaria tanto católica como no católica, Monseñor de Andrea debe ser rojo o comunizante — en un discurso muy feliz y muy sentido, y que responde a la única versión exacta del Evangelio y al único sentido exacto que puede tener la religión, decía entre otras muchas cosas, todas muy verdaderas, estas palabras: "Todavía el inmenso sector popular de las mujeres que trabajan no ha adquirido el grado de bienestar a que justamente aspiramos porque les corresponde en justicia.

Son muchos los que pretenden catalogar en el común denominador de "Comunismo" a todas las reacciones populares, provocadas por la avaricia insaciable de capitalistas sin escrúpulo y de especuladores sin corazón, como lo hace notar el actual Gobierno.

Esos tales tratan de rojos y comunizantes a todos los que hemos hablado de libertad y de justicia en este país.

Esos tales quieren que los gobiernos utilicen la fuerza para reprimirlas y que la Iglesia predique la resignación

cristiana para ahogarlas en germen. ¡Cómo! Predicar al pueblo la resignación cristiana para que la avaricia pueda continuar explotándolo y la injusticia esclavizándolo? ¡Jamás! Los hombres de Iglesia nos haríamos cómplices de la ambición y de la injusticia, traicionaríamos nuestra conciencia y prostituiríamos el Evangelio. El Evangelio ha sido revelado al mundo como la buena nueva de la libertad y sin profanarlo no puede utilizárselo para cohonestar la esclavitud!".

Y otra fuente política, también de la Argentina, aquel gran conductor que fué Irigoyen, a quien los nacionalistas celebramos juntos y que ustedes aplaudieron, — por algo lo aplaudieron, — en determinada oportunidad y hablando de estos problemas, definía a la democracia en esta forma — muy actual y oportuna en este debate que estamos realizando en este momento: "La democracia no consiste sólo en la libertad política; entraña a la vez la posibilidad para todos de poder alcanzar un mínimo de bienestar siquiera.

Basta pensar que la generalidad de los hogares atraviesa la existencia con un presupuesto estrecho y generalmente insuficiente, aún para las necesidades más indispensables, y comprendemos lo que significa la duplicación y la triplicación brusca de las exigencias diarias. Solamente los que no se han sentido pobres nunca o los que no hayan puesto su magnanimidad al alivio de la escasez ajena pueden ignorar la amargura que importa esa situación frente a los que se enriquecen a expensas de su angustia.

Bien sabemos que los hogares son la base fundamental de la existencia, de la grandeza y aún de la austeridad de las naciones, cuando ellas están amparadas por una moral benéfica y por una subsistencia acomodada. Si esto falta, todo es alteración, retardo y desigualdad irritante que mantiene a los pueblos en contínuas inquietudes y en profundos recelos y rencores dentro de su propio seno".

Y en casa, ¿no hay filosofía que se haya expresado en idénticos términos? Sí, señor, y de todos los sectores, de vuestro sector de nuestro sector, de éste y de los sectores menores. Y si esto es verdad, si esto lo sentimos y si esto fué sentido en horas más prósperas del mundo y de este país, hoy que se nos aprieta el corazón con una garra que casi extrangula, ¿por qué no poner en acción y en hechos, esos pensamientos comunes? ¿Y por qué, entonces, señores, paralizarnos por una técnica apretada, pequeña, chiquita, extraída de algunos textos que se citan en estos debates, que tienen quince, veinte, treinta o cuarenta años? Porque para discutir a favor de la injusticia social todo sirve, y hay hombres que, de buena fe, quieren explicar su posición leyendo textos que un economista o un filósofo escribió hace quince o veinte años, pero se olvidan de hacer esta simple reflexión: que si ese economista, filósofo o político hoy, cuando el mundo está en revolución, tuviera que pronunciarse, no lo haría aplicando el mismo lenguaje y dando las mismas fórmulas.

Como ese era un hombre sapiente y docto, seguramente hay mérito para presumir que hoy, frente a este hecho nuevo, traería nuevas soluciones. Rechazaría seguir aplicando a un mundo en revolución, las normas de un mundo en paz y en orden. Resistiría seguir imponiendo a un régimen capitalista, en decadencia y en liquidación absolutas, las soluciones técnicas de las horas del esplendor del capitalismo. Proceder en otra forma, representaría un contrasentido y un error técnico, que todos los aportes de la técnica envejecida y enmohecida no podrían salvar.

SEÑOR GAMBA. — ¿Me permite una interrupción?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Es una pregunta que consta de pocas palabras, y es la siguiente: ¿quién quiere hacer eso en el Parlamento? Nadie.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Quiere el señor Diputado que le conteste?

SEÑOR GAMBA. — No, señor. Siga su discurso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero si me pregunta...

SEÑOR GAMBA. — No se moleste.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Si el señor Diputado Gamba hubiera venido a este debate guiándose por lo que es su pensamiento y lo que son sus sentimientos, el señor Gamba en este debate estaría sosteniendo la misma tesis de la integridad de la ley en sus cinco estatutos, como lo estamos haciendo nosotros.

(Aplausos en las galerías. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — A la barra le está prohibida toda clase de manifestaciones.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Gamba, honrada y lealmente, — me pongo en su situación, ha tenido que adoptar esta actitud porque no ha podido ser impermeable e insensible a una atmósfera y a una presión que no se le ha hecho en esta casa, ni en esta Cámara, ni por parte de su partido, sino que se le ha formado desde diferentes órganos de la prensa, que podrán defender la democracia política con un brillo extraordinario, pero que en el tema de la democracia social están en otro plano.

Algunas clases y algunas organizaciones de industriales, de comerciantes y de capitalistas, que tienen legítimo derecho de defender sus intereses y plantear sus inquietudes y sus dudas, han llegado al espíritu comprensivo y responsable del señor Diputado Gamba y le han obligado a que esta noche tenga que conservar silencio en lugar de haber podido hacer él, con más brillo que yo, con más autoridad que yo, con más hechos personales que yo, esta exposición que está tomando excesiva extensión.

(Aplausos en las galerías).

—No es culpa mía, señor Diputado Gamba, que yo tenga que hacer el discurso que hubiera oído con mucho placer salir de sus labios.

SEÑOR GAMBA. — Muchas gracias. Después le voy a contestar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Quisiera poder hacerme cargo, señor Presidente, ahora, en un tono menor, en una voz más apagada y sin tanto ánimo discursivo, de la serie muy diversa de objeciones y observaciones que se han formulado aquí y fuera de la Cámara, para provocar estos desgloses que combatimos.

Porque todas esas cosas, así como el estado de ánimo del señor Ministro de Industrias y de algunos diarios y de organismos patronales, forman ese "clima" que estimo inapropiado y fuera de tiempo. Pero desde luego, ello me implicaría un discurso de varias horas, si entrara en los aspectos técnicos de los problemas, lo que sólo podríamos hacer en la discusión particular de cada asunto.

El primer capítulo cuyo desglose se solicitó es el del salario rural. Desde luego —lo decíamos los otros días— que este desglose se pedía de diferentes partes y por muy diversas razones.

En primer lugar, fué el señor Ministro de Ganadería y Agricultura. El señor Ministro solicitó el desglose no porque se opusiera a algunos artículos del proyecto por considerarlos avanzados ni peligrosos ni gravosos para la economía rural del país. Pidió el desglose de estos cuatro artículos, prometiéndole a la Cámara traer un estatuto completo que ajustara las relaciones del capital y del trabajo en el interior del país. Sólo en este entendido, la Comisión apoyó ese criterio.

Como lo señalaba muy bien el doctor Lorenzi, el señor Ministro ya ha cumplido lo que prometió y mañana la Cámara tendrá el proyecto sustitutivo a este capítulo y el desglose de los problemas rurales ha perdido toda su razón desde ese punto de vista. Por tanto, este capítulo deberá integrar esta ley.

Pero el desglose del capítulo no sólo lo pidió el señor Ministro de Ganadería y Agricultura para lograr una solución más avanzada, más justa y más completa. Se ha pedido por parte de muchos otros sectores y no por la misma razón, sino persiguiendo lo contrario, para evitar lo que sería un paso de avance en justicia social.

Algunos han dicho —y me lo han dicho a mí: "Pero ustedes son locos: no quieren mirar la realidad y quieren seguir pensando en utopías. ¿No saben que los ganaderos, como consecuencia de la sequía, han sufrido una pérdida de cien millones de pesos? ¿Cómo ustedes van a venir a legislar en esta materia, para poner más cargas o ser más gravosos a las clases rurales?"

Al hacer esta objeción —en algunos aspectos se ha hecho en Cámara—, se pretende colocarnos ante la muy respetable opinión de esta clase productora del país, como sus enemigos más resueltos.

Quienes estamos defendiendo que en este proyecto se mantenga un capítulo que regule las relaciones entre el capital y el trabajo en el interior del país, seríamos así los enemigos de los ganaderos: cosa bastante risueña porque a nuestro partido se le acusó durante muchos años de ser el partido conservador y reseco que sólo pensaba, para pronunciarse, en los intereses de los propietarios de la tierra y de la explotación de la tierra, y que jamás estaba dispuesto a defender al hombre que trabajaba al servicio de ese capital. Y ¡oh cosas del tiempo que pasa! Se nos quiere hacer aparecer a nosotros mismos, a nuestro sector, a nuestro partido, como enemigos manifiestos y declarados de los rurales de este país, de los hombres que han impulsado el progreso del país y están sufriendo las contingencias de una crisis muy aguda y muy grave.

No señor: ni tanto ni tan calvo. Los que están en este sector, nunca fueron los abogados del egoísmo o de la prepotencia del capitalismo, pero hoy *tampoco, señores* Diputados, nos transformamos de la noche a la mañana, por un arte de magia, en los enemigos declarados de los ganaderos del país, ni somos insensibles a sus reclamos, a sus angustias y a sus pérdidas. Su primer palabra en este Parlamento, fué para encarar la situación creada a los rurales por la sequía.

Todos los que estamos en este sector podemos no acompañar totalmente al señor Arrarte Corbo, que con autoridad, limpieza y coraje muy singulares plantea su posi-

ción y defiende su criterio; pero los que no estamos en su posición, señores Diputados, creo que tenemos derecho a sostener que la situación de los ganaderos, de los hombres de trabajo y de producción del interior del país, nos merece el mayor de los respetos.

En lo personal, puedo decir que yo he integrado el penúltimo Congreso de la Federación Rural, en la ciudad de Rocha, y no fuí insensible a los problemas de la campaña. En el mismo, presenté una moción aprobada por unanimidad, encarando los problemas de esa propia campaña, y articulé cuatro o cinco cosas, ninguna de las cuales ha perdido su actualidad y que ponen de manifiesto nuestra inquietud por los problemas más agudos que afectan a la campaña.

En ese proyecto nuestro, aprobado unánimemente por el Congreso, proponíamos entre otros tópicos, los siguientes:

A) Estímulo enérgico, mediante la atenuación impositiva, de la vida efectiva en sus establecimientos, de los propietarios o explotadores de la tierra.

B) Transformación radical y urgente de la escuela rural, en sus planes y finalidades. (Y sobre el punto, mi compañero Tejera acaba de presentar un amplio proyecto de ley).

C) Fomento enérgico y planificado de actividades culturales en el interior del país.

D) Limitar la concesión de nuevos privilegios industriales,— y aquí me dirijo al señor Ministro de Industrias y Trabajo, porque se trata de uno de los puntos sobre los que habría versado una proyectada y fracasada interpelación—, salvo casos excepcionalísimos, a aquellas industrias cuyas plantas se instalen en el interior del país.

E) Acentuar una política vial que propenda al progreso de los centros urbanos del interior del país o hacia los mercados y evitar en lo posible la creación forzada e innecesaria de nuevos focos de población.

F) Crear movimientos que provoquen conocimiento y amor a la tierra. Debe fomentarse, dijimos, una institución de "Amigos de la tierra", que logre en nuestra juventud la vinculación real, por la vía del trabajo y del descanso, con la "madre tierra". Que ningún hombre de esta República, en alguna hora de su vida, haya dejado de tomar contacto con la tierra, como fuente generosa e inextinguible de riqueza y prosperidad; y

G) Difusión y prestigio de las esenciales tradiciones sociales y psicológicas de nuestra campaña.

Con esto, señores Diputados, nosotros sólo queremos señalar y demostrar que no somos enemigos, ni en potencia, siquiera, de la vida del interior del país, ni del derecho de nuestros ganaderos. Todo lo contrario.

Pero nos hacemos esta pequeña reflexión. En el año 1923 se sancionó la ley de salario mínimo para los hombres del campo, empleados en las estancias, y se fijaban los sueldos en diez y ocho o veinte pesos, según el valor de las estancias. Voces autorizadas de los centros ganaderos —como el señor Diputado Arrarte Corbo, creo, lo manifestó en este debate—, dijeron que esa ley no se ha cumplido. En el Congreso de 1942, unánimemente se manifestó que esa ley no se había cumplido. Y yo me pregunto, señores Diputados: ¿es que esa ley no se cumple porque es avanzada, porque es una ley "roja", de prepotencia sobre la economía ganadera, porque atenta contra la economía y los intereses del país? ¿Por qué no se ha cumplido esa ley? ¿Por qué los ganaderos no han pagado los diez y ocho ni los veinte pesos? ¿Es que no se podía? No, señores Diputados: Dios, que nos enseña muchas cosas, en tres meses ha hecho sufrir a la ganadería del país cien millones de pesos en pérdidas. Y yo pregunto: ¿cuántos son los establecimientos rurales y los hombres de campo que han quedado definitivamente liquidados? Sé que hay algunos, pocos, muy pocos, señores Diputados. Y si esa clase económica, esa explotación, en tres meses puede perder cien millones de pesos, ¿por qué en 20 años no ha cumplido esa ley de justicia mínima social? Y al hablar así, ¿es porque soy enemigo de los ganaderos? ¡No, señores Diputados! Este lenguaje no lo empleo aquí o en las esquinas de Montevideo. Así he hablado en las estancias o con el apoyo de hombres que son ejemplo de trabajadores del campo, como Juan Vicente Algorta, Hiriart, Arocena, Durán, Horta, Meyer y tantos otros de Paysandú, sin provocar escándalo. Conozco gente de acción como Parietti Stirling, hombre joven y dotado de un sentido actual de las cosas, en cuyo establecimiento de Young se aplica un sistema de justicia social que no lo lleva a la ruina, sino que, por el contrario, hace que su establecimiento esté en avance.

Yo sé que en el país hay muchos estancieros que cumplen no sólo con lo que la ley manda, sino con lo que su conciencia les obliga a hacer; pero este no es el espectáculo general de la República. No porque lo diga yo, sino porque lo establecen los propios informes oficiales de la Federación Rural. Cuando se discutió el proyecto de ley del año 41, que ponía nuevas obligaciones a los ganaderos, en el Congreso Rural, se dijo que no se podía estar programando nuevas leyes, sin que antes se cumpliera esta ley que existe desde el año 1923.

Un joven ganadero, Alberto Gallinal Heber, que tiene autoridad en estas cosas, en su informe a la Federación Rural, decía en el capítulo referente a salario mínimo rural:

"No se puede objetar al nuevo proyecto en este aspecto. Establece salarios mínimos decorosos. La única objeción a estas cifras (que son una ratificación más científica y una modernización de la ley de 1923), emana de la realidad. La ley del año 23 no se ha cumplido aún". ¿Por qué? Porque se ha faltado a un deber, no simplemente legal —que sería lo menos grave— sino a un deber fundamental, de orden moral, respecto a los hombres que trabajan en el campo.

Pero yo digo más, señores Diputados. Hace muy pocos días, con un representante extranjero recorrí el norte del país. Nuestro ferrocarril marchaba por el litoral y saliendo del Salto, cruzaba el Departamento de Artigas y explicándole lo que son las cosas de este país, le dije que esas tierras que veía, décima parte de Bélgica u Holanda, eran explotadas por un solo hombre, y que sobre esa extensión enorme sólo vivían unos doscientos seres humanos. En esas estancias, con la sequía, se han muerto sesenta mil cabezas de ganado mayor, pero su dueño no se ha fundido y sus peones viven sin salir de la miseria, y los suyos del hambre. Su última zafra vendida ahora, representa seiscientos y tantos mil pesos oro, y los sesenta mil cueros de ganado que Dios le sacó, los ha perdido en el campo porque ni siquiera los cuerió.

Me han referido que hombres de esas regiones se ofrecieron a hacer la faena de cueriar esos animales, por la mitad del valor de esos cueros, que a tres pesos cada uno hubiera representado la friolera de 180 mil pesos; noventa mil pesos para el dueño de la estancia y noventa mil pesos para los que habrían trabajado. Ni siquiera el cálculo convenció al "señor de la tierra". Ese dinero no le era necesario, y resultó que los cueros se pudrieron en el campo.

Los que denunciamos estas situaciones, señores Diputados, y señores ganaderos, ¿es que somos insensibles a los justos reclamos de los hombres de trabajo del interior del país?... ¿Es que estamos en contra de los ganaderos del interior del país?... No, señores: es que estamos en el Parlamento de la República, que es donde hay que decir de vez en cuando, poniendo el dedo en la llaga, las cosas como son. Y si aún en las relaciones de capital y trabajo suceden estas cosas, señores que me escucháis, yo siento que no hay posibilidades de reposo ni de espera para entrar a hacer lo que hay que hacer en esta materia.

¿No están de acuerdo los señores ganaderos que me escuchan y en cuyo sector político milita ese ciudadano, sin ningún provecho para el Partido, sin ningún provecho para la clase ganadera ni para la economía del país, sin ningún provecho tampoco ni simplemente en la faena electoral, porque pese a que echó su dinero, su prestigio y su acción en la lucha comicial en favor de determinada candidatura, no ha logrado que ese Partido lograse tener representación por el Departamento de Artigas, sentando un Representante en esta Cámara?... Esto, señores, es realidad que nos está quemando y que no se puede negar! Pero si todo eso es así, señores, ¿por qué se levantan resistencias para legislar en esta materia?... Sé, además, que lo proyectado aún es mínimo. Hay que ir a lo hondo: subdivisión de la tierra y revolucionar los modos de explotación...

(Murmullos e interrupciones).

—Pero hay más, señor Presidente: es la Federación Rural del Uruguay, la cual según documento de octubre de 1942, dirigido al señor Presidente del Consejo de Estado, ingeniero don José Serrato —fecha 2 de octubre— refiriéndose al proyecto del año 1941, sancionado por la Cámara de Diputados y luego detenido en el Senado, proyectaba un artículo sustitutivo al artículo 21 y un artículo aditivo. La Federación Rural —organismo que tiene el derecho de hablar por la clase ganadera del país—, articula ahí realizaciones mucho más amplias que las proyectadas por nuestra Comisión en los artículos 22 a 26 del proyecto que estamos discutiendo. En el artículo 21 la Federación se refiere a un problema que únicamente los inconscientes podrán desconocerlo o negarlo; no lo desconocen las instituciones rurales, y es el referente a la despoblación terrible de nuestros campos.

(Murmullos e interrupciones).

—Decía que la Federación Rural, en su artículo 21, pone el dedo en una llaga y muy aguda de la vida del interior del país, que es la despoblación terrible de nuestros campos. Estructura un sistema obligatorio de presencia de hombres casados y con familia en los campos. Trae una observación que me parece oportuna, y que podría servir para en la discusión particular rectificar el proyecto de la Comisión, y es que valoriza como hombre ca-

sado con familia a los efectos de la ley, al propio arrendatario o al patrono, cuando trabajan una pequeña fracción de campo, y el patrono o arrendatario viven en él con su familia.

Pero digo que toca sobre un tema muy fundamental y muy hondo.

Yo, en el seno de mi partido, en la agrupación de gobierno, los otros días hacía esta reflexión, que tiene una verdad innegable: yo he sentido a los ganaderos del país, que se quejan y, con razón a veces, de que nuestros hombres de campo, el hombre trabajador, está perdiendo las virtudes que lo caracterizaban: el amor a la tierra, el coraje para la faena campera, el dominio del caballo, del lazo, del tratamiento de los animales y del trabajo rural. Pero yo hago esta pregunta: ¿quién tiene la culpa de esas cosas que causan perjuicios a los ganaderos? ¿La ha tenido la ciudad, la tiene Montevideo, la tienen los políticos?

Nuestros abuelos y nuestros padres, cuando fueron señores del campo, tenían otro señorío: sus campos se explotaban en una forma, en un tono más paternal o más patriarcal, si se quiere; tenían las puertas abiertas, y en cada una de aquellas viejas y grandes estancias, la familia era prolífera, había negros y agregados, y había hijos y había ahijados; existía un ambiente de familia que no pesó ni arruinó a ningún ganadero de este país, sino que los favoreció. Y en ese ambiente de familia, de hogar, el buen ejemplo, la cultura y las costumbres del estanciero, se trasmitían a nuestros paisanos. Existió una formación de familia cristiana, con chicos que se bautizaban y chicos que vivían la alegría del campo. Pero a más, en ello había un provecho económico fundamental para los dueños del campo, que algunos quieren negar: preparaban a los futuros peones, sin pagar jornal; formaron así una generación de hombres, dos o tres generaciones de estos hombres que tenían amor a la tierra, que conocían las faenas del campo, que cuando chicos trabajaban en mil menesteres, que trabajaban la tierra, y arriaban ganado, y eran aguateros y juntaban la leña, todo sin cobrar, y así pagaban los alimentos que comían; pero, al mismo tiempo, se hacían gauchos desde el nacimiento, le tomaban cariño a las cosas de la tierra.

Todo eso está desapareciendo. ¿Por qué ha desaparecido, señores Diputados? Por un sentido económico pequeño y equivocado de los hombres, que hoy realizan la explotación de nuestros campos, dominados por un egoísmo, por una preocupación pequeña, por una negación de la vida social, por una falta total de optimismo; y ellos están pagando ahora sus propios pecados. Cuando quieren ellos conseguir ahora peones, tienen que ir a los rancheríos, de los que hablaba el otro día: allí consiguen muchachos delicados, holgazanes, que se han acostumbrado a una vida de amor clandestino, o que en el juego o en la prostitución o en el boliche o en la orilla del poblado han aprendido todo lo malo que se puede aprender, pero no el amor a la tierra, un sentido de familia y un dominio de la técnica de las cosas del campo.

¿No es exacto, señores que me escucháis? ¿No está sufriendo hoy la ganadería esta situación? ¿No se ha quedado sin hombres aptos para las faenas por culpa de una mala política en esa materia?

La dominante preocupación de los precios y la técnica, de los novillos y las vacas, ha hecho olvidar al hombre, a la familia, a la alegría de vivir. Nuestra campaña está sin vida sin calor, sin música y sin hábitos ni fiestas ni tradiciones camperas.

Por lo tanto, todo lo que se haga para devolver a la estancia familias prolíferas, crear ambiente social en nuestras estancias, me parece poco, me parece vacilante. Estimulemos a los dueños de estancia a que vivan en ellas, a que tengan hombres que trabajen con amor a la estancia, en la que tengan el hogar y los hijos; que esos hijos se críen en el respeto a los patrones, pero que esos patrones sigan siendo sus ejemplos, sus protectores y sus amigos. Así nuestra campaña, socialmente, cambiará de fisonomía. Y ello provocará una revolución también económica.

Pedir esto no es ser comunista ni rojo; no le temo ya a las palabras ni a las imputaciones. Es ser hombre con un sentido humano y actual de las cosas, y con una aguda preocupación por mejorar lo que marcha mal.

Pero en el artículo siguiente, señores, en el artículo aditivo, la Federación Rural pedía, como obligación, imponer a los hombres explotadores del campo, más cosas que las que nosotros programábamos en el proyecto de ley que ya estamos amputando o sepultando. No simplemente establecía que hubieran hombres casados, sino que decía: "El patrono deberá suministrar gratuitamente —es la Federación Rural la que habla, órgano representativo de los ganaderos— la carne suficiente para la alimentación del empleado y su familia. b) En las mismas condiciones de gratuidad, deberá el patrono suministrar una lechera. c) En caso de despido —también estudia el despido— establece la obligación de los patronos de compensar al peón o al obrero de la estancia, que se despide. d) La vivienda destinada al empleado a sueldo, con familia, constará de las imprescindibles condiciones higiénicas y salubres requeridas. e) El empleado con familia dispondrá de una limitada área de terreno que pueda y deba cultivar como huerta. f) Los propietarios de inmuebles que los arrienden para establecimientos pecuarios, deberán realizar las construcciones y viviendas necesarias", etc., etc.

Esta es la palabra de los ganaderos.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Yo había formulado una pregunta al señor Diputado respecto de si él creía o no en la eficacia del instituto de los Consejos de Salarios; quedó en contestarme...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Porque estoy en salario rural. Ya iré a ello, pero le anticipo que creo que ese instituto nada tiene que hacer por ahora, en los medios rurales.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — Pero ahora voy a hacerle otra pregunta.

Yo he observado que todo el brillante alegato del señor Diputado puede aplicarse, precisamente, a la tesis contraria a la que él defiende.

Si el problema tiene esa extensión y esa hondura, ¿el señor Diputado cree que lo va a resolver con los dos o tres articulitos que el señor Diputado califica de raquíticos, del proyecto de la Comisión?... Si es un problema complejo, son más lógicos aquellos que para resolverlo quieren aplicar todo el instituto que está propuesto por el Poder Ejecutivo y a cuya discusión el señor Diputado se opone, por sostener, repito, los dos o tres artículos del proyecto de la Comisión, que indudablemente no van a resolver el problema rural.

Nosotros somos más lógicos, señor Diputado. Nosotros comprendemos que existe el problema. Comprendemos que su alegato brillante es adecuado a ese problema. ¿Y qué queremos, entonces?... Queremos resolver el problema rural en toda su extensión; y es por eso que hemos votado por el desglose para que se traiga aquí un verdadero estatuto relativo al proletariado rural.

Muchas gracias.

SEÑOR PAYSSE REYES. — La observación del señor Diputado González Conzi no me alcanza en ninguna medida.

A mí no se me ha ocurrido una actitud tan absurda como la que me crea el señor Diputado González Conzi. El oponerme al desglose del capítulo de salario rural, no significa exigencia de que se sancionen los artículos 22 al 26 proyectados.

Yo sostengo que en la discusión particular de la ley, cuando entremos al capítulo o al instituto de salario rural, recojamos en esta ley, para darle a ella la estructura y la fisonomía que debe tener, todo lo que nuestro correligionario y compañero de sector, el Ministro de Ganadería y Agricultura, cumpliendo espléndidamente con lo prometido, ya ha articulado, programado y ha puesto o pondrá mañana a primera hora a disposición de esta Cámara.

Por lo tanto, la observación del señor Diputado González Conzi ha sido absolutamente inoperante, porque no me alcanza en ninguna medida sobre lo que yo estoy sosteniendo.

Hay algo, en esta materia, para impugnar el desglose, muy importante. Los señores Diputados —la mayoría somos Diputados por el interior de la República— tienen, sin duda alguna, el contacto casi diario con la prensa pequeña del interior del país, y habrán notado que desde hace tres meses hay un "Delenda Cartago" en todos esos diarios. Es el tema del centralismo y del anticentralismo.

Ese tema del centralismo y del anticentralismo no es una simple especulación para devaneos periodísticos en el interior del país, y tampoco es un tema ajeno a este problema que estamos tratando. Nunca con más actualidad y más vivo que en este momento.

¿Les parece a los señores Diputados que esta magnificente capital de la República ya no está pletórica de una cantidad de cosas que aún sólo conoce por referencias el interior del país?... Y si eso es así, señores Diputados, ¡bonita respuesta damos nosotros a esas inquietudes anticentralistas de nuestra campaña, cuando el primer paso al cabo de este esfuerzo que va lleva varios días de este Parlamento, es entrar a considerar fundamentalmente, y diría casi exclusivamente, la relación de capital y trabajo en la capital de la República. Porque los Consejos de Salarios, si en algún lado pueden entrar inmediatamente, con alguna eficacia más o menos inmediata a resolver cosas, es en Montevideo; pero fuera de Montevideo los Consejos de Sa-

larios, por muchos meses y muchos años no tendrán nada que hacer.

Pero hay otra consecuencia más, que no se podrá negar. Montevideo ya es una bomba succionante, no sólo de la economía del interior del país, sino de los elementos humanos del interior de la República.

SEÑOR GAMBA. — Ese es un mal que padecen las ciudades en los países que se industrializan: de llevar hacia los centros industriales y fabriles los contingentes del interior de la República.

SEÑOR PAYSSE REYES. — A eso iba, señor Diputado Gamba.

Quiero decir que la capital de la República no sólo succiona la economía del interior del país, sino que también succiona los brazos del interior, lo que es fundamentalmente lógico. Cuando a mí llegan hombres o muchachos del interior a pedirme trabajo en Montevideo, el empleo público u otra cosa en la capital yo les digo: "Pero, amigo, vuelva a su tierra y trabaje allí". Pero me dicen: "Si no encontramos trabajo! Aquí se paga bien y allá se paga miserablemente".

Yo me pregunto, y lo pregunto a los señores Diputados: ¿no iremos a acentuar este fenómeno actual y doloroso, si todavía nos dedicamos a mejorar la situación del trabajo de la capital, olvidándonos de la campaña? Si aquí ya están mejor pagados que en el interior, si aquí hay más trabajo que en el interior del país, ¿también no es un contrasentido que nos dediquemos a mejorar la situación del trabajo o las relaciones del capital y el trabajo en la capital del país? ¿No creen los señores Diputados que la corriente de atracción que ya opera Montevideo sobre los muchachos y los hombres sin trabajo del resto de la República, tomará un ritmo más acelerado y día a día llegarán a nuestras puertas nuevos contingentes de hombres del interior pidiendo trabajo a la capital?

La única manera de aplacar, de restablecer el equilibrio, es fijar los salarios también en el interior del país; no sólo fijar los salarios, sino también dar trabajo en el interior del país.

(Interrupciones).

—Y como, señores Diputados, los Consejos de Salarios en el interior del país, por más dialéctica que ponga el señor Diputado Gamba, no podrán funcionar por muchos años, quiere decir que en lugar de darle solución a los problemas solo los agudizaremos.

Entonces, el problema del centralismo y del anticentralismo de la capital y de la campaña, nos está exigiendo dos cosas inmediatas: primera, que por vía de la ley se asegure en campaña una justa retribución al trabajo y segunda, que por vía de la ley se cree trabajo en el interior del país. Pero este programa de trabajo, no puede resolverse simplemente en un plan de obras públicas, que provoca mayor burocratización. Uno de los puntos de la interpelación, desgraciadamente fracasada, ya que hubiera sido muy útil por el aporte de ilustraciones que nos hubiera dado en este debate —y por eso nosotros la planteamos en oportunidad—...

(Interrupciones).

—Esa fracasada interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo, en una parte llevaba esta pregunta concreta, que yo me voy a permitir hacer al señor Ministro esta noche: si en el interior del país no sólo hay mala paga para los hombres que trabajan, sino que también en el interior del país falta trabajo para los muchachos y los hombres que quieren trabajar, ¿cuál es la política del señor Ministro de Industrias y Trabajo para encarar este problema? ¿Qué es lo que se ha programado a través de marzo, abril, mayo y junio —en ciento veinte días los ejércitos aliados conquistaron Africa del Norte, que era mucho más difícil—, qué es lo que en estos cuatro meses se ha programado para abrir fuentes de trabajo en el interior del país? ¿Sólo oponerse a la fijación de salarios bases legales?...

(Murmullos. — Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR GAMBA. — Esto es una interpelación por elevación.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Al señor Diputado Gamba le incomoda que yo, con los debidos respetos y buenas maneras, me pueda dirigir al señor Ministro?

SEÑOR GAMBA. — No, señor.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Entonces, deje que el señor Ministro hable o se defienda, o me conteste.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR GAMBA. — Permítame una palabra, señor Diputado...

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo no he interpelado al señor Diputado Gamba, le advierto.

SEÑOR GAMBA. — A mí no me incomoda que el señor Diputado intentara interpelar al señor Ministro sobre lo que le pareciera bien. Lo que no sé si me incomoda —aunque no es esa la expresión— lo que me parece inoportuno, señor Diputado, es que inicie una interpelación que no se pudo realizar en oportunidad, o iniciar en cierta forma — y no tome a mal el término,— con sentido ofensivo, sorpresivamente, por elevación, dirigiéndole en este momento al señor Ministro las mismas preguntas con las mismas palabras, con que fue concebida en aquel entonces la interpelación que no tuvo andamiento, cuando lo que estamos discutiendo en este instante es el desglose de tres capítulos, a iniciativa del Poder Ejecutivo.

A esta altura de la noche no se puede iniciar una interpelación ministerial. Es necesario concretar la discusión y votar de una vez. Si es más feliz la tesis del señor Diputado, bien: votará en contra del desglose y se habrá terminado la discusión y si pasa lo contrario, seguiremos la discusión después del desglose.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Dos cosas: en primer término, agradezco la lección de derecho parlamentario que el señor Diputado, con su larga vida de parlamento, me ha dado a mí, que soy absolutamente novato.

La segunda cosa que le quiero decir es que el señor Ministro de Industrias y Trabajo no es menor de edad y no necesita tutores ni tampoco necesita quien conteste por él.

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega al señor Diputado, que quería no ser interrumpido, que evite en lo posible, el debate dialogado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Gamba me interrumpe sin que yo le dé la interrupción.

SEÑOR GAMBA. — No, señor: y creo que debiera concederme otra.

Si es verdad que el señor Diputado es novato en su actuación parlamentaria, no es novato en arte de dialéctica, porque aquí yo no vengo a defender al señor Ministro de ninguna manera, y sé que es mayor de edad, desde hace bastante tiempo.

Lo que quiero defender, señor Diputado, es la técnica parlamentaria y la situación de los que estamos aquí discutiendo mientras la hora transcurre.

SEÑOR CERSOSIMO. — ¿Me permite, así el señor Diputado se toma un descanso?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo con mucho gusto le permitiría, pero como dije que no aceptaba ninguna interrupción, en cuanto conceda una, tendré que concederlas todas.

Me doy cuenta de que he abusado superlativamente de la atención de la Cámara, y espero terminar en un término más o menos breve.

No quería, desde luego, hacer esta noche, por sorpresa, una interpelación al señor Ministro de Industrias y Trabajo.

Mi falta de técnica y experiencia parlamentarias no son tan grandes como para no comprender que esas cosas no se deben hacer, pero desde el momento que hemos contado con la grata presencia del señor Ministro en Sala, me imagino y sospecho...

SEÑOR CERSOSIMO. — El señor Diputado debe dirigirse al señor Ministro de Obras Públicas.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Pero, señor Diputado!...

Cuando quiera, diríjase usted al Ministro de Obras Públicas, pero deje que yo me dirija a quien estime oportuno.

Cuando tenga al señor Ministro de Obras Públicas a mano, usted le pregunta lo que quiera.

(Interrupciones).

—Decía que estando el señor Ministro en Sala, no creo que fuera un pecado mortal ni una irreverencia ni una falta de las obligaciones de dueño de casa, aprovechar esta circunstancia feliz para decir en voz alta lo que yo le hubiera preguntado al señor Ministro de haberse realizado una interpelación que, cuanto más lo pienso, más me convenzo de que fué un error haberla negado en esta Sala.

Yo sé —lo palpé en los viajes que mensualmente hago al interior del país— que hay angustia de falta de trabajo. Sabía que venía este debate y me parecía fundamentalmente oportuno hablar de estos problemas antes del mismo, en voz alta y con muy buenas maneras, no para molestar al señor Ministro ni, como lo dije una vez, para jugar a los bolos con el Ministerio ni con el señor Ministro, sino para tratar, en este ambiente propicio, los grandes temas que interesan a la economía y a la sociabilidad de este país.

SEÑOR GONZALEZ CONZI. — ¿Me permite?...

¿Cuál es la solución?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Déjeme, señor Diputado, que yo se la daré en el momento que considere oportuno.

Yo sé, señor Presidente, que en el interior del país hay una carencia terrible de trabajo, pero creo que a estas horas y para este tema, hay que ingeniar algunas soluciones o, por lo menos, anunciar soluciones para dar esperanza a quienes están reclamando esas cosas.

Yo creo que en el interior del país —y satisfago la curiosidad impaciente de mi amigo el Diputado González

Conzi— hoy se pueden implantar industrias, pero hay que fomentar esta implantación de industrias. En el interior del país tenemos materias primas. El industrial, generalmente, por una serie de razones, prefiere instalarse en Montevideo; pero acá se tienen superlativamente satisfechas las exigencias de plantas industriales. Hay que llevarlas al interior. ¿Cómo hay que llevarlas al interior? Hay que fomentarlas mediante una serie de medidas y yo adelantaba una solución en el propio pedido de interpelación.

Creo que el Ministerio o el Gobierno no debe conceder nuevos privilegios industriales, en este momento, para industrias a instalarse o cuyas plantas estén en la capital; pero, en cambio, tiene que proceder con celeridad y no con un burocratismo de tortuga, en lo que se refiere a industrias en el interior. Sobre el punto, y por lo actuado, no hago un cargo para el señor Ministro, que hace sólo cuatro meses que está en el Ministerio, sino para todos los Ministros que han estado en ese Ministerio, procediendo a "paso de tortuga", demorando dos, tres y cuatro años para conceder privilegios para instalar una planta industrial.

¿Qué se está pensando? ¿Qué criterio económico, se tiene? ¿Es que creen que es una medida revolucionaria, comunizante o roja, también, llevar al Departamento de Rocha la explotación industrial sobre nuestros palmares aún vírgenes? ¿Les parece que es una locura antieconómica fomentar la instalación en el interior del país de alambiques? ¿Les parece un contrasentido fomentar que cada Capital del interior del país tenga tres o cuatro plantas industriales? Esto, ¿no lo está reclamando a gritos nuestra campaña? ¿Es que en el interior del país no hay capitales para eso?

Yo doy un dato concreto: en Paysandú hay en cajas de ahorro, cinco millones de pesos depositados por gente de ese Departamento, que lo que quiere es ponerlos en circulación, llevarlos a colocaciones industriales, a explotaciones en el interior del país, que no sólo defenderían la riqueza del país, sino que solucionarían este problema del trabajo.

¿Cuál es la política del Gobierno en esta materia? Hay derecho a preguntarlo en este momento, en el cual el Gobierno ha tenido oportunidad de hablar, y ha querido hablar al venir a la Cámara a pedirnos la segregación de capítulos o a detenernos en nuestra actitud de legislación y de avance. Yo sería más complaciente con la actitud del señor Ministro y la comprendería más, si hubiera venido trayéndonos en esta materia su palabra, su plan de acción y sus soluciones, pero lo que no puedo comprender es que se nos quiera paralizar en nuestro propósito de hacer cosas sin adelantarnos un punto de vista, una indicación o una fecha sobre sus programas.

Yo digo que si en este momento de fijación de salario, hiciéramos en el artículo 16 alguna modificación de texto y estableciéramos un salario base diferencial para la Capital y para el Interior, poniendo más bajo el del interior, porque el costo de la vida allí es más barato que en Montevideo y graduando los salarios en función de las capitales, daríamos un paso efectivo de prestigio y de estímulo para que los industriales fueran al interior del país y no quisieran todos instalarse en Montevideo. Porque el industrial o el capitalista sentirían el estímulo del beneficio económico de tener que sufrir una ley menos gravosa en las ciudades del interior que en la capital. Pero pensando en los trabajadores, quiero asegurarle a estos un salario base justo, que por otra parte evite el torrente sobre la capital de los hombres del interior. En síntesis, estimular industrialización, por una parte, pero evitar explotación humana, en el mismo momento.

Podría citarle al señor Ministro el caso actual de la industria arenera de Colonia...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Me parece que es contradictorio con la tesis del señor Diputado, porque no se fomentarán las industrias estableciéndose salarios en el interior del país, que es lo que sostiene el señor Diputado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Ya he fijado mi pensamiento.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Por este pdoyecto no se va a eso.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me parece bastante lógico, señor Ministro, lo que digo. Si en la mano de obra del interior del país...

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿El señor Diputado ha dicho que este Gobierno ha concedido privilegios para el interior del país?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Al contrario, señor Ministro. Yo le preguntaría qué política de estímulo ha seguido para la implantación de industrias en el interior del país. Yo le preguntaría por qué las Fiscalías de Gobierno y toda esa serie de Oficinas por las cuales pasan los pedidos, no despachan una serie de iniciativas tendientes a la instalación de industrias en el interior del país.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — No hay ley que faculte el otorgamiento de estímulos especiales. La ley de privilegios a que alude el señor Diputado, es de carácter general. Hay una cantidad de privilegios que se están tramitando y que vienen de tiempo atrás, y que no han sufrido demoras durante el Ministerio a mi cargo. Al contrario, es una materia, la de los privilegios, que es atendida con especial dedicación. El señor Presidente de la República es por lo general contrario al otorgamiento de privilegios que no tengan gran fundamento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Pero no hay una ley del país que fija el criterio sobre otorgamiento de los privilegios industriales?

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Sí, señor. Pero hay mucha gente que pide privilegios por cosas sin importancia o sin mayor base, privilegios que después no se explotan.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Tengo conocimiento de una serie de pedidos que se están tramitando desde hace mucho tiempo, tendiente a la explotación de materias primas en el interior del país, cuyos interesados sufren las penurias y el calvario de esperas durante meses y años seguidos. Para ser concretos, podría citarle el caso de tratamiento de maderas...

(Interrupción del señor Ministro. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa le ruega al señor Diputado Payssé Reyes que evite el debate dialogado y se concrete al punto en discusión.

SEÑOR PAYSSE REYES. — En este punto de los salarios digo que tiene importancia fundamental el tema de la capital y del interior, y el tema anticentralismo, que es preocupación dominante en los diez y ocho departamentos restantes del país.

Termino haciendo una referencia al Consejo de Salarios. Se sostiene en este momento por el Poder Ejecutivo y por el señor Ministro que con el Instituto de los Consejos de Salarios, se dá la técnica y acertada solución al problema de regulación de capital con trabajo. Creo que se padece un error de orden doctrinario y libresco. Se recoge lo que dicen los tratadistas y los economistas y se repite aplicándolo para aquí, a este país, como si estuviéramos hablando en Inglaterra y en Estados Unidos. Las soluciones son buenas sobre la realidad de cada país.

El Consejo de Salarios no es la total solución. Pero puedo decir más: que en Australia, país en el cual el Instituto del Consejo de Salarios ha tenido una aplicación tan amplia, en 1929 y 1930 una comisión de expertos y técnicos ingleses que controló su funcionamiento, en el informe que elevó al Gobierno de Inglaterra, fué fundamentalmente contrario a la experiencia realizada.

Le puedo decir al señor Ministro que, tanto de organizaciones obreras como de organizaciones patronales, las reservas al Instituto de los Consejos de Salarios como panacea universal y absoluta del problema, también son muy grandes.

Pero hay una cosa que es evidente: el instituto del Consejo de Salarios puede entrar a dar una solución más o menos buena del problema, sobre la base de que exista una estructura orgánica del trabajador y una estructura patronal. En nuestro país, aún las fuerzas patronales no tienen una organización perfecta, y las obreras sacando algunos rubros de la actividad en la capital, no existen. En el interior del país, la organización obrera del Frigorífico Anglo, de Fray Bentos, quizá sea la única importante.

En los otros Departamentos, recién se están estructurando unos pequeños organismos o asociaciones obreras, combatidas por todos, porque aún creen que esa estructura obrera es de corte político y no es de sentido gremial.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Por eso el proyecto le da facilidades para que pueda solicitar la constitución de los Consejos de Salarios y no se les exige personería jurídica, porque hay muchas agrupaciones que no tienen personería jurídica en forma.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El problema no es de personería jurídica, sino de personería. Lo que digo al señor Ministro, que quizás no conozca tanto como yo el interior del país, es que allí no hay estructura obrera, no hay conciencia de clase, no existe organización gremial.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — ¡Ojalá no la haya nunca!

SEÑOR PAYSSE REYES. — No apoyo en absoluto la manifestación del señor Diputado Carbonell y Migal, que me habla en un tono que no puedo entender.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Y le repito que ojalá no haya nunca espíritu de clase en los obreros de la

República, que se consideren aptos y capaces de llegar a la altura de cualquier hombre.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Me parece que no concuerdan con su vida y sus hechos; estas ideas son de un envejecimiento horroroso. Es inexplicable que en este momento del Derecho social en el mundo, afirme el señor Diputado, que es un hombre de un partido de avanzada...

(Aplausos en las galerías).

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Probablemente el mismo espíritu, las mismas ideas y razones sociológicas que le asisten al señor Diputado Payssé Reyes para presentar como un problema nacional la despoblación de la campaña, y a que crea que la fórmula del Consejo de Salarios rurales, o estableciendo unas fabriquitas con una diferencia de salario en la campaña, va a corregir este problema, que yo le voy a demostrar cuando me toque hablar.

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Diputado Carbonell me ha entendido al revés. Yo no he dicho que el problema de la campaña lo considere arreglado con los Consejos de Salarios, cuando estoy atacando, precisamente, la institución de los Consejos como solución de este problema.

(Interrupciones. — Campana de orden).

—El señor Diputado Carbonell y Migal podrá hacer un discurso tres veces más largo que el mío — lo que no sería poca cosa — sin que llegara a demostrar que al interior de nuestro país no le interesa de manera premiosa el establecimiento de plantas industriales en sus centros poblados.

(Interrupciones. — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ruega a los señores Diputados que se dirijan a la Mesa y que no mantengan diálogos con el orador.

SEÑOR CARBONELL Y MIGAL. — Hay que rogar al señor Diputado que no atribuya a los demás lo que los demás no le dicen.

SEÑOR GUICHON. — El señor Diputado Payssé Reyes en todo su discurso le atribuye al Batllismo lo que el Batllismo no ha pensado nunca.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo comprendo que el señor Diputado Guichón tenga de su partido el más alto de los sentidos y le atribuya el más extraordinario y más grande de los volúmenes, pero me parece exagerado que crea que todo lo que se diga aquí tiene que ser contra el Batllismo.

Yo, en lo que he dicho, no me he estado refiriendo al Batllismo. Hay otras organizaciones que no son Batllismo. Por lo pronto, puede comprender el señor Diputado Guichón que cuando hablo de Martinicorena y de los grandes terratenientes, no hablo del Batllismo.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Queda aclarado que tampoco se refiere a nuestra bancada, porque Martinicorena podrá tener todo el dinero que quiera y podrá hacer esclavos a sus peones, de lo cual somos contrarios, pero nosotros no le podemos impedir al señor Martinicorena, si se le ocurre votar por algún candidato de nuestro Partido máxime siendo el voto secreto. Pero no puede votar, porque no es uruguayo.

SEÑOR TEJERA. — Pero que es herreista, es herrerista. Es herrerista, es nazi y franquista.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Podrá ser nazi-fascista y todo lo que quiera, pero puedo asegurar al señor Diputado que ese señor no vota por el Partido Nacional, porque es extranjero.

SEÑOR TEJERA. — Yo no sé si vota o no vota, pero sé que tiene conciencia herrerista, lo que es peor, todavía.

(Interrupciones — Aplausos — Campana de orden).

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama al orden a los señores Diputados y, especialmente, al señor Diputado Payssé Reyes, que da lugar al debate.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No es justo el cargo, porque no he personalizado el debate.

SEÑOR FERRER SERRA. — Dió bastantes miles de pesos para el doctor Ramírez, que no es herrerista.

SEÑOR TEJERA. — Es muy posible, así como el doctor Ramírez hace años escribió muchos artículos en favor de Luis Alberto de Herrera, que después traicionó al Partido Nacional.

(Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — Reclamo el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Señor Presidente: yo anuncié en la forma más sincera —créaseme— que no quería ser molesto para ningún sector ni para ningún hombre.

Si de alguna de mis palabras se pueden recoger molestias, ténganse por no dichas. Tampoco he querido dar sabor político partidista a mi discurso. Cuando yo hago algunas referencias, no crea el señor Guichón que son todas dirigidas al Batllismo, cuando empecé diciendo que reconozco y valoro todo lo que ese partido y su leader han hecho empeñosamente por la justicia social.

Es tan impersonal, del punto de vista de partidos, el comentario que he hecho, que nadie puede tomarse para sí ninguna referencia.

SEÑOR GUICHON. — ¿Me permite?

SEÑOR PAYSSE REYES. — Sí, señor Diputado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede interrumpir el señor Diputado.

SEÑOR GUICHON. — Yo le voy a demostrar con dos palabras al señor Diputado Payssé Reyes la exactitud de la observación que le he hecho. Todo el discurso del doctor Payssé Reyes es contra el Batllismo o se está batiendo contra molinos de viento, porque nadie se opone a lo que él sostiene.

Todos estamos en total coincidencia. Es un simple problema táctico; es un problema de oportunidad; ¿vamos a votar en un mismo cuerpo de ley o en dos o tres leyes por separado?

Nosotros no pedimos el desglose para que se archive: pedimos el desglose porque el Poder Ejecutivo nos ha dicho insistentemente, el propio Presidente de la República nos dijo cuando lo fuimos a visitar, a invitación suya, que necesitaba este instrumento legal para impedir perturbaciones sociales que podrían tener ciertas proyecciones inquietantes.

Nosotros resistimos esas solicitaciones hasta que comprendimos que si esta Cámara necesitaba tres o cuatro meses para estudiar todo este cuerpo de leyes, no era posible exigir que el Senado lo resolviera en veinticuatro horas.

En consecuencia, señor Presidente, lo que nosotros pedimos es que salga esta noche, si es posible, por un camino, la ley sobre Consejos de Salarios, e inmediatamente, sin levantar la sesión, que continuemos con el Salario de los obreros rurales y con los otros proyectos.

De manera que, señor Presidente, ¿a qué responde este discurso en una cuestión previa de desglose? O ese discurso es contra el Batllismo o es contra molinos de viento, porque todos estamos íntegramente de acuerdo sobre el asunto en sí mismo.

(Murmullos — Interrupciones — Campana de orden).

SEÑOR PAYSSE REYES. — El señor Guichón sigue pensando que en este país todo tiene que ser por el Batllismo o contra el Batllismo. No, señor Guichón! Uno puede estar hablando sin estar apoyando al Batllismo o hablando mal del Batllismo.

Tenemos suficiente independencia de criterio y razones para podernos manifestar en el problema dejando de lado la posición del Batllismo.

SEÑOR GUICHON. — Entonces, es contra molinos de viento.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Yo me pongo en el cuerpo de algunos señores batllistas que quisieran estar defendiendo esta otra posición de la ley integral o total, pero que se encuentran dominados por una razón o por una resolución...

(No apoyados — Interrupciones — Aplausos).

—...que me adelanté a decirle al señor Diputado y a todos los señores Diputados, que reconocía —que se lo dije al señor Diputado Gamba que estaba muy inquieto— que era por un sentido de responsabilidad o por una razón táctica. Pero en materia táctica, se pueden cometer errores muy graves. Por lo tanto, no ha habido ánimo de ofensa ni de querer ganar ni medio milímetro para este pequeño sector frente a ese numeroso sector.

SEÑOR GRAUERT. — Yo voy a votar en el sentido de que se mantenga el salario base de $ 50.00 y no voy a hacer todo el discurso que el señor Diputado ha hecho esta noche.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Además este discurso, señor Presidente, no es sólo para el recinto, pero no es para la calle en especulación de votos para mi partido. Por suerte están muy lejos las elecciones para que esté preocupado por votos; pero el debate del Parlamento tiene un sentido útil para la formación de las ideas del país y los señores batllistas no me podrán negar que esto que voy a decir es exacto: que no me estoy debatiendo contra ellos, y su sector; pero que hay una conciencia, un conjunto, un cúmulo de intereses en la República, que en este momento y frente a estos problemas, cuando entramos en el tema de la justicia social y de la regulación del capital con el trabajo, no están durmiendo ni están tranquilos esta noche, sino que están moviendo todos los hilos para obtener que en esta materia, en atención a la catástrofe de la desocupación y a las mil cosas que imaginan, no se haga nada. Y todo ello, no es "molinos de viento", aunque pueda provocar tempestades.

¿Cuál es la razón táctica, señores? Yo la veo de modo completamente opuesto a ustedes para sostener el no desglose de ninguna de las partes del proyecto. Es ésta: se ha creado en el país una opinión que ya nadie puede atropellar, en favor de los Consejos de Salarios.

Los Consejos de Salarios así, en este momento y en este debate, tienen el valor de señuelo; pero el señuelo no es lo que más vale —los ganaderos lo saben—; lo im-

portante es lo que viene detrás del mismo. Si los Consejos de Salarios cuentan, concitan una atención tan favorable en todos los sectores de la República, que nadie se anima a hacerles frente, no es una táctica ni una estrategia muy hábil perder este señuelo del Consejo de Salarios, sin hacer pasar todo el resto de la ley. Yo no soy tan tonto para no preveer que si aceptamos que se sancione la ley de Consejos de Salarios separando de ella los otros institutos perderemos la oportunidad para todo lo demás. Ya me veo venir la carga cerrada que va a caer sobre este Parlamento desde algunos diarios y fuera de los diarios; las agrupaciones, las comisiones y las delegaciones que van a venir para que los otros capítulos no pasen. Por eso, señores, considerando —y vuelvo a lo que estaba diciendo— que el Consejo de Salarios no es una panacea; que no es exacto que sea necesario sancionar esta noche o mañana los Consejos de Salarios para evitar conflictos, porque los obreros de nuestro país ya tienen mucho mejor sentido de lo que alguna gente piensa y no nos van a crear un conflicto por horas ni por semanas; pensando que los Consejos de Salarios no dan la solución; que su exigencia no es perentoria, quiero tenerlos como arma en esta trinchera para poder sacar, con ese señuelo del Consejo de Salarios, todo el resto del tema. Fundamentalmente, un régimen mínimo de salarios base, que es lo único efectivo y real que anunciaba este proyecto.

Además, hay una experiencia de treinta años; desde 1912 se está discutiendo este tema, y no se ha logrado ninguna ley. ¿Por qué ahora, cuando todo golpea para que entremos en el tema a fondo, lo vamos a ir pulverizando y dándolo por entregas, en una cura homeopática, cuando ya estos enfermos que tenemos, de la crisis social, no se curan con homeopatía?

Hay con ustedes, por lo tanto, señor Diputado Guichón, no una cuestión de fondo; yo comprendo que en el fondo estamos en la misma posición; hay una cuestión de táctica o de estrategia: el no perder esta pieza en el combate que estamos sosteniendo. Por eso pongo tanto calor y no me conformo con esta actitud del señor Diputado Grauert que dice que vota como nosotros por el salario base de cincuenta pesos, pero en silencio y sin librar batalla. Creo que si no conseguimos cambiar la posición de la bancada batllista, adoptada con sentido de responsabilidad, por razones muy limpias y altas — se lo reconozco, — que si perdemos esta pieza entregándola ahora en una ley aparte, sacamos de nuestra trinchera de ataque un arma fundamental para triunfar en la batalla en que estamos empeñados. Y no hay que llamarse a engaño: el Ministro y el Ejecutivo han pedido el desglose, porque no quieren el salario base.

Por eso creo que aunque perdamos una semana, dos semanas, un mes, es preferible sacar la ley en el sentido integral, con sus cinco institutos, tecnificándola y extendiéndola al máximo. Pero no hagamos esta concesión a la mentalidad conservadora del país, que sólo quiere dar al reclamo de la clase obrera, la cataplasma de los Consejos de Salarios, sabiendo que es ineficaz. No le demos ganada la batalla entregando el Consejo de Salarios y renunciando a hacer cosas eficaces, para que las relaciones del capital con el trabajo se resuelvan ahora y se le dé la solución, duela a quien duela y suceda lo que suceda.

(Aplausos en la barra).

—Hay algo muy importante, señor Presidente, con lo cual termino, volviendo al tono mayor con que empecé, sin querer hacer con esto un sonoro final de discurso ni tampoco provocar las manifestaciones generosas de la barra.

Para mí la consideración fundamental, importante y trascendente en este asunto, está contenida en la siguiente cuestión: si la democracia con sus instituciones económicas y su instrumental político no es capaz de darnos de inmediato la solución para que no exista en un país pequeño, super-capitalismo y super-hambre, lo que está en crisis es la democracia, aunque hayamos realizado elecciones libres y tengamos este Parlamento honorable.

Un régimen político, social y económico, que en esta hora tremenda del mundo no es capaz de afrontar los temas fundamentales y darles una solución; un régimen político en el cual se dice por el Ministro que si ponemos un salario base de cincuenta pesos, — con el cual no se mata el hambre y el frío sino en pequeña medida — no lo soportará nuestra estructura económica, lo que se ha puesto en duda es su propia existencia, señor Presidente. Lo que se ha puesto en crisis o lo que ha entrado en crisis en el mundo, es el sistema democrático de instituciones políticas, sociales y económicas, y para defenderlo hay que operar con otra resolución y no darse por vencidos al comienzo de la batalla. Lo propuesto, son sólo soluciones iniciales, ya que pienso que hay que establecer por ley la participación en los beneficios del capital, a favor de todo obrero y empleado y encarar una profunda reforma agraria, respecto al régimen de explotación de la tierra, actualmente antieconómica y antisocial.

Para mí, el tema es de total gravedad en este tono, y por eso le digo al señor Ministro con el entusiasmo y el optimismo de la diferencia de años, que tiene que trabajar en su Ministerio con coraje, sin descanso ni sosiego, convocando a su Ministerio a todos los colaboradores necesarios, transformando el Ministerio en un centro vivo, de contagioso dinamismo. Que sepa el señor Ministro que la opinión pública lo va a apoyar, que el pueblo lo va a aplaudir; pero que trabaje con coraje y valentía en este tema, que no le tenga miedo a estas soluciones de cuarenta o cincuenta pesos que, en definitiva, son soluciones de hambre y de miseria; que le diga a todos los valores comprometidos en este asunto, que lo que interesa es salvar una estructura social y económica y que no salvaremos esta estructura, aunque el heroísmo ruso y la pujanza inglesa y la dinámica norteamericana venzan a los nazis y a los fascistas. No se logrará la victoria, si en todas las democracias del mundo no establecemos decencia y compostura en la vida y prestigio en las instituciones y si en todos los países del mundo, señor Ministro, en esta hora, todo hombre que trabaja y lucha, no tiene un techo honorable en el cual formar su familia y una mesa blanca en la que sus hijos puedan tener pan y se sienta él, un hombre digno y libre.

Con esto, señor Presidente, termino. Ya que este Parlamento ha entrado en el estudio de las relaciones del capital con el trabajo, o sea que este Parlamento ha puesto las manos y los ojos en la base honda de la estructura social, que siga su debate día y noche, que desafíe las críticas de algunos diarios, que dicen que aquí se habla demasiado, y abra las puertas al juicio público, pero que dé como contribución a la lucha por la democracia, nuestra respuesta y nuestra solución con amplias y actuales leyes de justicia, de decoro, de decencia y de hermandad.

(Aplausos en la barra y en la Sala).

18

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Había una moción, señor Presidente para que se alterara la orden del día a efectos de empezar a considerar la ley de Prórroga del Presupuesto General de Gastos. Creo que no tuvo los votos necesarios y pediría que la Mesa me dijera qué cantidad de Diputados se encuentran en Sala.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay cincuenta y dos señores Diputados en Sala.

SEÑOR CERSOSIMO. — No es para ese asunto, señor Presidente, sino para otro problema que no es menos urgente que el del Presupuesto General de Gastos. Me refiero a un proyecto informado ya por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios referente a arbitrar recursos en la cantidad de $ 1.500.000 para destinarlos a los Municipios del interior. Eso sería, precisamente, lo que nos daría la razón de esta sesión nocturna y así contestaríamos un poco, también, el interesante discurso del señor Diputado Payssé Reyes, haciendo una cosa práctica, votando una ley que ha de llevar recursos, precisamente, para dar trabajo a los hombres desocupados de la campaña del país. Aquí no se estatuyen Consejos de Salarios y ese sistema tan rígido para la fijación del trabajo; pero, por lo menos, se van a dar recursos para dar trabajo a esta gente desocupada, a esa gente que ya no tiene ninguna puerta donde golpear para que le dé alimentos y le dé trabajo, porque eso ya hace tiempo que no existe.

Hago moción para que se altere la orden del día y se considere como grave y urgente el asunto a que me he referido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se necesitan cincuenta votos conformes. En este momento hay en sala cincuenta y ocho señores Diputados.

SEÑOR CERSOSIMO. — Con lo que propongo, no quiero que se interrumpa en forma definitiva la consideración de este otro proyecto de fondo que hemos estado considerando, sobre Consejos de Salarios.

La consideración del proyecto para el que pido preferencia ha de ser muy breve y quizá no haya de tardar más de una o dos horas.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para ampliar la moción del señor Diputado Cersósimo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Yo propongo que además del proyecto a que ha hecho referencia el señor Diputado que ha

hablado precedentemente, se incluya, también como grave y urgente, para tratarse en segundo término, el que se refiere a la Emisión de Bonos Municipales de Saneamiento, solicitados por la Intendencia de Montevideo.

También este proyecto tiende a facilitar la realización de obras, que darán trabajo a gran cantidad de obreros.

Yo no sé si será necesario que explique desde ya que esta emisión de bonos de deuda tiende a facilitar la construcción de obras sanitarias en el interior, por los propietarios modestos, cuyos predios alcancen a un valor inferior a $ 10.000.00, dándoles un plazo de quince años para el pago de las obras que realicen.

Yo propongo, pues, que también este proyecto sea declarado grave y urgente, y considerado a renglón seguido del que se refiere al otorgamiento de fondos a los Municipios del Interior para realizar obras.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pondrá a votación las dos mociones sucesivamente, a menos que el señor Diputado Cersósimo acepte el agregado que propone el señor Diputado Fusco.

SEÑOR CERSOSIMO. — Yo acepto.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Hago moción, señor Presidente, ya que se trata de un asunto tan urgente como es dar trabajo a toda la gente desocupada, que se acuerde la misma preferencia que se propone para los asuntos a que han hecho mención los señores Diputados Cersósimo y Fusco, al proyecto venido con sanción del Senado, creando un fondo de previsión social durante tres años, porque es lo único que va a permitir luchar contra la miseria en el invierno y lo que va a permitir dar de comer a los que no tienen medios para subsistir.

De manera que, señor Presidente, ya que se trata de un proyecto informado por la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, hago moción para que sea motivo de la misma preferencia que la propuesta para los asuntos a que se han referido los señores Diputados Cersósimo y Fusco.

VARIOS SEÑORES DIPUTADOS. — Que se voten las mociones de preferencia por separado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a proceder a la votación por separado de las mociones propuestas.

Se requieren cincuenta votos para interrumpir el debate que se viene sosteniendo y para entrar a la discusión de estos asuntos.

El primero es el proyecto de Obras Públicas en los Departamentos del litoral e interior de la República, ampliando la deuda "Edificios Públicos" de 1932 en $ 1.500.000.

Se va a votar, si se declara grave y urgente el proyecto a que se ha hecho referencia.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y seis**).

—Se va a votar, si se declara grave y urgente y se considera en segundo término, el proyecto de Bonos Municipales de Saneamiento, autorizando a la Intendencia Municipal de Montevideo para emitir la cantidad de pesos 1.250.000.00.

(Se vota. — **Negativa: cuarenta y siete en cincuenta y seis**).

SEÑOR FUSCO. — Yo creo que sólo por desconocimiento de la índole del asunto puede haber algún Diputado que haya votado en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que puede hacer el señor Representante...

SEÑOR FUSCO. — Voy a pedir que se rectifique la votación, y creo que este pedido puede fundarse. Solicito que la Mesa me informe.

SEÑOR PRESIDENTE. — La rectificación de la votación se funda en una votación mal computada. N tiene por objeto hacer argumentos para que cambie el resultado en un sentido o en otro. De manera que no corresponde lo que dice el señor Representante.

SEÑOR FUSCO. — Pero como las cuestiones de orden no causan estado, puedo reeditarla.

SEÑOR PRESIDENTE. — Pero antes habría que votar la tercera propuesta. Después, el señor Representante propondrá su moción todas las veces que lo desee.

SEÑOR FUSCO. — Así lo haré, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se incluye en segundo término de la orden del día, el proyecto sobre fondo de asistencia y previsión social, que se crea por el término de tres años. Se necesitan cincuenta votos conformes.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cinco**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Fusco.

SEÑOR FUSCO. — Yo estaba diciendo, señor Presidente, que sólo por desconocimiento del asunto a que se refiere la votación anterior, pudo ocurrir que hubiera Diputados que votaran en contra. Voy a expresar sucintamente, de qué se trata.

Todos los propietarios de la ciudad de Montevideo, con fincas fronteras a vías de tránsito por donde pasan obras de saneamiento y cañerías de aguas corrientes, tienen la obligación de efectuar las obras sanitarias interiores de sus viviendas, y de conectarlas con las redes exteriores. Esa obligación les impone a todos los propietarios cargas ingentes que, para los propietarios pequeños, representan muchas veces un verdadero sacrificio.

No obstante tratarse de un sacrificio, es imposible exonerarlos de él, por razones elementales de carácter higiénico.

Ahora bien: hace alrededor de once años se ideó un procedimiento por el cual se aliviaba ese sacrificio, haciendo que los propietarios pudieran pagar sus obras en un plazo de quince años. Ese procedimiento consistió en la emisión de bonos de deuda, con los cuales el Municipio paga a los instaladores, rescatando después el importe de lo pagado con las cuotas que los propietarios abonan en el correr del término a que me he referido. Estos bonos se emitieron originariamente por un monto de un millón quinientos mil pesos. Se agotó la serie, y en 1940 hubo que hacer una nueva emisión de 750 mil pesos. Como esta nueva serie está también agotada, en la actualidad, se trata de dar esta facilidad a los propietarios actuales, que no han podido gozar anteriormente de ese beneficio.

Además de este alcance, el proyecto tiene, en estos instantes, otro de análoga importancia y es el de que contribuirá eficientemente a avivar la industria de la construcción, paralizada por la crisis notoria, dando trabajo a varios miles de obreros.

Yo pregunto a la Cámara si quiere que los pequeños propietarios tengan que pagar al contado sus deudas por obras de saneamiento interior o conexión al exterior, o que puedan pagarlas en el plazo de quince años. Esa es la situación que el proyecto plantea.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite? Y qué inconveniente habría en tratar ese problema mañana, que también tenemos sesión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La consideración de grave y urgente no tiene discusión. Estamos actuando un poco al margen del reglamento. Los pedidos de declaración de grave y urgente de un asunto, deben formularse por escrito, lo que implica naturalmente, la reiteración que acaba de hacer el señor Diputado Fusco. No obstante, se acepta eso a condición de que no se haga un debate.

SEÑOR FUSCO. — Yo no quiero provocar debate. Estaba dando una explicación somera sobre la índole del proyecto, presumiendo que fuese el desconocimiento de esta misma índole lo que hubiera inducido a algunos señores Diputados a votar en contra.

Ahora, me pregunta el señor Diputado Brena qué inconveniente habría en que este mismo proyecto se tratara mañana. Yo podría decir que ninguno; pero tampoco lo habría para que los otros dos proyectos, para los cuales se votó preferencia, se trataran mañana. Pero en cambio, creo que hay la ventaja de desbrozar el trabajo de mañana, ya que en este momento vamos a abordar algunos asuntos de rápido andamiento. Vamos, pues, a incluir también éste, que es de la misma índole, y respecto del cual yo creo que debe bastar, para convencer a los señores Diputados, con las manifestaciones que yo he hecho, reforzadas por esta circunstancia coadyuvante: que el proyecto viene informado por la unanimidad de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco, para que se incluya en tercer término de la orden del día el proyecto de bonos municipales y saneamiento hasta la cantidad de un millón doscientos mil pesos.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y tres**).

SEÑOR BRENA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BRENA. — Deseo expresar que nosotros votamos negativamente las dos primeras proposiciones, y votamos afirmativamente, en vista del resultado de esas dos primeras proposiciones, la que ha hecho el señor Diputado Fusco, por las razones tan urgentes que él ha aducido; pero entendemos que nos habíamos reunido fundamentalmente para estudiar el proyecto de Consejos de Salarios y no interferir con otros asuntos, como si tuviéramos la capacidad extraordinaria de abocarnos al estudio de un asunto totalmente distinto, después de haber pasado todo el día estudiando un problema tan grave como es el relativo a los salarios.

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado

SEÑOR CHOUHY TERRA. — Voy a mocionar, señor Presidente, para que una vez tratados estos problemas que han

tenido la preferencia de la Cámara, se pase a un intermedio para seguir considerando luego el asunto referente a los Consejos de Salarios.

Me mueve a hacer esta moción la presencia en Sala del señor Ministro de Industrias y Trabajo, que evidentemente tendría que soportar una o dos horas más de debate, y quizás la Cámara luego no se abocaría al estudio del proyecto sobre Consejos de Salarios, y las obligaciones de su cartera, determinan que por consideración al Secretario de Estado pasemos a un intermedio, para que él pueda retirarse.

(Murmullos e interrupciones).

—Dicho intermedio podría hacerse hasta mañana a las 16 horas.

(Murmullos e interrupciones).

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Pido la palabra

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR ROSA GIFFUNI. — Yo me inclinaría, señor Presidente, a que se pasara a un intermedio, para seguir considerando el proyecto sobre Consejos de Salarios, hasta el próximo lunes a las 9 y 30 de la mañana.

SEÑOR PRESIDENTE. — Esa es otra moción sustitutiva, señor Diputado. Se van a votar las dos mociones, por su orden.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Yo quisiera saber, señor Presidente, antes de votar esas mociones, cuántos oradores inscriptos hay para hablar sobre el problema previo planteado sobre el desglose de los capítulos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Ninguno, señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Entonces, si ningún señor Diputado va a hacer uso de la palabra, podríamos votar de inmediato el problema planteado del desglose, para después pasar a un intermedio.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hago notar al señor Diputado que la orden del día ha sido interrumpida. Para eso, tendría que hacer una nueva moción.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo que, si realmente se han expuesto diversas opiniones, a pesar de que algunos de nosotros hubiéramos deseado hablar en este asunto, en homenaje a la urgencia que hay en este problema y al tiempo que hemos invertido en debatirlo, no habiendo oradores inscriptos, podemos votar de inmediato el problema previo de carácter general, pasando a un intermedio, después de tratar estos tres problemas que se han ordenado en la votación que acabamos de hacer, como graves y urgentes, para los artículos particulares del resto del proyecto.

Si no hay oposición, y creo que la votación se puede hacer de inmediato, solicito reconsideración...

(Apoyados).

—... para que previamente a las votaciones realizadas, votemos la moción previa del desglose del artículo 16, el salario rural y el salario doméstico.

Se entiende que quedan después las preferencias votadas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Diputado Grauert, para que se reconsideren las resoluciones anteriores sobre alteración de la orden del día.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y ocho en cincuenta y tres**).

SEÑOR GRAUERT. — Hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido, y que se vote.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo que se ha votado es reconsiderar las resoluciones anteriores. Ahora, lo que tiene que votar la Cámara es si mantiene las tres preferencias anteriores o si resuelve tratar de nuevo el asunto de Consejos de Salarios, inmediatamente.

SEÑOR GRAUERT. — Yo creo haber aclarado mi intención.

SEÑOR PRESIDENTE. — La reconsideración, que resultó afirmativa, lo fué por simple mayoría de votos. Ahora, la alteración de la orden del día que ya se había hecho, requiere cincuenta votos. Esa es la diferencia.

SEÑOR GRAUERT. — Yo, señor Presidente, no he tenido la intención de dejar que pierdan su carácter de grave y urgente las proposiciones votadas en alteración de la orden del día, sino que he creído de buena economía para la Cámara, para el tiempo que estamos gastando en este asunto, que votemos el problema previo planteado, del Consejo de Salarios, de inmediato, haciendo el sacrificio de no hablar todos los que pensábamos intervenir en este debate, y en seguida tratemos los otros tres asuntos ya votados por la Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se coloca en primer término de los asuntos a tratarse de inmediato, el de creación de los Consejos de Salarios. Se necesitan cincuenta votos por la afirmativa.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y dos en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR GRAUERT. — Ahora, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutido y se vote la cuestión previa, se voten separadamente los desgloses del artículo 16, el capítulo correspondiente a salario rural y el correspondiente a salario doméstico.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se da el punto por suficientemente discutido.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero dejar constancia que he votado negativamente esta moción, porque es una táctica o una técnica mala parlamentaria. Hemos oído un discurso del señor Diputado Grauert, y otro del señor Diputado Payssé Reyes. Algunas bancadas, la nuestra, tenía que hacer algunas observaciones a esas disertaciones. De acuerdo con esa moción, nosotros no tenemos derecho ahora a decir más nada sobre ese punto.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Lamento que este trabajo desordenado que viene realizando la Cámara, en esta fiebre repentina que entra de momento a algunos diputados, que quieren, a tambor batiente cambiar el régimen que se había tomado la Cámara para resolver determinados asuntos, me prohiba decir breves palabras que pensaba pronunciar, agregándolas a las que dije esta mañana sobre el problema de los Consejos de Salarios, y contestar a la vez algunas alusiones que se hicieron al sector político que integro.

Quería, señor Presidente, dejar bien sentadas —y me lo prohibe este cierre del debate— las expresiones que hoy dije frente al señor Ministro de Industrias, que había sido llamado por la Comisión respectiva, es decir por la Sub Comisión, con el propósito de plantearle si habría objeción fundamental, de parte del Poder Ejecutivo, en lo que respecta a salario rural, y a salario doméstico, y que el silencio de todos los demás compañeros de Comisión asintió en que yo estaba en lo cierto: que se consultó al señor Ministro, y que el señor Ministro había dicho que no hacía cuestión fundamental de eso; al menos, era su opinión.

Además, hubiera deseado decir que en la Comisión de Legislación Social, frente a la posición de los Representantes batllistas, en lo que respecta a la fijación de salarios base y deseando que la ley de Consejos de Salarios fuera lo más científica posible, ajustada sólo a la formación de los mismos sobre una base racional; al final de la larga deliberación propuse como transacción — ya que el propósito de todas las bancadas que integran la Comisión de Legislación Social era buscar transacciones que permitieran un rápido andamiento a la ley — que los salarios base fueran fijados por el Poder Ejecutivo, procurando así, señor Presidente, que ya no se fijara un límite igual de salario para todas las industrias, sino que el Poder Ejecutivo, más racionalmente, con todos los antecedentes, pudiera fijar los distintos salarios base.

Yo hubiera preferido hacer esta moción en la Cámara misma, para ver si la bancada batllista aceptaba esta solución, que al fin y al cabo permitiría allanar las dificultades que ellos tenían en cuanto a la fijación de ese salario base.

Lamento que este cierre del debate me haya prohibido manifestar en tiempo estas cosas, y otras que quería decir.

19

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiéndose dado el punto por suficientemente discutido, se va a votar si se desglosa del proyecto de Consejos de Salarios, los artículos: 16, relativo a salario base; 22 a 25, relativo a salario rural; y 26, relativo a salario doméstico.

SEÑOR GRAUERT. — Pido que se vote separadamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Muy bien.

Se va a votar en primer término si se desglosa del proyecto aconsejado por la Comisión, el artículo que lleva el número 16.

(Se vota. **Afirmativa: treinta y seis en cincuenta y cinco.**)

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros, señor Presidente, somos partidarios del salario mínimo que fijan los propios Consejos de Salarios. Así lo manifestamos en la Comisión de Legislación Social y así lo manifestamos aquí.

Entendemos que los salarios que fijan los Consejos de Salarios son la consecuencia directa de las organizaciones obreras operando detrás y por medio de esos propios Consejos; y que es precisamente por la propia organización obrera, por sus movimientos y por su acción, que se determinan y fijan los salarios que corresponden al medio en que

viven los obreros y a las propias necesidades que ellos tienen. Nosotros tenemos fé en que los Consejos de Salarios, actuando de esa manera, por la fuerza de las organizaciones obreras, fijarán salarios muy por encima de cincuenta pesos, como ya los están fijando todas las industrias.

Los obreros, cuando se organizan y luchan en pro de su mejoramiento, no pueden nunca partir de la base del salario insignificante de cincuenta pesos en la situación actual; lo hacen, precisamente, teniendo en cuenta sus necesidades y sus condiciones de trabajo, y se basan, fundamentalmente, en que las propias estadísticas no permiten y no conciben un salario inferior, sobre todo porque es la propia vida de los obreros y de sus familias la que está en juego. Precisamente tenemos fé y seguridad en que las propias organizaciones obreras, a través de los Consejos de Salarios, van a conseguir salarios superiores como lo demuestra la propia ley que hemos votado esta tarde, como lo demuestran los convenios colectivos a través de Comisiones Paritarias, como en el caso de la construcción, y tal como ha ocurrido con los obreros tranviarios, que a través de la Comisión que esta misma Cámara designó, han conquistado mejores salarios y que, después, hasta la propia empresa, llegó a decir, por boca del doctor Jude, que en la hora actual los obreros no pueden vivir con salarios ni de setenta, ochenta y noventa pesos.

Y porque tenemos la seguridad de que los obreros, por medio de sus organizaciones, van a conseguir sueldos superiores a ese miserable salario de cincuenta pesos, es que nosotros votamos de esta manera.

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado negativamente el desglose del Salario Base, como voy a votar negativamente el desglose del Salario del Servicio Doméstico, por entender que las soluciones propuestas por la Comisión de Legislación Social eran de estricta justicia social, aunque tal vez, ellas no fueran irreprochables, pues en mi concepto sería preferible, sobre todo en lo que se refiere al Salario Base, un aumento proporcional a los sueldos actuales; pero estimo que frente al cariz que va tomando la vida, los aumentos diarios del costo de ella, es necesario dar una solución a estos problemas sociales, que son de urgencia.

Por eso he votado negativamente la moción de desglose. Nada más.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — Pido la palabra para fundar el voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR BARRIOS AMORIN. — He votado negativamente la proposición para que se desglose este capítulo del interesante proyecto que está a consideración de la Cámara.

Declaro que no acierto a comprender las razones aducidas por los partidarios del salario base para acceder, proponer o propiciar este desglose. Comprendo la posición de quienes patrocinan el desglose siendo contrarios a la fijación del salario base. Por eso es lógica la posición del Poder Ejecutivo, que habiendo manifestado por boca de su Ministro de Industrias y Trabajo que es contrario a la fijación del Salario Base, viene a pedir a la Cámara el desglose de esta parte del proyecto que está a nuestra consideración.

Por mi parte creo que en materia de justicia social la aceptación del salario base importa dar un paso hacia adelante en la avaluación debida al gran capital de toda sociedad bien constituída: el capital humano.

El hombre trabajador debe ser fundamentalmente considerado por nuestras leyes y hay que darle al trabajador el justo precio de su trabajo.

Ojalá en la elaboración de esas leyes pudiéramos dar al hombre que trabaja, no solo lo que necesita para vivir, sino más de lo que necesita para vivir, más aún de lo que gana con su esfuerzo, porque está pasando a ser injusticia, que va alcanzando los límites de lo intolerable, poner todo el beneficio del trabajo y de la producción a favor del capitalismo.

Ha llegado la hora de que, en la buena distribución de la riqueza que crea el esfuerzo humano, se dé la mayor proporción como corresponde al trabajo y no al capital.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GARCIA AUSTT. — Yo he votado negativamente el desglose de este artículo, como votaré el desglose de los otros capítulos referentes al salario rural y al salario del servicio doméstico, pese a la resolución adoptada por la Agrupación política a que pertenezco.

Votaré negativamente el desglose de esos capítulos, porque entiendo que frente a un problema de tan indiscutible, elevado y noble alcance, como es el que comprende globalmente este proyecto de ley, no pueden primar recursos completamente secundarios e inferiores, como estos de táctica u oportunismo parlamentario o político que se han querido hacer valer en esta Cámara.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se procede al desglose de los artículos 22 a 25 inclusive, relativos al salario rural, del proyecto presentado por la Comisión de Legislación Social sobre creación del Consejo de Salarios.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y dos en cuarenta y cinco**)

SEÑOR FERRER SERRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERRER SERRA. — He votado el desglose de estos artículos que se refieren al salario rural, porque en este momento ya está plenamente configurado el proyecto del Poder Ejecutivo, sustitutivo del de la Comisión.

Al cumplir el Poder Ejecutivo su promesa nos va a permitir entrar a estudiar un perfecto estatuto en lo que tiene referencia con los trabajadores rurales.

Por estos motivos he votado el desglose del capítulo.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia de que he votado por la negativa el desglose, en lo que se refiere al salario rural, porque entiendo que además de la necesidad de legislar sobre este asunto, si la Comisión ya ha traído preparadas disposiciones que pueden aceptarse por toda la Cámara, hay la ventaja de que el señor Ministro de Ganadería y Agricultura ya ha hecho las reformas en un código — como se ha dicho aquí — respecto de esta materia, y no le costaría nada a la Cámara agregar a las disposiciones sobre Consejos de Salarios, las disposiciones que ha propuesto el señor Ministro de Ganadería y Agricultura que, según creo, fueron aprobadas esta mañana en el Consejo de Ministros, y que sólo reforman las propuestas por la Comisión, en esta materia.

SEÑOR RICHERO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR RICHERO. — Nosotros hemos votado contra el desglose del artículo relativo al salario rural, en razón de que entendemos que desde el momento que estudiamos una ley de Consejos de Salarios, que tendrá carácter general para todo el país, de ninguna manera deben quedar ausentes en esta ley los obreros del campo, que precisan más que nadie de una legislación que los ampare, especialmente de la acción regresiva del gran latifundio y de los sectores que en el campo mantienen condiciones inhumanas de vida y de trabajo para los obreros rurales.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se procede al desglose del artículo 26 del proyecto de la Comisión, que se refiere a salarios de servicio doméstico.

(Se vota. — **Afirmativa: treinta y cuatro en cincuenta y cuatro**).

SEÑOR TERRA AROCENA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR TERRA AROCENA. — Es simplemente para dejar constancia de que mi bancada ha votado negativamente los tres desgloses, de acuerdo con las razones dadas en Sala por mis compañeros de sector, en su oportunidad.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — Es para dejar constancia de que nuestra bancada ha votado favorablemente los tres desgloses, por las mismas razones que sostuve en el seno de la Comisión de Legislación Social sobre la inconveniencia de fijar salarios mínimos, considerando que deben ser fijados ellos por los Consejos de Salarios; que su fijación previa en la ley puede ser de efectos contraproducentes, perjudiciales, que puede producir reducciones y aumentos de salarios en los centros industriales importantes y que puede provocar problemas de desocupación y quebranto en las industrias incipientes y en los comercios del interior del país.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FERNANDEZ CRESPO. — Quiero dejar constancia, señor Presidente, que, de acuerdo con lo que he expresado en el transcurso de la sesión de hoy, he votado negativamente el desglose del artículo que se refiere al salario del servicio doméstico, porque entiendo que es necesario legislar, y es urgente legislar sobre este tema y, además, porque no hay ninguna expresión del Poder

Ejecutivo que signifique que está buscando alguna solución distinta para resolver este problema a la brevedad, y si hay alguna es la expresada esta mañana por el señor Ministro de Industrias en el seno de la Comisión de que sólo se arreglaría con un simple artículo creando un Consejo de Salarios especial para este asunto. Tan sencillo como lo cree el Poder Ejecutivo, más sencillo aún de como lo ha encarado la Comisión, sería suficiente eso, para mí, para que se regularizaran los salarios de tan meritorio gremio en el proyecto que estamos tratando.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GAMBA. — Señor Presidente: quiero dejar constancia de que he votado los tres desgloses, en atención a las palabras que han pronunciado, para fundamentar nuestra conducta en este debate, el doctor Lorenzi y el señor Guichón, lamentando, eso sí, no haber podido contestar al intenso y complejo discurso del señor Diputado Payssé Reyes.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Diputado.

SEÑORA AREVALO DE ROCHE. — Nosotros hemos votado contra el desglose de esta parte del proyecto, porque entendemos que, si este proyecto va a cumplir una función fundamental de justicia, es en lo que respecta a este problema en donde llenaría, en realidad, esa función, porque no han de ser los Consejos de Salarios, para este gremio que tiene particularidades tan extraordinarias, los que van a poder solucionar las tremendas injusticias que se cometen con este enorme gremio de veinte a treinta mil obreras.

Por lo tanto, entiendo que esa sería la única manera de hacer justicia inmediata a este gremio tan expoliado, que casi no tiene ninguna ley que lo proteja, porque ninguna se cumple. Y no nos asusta el problema de la desocupación que pueda traer, porque ya hay una enorme desocupación debido a la avaricia de muchos que ha determinado que a esas mujeres — pues especialmente son mujeres, muchas demasiado viejas y muchas demasiado jóvenes — se les haya extremado las medidas del trabajo y ya, en realidad, no se pueden suprimir más: donde había tres, ahora hay dos; donde había dos, ahora hay una y para toda clase de trabajo, con toda clase de excesos.

Por esas razones, nosotros estamos contra el desglose de una disposición que es tan justa.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — ¿Me permite para hacer una manifestación?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor.

SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO. — Quería decir, simplemente, que el Consejo de Ministros en sesión de hoy, ha ratificado su opinión de que en su concepto debe desglosarse este capítulo del consejo de salarios.

SEÑOR GRAUERT. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GRAUERT. — Voy a dejar una breve constancia. He votado negativamente el desglose del artículo 16 por no tener la esperanzada ilusión que tienen muchos señores legisladores con respecto a la actuación futura de estos consejos, en lo que respecta a la fijación de los salarios mínimos o a la fijación de los salarios bases, creyendo, por otra parte, en la necesidad de fijar esos salarios en la ley.

He votado en segunda instancia por el desglose del salario rural, por considerar que el Poder Ejecutivo ya tiene pronto un proyecto que seguramente será mucho más amplio que el que nosotros hemos redactado en los tres o cuatro artículos del proyecto de ley que estamos discutiendo.

En tercer lugar, he votado contra el desglose del salario doméstico, porque aparte de todas las consideraciones de carácter general que se han dado en Sala sobre la situación desesperante de este gremio, el Poder Ejecutivo no nos ha ofrecido hasta el momento ninguna iniciativa a ese respecto.

SEÑOR LORENZI. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR LORENZI. — He votado por el desglose de los tres puntos. El del salario rural, porque estimo que el proyecto que ha de presentar el Poder Ejecutivo es superior al que nosotros trajimos a la Cámara; el del salario doméstico y el del salario base, porque espero que el Poder Ejecutivo presente los proyectos correspondientes a esa clase de salarios, y que si no lo hace el Poder Ejecutivo, la agrupación de gobierno de mi partido y la bancada aquí representada, traiga esos proyectos a la Cámara cuanto antes, cumpliendo con su palabra.

Nada más.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR MASSIOTTI SILVEIRA. — He votado afirmativamente los tres desgloses, en la seguridad también de que los referentes al artículo 16 sobre salario base y al artículo que se refería al servicio doméstico, han de ser entregados a este Parlamento a la mayor brevedad por el Poder Ejecutivo; y, si no fuera así, porque nuestra bancada en este Parlamento ha hecho la promesa que ha de ser ella quien traiga en un plazo perentorio esos proyectos para ser sometidos a su aprobación, cumpliendo con esa promesa que ha hecho a la Cámara y al país.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Presidente, como todos los señores Diputados, tiene el derecho y la obligación de votar. También ha de poder fundar su voto. Voy a decir, pues, las razones por las cuales he votado afirmativamente el desglose de los artículos relativos al salario base, al salario rural y al salario doméstico.

Cuando un propósito puede encontrar dificultades para su completa realización de una sola vez, el buen tino aconseja lograrlo por etapas.

El partido político a que pertenezco ha bregado siempre para que se asegure al trabajador una vida de bienestar y de decoro. No es una colectividad de conversos ni de arrepentidos. Lo saben todos los que ejercen el Poder Público, cualquiera sea la esfera en que lo ejerzan; lo sabe el país.

Esa agrupación política ha sido honrada por la soberanía con la investidura de las más nutridas representaciones en el Parlamento y en los gobiernos departamentales. Pero, por ello mismo, el sector político a que pertenezco tiene una gran responsabilidad en la acción legislativa. Y de acuerdo con los deberes impuestos por esa responsabilidad, se atiene a los hechos afirmativos de su obra de gobierno antes que a puras resonancias verbales. Frente a la perspectiva de que este proyecto pueda ir y venir, durante largo tiempo, de una Cámara a la otra o de uno a otro Poder, el sector a que pertenezco prefiere facilitar, desde ahora, el rápido andamiento de la conquista de los Consejos de Salarios. Estos Consejos actuarán como un medio idóneo en favor del entendimiento, de la tranquilidad y de la paz sociales. Sancionada la ley en debate, habrá que perseverar en el esfuerzo para la fijación de normas legales mínimas que garanticen sueldos, jornales, vivienda, alimentación y abrigo suficientes a todos los que trabajan en las ciudades y en el campo; no ya sobre la base de un salario de cincuenta pesos (que en la mayor parte de los casos será un salario de miseria y que, como salario base, tiene el defecto de ser demasiado exiguo y de reducir psicológicamente la estimación de la actividad humana útil), sino teniendo en cuenta el estado de la economía pública y privada, el lugar de prestación de los servicios, la naturaleza de la industria o comercio afectados al pago, las clases o categorías de trabajo dentro de cada industria o comercio, y la situación personal y familiar de los empleados. Creo que ésta sea, en las presentes circunstancias, la mejor manera de servir...

(Suena el timbre indicador de tiempo).

SEÑOR D'AMADO. — Se podría llamar a Sala, señor Presidente, para tratar el proyecto que arbitra recursos para los Municipios del interior.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Y recomendar a los señores Diputados que no se ausenten de Sala, porque para sancionar ese proyecto se requieren cincuenta votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa ruega a los señores Diputados que no se ausenten de Sala, ni del recinto, porque se necesitan cincuenta votos para cada uno de los asuntos que han sido votados como preferencia.

20

Está en discusión general el proyecto por el que se amplía en $ 1:500.000 la deuda "Edificios Públicos" de 1937 para obras públicas en los Departamentos del litoral e interior de la República.

(Antecedentes:)

"Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, julio 6 de 1943.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo, haciéndose eco de la situación de desocupación en campaña, y de los votos formulados al

respecto por el Congreso de los Intendentes Municipales, somete a la consideración de la Asamblea General, un proyecto de ley, arbitrando los medios necesarios y urgentes, para dar trabajo en los Municipios a las personas carentes actualmente de ocupación.

El período de invierno ha sorprendido a mucha población de nuestra campaña sin empleo, debido a circunstancias de todos conocidas y no obstante el ritmo creciente de las obras públicas. Para poner remedio, por este período, a esa situación, el Poder Ejecutivo ha concretado en el proyecto de ley que adjunta, las medidas que se creen capaces de aliviar la situación de la campaña durante los meses anteriores a la reiniciación de las tareas del campo.

La cantidad fijada considera el Poder Ejecutivo, que puede ser el monto mínimo necesario para llenar la finalidad anotada y el único compatible con la situación general tal como se presenta al respecto dentro de nuestro mercado de valores.

Con tal motivo me es grato saludar al señor Presidente con la mayor consideración.

JUAN JOSE AMEZAGA. — RICARDO COSIO.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Con el fin de realizar obras públicas de acuerdo con los planes aprobados por los Municipios para combatir la desocupación, en los Departamentos del litoral e interior de la República, se amplía en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) v|n. la Deuda de Edificios Públicos de 1932, creada por la ley número 8961 de 31 de diciembre de 1936.

El servicio de intereses y amortizaciones de esa ampliación será atendida con Rentas Generales.

Mientras no se coloque esta ampliación, el Poder Ejecutivo queda facultado para negociar Bonos o Letras de Tesorería por las cantidades no emitidas.

El Poder Ejecutivo controlará la aplicación de estos fondos.

Art. 2.° El producido de la colocación de esta Deuda, se distribuirá entre las Intendencias Municipales en la siguiente forma: el 50 o|o en partes iguales entre todos los Departamentos, y la otra mitad en partes proporcionales al núcleo de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, en cada Departamento de la República.

Art. 3.° Cométese al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley.

Art. 4.° Comuníquese, etc.

Montevideo, julio 6 de 1943.

RICARDO COSIO.

Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios.

"PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.° Con el fin de realizar obras públicas de acuerdo con los planes aprobados por los Municipios para combatir la desocupación, en los Departamentos del litoral e interior de la República, se amplía en un millón quinientos mil pesos ($ 1:500.000.00) v|n. la Deuda de Edificios Públicos de 1932, creada por la ley número 8961 de 31 de diciembre de 1936.

El servicio de intereses y amortizaciones de esa ampliación, será atendido con Rentas Generales.

Mientras no se coloque esta ampliación, el Poder Ejecutivo queda facultado para negociar Bonos o Letras de Tesorería por las cantidades no emitidas.

El Poder Ejecutivo podrá controlar la aplicación de estos fondos.

Art. 2.° El producido de la colocación de esta deuda se distribuirá entre las Intendencias Municipales en la siguiente forma: el 50 o|o en partes iguales entre todos los Departamentos, y la otra mitad en partes proporcionales al número de ciudadanos inscriptos en el Registro Cívico Nacional, en cada Departamento de la República.

Art. 3.° La toma de obreros para dichas obras se hará por sorteo a cargo de las Juntas Locales, en cuya jurisdicción se ejecuten las obras, las que, al solo efecto de controlarlo, se integrarán con representantes de los partidos que concurrieron a la última elección y que no estén en ellas representados. En las demás localidades el sorteo se realizará ante comisiones vecinales integradas en igual forma, que designará la Intendencia Municipal.

Los sorteos se efectuarán en presencia de los interesados que concurran, previo aviso que se publicará en la prensa departamental, y observándose las disposiciones siguientes:

A) Se realizará un primer sorteo para obreros casados o con hijos a su cargo, a cuyo grupo se destina el 70 o|o (setenta por ciento) de los puestos disponibles.
B) Se realizará un segundo sorteo para obreros solteros y sin hijos a su cargo.
C) En caso de no existir candidatos suficientes para cualquiera de los grupos mencionados anteriormente, se sortearán indistintamente los sobrantes.
D) Se tendrá preferencia para los obreros domiciliados en el lugar que se ejecuten las obras, o que estén inscriptos en el Registro Cívico de la zona.
E) En igualdad de condiciones y necesidades, se preferirán los obreros uruguayos o nacionalizados.

Art. 4.° Cométese al Poder Ejecutivo la reglamentación de esta ley.

Art. 5.° Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, julio 7 de 1943.

Antonio Gustavo Fusco. — Miguel Vieyte, miembros informantes. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Toribio Olaso. — Pedro Chouhy Terra. — Alfredo Puig Spangenberg".

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase el proyecto.

SEÑOR FUSCO. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR FUSCO. — Como este proyecto viene informado por la unanimidad de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, yo creo que se podría prescindir de la lectura.

Hago moción en ese sentido

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar, si se suprime la lectura del proyecto.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta en cincuenta y uno).**

—En discusión general.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, señor Presidente, ha estudiado este asunto y ha resuelto informarlo con toda urgencia a efecto de procurar la sanción rápida de esta ley que llevará recursos a todos los Municipios del interior, a efecto de combatir la desocupación, que constituye uno de los más serios males que gravitan sobre la clase trabajadora de todo el país.

Cuando se buscaron los medios de imputar esta nueva emisión de deuda, destinada a combatir la desocupación, no fué posible apelar a otras deudas, porque estas estaban cerradas. Se ha ido, entonces, a emitir una segunda serie de la deuda para edificios públicos de 1937, por un millón y medio de pesos.

En este sentido, corresponde hacer una modificación en el artículo 1.° Dice este artículo, refiriéndose a la Deuda para Edificios Públicos: "de 1932", en vez "1937", que es a la que se quiere referir.

Resulta obvio explicar a la Cámara, habiendo dicho el móvil a que se dirige esta nueva emisión de deuda, las causas y la importancia que tiene su aprobación.

Es cuanto tenía que decir por ahora.

SEÑOR CUTINELLA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CUTINELLA. — Señor Presidente: en nombre del partido político que represento, había presentado anteriormente un proyecto destinando un millón de pesos con el objeto de proporcionar recursos a las Intendencias Municipales a efecto de combatir la desocupación

Posteriormente, el Congreso de Intendentes, haciéndose eco de la misma necesidad y considerando insuficientes los fondos, solicitó del Poder Ejecutivo que se aumentara esa cantidad. De ahí la sustitución de aquel proyecto por este otro, venido con mensaje del Poder Ejecutivo, por el cual se aumenta a un millón quinientos mil pesos los fondos destinados a ese fin. Se ha agregado al mismo una medida solicitada por los diversos partidos políticos que integran el Parlamento en la oportunidad en que se reunieron las comisiones conjuntamente con los Intendentes, por la cual se dan garantías respecto a la distribución del trabajo, que nosotros calurosamente hemos apoyado, porque entendemos que en esta oportunidad, como en todas, el trabajo no puede tener divisas, siguiendo el lema de nuestro partido de "justicia para todos".

Es cuanto tenía que decir.

SEÑOR CERSOSIMO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CERSOSIMO. — Quiero señalar brevemente, señor Presidente, que, con el señor Diputado Bacigalupi, con fecha 12 de abril, habíamos presentado un proyecto por el cual se ampliaba en un millón de pesos la Deuda Pública del plan de obras 1942. No fué posible que ese proyecto llegara a considerarse por estar ya cerrada la emisión de esa deuda.

Posteriormente, ese proyecto también fué considerado algunas veces en la Cámara y otras en el seno de la Comisión de Asuntos Financieros y Bancarios, y por no tener iniciativa propia el Parlamento, ese asunto fué demorado.

Con motivo del Congreso de Intendentes, volvió a actualizarse ese proyecto, y otro del señor Diputado Cutinella, presentado muy posteriormente al nuestro, por el cual se afectaban los recursos producidos por las diferencias de cambios del Banco de la República, a lo cual tampoco podía apelarse en ese momento por no haber disponibilidades.

De manera, señor Presidente, que nuestra representación en el Parlamento se ocupó, con mucha anterioridad, de este problema, a fin de poder llevar recursos a los Municipios del interior para que éstos pudieran combatir en forma, si no total, por lo menos parcial, el grave problema de la desocupación obrera. En ese sentido, deseo dejar bien establecido que la primera iniciativa concreta que en esta materia fué presentada al Parlamento, partió de nuestro sector político.

Era cuanto quería decir.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Yo quiero manifestar, señor Presidente, que voy a votar complacido este proyecto pero lamentando que, contra lo que se había sostenido en la reunión que mantuvimos los miembros de las diferentes Comisiones con los señores Intendentes de los Departamentos del interior, no haya podido ser la cantidad a votarse lo suficientemente amplia como para poder absorber la desocupación total en esos Departamentos, tal como se hizo en el período de los años 1934 y 1935, con los recursos de desocupación que se votaron y los recursos de cada una de las Municipalidades, para dar trabajo a un numerosísimo núcleo de obreros desocupados en casi todos los Departamentos; máxime, señor Presidente, cuando entiendo que de la cantidad que le va a corresponder a cada Departamento — y en esto va una consulta al señor miembro informante — tendrá que afectarse alguna suma para la compra de implementos y de materiales para las construcciones. Yo creo, señor Presidente, que esa cantidad debería fijarse en la ley, con el fin de que, en los Departamentos, se destine el mayor porcentaje posible a jornales, no afectándose lo proyectado, a obras de arte, etc., con lo cual se podría entonces desvirtuar la verdadera finalidad de la ley.

SEÑOR CERSOSIMO. — Eso lo establece la propia ley: no puede haber afectaciones nada más que para jornales obreros.

SEÑOR GOMEZ GAVAZZO. — Pero poniéndose dentro de la realidad, señor Presidente, no es posible movilizar la cantidad de obreros hasta cubrir los $ 75.000 que, más o menos, podrán corresponder a cada Departamento, sin establecerse las sumas necesarias para habilitar a esos obreros para la realización de las obras a que se les destina. Por eso, señor Presidente, insistía ante el señor miembro informante sugiriéndole la conveniencia de que se estableciera el porcentaje máximo de esos recursos que se pudiera destinar para la compra de materiales.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión consideró ese aspecto del asunto y pensó que no valía la pena fijar porcentajes por cuanto, como el propósito era combatir la desocupación, solamente se destinaría la cantidad mínima posible para adquisición de los implementos indispensables para el trabajo, vale decir, las herramientas indispensables para la mano de obra y algún material que siempre es necesario comprar para las obras de arte que puedan hacerse.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Yo voy a votar este proyecto, pero a condición de que se den más garantías al personal que se va a tomar para el trabajo.

La falta de garantías en la estabilidad del personal me la indica la forma, que yo considero sectaria, con que el Intendente de Rocha desarrolla su gestión con respecto a los individuos que integran su personal y que no son de su filiación política.

Voy a concretar casos.

El Secretario General de la Intendencia es una persona dignísima, con muchas condiciones para el cargo. Ha sido llamada por el Intendente, quien le ha dicho que será expulsado de su cargo mediante el expediente de la supresión del mismo.

Que no solo ese procedimiento se hará con ese empleado, sino con otros más, y que ese presupuesto lo formará llevando nuevo personal a las oficinas.

Esas manifestaciones del Intendente de Rocha me dan la sensación de que aunque la toma del personal se haga con todas las garantías, el mantenimiento de ese personal no puede ofrecernos ninguna garantía para que se contemple con equidad.

Un hecho más, señor Presidente; se ha tomado un ingeniero, así, a comisión, o por eventuales y se le han dado todos los poderes administrativos, hasta los propios poderes del jefe natural, de la inspección técnica. Ese ingeniero que ha nombrado el Intendente, seguramente será la persona que llevará el contralor de este trabajo; será una persona, también, que pensará como el Intendente y en sus funciones no es fácil que se conduzca con equidad.

Yo propondría que además de las garantías para la toma del personal, se diera garantías para la estabilidad de esas mismas personas, nombrando un tribunal arbitral integrado con los miembros de la Junta, a fin de que entienda en las quejas que pudiera haber en el personal con respecto a los despidos sin causa justificada.

SEÑOR VIEYTE. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR VIEYTE. — La Comisión consideró el aspecto que plantea el señor Diputado Silvera y conceptuó, después de estudiar este problema, dado que se trata de un personal transitorio que trabajará tres o cutro meses a lo sumo, hasta que se entre en el período de la zafra de los productos del país, vale decir hasta el mes de octubre, consideró, digo, que eso estaba perfectamente garantido en materia de justicia en la distribución del trabajo, quitándole a éste la parcialidad y la divisa, con las disposiciones que la Comisión aconseja en su proyecto y que establece los sorteos; siendo esos sorteos practicados por las comisiones locales o por la Juntas Departamentales, en cabeza de los Departamentos, integradas en todos los casos por delegados de los partidos que han concurrido a la última elección y que no tengan representación en esa Junta. Vale decir, que van a ser sorteos perfectamente garantidos por el contralor de todos los partidos, y de la misma manera, los registros en esas oficinas, que son oficinas públicas organizadas y permanentes, estarán permanentemente abiertos para que tengan cabida en ellos, inscribiéndose, todos los elementos desocupados de cada zona donde actúan.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR CAPPOZZOLI. — Sin perjuicio de reconocer que con las providencias establecidas en la ley y de acuerdo con las disposiciones claramente indicadas por el señor miembro informante, existe la suficiente garantía, hay que agregar la personalidad moral del señor Intendente del Departamento de Rocha.

(Apoyados.)

—No he de transformarme en defensor oficioso de una persona tal que su conducta, como ciudadano y profesional, desde que lo conozco, hace muchísimos años, abona sobradamente respecto a las garantías que pueda ofrecer en una ejecutoria tan secundaria frente a la altísima y dignísima conducta observada por un ciudadano que no tiene ni una sola claudicación en su vida cívica y ciudadana.

Es cuanto tenía que manifestar.

SEÑOR SILVERA. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Diputado.

SEÑOR SILVERA. — Yo he querido destacar hechos que el señor Diputado que me refuta no será capaz de desmentir, porque son las palabras del propio Intendente de Rocha. El Intendente de Rocha llamó al Secretario, señor

(*Continuará*).

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 152 — Montevideo, Sábado 21 de Agosto de 1943 — Núm. 11070

Tarifa de Avisos

(Decreto 19 de Octubre de 1923)

1.° Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario considerado equivalente a 25 palabras:

de 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
Por 15 días rectificación de partidas	"	0.10

B) Avisos matrimoniales ... " 2.00

C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904 por 20 días ... " 5.00
Excediendo de 4 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso ... " 1.00

D) Avisos de registro de marcas de fábrica y de comercio, de una columna hasta 6 centímetros, por 10 días ... " 7.00
Por cada centímetro de exceso ... " 1.20

E) (*) Avisos correspondientes a Estatutos sujetos a la tarifa de 21 de Abril de 1932

F) Avisos de remate hasta 20 días (días corridos) .... " 0.20
Por los días que excedan de 20 ... " 0.10

2.° El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos oficiales y los judiciales que deben cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

(*) Este renglón aparece de acuerdo con la tarifa que se publica más abajo a doble columna

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 28 de Enero de 1939)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por trimestre	$	1.80
Por semestre	"	3.60
Por año	"	7.20

Reparto a domicilio

La tarifa anterior, con un complemento mensual de $ 0.40 para el Agente repartidor.

(Este importe se abona al hacerse la suscripción).

Oficinas Públicas

Por trimestre	$	3.00
Por semestre	"	6.00
Por año	"	10.00

(La suscripción de $ 10.00 es con pago adelantado, antes del 15 de Enero de cada año).

Particulares que deseen recibir los ejemplares por correo

La tarifa anterior.

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.
Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a la primera y última publicaciones.

OFICIALES

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
LICITACION

Llámase a licitación pública por tercera vez, para la provisión de 150 juegos de accesorios destinados al completo de monturas para las Jefaturas de Policía de Campaña, de acuerdo al pliego de condiciones y muestras que se hallan a disposición de los interesados en el local de esta Inspección (calle Cuareim casi esquina 18 de Julio), todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30 horas (los sábados de 8 a 12 horas). Las propuestas serán recibidas en dicha oficina el día 26 del actual, a las 15 horas, y en el mismo acto serán abiertas y leídas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — El Inspector General de Policías.
(Cuenta corriente) Ag.18-7980-v.ag 26

POLICIA DE MONTEVIDEO
2.o llamado a licitación pública

Llámase po rsegunda vez a licitación pública por el suministro de columnas hidráulicas y tubos de succión, con destino al Cuerpo de Bomberos. Los pliegos de condiciones pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros calle Yí número 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 31 del corriente a las 15 horas en el mismo local (5.o piso). —
(Cuenta corriente) Ag.18-8019-v.ag 30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 54
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 54 para adquirir: tablas pino paraná de 0.025 por 0.30 por 5.50 cepilladas dos caras. 30 tablones pino Brasil de 0.038 por 0.30 por 5.50, con destino a stock de talleres, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 22 de Agosto de 1943 a las 15 horas — Montevideo Agosto 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.13-7744-v.ag.24

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 70
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 70 para adquirir: escritorios de roble con cajones, sillas de roble con asiento de esterilla, percha de pie, mesa de roble para máquina de escribir biblioteca de roble, mesa escritorio de roble máquina de escribir de 110 espacios, con destino al Ministerio de Defensa Nacional de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 23 de Agosto de 1943 a las 15 y 30 horas Montevideo Agosto 10 de 1943
(Cuenta corriente) Ag.13-7746-v.ag 24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 71
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 71 para adquirir: escritorio de roble, sillas de roble, mesa de roble para máquina de escribir mesas escritorio de roble sillas de roble con asiento de esterilla máquina de escribir de 100 espacios mueble archivo con 30 casilleros, con destino a la Comisión Especial de Zonas de Seguridad de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 Sábados de 8 a 12 horas Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 15 horas. Montevideo, Agosto 10 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.13-7747-v.ag 24.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la Resolución de 21 de Abril de 1932

		Hasta	$	20.000	$	30.00	la página
De	$	20.001	a	50.000	"	50.00	"
"	"	50.001	"	100.000	"	70.00	"
"	"	100.001	"	200.000	"	100.00	"
"	"	200.001	"	300.000	"	120.00	"
"	"	300.001	"	400.000	"	135.00	"
"	"	400.001	"	500.000	"	150.00	"
"	"	500.001	"	1.000.000	"	175.00	"
"	"	en adelante			"	200.00	"

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 68

Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 68 para adquirir: un fichero de 60 cajones para fichas de 127 por 80 mm. (de idénticas características del que posee en la actualidad el Archivo General del Ministerio de Defensa Nacional, de acuerdo con el pliego de Condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 24 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7745-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 43

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 43 para adquirir: 1 flauta en do, 1 flautín en do, 4 clarinetes soprano en si B, 1 saxofón soprano en si B, 1 saxofón alto en mi B, 1 saxofón tenor en si B, 1 saxofón barítono en mi B, 1 par platillos, con destino a la Escuela Naval, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 26 de Agosto de 1943 a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7742-v.ag.24.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 72

Tercer llamado

Llámase a licitación pública número 72 para: contratar el servicio de transporte de leña ... Campo Militar número 1 (Cerrillos) al puerto de Montevideo o al muelle de Santiago Vázquez, hasta el 31 de Diciembre de 1943 de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 horas. — Montevideo Agosto 10 de 1943.

... v.ag.24

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública número 15

Sexto llamado.

Llámase a licitación pública número 15 para adquirir: forro sarga marrón ordinario, satinet ordinario, forro para mangas, broches para cuellos, hebillas ordinarias, con destino a ... confección de capotes y uniformes de paño para stock, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599 todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30, sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 21 de Agosto de 1943 a las 9 y 30 horas. — Montevideo, Agosto 10 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.13-7741-v.ag.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

Licitación pública para la construcción de un cuartel en la ciudad de Salto

Llámase a licitación pública para la construcción de edificios destinados a cuartel en la ciudad de Salto, de acuerdo con los planos, memorias y pliego de condiciones particulares, que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle Juan Carlos Gómez 1494. Señálase un plazo de diez días (10) a contar de la fecha del presente aviso para la inscripción de los interesados en retirar dichos recaudos, los que costarán $ 60.00 cada uno. Las propuestas serán presentadas en esta Oficina, el día 20 de Setiembre de 1943 a la hora 14, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) Ag.18-7954-v.set.15.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR

LICITACION PUBLICA PARA LA CONSTRUCCION DE DOS CAMARAS FRIGORIFICAS

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de dos cámaras frigoríficas, una en la base Aeronáutica número 2 (Durazno) y, otra en el cuartel del camino Maldonado, kilómetro 14 (Manga), de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en las oficinas de este Servicio calle Juan Carlos Gómez 1494 todos los días hábiles. Las propuestas serán presentadas en los sellados correspondientes en sobre cerrado y lacrado en este Servicio el día 4 de Setiembre del corriente año a la hora 10, los que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — El Director Arquitecto

(Cuenta corriente) Ag11-7635-v.set.4.

CAJA DE PENSIONES MILITARES

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación para la provisión de dos máquinas de escribir de 120 espacios y 1 de 220 y una máquina eléctrica de calcular. Las propuestas serán presentadas en el sellado de rigor y se abrirán en presencia de los interesados que concurran, el día 30 del corriente a las 15 horas. — La Gerencia

$ 4.50 Ag.16-7864-v.ag 27

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA N.o 48|29

Segundo llamado

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por segunda vez, para los trabajos de reparación e impermeabilización a efectuarse en el edificio de la Sucursal Castillos, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Proveeduría del Banco y en la Gerencia de la citada Sucursal.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran, el día 31 de Agosto de 1943 a la hora 15 y 30 en el Departamento de Contaduría General — Sector Administración — Casa Central (2.o piso sobre calle Solís) — Montevideo 14 de Agosto de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.19-8024-v.ag 24.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

LICITACION PUBLICA

Adquisición de dos toneaux de dos ruedas

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos vehículos (toneaux) de 2 ruedas, para cuatro pasajeros en un todo de acuerdo con las características y exigencias que establece el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección "Proveeduría" del Banco durante las horas hábiles.

La apertura de las propuestas se realizará en el Salón de Actos, el día viernes 27 del corriente a las 15 horas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo Agosto 16 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.17-7909-v.ag 27

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 137

Segundo llamado

Construcción edificio de renta

Llámase a licitación pública para la construcción de un edificio de renta en la calle Cerrito 563|65 de esta ciudad de acuerdo con los planos, pliego de condiciones y demás recaudos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso) todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuará el día 31 de Agosto de 1943 a las 16 horas en el Despacho de la Gerencia (4.o piso).

Nota. — Esta licitación fué autorizada por la Comisión Honoraria de Licitaciones con fecha 8 de Abril próximo pasado. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7962-v.ag.30.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO

LICITACION N.o 140

Obras de refacción y mejoras

Llámase a licitación pública para las obras de refacción y mejoras en la finca propiedad del Banco, sita en la calle 25 de Mayo número 521, ocupado por el Banco El Hogar Uruguayo, de acuerdo con el pliego de condiciones y planos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Arquitectura (6.o piso), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. La apertura de las propuestas se efectuarán en el Despacho de la Gerencia (4.o piso) el día 3 de Setiembre próximo a las 16 horas. Precio del ejemplar $ 3.00. — Montevideo, 14 de Agosto de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.18-7961-ag.30

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS

Venta de máquinas usadas

Se oyen propuestas para la venta de 1 tijera punzadora usada, que puede verse en el Varadero (Cerrito esquina Ing. Monteverde) y otra máquina similar, también usada que puede verse en Talleres (Río Branco y La Paz). Las ofertas por ambas máquinas, en los sellados correspondientes, serán recibidas y abiertas en la Gerencia del Puerto, el 30 de Agosto a la hora 15 — El Gerente. — Montevideo, Agosto 19 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.19-8020-v.ag.24.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública, para el suministro de varios artículos: Agosto 23: hora: 14, carpintería, 2.o llamado; 14 y 15, vidrios, 2.o llamado; 14 y 30, papel obra de color, 2.o llamado; 14 y 45, tapones de corcho; 15, reparación de una "mesa caliente" para la Colonia Saint Bois. — Agosto 30: hora: 13 y 30 registrador de entradas y salidas, Cif. 2.o llamado. — Octubre 4: hora: 13, aparato para Rayos X y accesorios, Cif o Fob; 13 y 15, leches desecadas para alimentación infantil Cif. o Fob.

Para los pliegos y propuestas respectivas dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 3.er piso. — Montevideo Agosto 16 de 1943.

(Cuenta corriente) Ag.19-8040-v.ag 31.

INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDAS ECONOMICAS

LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por segunda vez para la construcción de pavimentos de hormigón sin armar en los caminos interiores del barrio número 4 de este Instituto, ubicado en prolongación de calle Chile y camino La Rovada, en el Pantanoso, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Instituto, avenida 18 de Julio número 1546 casi esquina Tacuarembó donde podrán obtener copia los interesados.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día miércoles 1.o de Setiembre próximo, a las 15 horas. No se admitirán propuestas si no se exhibe en el acto de la licitación el recibo certificado y patente enunciados en el artículo 4.o del pliego de condiciones particulares. El Instituto Nacional de Viviendas Económicas se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo Agosto 16 de 1943. — La Secretaría

(Cuenta corriente) Ag.19-8025-v.Ag.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA

CONVOCATORIA A ELECCIONES

Por disposición del señor Rector y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesionales y profesores de la Facultad de Química y Farmacia, para que elijan representantes en reemplazo de los señores Francisco Quintas (que renunció) y Francisco Pastori (que falleció).

Las elecciones se realizarán en la expresada Facultad en el siguiente orden:

La de los profesionales (un delegado) el día 17 de Setiembre próximo de las 9 a las 11 horas.

La de los profesores (un delegado) el día 30 de Setiembre próximo de las 10 a las 11 horas.

Se hace presente a los señores electores que deben inscribir sus candidatos en la Secretaría de dicha Facultad hasta diez días antes de las elecciones los profesores y hasta quince días antes los profesionales, y que a su vez deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma oficina, en su calidad de votantes hasta cinco días antes del indicado para las elecciones. — Montevideo Agosto 16 de 1943. — Federico Cervetto Prosecretario.

(Cuenta corriente) Ag.19-8021-v.ag 24

FACULTAD DE INGENIERIA

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA PROVISION DE UNA BATERIA DE ACUMULADORES PARA EL INSTITUTO DE ELECTROTECNICA

Llámase a licitación pública para la adquisición de una batería de acumuladores, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado de ley y serán abiertas el día 7 de Setiembre próximo a la hora 10 en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — El Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.12-7681-v.ag.31.

HOTELES MUNICIPALES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de útiles para oficina e impresos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Oficina de Adquisiciones y Suministros (sita en el Parque Hotel), todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección el día 26 de Agosto de 1943 a las 14 y 30 horas.

(Cuenta corriente) Ag.17-7927-v.ag.21.

HOTELES MUNICIPALES
LICITACION

Llámase a licitación pública por la instalación de tres letreros luminosos en el Parque Hotel, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, los que pueden consultarse en la Sección Adquisiciones y Suministros (sita en el Parque Hotel) durante las horas de oficina. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran el día 27 de Agosto de 1943 al local de la referida Sección y a la hora quince.

(Cuenta corriente) Ag.20-8071-v.ag.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 1.938
Chapas de hierro negro

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Noviembre de 1943 a las 10 horas, para proveerse de 1.120 chapas lisas de hierro negro y 625 chapas de hierro galvanizado, de 0.90 x 2.10 metros, en diversos espesores., de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Proveeduría General, Mercedes 962, los días hábiles de 12 a 17; sábados de 8 a 12 horas. Precio del ejemplar $ 1.00.

Las propuestas originales deberán presentarse en papel sellado de $ 0.50 la primera foja de $ 0.25 las siguientes una foja de $ 0.25 para reposición y un timbre de Biblioteca de $ 0.25. Si se comparece por intermedio de apoderados deberá Montevideo, 13 de Agosto de 1943. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) Ag.18-7991-v ag.39

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MARIA E. VERGARA BONIFACIO, uruguaya, estudiante, domiciliada en la calle Palmar número 2290, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la letra del tango titulado "25 de Agosto" de que se declara autora y cuya música corresponde al señor Pablo Cirino, y del que ha depositado dos ejemplares manuscritos en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.20 Ag.20-8059-v.ag 30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

JOSE KISS, yugoeslavo, comerciante, domiciliado en la calle Florida número 1531 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de banco asiento o similar, dedicado a la propaganda, del que se declara autor habiendo depositado los planos del mismo en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alberto Zum Felde Director.

$3.60 Ag.19-8003-v ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CELESTINO BOSCH español, comerciante, domiciliado en la calle Tobatí número 1729 de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de dispositivo aplicable a la obtención de café (infusión) y similares del que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director

$3.60 Ag 19-8004-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CYRIL S. ATKINSON, de Montevideo (Uruguay), con dodmicilio en la avenida General Flores número 2095, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de frasco para tocador del que se declara autor y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.19-8005-v ag 28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

CYRIL S ATKINSON de Montevideo (Uruguay), domiciliado en la avenida General Flores número 2095 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de frasco para tocador de su creación exclusiva y del que ha depositado dos ejemplares en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — Alberto Zum Felde. Director.

$3.60 Ag.19-8006-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RICARDO P. PISANO, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Pedro Campbell número 1478, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un modelo de antepechos de puertas, ventanas, etc., de que se declara autor y del que ha depositado los planos en duplicado en esta oficina, a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.19-8002-v.ag.28.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO MARTINEZ LANZA, uruguayo, aviador, domiciliado en la calle Sarandí número 554, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un nuevo modelo de sistema de superficie deformable, elástica y mullida, aplicable como asiento de sillas, sillones, jergones, cochecillos para bebés, etc., del que se declara autor y del que ha depositado los planos explicativos en duplicado en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$4.72 Ag 16-7818-v.ag 26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

URSULA ALVAREZ DE MAYORCA, uruguaya, profesora de corte y confección, domiciliada en la calle Guadalupe número 2157, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un sistema de corte y confección que denomina "Mayorca" del que se declara autora, y del que ha depositado dos ejemplares dibujados, en esta oficina, a los fines que puede corresponder — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.

$3.60 Ag.18-7956-v.ag.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO D. MALMIERCA, uruguayo, de profesión escritor, domiciliado en la calle Buschental número 3406, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del seudónimo "Acreimlam", con el que firma sus producciones y de lo que ha dejado constancia en esta Oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director

$2.40 Ag 18-7933-ag 27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

RODOLFO WOLF uruguayo, empleado domiciliado en la calle Mariano Moreno número 2678, de esta ciudad solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una obra teatral denominada "Yo Fuí un Empleado", de la que se declara autor y de la que ha depositado dos copias escritas a máquina en esta oficina a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — Alberto Zum Felde, Director

$4.05 Ag.16-7878-v.ag 26.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

TOMAS R. GARRIDO por G Garrido y Compañía, comerciante, domiciliados en la calle Paraguay número 2462 de esta ciudad solicitan la inscripción en el Registro de Derechos de Autor de un affiche representando la figura de una mujer, que denominan con el nombre de "Raquel" y del que han depositado dos láminas litografiadas en esta oficina a los fines que pueda corresponder — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director

$4.72 Ag 16- 7879-v ag 26

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

ALBERTO S LAMBERTINI, argentino, dibujante, domiciliado en la calle Lázaro Gadea número 921 de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de un álbum "Recuerdos gratos" y "Estampas Luján" de su creación exclusiva y de los que ha depositado en esta oficina dos ejemplares de cada uno a los fines que pueda corresponder. — Montevideo Agosto 5 de 1943. — Alberto Zum Felde Director.

$3.60 Ag.14-7808-v.ag.23.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS DIAZ DE SOUZA Infracción aduanera" se cita, llama y emplaza a don Luis Díaz de Souza para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Julio 31 de 1943. — Antonio Ballet.

(Cuenta corriente) Ag.4-7362-v.set.8.

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe, dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra MARIA THERESA DE ORLEANS y BRAGANZA. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a doña María Theresa de Orleans y Braganza, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag 4-7363-v.set.8

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduanas que suscribe, dictada en los autos: "Fisco e Inocencio D. Siri contra ALEJANDRO HELLER. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Alejandro Heller para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú, Agosto 2 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag 9-7560-v set.13

RECEPTORIA DE ADUANA DE PAYSANDU
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Receptor de Aduana que suscribe dictada en los autos: "Fisco y Antonio Blanco contra LUIS A. IBARGOREN. Infracción aduanera", se cita, llama y emplaza a don Luis A. Ibargoren, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho, en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de procederse a su respecto como legalmente corresponda. — Paysandú Julio 31 de 1943. — Antonio Mallet.

(Cuenta corriente) Ag 4-7364-v set 8

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40744

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



"GAVOTA"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7947-v.ag.30.

ACTA N.o 40724

Montevideo, Agosto de 1943. — Con esta fecha el señor Ernesto Francisco Barcia, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

Romeo Barcia

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.12-7673-v ag 23

ACTA N.o 40719

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha Prudencio Ellauri, apoderado de los señores Abal Hermanos y Compañía de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"AMERICAN CLUB"

para distinguir artículos de la clase 22.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa. Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 13-7717-v.ag.24

ACTA N.o 40725

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Balas y Cuenca, de Montevideo, (Uruguay) han solicitado el registro de la marca

"SIMPLEX"

para distinguir artículos de la clase 5.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso Secretario.

$7.00 Ag.12-7674-v ag 23

ACTA N.o 40726

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor José Lanzoni, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

"EL TROPERO"

para distinguir artículos de la clase 9.a, (según detalle)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 13-7772-v.ag.24.

ACTA N.o 40730

Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha Waldemar y Carlos A. Formoso y Florduardo Pereyra, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"BLASON"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.13-7726-v.ag.24.

ACTA N.o 40732

Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Con esta fecha, Humberto Marranghello, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 9.a y 10.a, (especialidades farmacéuticas y perfumería)

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.0 Ag.13-7722-v ag.24.

ACTA N.o 40722

Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, la firma Jabonería San José Soc. Ltda., de San José (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



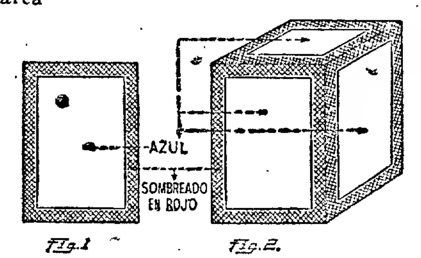
para distinguir artículos de las clases 6.a, 9.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.20 Ag.13-7723-v.ag.24.

ACTA N.o 40728

Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, Enrique Brusco apoderado de Laboratorios Winthrop Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"ETIQUETA ENVASE ESPECIAL"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7 00 Ag.13-7718-v.ag.24.

ACTA N.o 30674

Montevideo, Diciembre 1.o de 1942. — Con esta fecha International Cellucotton Products Company, una corporación del Estado de Delaware, con domicilio en la ciudad de Chicago, Condado de Cook, Estado de Illinois, (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación de la marca

"KOTEX"

para distinguir artículos de la clase 4.a, (paños sanitarios).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7905-v.ag 27.

ACTA N.o 40737

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha el señor Hugo Saporiti de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a, (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7900-v.ag.27.

ACTA N.o 40734

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noll Hnos., Soc. Anom., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" N H "

para distinguir artículos de las clases 9.a, 10.a y 13.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7876-v.ag.27.

ACTA N.o 40745

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha el señor Rodolfo Colombo de esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"ARTAGNAN"

para distinguir artículos de la clase 1 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7901-v ag.27.

ACTA N.o 40735

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha la firma Productos Veterinarios Noll Hnos. Soc. Anom., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

" NOLI "

para distinguir artículos de las clases 1.a, 9.a, 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7877-v.ag.27.

ACTA N.o 40733

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco apoderado de los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado el registro de la marca

"NEUTRO"

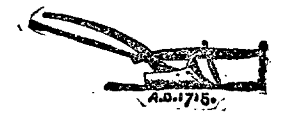
para distinguir artículos de la clase 14.a. (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director, Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.16-7844-v.ag 27.

ACTA N.o 40753

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha Diggs y Macdevitt Sociedad Anónima, apoderada de la Allen y Hanburys Limitada, con domicilio en la ciudad de Londres, (Inglaterra) ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-7992-v.ag.31.

ACTA N.o 40750

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha Emilio García Villegas, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"BROEN"

para distinguir artículos de la clase 16.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-8008-v.ag.31.

Acta N.o 30914

Montevideo, Enero 12 de 1938. — Con esta fecha Barbosa, Caravia y Compañía apoderados de los señores Wilson Sons y Co. Limitada, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"CELO-GUM"

para distinguir artículos de la clase 15.a. (Adhesivos en todas sus formas, clases y naturalezas).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.19-8031-v.ag.31.

ACTA N.o 40755

Montevideo, Agosto 14 de 1943. — Con esta fecha el señor Emilio Armand Ugón, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"OREGON"

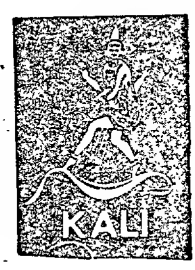
para distinguir artículos de la clase 1.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 19-8007-v.ag.31.

ACTA N.o 40743

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha Enrique Brusco, apoderado de Perfumes Dana Limitada, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7946-v.ag.30.

ACTA N.o 40748

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha los señores Ferratti y Compañía, de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"POIGNARD"

para distinguir artículos de las clases 6.a y 17.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7936-v.ag.30.

ACTA N.o 38385

Montevideo, Abril 22 de 1942. — Con esta fecha Max Guyer en representación de Carl Lindstrom Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca



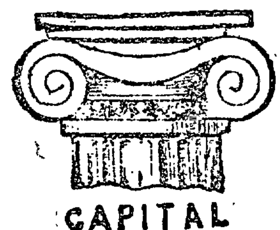
para distinguir artículos de las clases 12.a, 21.a y 25.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8069-v.set.1.o.

ACTA N.o 39162

Montevideo, Agosto 4 de 1942. — Con esta fecha Arthur Balfour y Company Limited, de Sehffield, Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 6.a, 8.a y 11.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director, — Hugo B. Tedesco, Secreario.

$9.60 Ag.20-7672-v.set.1.o.

ACTA N.o 40758

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha los señores Jones y Compañía, en representación del señor John O. Mc Laren, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

"BURN"

para distinguir artículos de la clase 8.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 20-8043-v.set.1.o.

ACTA N.o 40759

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Joseph Giai-Via, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"PERBORALOZONAL"

para distinguir artículos de las clases 10.a y 13.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8044-v.set.1.o.

ACTA N.o 40757

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación de la Comunidad Carburante "Alcolina", de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado el registro de la marca

"ALCOLINA"

para distinguir artículos de la clase 20.a (un combustible carburante).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8042-v.set.1 o.

ACTA N.o 40761

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma Carlos Anselmi, Sociedad Anónima, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"BIS"

para distinguir artículos de la clase 1.a (excepto sustancias para limpiar y pulir).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8085-v.set.1.o.

ACTA N.o 40762

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Usera Bermúdez y Compañía, con domicilio en esta ciudad, han solicitado el registro de la marca

DEN - TIAZOL

para distinguir artículos de la clase 9.a (especialmente pastas, cremas y dentífricos en general).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8081-v.set.1 o.

ACTA N.o 40763

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Manuel Míguez, con domicilio en esta ciudad, ha solicitado el registro de la marca

"URIFAN B"

para distinguir artículos de la clase 9.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.20-8084-v set.1 o.

ACTA N.o 40749

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo, (Uruguay) ha solicitado el registro de la marca

"COPETIN".

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7937-v.ag.30.

ACTA N.o 40751

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"JOCKEY CLUB"

para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag 18-7939-v.ag.30.

ACTA N.o 40750

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha el señor Fernando H. Trucco, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

"CHANCE"

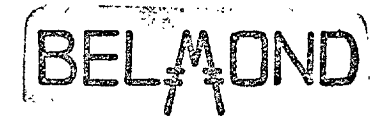
para distinguir artículos de la clase 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.18-7938-v.ag.30.

ACTA N.o 40729

Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Con esta fecha, la Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo, (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10 a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1943 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$7.00 Ag.13-7724-v.ag.24

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 5857

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Sir Evan Owen Williams, K. B. E., con domicilio en Valencia Road, Stanmore, Middlesex, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Construcción o estructuras de buques y similares de cemento armado" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V Canessa, Director — Benjamín Aloinso, Secretario.

$8.00 Ag.20-8686-v.set.1 o.

ACTA N.o 5856

Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en represenación de la Comunidad Carburante "Alcolina" de Santiago de Chile (Chile), ha solicitado privilegio de invención por el término de 15 años para "Mejoras en carburantes o combustibles para motores de explosión interna", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 20-8046-v.set.1.o.

ACTA N.o 5855

Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Daniel Blundell Parsons, de Buenos Aires (República Argentina) ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Un método continuo de secar y cortar tejidos tubulares", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso Secretario

$8.00 Ag.18-7948-v.ag.30.

ACTA N.o 5852

Montevideo, Agosto 11 de 1943. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, por los señores Werner Schwarz y Juan Munizaba, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de tratar cueros crudos, un preparado para dicho procedimiento y los cueros secos perfeccionados obtenidos por dicho tratamiento" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 16-7845-v.ag.27.

ACTA N.o 5851

Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Con esta fecha, el señor Celestino Bosch, de Colón Montevideo, (Uruguay) ha solicitado privilegio de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema y dispositivo aplicables a la obtención de la infusión de café y similares en general" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 16-7874-v.ag.27.

ACTA N.o 866

Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Con esta fecha, el señor Juan L. Laskowski, de Montevideo, ha solicitado privilegio industrial, por el término de nueve años para "Envases termoaisladores", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079. —Alberto V. Canessa, Director — Benjamín Alonso, Secretario

$8.00 Ag.14-7788-v.set.7.

ACTA N.o 5849

Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Con esta fecha, el señor Antonio Gamberoni, con domicilio en esta ciudad ha solicitado patente de invención, por el término de quince años para "Válvula de seguridad para extinguidores de incendio", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación.— Alberto V. Canessa Director — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag 12-7675-v.ag.23.

ACTA N.o 5853

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Fownes Hamilton, Melvin Frederick George hijo y Eli Simon, con domicilio en la ciudad de Altadena, y los Angeles, California (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Agentes terapéuticos estabilizados" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Al[illegible]

$8.00 Ag 16-7903-v.ag.27.

ACTA N.o 5850

Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Con esta fecha, el señor Jorge Jalsevac, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un nuevo tipo de quemador de combustibles líquidos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 9.o de la ley 14 de Noviembre de 1941, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, p a. Secretario.

$8.00 Ag.12-7706-v.ag.23.

ACTA N.o 867

Montevideo, Agosto 5 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores C. A. Marcus y José C. Cadenazzi con domicilio en esta ciudad han solicitado privilegio industrial por el término de nueve años para "Agujas hipodérmicas para inyecciones" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.079, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.10-7572-v set.2.

ACTA N.o 5834

Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de William Fownes Hamilton, Melvin C. Josiah George hijo y Eli Simon, con domicilio en la ciudad de Altadena y [illegible] Estados Unidos de América) han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en productos farmacéuticos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.

$8.00 Ag.16-7904-v ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 255

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de cerramiento y construcción de veredas en la Escuela número 156 de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo 692, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 3.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 2 de Setiembre a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7990-v.ag.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación pública N.o 456

Llámase a licitación pública para la construcción de las obras de ampliación de la escollera en la bahía de Colonia, en el lugar denominado Santa Rita.

Pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección calle 25 de Mayo número 320, todos los días hábiles durante las horas de oficina.

Apertura de las propuestas el día 31 del corriente a las 15 horas en la Dirección de Hidrografía. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.17-7926-v.ag.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para la construcción de depósitos de hormigón armado para el almacenamiento de combustibles en las usinas de bombeo y purificación de agua de las ciudades de Rocha, Melo y Tacuarembó, de acuerdo con los pliegos de condiciones, memoria y planos que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección.

Las propuestas deberán presentarse en los sellados correspondientes y bajo sobre cerrado.

La recepción y aperturas de las propuestas se hará en la sede de la Dirección en Montevideo, Soriano 882, el día treinta y uno del corriente, en el siguiente orden: a las 15 horas, las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Rocha; a las 15 y 40 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Melo, a las 16 y 20 las propuestas referentes al depósito a construirse en la usina de Tacuarembó. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) Ag.16-7883-v ag.23.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para el camino al Chuy, tramo San Carlos-Rocha

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 4958, se hace saber a los interesados que, por decreto del Poder Ejecutivo de fecha Junio 4 del corriente año, se ha declarado expropiada y urgente la ocupación, de la siguiente propiedad ubicada en la 7.a sección judicial del Departamento de Rocha, destinada a la apertura del trazado del camino al Chuy, tramo San Carlos-Rocha, cuya construcción está dispuesta por la ley número 9.641 y decreto de Enero de 1937.

Número 88 A. Propietario: Francisco Domingo Díaz, superficie: 0H 8629 m.2 30 lindando por el Noroeste, frente al camino San Carlos-Rocha; Norte, camino vecinal; Sureste más terreno de don Francisco Domingo Díaz.

Los que se consideren con derecho al inmueble descripto, podrán presentar sus observaciones y examinar los planos correspondientes en las oficinas de la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, en las condiciones y plazos que establece el artículo 16 de la ley citada. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Galletti, Tesorero Notificador.

(Cuenta corriente) Ag 20-8064-v.ag.30

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE TOPOGRAFIA
Expropiaciones para la ampliación del predio que ocupa la "Escuela Militar"

EDICTO — De acuerdo con lo que dispone el artículo 15 de la ley de Expropiaciones número 3958 de fecha 28 de Marzo de 1912, se hace saber a los interesados que por decretos del Poder Ejecutivo de fechas 20 y 27 de Mayo del año en curso, se han declarado expropiadas y urgente la ocupación de las siguientes fracciones de terreno, ubicadas en la 12.a sección judicial de Montevideo, según planos trazados en Marzo próximo pasado por el agrimensor de esta Dirección don Alberto I. Raffo:

N.o 1. — Propietario: Angel Rulbal. — Superficie: 126 m.2 20, linda por el Norte frente a la calle Colorado; por el Sureste, con terreno del Estado ocupado por la Escuela Militar; por el Oeste terreno empadronado con el número 85.170 (Este terreno es de forma triangular).

N.o 2. — Banco de Cobranzas Locaciones y Anticipos (Promitente comprador: Alfredo Borrazas) — Superficie: 213 m.2 60, linda por el Norte frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.169; Sureste terreno propiedad del Estado y ocupado por la Escuela Militar; por el Oeste terreno empadronado con el número 85.171.

N.o 3. — Propietario: Pedro Estévez. — Superficie: 305 m.2 98. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.170; Sureste y Suroeste terreno del Estado, ocupado por la Escuela Militar; Oeste terreno empadronado con el número 85.172.

N.o 4. — Propietario: María L. Estévez de Lenoble. (Promitente comprador: Francisco D'Amico). — Superficie: 300 m.2 60 linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.171; Suroeste terreno propiedad del Estado y ocupado por la Escuela Militar y por el Oeste terreno empadronado con el número 85.173.

N.o 5. — Propietarios: Sucesión de Mayo Estévez (Promitente comprador: César Mina Gallo) — Superficie: 231 m.2 60. Linda por el Norte, frente a la calle Colorado; Este, terreno empadronado con el número 85.172; Suroeste, terreno del Estado y ocupado por la Escuela Militar y por el Oeste, terreno empadronado con el número 85.174.

N.o 6. — Propietarios: Bautista Aníbal y Maggiore Acquadro. — Superficie: 221 m.2 72. Linda por el Norte frente a la calle Colorado; Este con terreno empadronado con el número 85.173; Suroeste, propiedad del Estado ocupada por la Escuela Militar; Oeste terreno empadronado con el número 85.175.

N.o 7. — Propiedad de la sucesión de Mayo Estévez (Promitente comprador: Juan A. Martínez) — Superficie: 182 m.2 92. Linda por el Norte frente a la calle Colorado; Este terreno empadronado con el número 85.174; Suroeste, propiedad del Estado y ocupada por la Escuela Militar y por el Oeste, de frente a la calle Victoria.

N.o 8. — Propietario: María L. Estévez de Lenoble. — Superficie: 73 m.2 44. Linda por el Norte y Este, frente a las calles Colorado y Victoria, respectivamente; por el Suroeste, terreno del Estado ocupado por la Escuela Militar. Este terreno es de forma triangular.

Los que se consideren con derechos a los bienes expropiados, podrán examinar los antecedentes de la expropiación en la Dirección de Topografía, calle Constituyente número 1428, y presentar sus observaciones en las condiciones y plazos que establece la ley de Expropiaciones previa exhibición de la planilla de Contribución Inmobiliaria correspondiente al año en curso, como lo dispone la ley de la materia. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Luis Scheitler, Secretario.

(Cuenta corriente) Ag.18-7963-v.ag.27.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 149

Llámase a licitación pública para la adquisición de 108 (ciento ocho) mamelucos, y 50 (cincuenta) gorras, destinados al personal de Choferes, de la Sección Transportes de la Mayordomía, de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 30 del corriente mes a la hora 15. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag 20-8053-v.ag.30.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitaciones

Llámase a las siguientes licitaciones públicas, con arreglo a los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035: Licitación número 146: Adquisición de 600 mts.3 (seiscientos metros cúbicos) de pedregullo, destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a la hora 14 y 30. — Licitación número 147: Adquisición de 1 150 mts. lineales de cordón de granito recto de 0m. 12 de grosor; 85 mts. lineales de cordón curvo de 4 mt. 50 de radio y 50 mts. lineales de 1 mt. 50 de radio, destinado a la Dirección de Vialidad. Apertura de propuestas el día 26 del corriente a la hora 15 y 30. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-7977-v.ag 23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 148

Llámase a licitación pública para la confección de 50 (cincuenta) uniformes completos, destinados al personal chofer de la Sección Garaje de la Mayordomía Municipal de acuerdo con los pliegos de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035, donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 28 del corriente mes a la hora 10. — Montevideo, Agosto 14 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.18-7975-v.ag.23.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION DE PROVEEDURIA Y ALMACENES
Licitación N.o 145

Llámase a licitación pública para el suministro de alfalfa y maíz, por el término de 30 (treinta) días, a las dependencias municipales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles en horas de oficina en esta Dirección, calle Colonia número 2035 donde se recibirán y abrirán las propuestas el día 23 del mes corriente a la hora 15. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — La Dirección.

(Cuenta corriente) Ag.17-7796-v.ag 21.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores JOSE LUCIANO DOASSANS, ELENA ANA DOASSANS DE COSTA y SARA ADELA DOASSANS DE RUIZ, en sus caracteres de propietarios del nicho número 339 del Cementerio del Buceo, solicitando autorización para trasladar con destino al Osario General procedentes del mencionado sepulcro los restos de María Eugenia Cazabannet de Vázquez, María Cecilia Morales, Teresa P. de Ferrán, Angela Banfi, Tomás Arizaga, Ursula I. Marchese, Juana Cantón de Millán, Enrique González, Rosa Oneto de Doherti y un resto sin chapa, se hace pública esta petición haciéndose saber a los interesados por dichos restos que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, Mayo 4 de 1943. — La Jefatura.

$27.00 My.8-4072-v.ag.22.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición el señor OSCAR FRANCISCO SANCHEZ solicitando autorización para trasladar los restos de su señora madre doña Primitiva Fernández de Sánchez, con destino a un nicho de la Concesión Panteone

Celularee del Cementerio del Buceo procedentes del nicho número 708 del segundo cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición haciéndose saber a quien se considerara con derecho que tiene noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo Mayo 21 de 1943 — La Jefatura.

$18.90 My 25-4724-v set.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora AMANDA DIAZ TECHERA DE HOYOS en su carácter de heredera de don Francisco Hoyos, usuario del sepulcro 1532 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General, procedentes del sepulcro mencionado los restos de Francisca Ras Paula Puente de Ras Celina Rodríguez un feto, Juan Amil Alfredo González, Salvador Javier Aguerrebere, Salvador Guillermo Aguerrebere y Emilia Ras, se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho a los expresados restos tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local Vencido dicho término se procederá como se solicita — Montevideo Mayo 19 de 1943 — La Jefatura

$24.30 My 15-4342-v ag 31

JUNTA LOCAL DE BELLA UNION

EMPLAZAMIENTO

Por resolución número 59 de esta Junta Local de fecha 15 de Julio corriente, se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a contar de esta fecha, al señor MANUEL PAZ DA SILVA sus herederos o a quienes legalmente los represente a deducir derechos ante esta oficina del solar número 700 de la manzana número 130 según plano urbano de esta villa.

2.o Vencido este plazo esta corporación declarará caducada la concesión que se le ha hecho en Octubre 15 de 1878

3.o Este emplazamiento deberá ser publicado en el "Diario Oficial" y periódico "La Hora" de esta localidad — Bella Unión Julio 26 de 1943 Luis P Balbiani Secretario

$12.00 Ag.9-7567-v.set 13.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

NEFER DURQUET DE GATTI y otros se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 185 del cementerio público local que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de Juan Durquet Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia, Julio 17 de 1943 — Esteban Rostagnol Bein Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella Secretario General

$12.00 Jl.23-6904-v.ag 27

INTENDENCIA MUNICIPAL DE COLONIA

SOLICITUD DE UN DUPLICADO DE TITULO DE NICHO EN EL CEMENTERIO PUBLICO LOCAL.

JUANITA URRUTIA DE PICASSO y otros se han presentado a esta Intendencia solicitando un duplicado del título del nicho número 447 del Cementerio Público local, que se encuentra registrado en los libros respectivos a nombre de la sucesión Urrutia

Se hace pública esta petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Intendencia dentro del plazo de treinta días a contar de la fecha Se previene que si no hay oposición, se expedirá el duplicado del título que se solicita. — Colonia Julio 28 de 1943. — Esteban Rostagnol Bein, Intendente Municipal. — Luis Hierro Gambardella Secretario General.

$12.00 Ag.1-7212-v.set.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MALDONADO

PRIMER LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con lo dispuesto por decreto de la Junta Departamental de fecha 26 de Junio e Intendencia Municipal de fecha 2 de Julio del corriente año llámase a licitación pública por primera vez y hasta el día 24 de Agosto próximo a las 14 horas en punto, para la construcción de una fuente en la plaza pública de la localidad de Aiguá de acuerdo al pliego de condiciones y memoria constructiva particular que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Arquitectura Municipal, todos los días hábiles, de 13 y 30 a 17 horas, excepto los sábados que será de 8 a 12 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en sellados y con los timbres de ley correspondientes, bajo sobre cerrado y lacrado conjuntamente con el recibo de depósito de la garantía respectiva, certificados de afiliación a la Caja de Jubilaciones y Servicios Públicos, y que esté al día con ella. Patente de giro de la firma, etc., la Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente a los intereses Municipales o de rechazarlas todas y serán abiertas en presencia de los interesados en concurrir al acto. — Maldonado, Julio 22 de 1943. — Américo P. Bazzano, Secretario.

(Cuenta corriente) Jl.28-1059-v.ag 24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TACUAREMBO

OFICINA DE PROVEEDURIA Y ALMACENES

Licitación

Llámase a licitación pública para la provisión a esta Intendencia, de los siguientes materiales de construcción: 200 palas anchas, 200 picos de paletilla 200 picos de dos puntas, 50 carretillas de hierro 24 palas de puntear Todo ello de acuerdo con el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar todos los días y horas hábiles, en esta oficina, sede Municipal. Las propuestas en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados deberán presentarse hasta el día 24 del corriente mes, a la hora 16, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la que considere más beneficiosa a sus intereses o rechazarlas todas, si para ello hubiere lugar. — Tacuarembó, Agosto 9 de 1943. — Rosell Betancurt Jefe Of. P. y Almacenes.

$9.00 Ag.14-7812-v.ag.24

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.° de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939 De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906)

Montevideo, Agosto 20 de 1943

1.a Sección

CARLOS ALBERTO SCIUTO, 30 años, soltero, viajante, oriental, domiciliado Uruguay 908, y AIDA SORRENTI, 29 años, soltera, argentina, domiciliada Uruguay 908.

4.a Sección

JOHN ORMISTON MC LAREN, 62 años, divorciado, ingeniero, británico, domiciliado Río Negro 1135, y MARIA JUSTA MINVIELLE, 43 años, viuda, argentina, domiciliada Convención 1170.

7.a Sección

AGUSTIN MOSCA NARBAITS, 32 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Minas 1374, y MARIA INES BELTRAME, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Canelones 1687.

AGOSTINHO DA SILVA, 23 años soltero, comerciante, portugués, domiciliado Salto 1067, y OLINDA PINHARANDA GOMES, 23 años, soltera, portuguesa, domiciliada Tacuarembó 1304.

MANUEL CALDEVILLA, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Piedra Alta 1652, y OLGA ACUÑA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1555.

10.a Sección

NELDO NOVATTI, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pernas 41, y HAYDEE FIGUEREDO, 30 años, viuda, oriental, domiciliada Sanguinetti 2465.

11.a Sección

CARLOS BRENLLA, 28 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Andrés Latorre 5123, y AMANDA GONZALEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Andrés Latorre 5123.

14.a Sección

DANTE ALBERTO BONNET, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Machado 3311, y RUTH MILSEN SARTORI, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Machado 3311.

VENTURA CARRANZA, 50 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Capurro 919, y MARIA ALVAREZ, 53 años, viuda, oriental, domiciliada Capurro 919.

JUAN ANGEL FIORITTO, 44 años, divorciado, comercio, oriental, domiciliado Juan M. Gutiérrez 3719, y LETICIA ELENA TORNESI, 27 años, soltera, oriental, domiciliada Juan M. Gutiérrez 3719.

15.a Sección

RENE GONZALO MILANS, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 948, y ILDA BAYLEY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Joaquín Requena 1339.

17.a Sección

CARMELO ADHEMAR RODRIGUEZ, 24 años, soltero, herrero, oriental, domiciliado Agricultura 2, y RENEE GLADYS ROBAINA, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Las Flores 4379.

18.a Sección

LUIS UMBERTO BERGALLI, 30 años, soltero, ingeniero, oriental, domiciliado Yaro 906, y GLADYS DELAGUE 21 años, soltera, oriental, domiciliada José B. Lamas 2706 bis.

JUAN CARLOS VISCARDI CAPRIS, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lagunilla 430, y YOLANDA BLANCA CAPO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Mora 467.

21.a Sección

ESTEBAN SAUER, 22 años, soltero, tornero mecánico, yugoeslavo, domiciliado Casavalle 4419, y RAMONA LOLA BOLLA, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz 57.

HUGO GONZALEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Sayago 1270, y MARIA ELENA SILVEIRA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Bell 1290.

FRANKLIN ADOLFO GARAY, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Estrella del Sur 1504, y BLANCA JULIA CHARQUERO, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Elías Regules 14.

ALBERTO CARBONELL, 31 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Pasteur 4972, y DELIA NAIR PEREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Hudson s|n.

24.a Sección

NILO MARIA BATISTA, 19 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Florencio Varela 3392, y ANTONIA ALICIA OBRADOR, 19 años, soltera, oriental domiciliada Barroso 3410.

LAUDAMAS EDARIO HERNANDEZ, 26 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Marco Bruto 1158, y ANA MARIA LERENA, 22 años, soltera, argentina, domiciliada Marco Bruto 1158.

ERNESTO JULIAN TORRES 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Anzani 2008, y CARMEN MARIA MEGA, 23 años, soltera, educacionista, italiana, domiciliada Anzani 2008.

$2.00 v.Ag.23.

Montevideo, Agosto 19 de 1943

4.a Sección

GINO GERMANI, 32 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Palacio Salvo, y AIDA CATALINI, 41 años, soltera, italiana domiciliada Palacio Salvo.

AGUSTIN GIACOMINO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Ciudadela 1174, y MARIA ELECTRA COPPOLA, 37 años, viuda, oriental domiciliada San José 891.

KLAUS KAUFMAN 29 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Ciudadela 1174, y RUTH WOLFF, 24 años, soltera, polaca, domiciliada Durazno 1027.

SANTIAGO GUILLERMO JULIO SARRABAYROUSE VARANGOT, 30 años, soltero, rentista, argentino, domiciliado Palacio Salvo, y BERTHA BERCO, 31 años, soltera, argentina, domiciliada Soriano 868

6.a Sección

PEDRO CARCAGNO, 45 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Galicia 1126, y NATALIA CALCAGNO, 39 años, soltera, oriental, domiciliada Médanos 1627.

EDUARDO CESAR BOUHABEN, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Médanos 1569, y PASTORA EMILIA CARIDE, 36 años, soltera, española domiciliada Médanos 1569.

JOSE ANTONIO BERRUTTI, 58 años, viudo, industrial, italiano, domiciliado avenida Agraciada 1464, y TERESA OTTONELLO, 41 años, divorciada, oriental, domiciliada Galicia 1126.

11.a Sección

PABLO URTIAGA, 26 años, soltero, jornalero oriental, domiciliado avenida 30 Metros 4028, y LUCIA OLGA LARREA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada avenida 30 Metros 4028.

JOSE CARLOS FORNO, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Jacobo Rousseau 4483, y YOLANDA SICA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Barros Arana 5375.

FRANCISCO ALONSO, 30 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado camino Maldonado 4907, y MARIA MARTINO, 22 años, soltera, oriental domiciliada camino Maldonado 4911

12.a Sección

EDUARDO ITHURRIDE 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Jujuy 2682, y OLGA ALICIA ALVES, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2484.

13.a Sección

JOSE MARTINEZ ROEL, 38 años soltero, empleado español domiciliado Turquía 3868, y MARIA ANGELICA SUPARREGUI 35 años soltera oriental domiciliada Turquía 1076.

MAXIMO SANTOS, 20 años soltero empleado oriental domiciliado Vizcaya 753 y ALICIA SANCHEZ 17 años, soltera, oriental, domiciliada Austria s|n.

BOLESIUS GELEZAUSKAS 32 años, soltero, chofer lituano domiciliado Japón 1840 y SOFIA SUPYS, 21 años soltera, lituana domiciliada Portugal 4006

VICENTE VILLAR 23 años soltero, jornalero oriental domiciliado camino Cibills 4910, y CARMEN RENE LOPEZ, 15 años, soltera, oriental, domiciliada camino Cibills 1085.

17.a Sección

JUAN ANTONIO FOCARILE 31 años soltero jornalero, oriental domiciliado avenida al Peñarol 3245 y ELIDA MARIA GARCIA VIDART 16 años soltera oriental domiciliada Frías 4540

EUGENIO FONTANA, 36 años, soltero, empleado oriental domiciliado José A. Posolo 3727, y BLANCA ROSA GOLOVCHENKO 19 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Galvani 26

GERMAN LABORA 24 años, soltero empleado, oriental domiciliado Itacumbú 3929 y MARTA ISABEL FARIÑA, 24 años soltera, oriental, domiciliada Itacumbú 3929.

19.a Sección

RICIERI FIORAVANTI ROSI, 26 años soltero empleado oriental domiciliado Justicia 2118, y HILDA BEATRIZ RATH, 20 años, soltera, oriental domiciliada Justicia 2118.

22.a Sección

ROMEO NAPPI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Pérez 3595 y ROSA GENTILE, 21 años, soltera, Italiana, domiciliada G. Muñoz 4059.

EMAR ANTONIO GARRO, 22 años soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Centenario 2974, y BLANCA PEREZ, 20 años soltera oriental, domiciliada R. Márquez 3593

RAMON CARRION, 40 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado F. Rodrigo 3214 y FLORA RODRIGUEZ, 38 años soltera oriental, domiciliada Bonaparte 3125.

OMAR BERRUTTI, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado B. Méndez 3685 y MARIA ADELINA ESPINO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada B. Méndez 3687.

GORKY ALVEZ, 22 años, soltero, albañil oriental domiciliado General Flores 3435, y DIVINA ANGELICA UZAL, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Canstatt 3990.

$2.00 n|n -v ag 21

JUDICIALES

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Emplazamiento

Por mandato de la Suprema Corte de Justicia, se cita y emplaza al señor (MANOEL) MANUEL CASTELA DE LEMOS ALA, para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en el expediente iniciado ante la misma por su ex esposa Laura Rosa de Sousa, solicitando el exequatur de la sentencia de divorcio dictada por la Segunda Sección de la Secretaría Judicial de la Comarca de Agueda Portugal el veintidós de Abril de mil novecientos treinta y siete y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio; habiéndose habilitado la feria menor, a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 12 de 1943. — Alberto C. Areco, Escribano.

$9.60 Ag.11-7529-v.set.17.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE PRIMER TURNO.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha diez de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Fisco con LAGOMARSINO (ANIBAL). Suc. Cobro de pesos. Expediente número 246. Libro 10. Folio 229" se cita, llama y emplaza a los herederos a título particular o universal de don Aníbal Lagomarsino, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — D. González Ferreira, Escribano.

(Gestión Fiscal) Ag 2-7263-v.set.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 m|a. Cobro ejecutivo de pesos. Expediente número 163. Lo. 9. Fo 121" padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a) se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a, o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta [illegible] 29-7121-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat de fecha veintiséis de Abril del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevdieo con PROPIETARIO DEL INMUEBLE EMPADRONADO CON EL N.o 24.355 Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 166 Libro 10 Folio 174" padrón número 24.355 m|a (veinticuatro mil trescientos cincuenta y cinco m|a), se cita llama y emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 24.355 m|a o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — José T Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corirente) Jl 29-7122-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha dieciocho de Junio del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo, con CAMACHO CABRERA (JOSE) y otros. Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 215 Libro 9 Folio 302" padrón número 34.396 (treinta y cuatro mil trescientos noventa y seis), se cita, llama y emplaza a los señores don José Camacho Cabrera y a don Aniceto Camacho Cabrera o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 25 de 1943. — José T. Sosa Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Jl 29-7123-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha doce de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA). Cobro ejecutivo de pesos. Libro 9. Folio 560" padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete) se cita llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título singular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho sobre el bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación. Montevideo Junio 23 de 1943. — José T. Dias, Actuario Adjunto.

(Cuenta coriente) Jl 29-7124-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos Libro 9 Folio 111", padrón número 78.077 (setenta y ocho mil setenta y siete), se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso, o a sus sucesores a título particular o universal, y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado, para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 594, dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo, Junio 18 de 1943. — D. Gonzálesz Ferreira, Escribano

(Cuenta corriente) [illegible]-v.set.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de primer turno, doctor Marcelino Izcua Barbat, de fecha cinco de Mayo del corriente año, dictada en el expediente caratulado: "Municipio de Montevideo con RISSO (CATALINA) y otra. Cobro ejecutivo de pesos Expediente número 237. Libro 9, Folio 110" padrón número 78.078 (setenta y ocho mil setenta y ocho) se cita, llama y emplaza a doña Emilia Risso y a la sucesión de doña Catalina Risso o a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien indicado para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado calle Buenos Aires número 594 dentro del término de noventa días a contar desde la fecha bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de Oficio, y a fin de llenar el requisito de la conciliación — Montevideo Junio 18 de 1943 — D. González Ferreira Escribano.

(Cuenta corriente) Jl.29-7126-v.set2.

JUZGADO LETRADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO - ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra PROPIETARIO DEL INMUEBLE PADRON N.o 54.027. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo 8 Fo 407) se emplaza al propietario del inmueble empadronado con el número 54.027 situado sobre la línea Suroeste de la calle Cívicos entre La Fe y San Fructuoso a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al bien de la referencia: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario

(Cuenta corriente) Jl 30-7179-v.set.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M Larghero dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo contra JOSEFA RODDOLO, Número 3. Cobro ejecutivo de pesos" (Libro 8 Folio 374), se emplaza a doña Josefa Roddolo, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 75.443 situado sobre la línea Norte de la calle Susviela Guarch entre Victoria y J. F. Santos: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag. 12-7685-v.set.16.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso-Administrativo de segundo turno doctor Carlos M. Larghero, dictado en los autos caratulados: "Municipio de Montevideo, contra JOSE GONZALEZ PORTAS. Cobro ejecutivo de pesos" (Lo. 8. Fo. 598) se emplaza a José González Portas, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 27.060, situado en la calle Bustamante entre Mondragón y T. Gómez: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Büsch Buero, Actuario.
(Cuenta corriente) Jl.30-7180-v set.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "BRUNHYLDA PEREZ SANTANA, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 al señor Juez digo: 1.o Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de Escribana. 2.o A tal efecto solicito se cite a los testigos escribano Juan Pablo Lavagnini y Héctor Correa, que presentaré oportunamente, a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales. Por lo expuesto al Juzgado solicito: que previa vista fiscal se apruebe la información ofrecida y se me eexpida testimonio — Brunhylda Pérez Santana". Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.25 Ag.20-8052-v.set.1.o.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "DIENANA LAVAGNINI DE PEREZ, constituyendo domicilio en Carlos Roxlo 1368 al señor Juez digo: 1.o) Que vengo a producir la información de vida y costumbres requerida por la ley a fin de solicitar la investidura de escribana. 2.o) A tal efecto solicito se cite a los testigos Artaldo Fontes Trelles y al escribano Walter Presa Testa, que presentaré oportunamente a fin de que declaren sobre la opinión que les merece mi honradez y costumbres morales Por lo expuesto al Juzgado solicito: Que previa vista Fiscal se apruebe la información ofrecida y se me expida testimonio — Dienana Lavagnini de Pérez". Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$10.35 Ag.19-7893-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ERNESTA SPAGNOLI DE FOLINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de térinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943 Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-8038-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO POLERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus dedrechos antes este Juzgado — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-8037-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LAUREANO FERNANDEZ DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7996-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VIOLANTE ELENA DE GAGLIARDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7997-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BLAS CLAUDIO PALOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7998-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don GREGORIO RAMBALDUCCI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.19-7999-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña LEONARDA LABRIERA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.— Montevideo, Agosto 8 de 1943. — Nicanor Dos Santoss, Actuario.
$3.75 Ag.19-8000-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO MAGLIONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag 19-8001-v.ag.31.

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber que en los autos caratulados "JOSE OTERO Y DE LAS CUEVAS. Concurso necesario", ha sido designado Síndico de dicho concurso, el señor Andrés C. Benítez, y que ha sido presentado por el mismo el estado de graduación y calificación de los créditos de este concurso, el que se encuentra de manifiesto ante este Juzgado por el término de treinta días para ser examinado por los señores acreedores y el público en general (artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil). — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — Nicanor Dos Santos, Actuario.
$8.75 Ag.19-7995-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANTONIA ELVIRA GARAY DE PIÑEYRO, citándose a los hereddros, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días sa deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima feria judicial a los efectos de las publicaciónes. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Ag.18-6294-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SALVADOR GONZALEZ SANTIN, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3.75 Ag.17-7907-v ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO MENDY ALBITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$3 75 Ag.16-7890-v.ag.27.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno. — GILBERTO P. DURSI, domiciliado en Bartolomé Mitre 1411, a V. S. digo: Que vengo a producir la información que establecé el artículo 239 del Código de Organización de los Tribunales, a cuyo fin solicito que los señores doctor Antonio C. Coelli y Eduardo V. Novell, que presentaré, sean interrogados sobre el concepto que les merece mi honradez y costumbres morales. Sírvase V. S. proveer de conformidad. — Gilberto P. Dursi". Y a los efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 11 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.50 Ag.14-7811-v.ag.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "AIDA MAVEROFF DE DELLA LONGA, y otra. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Félix Raffo, sus causahabientes y sucesores a título universal o singular, o todos los que se consideren con algún derecho a la superficie de terreno no titulada compuesta de un mil trescientos ochenta y seis metros treinta y nueve decímetros cuadrados, existentes dentro de la superficie total de tres mil setecientos ochenta y ocho metros diecinueve decímetros cuadrados que se deslindarán a continuación, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio: Deslinde de los bienes: 1.o) Una fracción de terrenos con los edificios y demás mejoras, situados en la 14.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 55.433 y 55.434, compuesta según títulos de una superficie de 3.077 metros 91 decímetros cuadrados, señaladas con las letras A, B, C y D, en el plano levantado en Mayo de 1917 por el agrimensor Juan Cima y deslindadas así: 30 metros 44 centímetros al Oeste, de frente a la calle Agraciada número 3126 y 3134; al Norte, una línea formada por cuatro tramos que a partir de la calle tienen el primero, 45 metros 84 centímetros; el segundo, 22 metros 15 centímetros; el tercero 3 metros 5 centímetros, y el cuarto, 28 metros 17 centímetros lindando por los tres primeros con la sucesión Mochetti, y por el último con la sucesión Bernadá; al Este, 26 metros 10 centímetros confinando con Juan Abal y José Cabal, y al Sur, una línea compuesta de tres tramos, a partir de la calle tienen: el primero, 44 metros 29 centímetros; el segundo 10 metros 68 centímetros, y el tercero 44 metros 27 centímetros, lindando los dos primeros con Federico Moller de Berg, y por el último con la fracción que se deslinda 2.o Una fracción de terreno enclavada con sus edificios y demás mejoras, lindera a las anteriores, empadronada con el número 55.435 compuesta de una superficie de 652 metros 29 decímetros cuadrados y deslindandos así: 17 metros 18 centímetros de ancho por 37 metros 96 centímetros de fondo, lindando al Norte, con el bien deslindado anteriormente; al Sur con la sucesión de Carlos E. Barros, al Este, con Félix Raffo, y al Oeste con Alberto Demby e Isabel Mac-Lean de Steward. — Montevideo, Marzo 30 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$39.60 Ag 9-7537-v.set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña TOMASA CORINA CARNALES solicitando la rectificación de las partidas de su nacimiento, y la de su matrimonio con don Juan Sosa. En la primera, donde figura inscripta como "Tomás Carnales" debe decir "Tomasa Corina Carnales" y en la segunda donde figura como "Corina Carnales" debe decir también "Tomasa Corina Carnales" Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Nicanor dos Santos, Actuario.
$4.20 Ag 6-7483-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en los autos caratulados: "Alipio Olivera contra ISABEL LOPEZ. Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Isabel López, para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, por ante este Juzgado, dentro del plazo de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 23 de 1943. —Nicanor dos Santos, Actuario.
$7.20 Jl.28-7023-set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, dictada en el expediente caratulado "Juan Kerti contra JULIANA MARTON. Auxiliatoria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juliana Marton, para que se presente a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 22 de 1943. — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$8.40 Ag.20-8060-v.set.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LIRBA AZUCENA VARELA MUNIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8092-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno se hace saber la apertura de la sucesión de SERAFINA BIANCHI DE BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 17 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.20-8047-v.set.1.o.

Quiebra

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber que el comerciante de esta plaza don TOROS HAMMALIAN ha sido declarado en quiebra y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado don Juan B. Bracco, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto 7 de 1943 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

(Cuenta corriente) Ag.18-7960-v.set.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 21 de 1943 — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$3.75 Ag.17-7922-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado se han solicitado las rectificaciones de las partidas de nacimiento de ELISAMAR DIANA TRIAS que aparece como hija natural de Zulima Trías debiendo decir hija legítima de Julián Abdon Diana y Zulima Trías y la partida de defunción de JULIAN ABDON DIANA que aparece "Julio" debiendo decir Julián Abdon Diana por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1943 — Iaunángel L. Gianola. Actuario Adjunto

Se hace constar que la interesada está gestionando auxiliatoria de pobreza. — Juanángel L. Gianola.

$4.80 Ag.17-7931-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, dictada en autos: ANGEL MARIA PASCUAL SCARAMELLI. Rectificación de partidas" se hace saber que ha sido solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De nacimiento de Angel María Pascual Scaramelli, inscripto en la primera sección judicial de Montevideo, el 26 de Febrero de 1893, debe rectificarse el apellido del padre y abuelo paterno del inscripto que es "Scaramelli", y no "Scaramello" como allí figura. B) Partida de matrimonio Pascual Scaramelli con Felicia Veneziano, realizado el 8 de Julio de 1916 en la 5.a sección de Montevideo, debe rectificarse el apellido del esposo y el del padre de éste que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como figura. C) Partida de nacimiento de Guillermo Scaramelli, inscripto en la 7.a sección de Montevideo el 18 de Marzo de 1917, debe rectificarse el apellido del incripto el de su padre y abuelo paterno que es "Scaramelli" y no "Scaramella" como allí aparece. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Octubre 16 de 1942. — Eduardo Mattos Ramos, Actuario.

$10.50 Ag.11-7646-v.ag.28

Concurso necesario

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor don E. Alberto Mallo, se hace saber: que en los autos caratulados: "FORTUNATO M. DEFAZIO. Concurso necesario" ha sido presentado por el Síndico el estado del crédito y su graduación, el que se encuentra en esta oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso) a disposición de los interesados, por el término de treinta días. Y de conformidad con el artículo 1024 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Julio 30 de 1943 — Luis E. Fontana, Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.7-7517-v.ag 24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno doctor don Edenes Alberto Mallo dictada en el expediente caratulado "Héctor Cúneo contra MARIA ESTER NAVARRO Divorcio" se cita llama y emplaza por el término de noventa días a estar a derecho en estos autos y para llenar el requisito previo de la conciliación bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente. A los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo Junio 22 de 1943 — Juanangel L. Gianola, Actuario Adjunto

$7.20 Jn 31-6120-v Jn 30 Jl 21 v ag 21

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO OTERO GOMEZ o ALEJANDRO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8088-v.set.1 o.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber que por auto de fecha veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y tres dictado en el expediente "MOLL DE COUSILLAS (CONCEPCION). Incapacidad" se ha declarado incapaz a Concepción Moll de Cousillas designándose curador de la misma a Antonio Cousillas — Montevideo, Junio 30 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.20-8050-v.set.1.o.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados "Cabrera (Mauro) contra PERANDONIS (MARIA AZUCENA). Divorcio" se cita, llama y emplaza a María Azucena Perandonis, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 31 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$4.50 Ag 20-8087-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELSA ETHEL SALDIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag 14-7818-v.ag.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "INDART DENIS (PEDRO) Sucesión" se cita llama y emplaza a Germán Indart Denis Barreiro para que comparezca a estar a derecho en estos autos; declare si acepta o repudia la herencia dejada por su padre legítimo don Pedro Indart Denis, y concurra al inicio de inventario a practicarse en dicha sucesión, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de que vencido el término del emplazamiento si no hubiere comparecido por sí o por legítimo representante, se le nombrará curador de bienes que lo represente y acepte por él la herencia con beneficio de inventario, cuyo curador gozará de las facultades y cometidos que, para la curaduría de bienes, establece el capítulo segundo, título décimoprimero, libro primero del Código Civil. — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — Carlos María Trianón, Actuario.

$14 40 Ag 13-7725-v.set.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura d ela sucesión de EMMA MARIA ZELMIRA PIAGGIO DE PIEDRACUEVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 3 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$3.75 Ag.14-7801-v.ag.26.

Declaratoria de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno dictado en los autos "DARBYSHIRE (BENJAMIN) y sucesores de Darbyshire (Diego) Ausencia" se hace saber al público que por auto de fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y dos se declaró ausente a Benjamín Darbyshire y a los sucesores de Diego Darbyshire. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 60 del Código Civil se hacen estas publicaciones. — Montevideo Setiembre 8 de 1942 — Carlos María Trianón, Actuario.

(Gestión Fiscal) My 24 4675-v Jn 15.
Ag 13-v set 6.
Oct 13-v nov.5.

Quiebra

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA Quiebra" se convoca a los acreedores de dicha quiebra a junta general la que tendrá lugar en este Juzgado calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso) el día cinco de Octubre próximo a la hora quince. Se previene: 1.o) Que los acreedores deberán concurrir a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, y 2.o) Que la junta resolverá con los que a ella concurran y a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$6.75 Ag 13-7756-v.ag.31.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en el expediente caratulado: "BURGUEZ y COMPAÑIA Quiebra. Cesación de pagos" se hace saber que el informe del Síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos de la firma "Burguez y Compañía" se encuentran de manifiesto en la oficina de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, (tercer piso) por el término de ley. — Montevideo, Agosto 15 de 1942. —Carlos María Trianón, Actuario.

$5.25 Ag.13-7758-v ag.24.

Emplazamiento

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera instancia en lo Civil de tercer turno, dictado en los autos caratulados: "De León Robaina (María Elisamar) contra PIN (AGUSTIN CRISOSTOMO). Divorcio", se cita, llama y emplaza a Agustín Crisóstomo Pin a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Carlos María Trianón, Actuario.

$7.20 Jl 27-7016-v ag 31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de PEDRO o PEDRO JUAN VARELA y de CLARA DEL PINO DE VARELA o DEL PINO DE VARELA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 22 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag 20-8048-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura

de la sucesión de IRINEO GONCALVES DA COSTA o IRINEO GONCALVES o IRINEO DA COSTA GONÇALVES o IRINEO COSTA GONÇALVES o IRINEO C. GONCALVEZ o IRINEO GONZALEZ o IRINEO COSTA GONÇALVES o IRINEO C. GONCALVES o tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — 31562. —Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$5.25 Ag.19-8018-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en el expediente caratulado: "SALOMON DE GROSS ELSA. Nombramiento de curador". (Libro 32. Folio 406). se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Daniel Salomón y Fanny Jonas de Salomón para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo Agosto 7 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli Actuario Adjunto.

$7.20 Ag 17-7916-v.set.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELA REMIGIA VALLEVEGNI DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943 — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.16-7848-v.ag.27.

Convocatoria de junta de acreedores

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno dictado en los autos caratulados "VALDES JOSE. Quiebra. (Libro 32. Folio 433)". convócase a todos los acreedores de la misma, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales para la junta que tendrá lugar en este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), el día 18 de Setiembre próximo venidero a las 15 horas. Se previene: Que los acreedores inasistentes a la junta se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopteen por la mayoría de los acreedores concurrentes a la misma. Y a los efectos dispuestos por el artículo 1673 del Código de Comercio se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag.16-7866-v ag.27.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que por auto de fecha Junio tres del corriente año se nombró curador interino del presunto incapaz don FRANCISCO PIEDRAFITA a su hermano legítimo don Alfredo Piedrafita a quien se le discernió el cargo por resolución de veintitrés de Junio del año en curso. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.— Raúl Calcagno. Actuario.

$4.50 Ag.16-7850-v.ag.26.

Cesación de pagos

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictado en los autos caratulados "PEREIRA ROBERTO. Cesación de pagos", (libro 31. Folio 183), se hace saber, que el informe del Síndico y resolución del Juzgado relativa a la época de efectiva cesación de pagos del fallido se encuentra de manifiesto por el término legal en la Actuaría de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (4.o piso). — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Costas) Ag 16-7867-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIANA FOLCO DE MENDEZ citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado —Montevideo, Mayo 4 de 1942. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.12-7699-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ILDEFONSO ORTIZ, citándose a ols herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo. Junio 10 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$3.75 Ag.11-7622-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado BASILIO MOLES, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle, para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de sus parentescos ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso). Y a los efectos dispuestos por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil, se hace esta publicación — Montevideoe, Julio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag.10.7592-v set.2.
Set. 9-v.oct.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio a doña ARACY KAIKJIAN, para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo don Melkon Jimbachian o Melkon Djinbachian Irikian ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523 (4.o piso). — Montevideo, Junio 30 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$ 7.20 Ag.7-7508-v.set.11.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de AGUSTIN COLMAN, estableciéndose que donde el inscripto aparece con los nombres de "Deogrecias y Octaviano", debe decir "Agustín". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 20 de 1943. — Raúl Calcagno, Actuario.

$4.50 Ag.6-7443-v ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS GARETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos y especialmente se emplaza a Thomas Garetto, para que comparezca dentro del referido término a deducir sus derechos en la expresada sucesión, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. — Montevideo. Julio 21 de 1943. — Raúl Calcagno. Actuario.

$8.40 Jl.26-6962-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Restificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "EMILIA ROSA DE LA HERA DE DE LEON. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Emilia Rosa de la Hera de de León, estableciéndose que donde el nombre de la inscripta aparece como Hermenegilda debe decir Emilia Rosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag. 20-8089-v.set 7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "CANDIDO MARIN AGUIRRE. Prescripción", se cita llama y emplaza por el término de noventa días, a doña Dolores Moreira Rama de Cardona, doña Catalina Bobenrieth, viuda de Juan Antelo, por sí y por sus hijos menores María Agueda, Ana Isabel y Justo Antelo; Martín Alfredo Antelo, casado con Marta Manginou; Juan María Antelo, casado con Adolfina Bobenrieth; Emilia Antelo, casada con Luciano Alberto Zollinger; Palmira Antelo, casada con Aquilino Martínez; Rosa Antelo, casada con León Martínez; Josefa Antelo, casada con Alfredo Dibot (hijo); Victoriana Antelo y Paulina Cardona, sus antecesores o causahabientes, y a todos los que, a cualquier título, pretendan tener derechos sobre un sobrante de 38 hectáreas 0911 metros 32 dec.2. ubicada dentro del segundo lote de una fracción de campo situuada en la 13.a sección judicial del Departamento de Soriano, paraje denominado "Cardona", integrada por dos lotes. con una superficie total, según planos, de 597 hectáreas 1092 metros 1 decímetro, y según títulos, de 559 hectáreas 180 metros 69 decímetros. El primer lote compuesto de 73 hectáreas 7881 metros y empadronado con el número 5612, linda al Noreste, con Dolores Moreira Rama de Cardona; al Sureste, arroyo Manzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con el lote siguiente; y al Noroeste, con Ramón y Pedro Díaz. El segundo lote, compuesto de 523 hectáreas 3211 metros 31 centímetros cuadrados, que según planos del agrimensor Joaquín W. Campelo, inscriptos en Diciembre 26 de 1925 y Setiembre 27 de 1926, está integrado por cinco fracciones empadronadas con el número 3307, y linda al Noreste, con Ramón y Pedro Díaz y con el lote anterior; al Sureste, el arroyo Monzón por medio con Helena Heber Jackson de Gallinal; al Suroeste, con Doroteo Cardona y Juan Domínguez; y al Noroeste, con camino a la estación La Lata, por medio con Rogelio Sosa, con Diego Mac-Entyre y Enrique Sierra y con José M. Marrero. Los emplazados deberán comparecer dentro del término señalado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.

$33.60 Ag.20-8094-v.set.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, decretada en el expediente caratulado "GISELA JOHANNA FRANKE VAN CLEEF. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Gisela Johanna Frauke Van Cleef, estableciéndose que donde dice: "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, alemana", debe decir "y de su esposa doña Johanna Van Cleef, holandesa". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 Ag.20-8072-v.set 7.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "MARIA FILOMENA VARELA FANDIÑO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de María Filomena Varela Fandiño en la que la inscripta aparece como hija natural de María Fandiño y nacida el 15 de Marzo de 1907 cuando debe decir hija legítima de Froilán Varela y María Fandiño y nacida el 6 de de Octubre de 1905; y partida de matrimonio de Juan P. Casco con María Filomena Varela en la que el apellido de la madre de la contrayente aparece como Varela cuando debe decir Fandiño y donde dice nacida en 1907 debe decir 1905. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$8.25 Ag.19-8032-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANTONIA CASTRO DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 29 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.18-7935-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de OTTO BARFELD, citándose a los herederos, acreedores y edmás interesados, para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$3.75 Ag.16-7846-v.ag 27.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN BASILICIO RODRIGUEZ y ANGELA CAMACHO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de matrimonio de Julián Basilicio Rodríguez con Angela Camacho en la que el nombre del esposo aparece como Julián debe decir, Julián Basilicio y donde el apellido de la esposa dice Pombo debe decir Camacho, y partida de nacimiento de Julián Wáshigton Rodríguez en la que el nombre del padre del inscripto dice Julián debe decir Julián Basilicio y donde el apellido de la madre dice Pombo debe decir Camacho. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.40 Ag.14-7778-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELICIA

VOARINO DE GHISOLFI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.14-7670-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA SALAS DE BURLOTE o SBURLATI o SBURLATTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario
$3.75 Ag.14-7817-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA QUEREILHAC DE CORDARA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.14-7798-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS ADRIAN LAMOLLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.14-7780-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FELIPA GUTIERREZ DE BENTANCOR, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag 14-7773-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de GODOFREDO CASTRILLEJO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.
$3.75 Ag 14-7774-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ANDRES CROVETTO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.14-7775-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA o ELVIRA PAULINA JIMENEZ DE ARECHAGA DE PIAGGIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 30 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.14-7776-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AGUSTINA GALIZIO o GALISIO DE URANGA o MARIA ANGELICA o MARIA A. GALIZIO o GALISIO DE URANGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 27 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.14-7779-v.ag.26.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "JULIAN SANTIAGO BAGGIO y otros. Rectificación de partida", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de matrimonio de Pedro Baggio con Cornelia Zelaila, estableciéndose que donde el contrayente figura con el apellido Bagge debe decir Baggio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.
$4.50 Ag.14-7815-v.set.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de MERCEDES MARGARITA CARBALLO, estableciéndose que donde dice que la inscripta nació el 17 de Marzo de 1927, debe decir que lo fué el 14 de Setiembre de 1922. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$4.50 Ag.14-7799-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ARMANDO o ARMANDO PABLO MÜLLER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el mismo término a doña Carolina Teresa Myin, sus herederos o causahabientes, para que comparezcan dentro del referido término a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$9.60 Ag.14-7816-v.set.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "SEVERIANA GUTIERREZ DE MEDINA y otros. Rectificación de partidas" se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de matrimonio de Antonio Medina con Severiana Gutiérrez y las de nacimiento de Carmen, Domitila María Blanca y Violeta Medina Gutiérrez estableciéndose que donde la contrayente en la primera y la madre de las inscriptas en las demás aparece con el nombre de Dominga debe decir Severiana. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.75 Ag.14-7781-v.set 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RITO FELIX BORSANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag 13-7730-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado: "CRISOSTOMO CARLOS GARRIDO Prescripción", se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a los sucesores o causahabientes de don Pedro M. Rubira y a todos los que tengan interés, a cualquier título en un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la primera sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronado con el número 370, y según mensura practicada por el agrimensor A. Fontana Grandal, en Febrero del corriente año, se compone de un área de 1.229 metros cuadrados y 7.484 centímetros con 42 metros 69 centímetros de frente al Noreste, a la calle Florida; 28 metros 60 centímetros al Sureste, que por formar esquina son también de frente a la calle General Flores; 42 metros 86 centímetros al Suroeste, lindando con Rafael Techera, y 28 metros 90 centímetros al Noroeste, lindando con Lauro Rodríguez. Los emplazados deberán concurrir a estar a derecho en los referidos autos dentro del término mencionado, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se entenderá la conciliación. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$19.20 Ag.14-7782-v.set.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO GAZZANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.13-7731-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERNARDINA RIBEIRO PONTES DE MARTINEZ o BERNARDA R. PONTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.12-7710-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JOSE VALVERDE RODRIGUEZ o JOSE VALVERDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. - Montevideo, Agosto 2 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.12-7680-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA PELLIT DE TRUCCO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 10 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.12-7711-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de NATALIO STEVENAZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.12-7667-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS HUMBERTO MAZZINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Agosto 5 de 1943. —C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.12-7668-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HECTOR MARIO OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 4 de 1943 — C. Walter Balleta, Actuario.
$3.75 Ag.12-7669-v.ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "BEATRIZ MANZO DE GALLO. Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de la partida de nacimiento de Beatriz Manzo en la que el apellido paterno de la inscripta dice Mansi debe decir Manzo y donde los apellidos del padre y del abuelo aparecen Mansi debe decir Manzo respectivamente. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6.00 Ag.12-7671-v.ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIO MARTINEZ Rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de Mario Exaltación Martínez, donde dice María Exaltación debe decir Mario Exaltación y donde dice femenino debe decir masculino: de matrimonio de Mario Exaltación Martínez con Antonia Ro-

dal en la que el nombre del contrayente aparece María Exaltación debe decir Mario Exaltación y partidas de nacimiento de María Elvira, María Isabel, Héctor Pascual, Gladys Elena, Teresa Lilian y Pedro Ricardo Martínez en las que el nombre del padre de los inscriptos aparece como María Exaltación debe decir Mario Exaltación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 8 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

Se hace constar que estos autos se tramitan con auxiliatoria de pobreza.

$7.80 Ag.12-7678-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MABEL F DE LAMME o MABEL FOSTER DE LAMME o MABEL F. LAMME, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$7.20 Jl.28-7076-v.set.1.o.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado: "MARIA JUSTA MAÑOSAS DE LOURIDO. Segunda copia de escritura" se hace saber que doña María Justa Mañosas de Lourido se ha presentado solicitando la segunda copia de la escritura de compraventa otorgada por doña Adoración Mairet de Ortiz y don Juste R. Ortiz a favor de don Antonio Mañosas de Ciurach ante el escribano Venancio Ruiz el 9 de Julio de 1888 referente al inmueble situado en el Departamento de San José pueblo Rincón de la Virgen (hoy pueblo Ituzaingó) en la manzana número 22. En tal virtud, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con algún derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia arriba mencionada, para que se presenten a deducir en forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la secuela del juicio. — Montevideo, Junio 23 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$16.80 Jl.22-6841-v.ag.26

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor don Amadeo Landó dictada en el expediente caratulado "MANUEL E. ARISTIMUÑO. Prescripción" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Toñoli, a sus sucesores o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos a cualquier título a los sobrantes de área comprendidos dentro de las fracciones que a continuación se deslindan: 1.o 50 hectáreas 741 metros 1200 decímetros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 295, ubicada en la 11.a sección judicial de Durazno compuesta de 849 hectáreas, 6582 metros 1200 decímetros que se deslindan así: por el Noroeste, recta, a la que cruza el camino vecinal con Juan Escudero y que corre desde el arroyo del Sauce hasta el arroyo Sarandí de la China luego hacia el Sureste arroyo y recta de Oeste a Este, que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Peralta; al Este, camino nacional por medio con Casildo Acosta y sucesión Brignole; una recta entrante y otra recta hacia el Sur, con Ramón Canuche; por el Sur recta que cruza la vía del Ferrocarril, con sucesión Lazalde Rogelio González, Félix Amarillo Anselmo Gutiérrez, Juan García Feliciano Saldumbide y Anita Carro de Flevtas; luego el arroyo Sarandí de la China al Suroeste; recta hacia el Noroeste, que termina con camino vecinal y luego otra recta desde ese camino al Oeste lindando por ambas con Juan García y al Oeste el arroyo del Sauce y recta por medio, con Agueda B. de Apaolaza y sucesores de Antonio Perillo. 2.o 147 hectáreas 4644 metros de exceso de área contenidas en la fracción empadronada con el número 305, ubicada en la 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, compuesta de 487 hectáreas 6788 metros que se deslindan así: Oeste, Norte y Noreste, río Negro: Este el arroyo Sarandí de la China, que separa de Manuel E. Aristimuño y por el Sur, línea quebrada en tres rectas que separan de Pedro Alburquerque. En esa superficie y límites no se comprende una fracción de sucesión Rosas, que linda, al Noroeste, con el río Negro, y por los demás vientos, con Manuel E. Aristimuño. Los emplazados deberán comparecer dentro del referido término a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1943. — C. Walter Balleta Actuario.

$38.40 Jl.21-6108-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-619) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA ROSA PEIRANO o PEIRANO DE D'OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 19-7994-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-641) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE FRANCISCO BISSO o BISSO TAGLIAFERRO, citándose a los herededros, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.19-8015-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-642) Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA o JOSEFA JULIA ALONSO DE LAULHE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7949-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-613) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CASTRO PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7950-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-617) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TRINIDAD DOROTEA GAMBETTA DE BONFIGLIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.18-7934-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — (30-618) Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO R. L. o ROBERTO BANKS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.17-7930-v.ag.28.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "SCLAVI, JUAN B. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Juan B. Sclavi, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o De bautismo del peticionante donde dice: "Clabe" debe decir: Sclavi. 2.o) De nacimiento de sus hijos: María Rosa, Juan Antonio y Amelia, donde dice: "Esclavi" deb edecir: Sclavi, y 3.o) De su matrimonio con doña María Juliana Curti, y en la de nacimiento de su hijo Angel Humberto, donde dice: "Esclavi" y "Curtti", debe decir: Sclavi y Curti. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$6.75 Ag.17-7925-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "LA BUONORA, ROBERTO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio La Buonora, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo, el nombrado Roberto, por figurar en ella con el apellido de "La Buonara", cuando el real y verdadero es: La Buonora. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag 17-7924-v.set.3

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, e nautos: "BELTRAN RAYMUNDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Raymundo Beltrán, solicitando la rectificación de la partida de su matrimonio con doña Alcira Donata Mendieta, en la que donde el apellido del compareciente dice "Portillo" debe decir "Beltrán" que es el verdadero. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano.

$6.00 Ag.17-7856-v.set.3.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos: "DOPAZO, MANUEL N. Rectificación de partida", se hace público que ante este Juzgado se ha presentado don Manuel Natalio Dopazo solicitando la rectificación de la partida de su nacimiento la que, donde dice "Natalio Manuel" debe decir "Manuel Natalio" y donde su apellido aparece como "Pazo" debe decir "Dorazo". Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano

$4.50 Ag.17-7858-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFA JUDITH AGUSTINA POZZI o POZZI DE LEONE o JOSEFA POZZI DE LEONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag.16-7822-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ROSA ARANCHIA o ARANCIA DE ALEPPO o ANUNCIADA ROSA ARANCHIA o NUNCIATTA ROSA ARANCHA o ARRANCHA o ARRANCIA o ARANCIO DE ALEPPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$5.25 Ag 16-7868-v.ag.27.

(30-602)

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JOSEFINA FROCHAM DE IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag 16-7863-v.ag.27

(30-601).

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JESUS AÑON POMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás itneresados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). —Montevideo, Agosto 9 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.16-7860-v.ag.27.

(30-601)

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de

doña EVIDELIA o EVIDELIA GUADALUPE MARRERO y de doña ANTONIA ASENCIO DE MARRERO o ANTONIA MARIA ASENCIO DE MARRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$5.25 Ag.16-7869-v.ag.27.
(30-602)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARTINA LABADIE DE POMBC o LABADIE MIRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados; para que comparezcan dentro de treinta días a deeducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Peerira, Actuario.
$4 50 Ag.16-7861-v.ag.27.
(30-601)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BUSTELO CAEIRO, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7823-v.ag.27.
(30-618)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ZLATA WAINER DE DUCACH, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7824-v.ag.27.
(30-599)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCELINO POSE o POSE RAMA, citándose a los herederos, acreedores y demás más interesados, para que comparezcan dentro do treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7825-v.ag.27.
(30-585)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ROBERTO DELACRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7826-v.ag.27.
(30-597)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANDRES CARLOS BUFFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7827-v.ag.27.
(30-599)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña EMILIA BAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7829-v.ag.27.
(30-601)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña SOFIA MAS DE FERRI o FERRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7830-v.ag.27.
(30-599)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CORINA PINCETTI DE ANEIROS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7831-v.ag.27.
(30-598)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña DOMINGA ARTEAGA o ARTEAGA DE MAUPAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7832-v.ag.27.
(30-585).

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CUÑETE o CUNIETTI DE MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7833-v.ag.27.
(30-555)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARGARITA FERRER DE PONS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7834-v.ag.27
(30-542)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don GASPAR o GASPAR ENRIQUE TOMAS SOLE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7835-v.ag.27.
(30-584)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña RAQUEL CROSA DE CALCAGNO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7838-v.ag.27.
(30-602)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO o EDUARDO D. o EDUARDO DESIDERIO ROBLES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7839-v.ag.27.
(30-619)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN JOSE MARTINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7836-v.ag.27.
(30-617)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don FRANCISCO FUSELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). —Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7837-v.ag.27.
(30-584).

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don ALBERTO MARTINEZ o MARTINEZ MICHELENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7840-v.ag.27.
(30-620)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MANUELA GOYENECHE DE GARCIA TROIS o DE GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7841-v.ag.27.
(30-619)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don AMERICO GUIMARAES o GUIMARAES O'NEIL, citándose a los herederos, acreedores ydemás interesados, para que comparezcan edntro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7842-v.ag.27.
(30-600)

Apertura de sucesión
EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don EMILIO ROMEO COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, (sexto piso). — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$4.50 Ag.16-7843-v.ag.27.
(30-600)

Junta de acreedores
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en los autos: "JUAN VIAZZI. Concurso civil", convócase a junta de acreedores presentes, ausentes, a aquellos cuya residencia se ignore y a los desconocidos, para la junta que se celebrará en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), el día 31 de Agosto, a las 14 horas, debiendo presentarse los acreedores a la misma con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella, haciéndose saber que la junta resolverá con los que concurran — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.
$6.75 Ag.16-7862-v.ag.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don CARMELO RODRIGUEZ y de doña DESIDERIA DELEON DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Ag 16-7828-v.ag.27.

Declaratoria de incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "DOMINGO PERALTA Sucesión. Auxiliatoria de pobreza para tramitar el juicio de incapacidad de Juan Peralta (Libro 30. Folio 372)" se hace público que por auto de fecha. 15 de Mayo del corriente año se declaró incapaz a don Juan Peralta y se le designó curadora del mismo a su madre legítima doña Eustaquia S. Faccelli de Peralta. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

$4 50 Ag 16-7857-v.ag.27.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos: "SERVENTE FRANCISCO LEONARDO. Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partida" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado Francisco Leonardo Servente solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, pues donde en la misma su apellido paterno figura como "Serbente" debe decir: Servente, y donde su apellido materno aparece como "Piubuna" debe decir "Piovano. Y a sus efectos se hace esta publicación. —Montevideo. Agosto 9 de 1943 — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.20 Ag 16-7872-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA MAYADA Y VEGA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523. (sexto piso) — Montevideo Agosto 11 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$4 50 Ag 14-7783-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GRACIANA HOURCADE DE ITHURBIDE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo. Agosto 5 de 1943 — José Tomás Pereira. Actuario.

$4.50 Ag 12-7727-v.ag.24

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña GIOCONDA LABRUNA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — José Tomás Pereira Actuario

$4.50 Ag 12-7679-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA MICHELINI LAGURARA o MARIA MICHELINI citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523, (sexto piso) — Montevideo Julio 30 de 1943 - José Tomás Pereira. Actuario

$4.50 Ag.12-7666-v.ag.23.

Concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz se cita nuevamente a los acreedores de los comerciantes COURTOISIE, OTON y ELISSALDE para la reunión que tendrá lugar el día 24 de Agosto a las 14 horas, en este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, (sexto piso), a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada Se previene: 1.o) Que el balance, memoria y demás documentos así como el informe del contador pueden ser examinados en la Actuaría. 2.o) Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el día 19 de Agosto del corriente año, y 3.o) Que ha sido designado contador interventor, don Juan Rodríguez López. — Montevideo. Agosto 7 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$8.25 Ag.11-7643-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de don HECTOR o HECTOR BENITO BARBERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso) — Montevideo, Agosto 8 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$4.50 Ag.12-7664-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D Ruiz Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRIGIDA o BRIGIDA FILOMENA ABACE DE ANGELONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso) —Montevideo. Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag 11-7620-v.ag 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña BRAULIA MARRERO DE RAMIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. 25 de Mayo 523. (sexto piso). — Montevideo Agosto 3 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$4.50 Ag.11-7645-v ag.21.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos caratulados "GATTI DE CARRERA, LUISA Rectificación de partida", se hace público que ante dicho Juzgado se ha presentado la nombrada señora Luisa Gatti de Carrera solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hija Gladys Carrera Gatti pues donde en la misma dice "Galli", debe decir Gatti, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$6 00 Ag.11-7636-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno se hace saber la apertura de la sucesión de doña JULIA ROSSI o ROSSI FIRPO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Agosto 5 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario

$7 20 Ag 9-7535-v set.13.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don Esteban D Ruiz en autos: "SCHAPIRO JOSE Auxiliatoria de pobreza y rectificación de partidas" se hace público que ante dicho Juzgado se presentó el nombrado José Schapiro, solicitando la rectificación de las partidas, de su matrimonio y nacimiento de sus hijos que se indican: 1.o) En la partida de matrimonio donde dice: "Sapiro" debe decir Schapiro; 2.o) En la partida de nacimiento de su hija Yeni donde dice: "Zseni" y "Sapiro" debe decir: Yeni y Schapiro y 3.o) En la partida de nacimiento de su hijo Angel, donde dice: "Schiapino" "Teresa Zalinguez" y "Janki" debe decir: Schapiro, Tobby Zelinger y Angel, que son los verdaderos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo Junio 24 de 1943 — José Tomás Pereira, Actuario.

$7.50 Ag.6-7468-v ag.23.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz en el expediente: "ELISA SACON DE PACOR Sucesión Rectificación de partidas" se hace público que ante este Juzgado se ha presentado Francisco Pacor y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) De defunción del causante, donde aparece el nombre de Aída Genovese, debe decir: Ida María Paulina Genovese; B) De nacimiento de Sara María Esther donde dice: María Salterella y Justina Cuosin, debe decir: María Fornasier y Faustina Cusin.; C) De nacimiento de Arturo Roberto, donde dice: Julio Genovese y María Sartorelo, debe decir: Maximiliano o Julio Genovese y María Fornasier y D) De defunción de Julio o Maximiliano Genovese, donde dice: Julio Genovesi y su hija aparece con el nombre de Aída debe decir: Julio o Maximiliano Genovese y su hija con el nombre de Ida María P. y en la misma partida donde aparece su hijo con el nombre de Raúl debe decir: Arturo Roberto (conocido también con el nombre Raúl). — Montevideo, Mayo 10 de 1943. — José Tomás Pereira. Actuario.

$10 50 Ag 6-7449-v ag 23

Otorgamiento de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D. Ruiz, en autos "ACKERMANN ENRIQUE ALBERTO y RABER, JUAN. Otorgamiento de escritura" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los señores Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber, solicitando el otorgamiento de oficio de la escritura de cancelación de la hipoteca constituída por José Iribarne y Luis González a favor de Damiana Rosa Odriozola de Ruiz según escritura de compraventa autorizada el 24 de Abril de 1912 por el escribano Rodolfo García de Zúñiga cuya hipoteca grava el bien que se describirá, comprado por los solicitantes Enrique Alberto Ackermann y Juan Raber a los mencionados señores José Iribarne y Luis González, por escritura autorizada el 12 de Agosto de 1912 en esta ciudad por el escribano José M Latorre y de cuyo gravamen se hicieron cargo en ese acto los compradores: una fracción de terreno ubicada en el paraje denominado La Unión de este Departamento de Montevideo, indicada con la letra T en el plano del agrimensor Lisandro 1 Freire, de fecha Noviembre de 1911, según el cual mide 438 metros 95 decímetros, deslindados así: 9 metros 60 centímetros de frente al Noreste separado por una servidumbre de paso de los terrenos propiedad del señor Fernández Echenique: 30 metros 40 centímetros al Noroeste, confinando con terrenos de las señoras Rubio de Durán: 38 metros al Suroeste, lindando con la fracción letra S, y 13 metros 50 centímetros en la línea del fondo al Sureste confinando con terrenos de don Agustín Silva Este solar está empadronado con el número 26316 y da frente a la calle Asilo distando el punto medio 181 metros 95 centímetros del camino Propios. Y de acuerdo con lo también dispuesto se cita y emplaza a quienes se consideren sucesores o causahabientes, por cualquier título y concepto, de doña Damiana Rosa Odriozola de Ruiz así como a toda otra persona que legítimamente pueda estimarse interesada en esta gestión, para que comparezcan a deducir sus derechos dentro de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo Julio 24 de 1943. —José T. Pereira. Actuario.

$33 60 Jl 28-7025-v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Esteban D. Ruiz, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CELIA DONSBECHE o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBEK o DONSBECHE o DANSBEC o CELIA JULIA o CELIA o JULIA DONSBECKE o DONSBENCK o DONSBECHE o DANSBEC DE PONENFANT o BONANFANT o BONONFANT citándose a los herederos, acredores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (sexto piso). — Montevideo Junio 21 de 1943 — José Tomás Pereira. Actuario

$16.80 Jl.23-6882-v.ag 27

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en el expediente "MENDEL KNECHT Quiebra Calificación" se cita llama y emplaza al fallido Mendel Knecht para que comparezca ante este Juzgado calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio - Montevideo Junio 21 de 1943. — José Tomás Pereira, Escribano (Costas) Jn 28 6072 v jn 30 Jl 21-v ag 2[?]

Emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don Esteban D Ruiz, en autos: "Caso, Blanca contra ALDO V. CHIAVEGATO Divorcio" se cita, llama y emplaza al señor Aldo Victorio Chiavegato

para que comparezca ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (6.o piso) a estar a derecho en este juicio y a llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de que si no lo hiciera dentro de dicho plazo, se tenga por rebelde, designándole defensor de oficio, conforme lo disponen los artículos 307 y 308 del Código de Procedimiento Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario
[illegible] v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL RECALDE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro ded treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8073-v.set 1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA ROMANO DE ALPINI o LUCIA ROMANO DE ALPINI o LUISA ROMANO DE ALPINI o LUIGIA ROMANO DE ALPINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.20-8074-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don DIAMANTINO BASTOS, solicitando rectificación de las siguientes partidas: de su matrimonio con Leonor Vera y la de nacimiento de su hijo Rubén Alberto, por aparecer en ellas el interesado con el nombre de Diamantino Basilicio Bueno cuando debe decir: Diamantino Bastos. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 18 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto. Se hace constar que este asunto está auxiliado de costas.

$4.20 Ag.19-8016-v.set.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DI CHIARA o DICHIARA o DICHIARO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara. Actuario Adjunto.

$3.75 Ag.19-8036-v.ag.31.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUGENIO PRESTO o EUGENIO PRESTA o EUGENIO PRESTA SOLLAZZO y FILOMENA SOLLAZZO DE PRESTO o PRESTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 9 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-7819-v.ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVERA DE ALEMAN o MARIA OLIVERA COSTA DE ALEMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.14-7800-v.ag.26.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor Fermín Garicoits en autos: "GABRIEL RODRIGUEZ. Quiebra", se cita a junta de acreedores que se celebrará el día 8 de Setiembre del corriente año a las 15 horas en la sala de audiencias de este Juzgado calle 25 de Mayo número 523, (7.o piso). Se previene que los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos bajo apercibimiento de no ser admitidos y que la junta resolverá con los que a ella concurran — Montevideo, Junio 25 de 1943. — C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$6.00 Ag.12-7682-v.ag23.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno se hace saber al público que se ha presentado don JUAN MARIA OLIVERA, solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por aparecer en ella el inscripto como del sexto femenino en lugar de masculino, y con el nombre de Juana en lugar de Juan, que es el verdadero. Y a los efectos pertinentes se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7690-v.ag.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a doña MARGARITA (MARGOT) MEIER a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Abraham David ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 11 de 1942. — C. Ponce de León Acosta y Lara Actuario Adjunto

$7 20 II.27-7909-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SORRERO LAGUARABA o LUIS SOBRERO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ndentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. —C. Ponce de León Acosta y Lara. Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.12-7689-v.ag.23

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección judicial de Montevideo dictada en autos: "Liga de Defensa Comercial contra FERRARO PIANO y COMPAÑIA y sus componentes AQUILINO PEDRO FERRARO ANTONIO PIANO ROBERTO SEYNDIC, JESUS ALVAREZ y JOSE ALBERTONI" para que comparezcan a estar a derecho ante este Juzgado en los mencionados autos dentro del plazo de novent adías, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. — Eugenio Pi Ñeyrúa, Juez de Paz.

$8.40 Jl.21-6161-v.ag 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA GUALBERTA GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.20-8080-v.set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ALEJANDRO RICCI o RIZZI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7739-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 3.a sección de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MANUELA FERNANDEZ o MANUELA DONIS FERNANDEZ o MANUELA DINIS FERNANDEZ DE ABAS o ABAZ o ABBADE o ABAD, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado calle Ituzaingó 1314. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — M. Saavedra Guani, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7732-v.ag 24

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la cuarta sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de JOVINO DE LA IGLESIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Carlos H. Dubra, Juez de Paz.

$3.75 Ag.18-7974-v.ag.30

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 8.a sección de la Capital, se hace saber la apertura de la sucesión de BONAVITA GENTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Sebastián Puppo, Juez de Paz.

$3.75 Ag 18-7955-v.ag.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 10.a sección judicial de Montevideo doctor Luis Gravina Ortiz se cita, emplaza por noventa días a don JUAN B. BAZZANO, y a la persona o personas que se consideren con derecho al inmueble empadronado con el número ciento dieciséte mil seis cientos sesenta y tres de este Departamento, incluyéndose en ello a la defensoría de oficio, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Vayss y Freytag contra Juan Bazzano. Cobro de pesos. Libro 59. Folio 368, bajo apercibimiento legal, y de darse por ratificado todo lo actuado en los indicados autos. — Montevideo, Febrero 16 de 1943. — Alberto Brugnoni Actuario ad-hoc.

$9 60 Ag.12-7712-v set.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 22.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos "Intendencia Municipal de Montevideo con el INMUEBLE EMPADRONADO CON EL NUMERO 80886 Cobro de pesos" se cita, llama y emplaza a don Manuel Otero a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derechos sobre el bien empadronado con el número 80886 para que comparezca a este Juzgado a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Julio 21 de 1943. — Román C. Alvarez Cortés, Juez de Paz.

(Cuenta corriente) Ag 14-7805-v set 18

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, doctor don Carlos María Juanicó se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña CELESTINA PONT DE QUEIRUGA, QUEIRUJA, BLANCA o MARIA BLANCA QUEIRUGA o QUEIRUJA y FRANCISCO QUEIRUGA o QUEIRUJA, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Diciembre 31 de 1942. — Ramón D. Queiruga, Actuario.

$6.00 Ag.13-7735-v.ag.24

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA MORALES DE DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 4 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario

$3.75 Ag.20-8055-v.set.1.o

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8077-v set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FRANQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 16 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.20-8078-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTOLIN FIGUEROA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, de acuerdo con lo prescripto y bajo el apercibimiento dispuesto en el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil. — Canelones, Agosto 9 de 1943. - Hugo Alvez, Actuario.

(Costas) Ag.18-7972-v.ag.30. Set.17-v set.28.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROSA OTTONELLO DE YANES y JUAN OTTONELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 7 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.17-7923-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA HERNANDEZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.16-7884-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIA VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag 14-7794-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON LISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 5 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.13-7750-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA BOTTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los sucesores de Antonio Bottero y a Domingo Bottero, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Canelones, Mayo 21 de 1943 — Hugo Alvez, Actuario.

$7.20 Jl.26-4911-v.ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MARIA NEMESIA, IGNACIO, BALDOMERA, MARIA CIRILA, MARIA BERNARDA, MARIA CASILDA, JUAN, JOSE EUGENIO, MANUEL ANTOLIN, FERMINA y MARIA BERNARDA RODRIGUEZ o sus herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "Doña María Peregrina Giménez de Rodríguez y Juan Rodríguez. Sucesiones", bajo apercibimiento de designarles un curador de bienes. — Melo, Julio 26 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$8.40 Ag.17-7912-v.set 21.

Rehabilitación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Luis M. Baumgartner, en autos: "Viuda e hijos de JUAN I. AGUERRE. Solicitan declaración de quiebra del comerciante Jaime Costa. Pieza relativa a rehabilitación", se hace saber que se ha dictado la siguiente resolución: "8033 Melo, Julio 30 de 1943. Vistos: Atento a las resultancias de autos, lo dictaminado a fojas 20 por el señor Fiscal, y lo que preceptúan los artículos 1773 y siguientes del Código de Comercio. Se resuelve: Declarar la rehabilitación del fallido Jaime Costa, cesando en consecuencia, todas las intardicciones legales producidas por la declaración de quiebra; ejecutoriada, publíquese esta sentencia en la forma establecida en el artículo 1584 ("ejusdem"); justificadas que fueren en autos las publicaciones, expídanse los testimonios que se solicitaren, líbrense los oficios del caso y tasadas y satisfechas las costas, debiéndose tener presente, en cuanto fuere acorde a derecho y sin perjuicio, lo impetrado en el otrosí de fojas 19, archívese. — Baumgartner". Así lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor don Luis M. Baumgartner en la ciudad de Melo a treinta de julio de mil novecientos cuarenta y tres. Doy fe. — Alfredo L. Llugain". Y para ser publicado por el término legal, expido el presente. — Melo, Agosto 11 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$12.75 Ag.17-7914-v.ag 28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA LUCIA GUERRERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 10 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.30 Ag.16-7871-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de GUSTAVO CESAR MARTINS citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 5 de 1943. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$3.75 Ag 14-7787-v ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Cerro Largo, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de ADELA MARQUEZ DE BRAGA, y se citan y emplazan a todos los que se consideren con derecho con los justificativos del caso ante este Juzgado, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se expide el presente en papel común a los efectos del artículo 28 de la ley 28 de Octubre de 1926. — Melo, Octubre 10 de 1941. — Alvaro M. Méndez, Actuario.

$6.00 Ag.18-7952-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Agosto 11 de 1943.— Alvaro H. Méndez, Juez de Paz

$3.75 Ag.17-7910-v.ag.28.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Solicitud de declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Carlos Tago solicitando la declaración de ausencia de su esposa doña MAGDALENA BERTINAT, de acuerdo con lo preceptuado por el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Colonia. Marzo 28 de 1942. — Juan C. Altieri. Actuario

$11.75 My.31-4915-v.jn.10 Ag 19-v ag 31. Oct.18-v.oct.28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos: "Estruch Aurora Josefa contra BERNABE CARBAJAL. Divorcio unilateral", se cita llama y emplaza a don Bernabé Carbajal, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. Y a los efectos de ley se hace la presente publicación. — Colonia Agosto 10 de 1943 —Juan C. Altieri, Actuario.

$11.25 Ag.16-7892-v.set.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIAN GAVIÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia. Julio 31 de 1943. — Juan C Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.11-7642-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA CAYETANA AQUINO DE MELIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado, dentro del término de treinta días. — Colonia, Julio 31 de 1943. — Juan C. Altieri, Actuario.

$3.75 Ag.11-7616-v.ag.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia, dictada en autos: Karlen Olga Amalia contra JULIO RICARDO ZIEGLER. Divorcio unilateral", se cita, llama y emplaza al demandado Julio Ricardo Ziegler, para que, dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en los mencionados autos, así como para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que si no compareciera vencido el término, se le designará defensor de oficio, con quien se proseguirá el juicio. Se ha habilitado el presente feriado menor, a los efectos de las publicaciones, Y a los efectos de ley se hace ésta. — Colonia, Julio 6 de 1943. — Carlos Ma. Bascans Actuario Adjunto.

$12.00 Jl.22 6841-v ag 26

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de MARCELINO IRURUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Carmelo, Julio 30 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$3.75 Ag.17-7928-v.ag 28.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de suscripto Juez de Paz de la 6.a sección de Colonia, dictada en autos "CABEZAS, CRUZ ERASMO y otros. Prescripción" se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a todos los que se consideren con derechos y especialmente a doña Enrica Monzón de Cabezas y a sus sucesores a cualquier título, sobre el siguiente bien: una fracción de terreno ubicada en la planta urbana de esta ciudad empadronada con el número 656, manzana número 15 del cuartel número 1, con una superficie de 1.941 metros 34 decímetros, descompuestos en 42 metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle General Flores, por 45 metros 20 centímetros de fondo y también de frente al Oeste, a la calle Juncal, lindando al Sur, con Gerónimo Fernández, y al Este, con sucesión Juan Girardini y con José Turco. — Carmelo, Julio 29 de 1943. —Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$14.40 Ag.4-7333-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de SABADO CORVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Mayo 13 de 1942. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7965-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIPE SANTIAGO QUIJANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7966-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MICAELA LINAZAZORO DE BRIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943. — A. Gazzano Pons, Actuario.

$4.00 Ag.18-7967-v.ag.30

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña APOLONIA R. COZZANI DE SEGOVIA o APOLONIA COZZANI DE SEGOVIA, ci-

tándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Agosto 9 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.
$4.75 Ag.18-7968-ag.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan José Vertiz dictada en los autos "Sucesión ISABEL KELLOGG DE SAINZ DE LA PEÑA Rectificación de partidas" se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Ramiro Pucurull en representación de los presuntos herederos de la causante, solicitando la rectificación de las siguientes partidas del Registro del Estado Civil: en la de nacimiento de Juan Carlos Sainz de la Peña Kellogg donde dice "compareció don Pablo Saens de la Peña" debe decir don Pablo Sainz de la Peña; y donde dice "el finado Juan Sens de la Peña", debe decir Juan Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Aruera Sainz de la Peña Kellog, en el margen, donde dice "Peña Arueza de la" debe decir Sainz de la Peña Aruera. En la de nacimiento de Ascención Sainz de la Peña Kellog en el margen donde dice "Sainz Peña Ascención", debe decir Sainz de la Peña Ascención; donde dice "Isabel Kelló de la Peña" debe decir Isabel Kellogg de Sainz de la Peña; donde dice "Samuel Wuilson Kello" debe decir Samuel Wilson Kellogg, y donde dice "Ascención M. de la Peña" debe decir Ascención M. de Sainz de la Peña. En la de nacimiento de Isabel Sainz de la Peña Kellogg donde dice "Isabel Kelleggo" debe decir Samuel W. Kellogg. Y en la de defunción de Isabel Kellogg de Sainz de la Peña donde dice "Isabel Kellog" debe decir Isabel Kellogg y donde dice "Samuel W. Kelog" debe decir Samuel W. Kellogg. Y a los efectos de la ley del Registro de Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Agosto 5 de 1943. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
$19.50 Ag.18-7971-v.set.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA CHURRAO DE LOPEZ y de don NICANOR LOPEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezca ndentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Julio 30 de 1943 — A. Gazzano Pons, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.9-7561-v.set.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CASURIAGA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, Junio 21 de 1943. — Feline Pedro Martínez, Juez de Paz.
$4.00 Ag.18-7964-v.ag.30.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO ABDO o ABDO HELAIEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.16-7896-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de ROSA PEREGALLI DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. —Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.16-7897-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN EUGENIO RAMON GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 6 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.16-7898-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RAFAEL o RAFAEL CETRULO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Agosto 9 de 1943. Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.16-7899-v.ag 27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de las sucesiones de SALVADOR LAMAITA y NUNCIA FRANCO DE LAMAITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 A[illegible] v.ag 24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ESTEBAN HERNANDEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 29 de 1943. Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.13-7761-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MEDINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Julio 31 de 1943 — Milton Galmés, Actuario.
$3.75 Ag.13-7762-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor Gualberto Pí se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIA BENJAMINA STARICO DE GONZALEZ citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 11 de 1943. Milton Galmés, Actuario.
(Gestión Fiscal) Jn.21-5959-v.jn.30.
Jl.21-v.Jl.24. Ag.13-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUDIO TOMAS ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 6 de 1943. —José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.13-7757-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MAURICIA RAMOS DE BITANCOURT o BITANCOUR citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.12-7692-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN LEQUERICA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.12-7693-v.ag.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "CELESTINO BAYARRES, ELENA BAYARRES DE ALDABALDE y GUALBERTO BAYARRES. Sucesiones" se cita, llama y emplaza al heredero Luis Alberto Bayarres Alvarez, a fin de que comparezca ante este Juzgado en los expresados autos, a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes si no comparece dentro del término señalado, que lo represente y acepte por él las herencias correspondientes, con beneficio de inventario. — Minas, Abril 20 de 1942. —Francisco Soca, Actuario.
$9.60 Jl.21-6780-v.ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTINA FERNANDEZ DE MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$3.75 Ag.12-7694-v.ag.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de AMALIA o AMALIA ESMERARDA AVIAGA citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Julio 22 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.11-7655-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LARROSA DE MUNIZ o LUISA DEL CARMEN LARROSA DE MUNIZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 3 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.11-7656-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de NICASIO VILLALBA o NICASIO IGNACIO VILLALBA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado. —Minas, Julio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.90 Ag.11-7661-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE o JOSE PILAR MARTINEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.11-7658-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA CABRERA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 30 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.75 Ag.11-7659-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL QUINTEROS o MANUEL QUINTEROS GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$3.90 Ag.11-7660-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SARA GARMENDIA SARASOLA DE TABEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Agosto 7 de 1943. — Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$1.50 Ag.13-7759-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por rdisposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Lavalleja, se hace saber la apertura de las sucesiones de don CASIANO TOLEDO y de doña LUISA TOLEDO DE JULIANI o GIULIANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que se presenten a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado. —

Minas, Agosto 6 de 1943. —Arturo R. Figueredo, Juez de Paz.
$3.75 Ag.12-7695-v.ag.23.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de SATURNINO V. LORENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. —. J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Ag.18-7981-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de sucesión de CLEMENCIA ROCHA o CLEMENCIA ROCHA ALVARIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 10 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$5.76 Ag.18-7982-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTOR GUTIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Ag.14-7789-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de ROGELIO SANCHEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Maldonado, Agosto 7 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.60 Ag.14-7790-v.ag 26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Horacio Hughes, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO M. RODRIGUEZ o RICARDO MARIA RODRIGUEZ, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derecho sante este Juzgado. — Maldonado, Agosto 3 de 1943. — J. Serra Tur, Actuario.
$3.90 Ag.14-7791-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO LEZTYAN o LESTIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hacen estas publicaciones. — Maldonado, Febrero 8 de 1943. — Blas Borrallo, Escribano Público.
(Gestión fiscal) Jl.21-6758-v.Jl.31.
Ag.19-v.Ag.31.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN INNELIA DE CADENASSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Gestión Fiscal) Ag.19-8023-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE MARCOS PEREIRA IGLESIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Paysandú, Agosto 11 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.38 Ag.19-8028-v.ag.31

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUELA MARGARITA GARRASINO DE PESCETTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$3.75 Ag.19-8030-v.ag.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, en el expediente caratulado "La Inmobiliaria Sanducera con ANTONIO PAGGI. Ejecución hipotecaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días al deudor Antonio Paggi, a sus herederos y sucesores y a todos los que se consideren con derecho a intervenir en la ejecución incoada, relacionada con la ejecución de hipoteca constituída por Antonio Paggi ante el escribano don Juan D. Schweizer con fecha 19 de Abril de 1926 sobre el inmueble siguiente: Un terreno y sus mejoras ubicado en la manzana número 82 de la planta urbana de esta ciudad, primera sección judicial, padrón número 379, compuesto de una superficie de 374 metros 9710 centímetros, que se deslinda así: 11 metros 38 centímetros de frente al Sur sobre la calle Pastor; igual medida al Norte lindando con propiedad de Juan de Dios Albín; 32 metros 95 centímetros al Este con la calle Guayabos, por ser esquina e igual medida al Oeste lindando con Adolfo Tessitore; bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Paysandú, Agosto 9 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
$17.40 Ag.19-8026-v.set.23.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber que por resolución de fecha 29 de Junio último dictada en el expediente caratulado: "ELVIRA PULIDO. Incapacidad", ha sido declarada incapaz la nombrada Elvira Pulido y se nombró curador de la misma a don José Armentano —Paysandú, Julio 27 de 1943. — Juan Oholeguy, Actuario.
(Costas) Ag.12-7716-v.ag.23

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión testamentaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de don PEDRO HARGUINDEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos — Paysandú, Agosto 10 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario
$3.75 Ag.19-8029-v.ag.31.

Rectificación de partida

Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, doctor don E. R. Pérez del Castillo, dictada en los autos "BONETTO JOSE solicita la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Victorino Guillermo" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el nombrado José Bonetto solicitando rectificar la partida de nacimiento de su hijo en la parte en que aparece con el apellido de "Bonetti" donde debe decir "Bonetto" que es su verdadero nombre. Y a los efectos que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 31 de 1943. —. Héctor López Fernández, Actuario.
$6.00 Ag 6-7442-v.ag.23.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña BELMIRA o BELMIRIA FERREIRA DE GUICHON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Paysandú, Agosto 3 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$4.12 Ag.13-7753-v.ag.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN YAXALDEBEHERE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Paysandú, Julio 30 de 1943. — Héctor López Fernández, Actuario.
$3.75 Ag.13-7749-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIA ECHECOLANEA DE ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Durañona, Actuario.
$3.60 Ag.14-7802-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instanci ade Río Negro, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJANDRO CABRAL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 31 de 1943. —Mario Durañona, Actuario interino.
$3.60 Ag.11-7640-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Julio O Dieux, dictada en el expediente caratulado: "Año 1943. FRANCISCO A. FACCIO. Prescripción treintenaria adquisitiva", se cita y emplaza a todos los que a cualquier título se consideren con derecho al bien empadronado con el número 2240 situado en la manzana sin número, zona suburbana de esta ciudad, constituído por una fracción de terreno de un área de novecientos treinta y cuatro metros cuadrados (934) que se deslindan así: veintiún metros veinte centímetros por el Noreste, sobre la continuación de la calle Rivera, cuarenta y dos metros sesenta y cinco centímetros por el Noroeste, sobre calle sin nombre, lindando con la fracción empadronada bajo número 2239, propiedad de Alejandro Casartelli; veintiún metros sesenta y cinco centímetros por el Suroeste, lindando con la fracción número 2238 propiedad del señor Juan Etchart y cuarenta y tres metros cincuenta centímetros por el Sureste, donde linda con la fracción número 2241, propiedad del señor Rufino Irigoyen; para que por sí o por apoderado comparezcan a estar a derecho en el juicio contradictorio de prescripción adquisitiva ya mencionado, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quien se seguirá dicho juicio. — Fray Bentos, Julio 28 de 1943. — Mario Durañona, ctuario.
$21.12 Ag.10-7605-v.set.14.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados "Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 714 a nombre de VICTOR J. FRAGELLO. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 714, a nombre de Víctor J. Fragello, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 30 con frente a la calle Rivera y señalada con el número 1315 lindando con las propiedades de Alberto D. Lancheri y Octavio Carlos Luis Cánepa, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag 20-8066-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección de Río Negro, dictada en los autos caratulados 'Sucursal de Impuestos Directos de Río Negro contra la propiedad padrón número 1777 a nombre de sucesión FERNANDO GARCIA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1777 a nombre de sucesión Fernando García, ubicado en la primera sección de este Departamento, manzana 179 entre calle Colón y avenida Rincón, lindando con las propiedades de sucesión Crottogini, Justo Rodríguez, Dominga Olivera y sucesión Valentín Crespo, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 16 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.20-8065-v.set.7.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, se cita, llama y

emplaza a don ENRIQUE KRAMER, y a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1221, ubicado en la manzana número 101 de esta ciudad con frente a la calle Roberto Young y Rivera, lindando con las propiedades de María G. de Castillo, Toribio Mujica, Conrado Milesi y otros. Bartolomé Espinosa y Comisión Nacional de Educación Física, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio, que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Fray Bentos, Agosto 11 de 1943.
(Gestión Fiscal) Ag.19-8022-v.set.6.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas, contra la propiedad empadronada con el número 817 a nombre de CLARA R. DE RODRIGUEZ PEREYRA. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 817 a nombre de Clara R. de Rodríguez Pereyra, ubicado en la 10.a sección de este Departamento, aforada en la suma de pesos 774.00, que linda con las propiedades de Manuel Alvez, Margarita Piñera de Pellicier y José Antonio González, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 2 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.7-7513-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas, contra la propiedad empadronada con el número 857 a nombre de INOCENCIO RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc.", se cita llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 857 a nombre de Inocencio Rodríguez ubicado en la 10.a sección de este Departamento que linda con las propiedades de Paula Socias de Lanonguere, Lucidio Medeiros, Eusebia Santa Costa y Gregorio Portela, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, Agosto 3 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag 7-7514-v.ag.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Río Negro, dictada en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 570 a nombre de ANASTASIA MEDINA y su hija CONCEPCION VIERA DE RODRIGUEZ. Cobro de contribución inmobiliaria, recargos, etc." se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 570, a nombre de Anastasia Medina y su hija Concepción Viera de Rodríguez, ubicada en la 8.a sección de este Departamento que linda por el Norte con las propiedades de Leonor S. de Grecco, Micaela Grecco de Barbieri al Oeste; arroyo "Las Flores"; Sur Isabel Julia María, y por el Este con cuchilla de Navarro, que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Fray Bentos, 31 de Julio de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz.
(Gestión fiscal) Ag.7-7515-v.ag.24

Ausencia

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Río Negro, dictada con fecha 25 de Marzo del corriente año, en los autos "JUSTO REQUITERENA. Declaración de ausencia" se hace saber al público que con fecha 24 de Marzo del corriente año don Alfonso Requiterena se presentó ante este Juzgado solicitando la declaración de ausencia de su hermano Justo Requiterena. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Fray Bentos, Mayo 4 de 1943. — Pastor A. Bayley, Juez de Paz.
$4.80 My.11-4182-v.jl.10 Ag.4-v.set.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 5.a SECCION DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 5.a sección del Departamento de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de doña MARIA JUSTA ISLAS DE ECHEVERZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de los treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Young, Julio 23 de 1943. — Roberto Cash Young, Juez de Paz.
$4.50 Ag.11-7639-v.ag 21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE RIO NEGRO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Río Negro, dictada contra la propiedad padrón 1388 a nombre de CAMILA CARLON, cobro de Contribución Inmobiliaria, recargos, etc., se cita, llama y emplaza a toda persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 1388, a nombre de Camila Carlón, ubicada en esta sección de este Departamento lindando con las propiedades del Oeste con Eusebio Inda. Este con la calle Norte con la calle del pueblito de Paso de los Mellizos Sur con terreno del señor Costa hoy ocupado por Severa Ruiz Díaz Dicho inmueble está indiviso con el terreno de Eusebio, lo demás está cercado, que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio que por infracción a la ley de Contribución Inmobiliaria le ha iniciado la Administración G. de Rentas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Paso de los Mellizos Agosto 12 de 1943 — Patricio Amarillo, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) 20-Ag.8067-v.set.7.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de doña AUTA LOPEZ PINTO DE PEREIRA SOARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 4 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ag.18-7986-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de INOCENCIO BERRUETA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Agosto 10 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$4.50 Ag.18-7988-v.ag.30

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor don Tomás W. Tadeo, dictada en los autos: "PEDRO BRITOS, Sucesión" (Lo. 31 fo. 392), se hace saber: que ante este Juzgado se ha presentado el señor Héctor Ibarlucea, apoderado de esta sucesión, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: a) de matrimonio del causante Pedro Britos con Bernardina Emilia Vieira, celebrado en la 8.a sección de Rivera, el día 10 de Setiembre de 1909, en la parte en que el contrayente aparece como de apellido "Brites", debe decir: "Britos", que es su verdadero nombre. b) de nacimiento de Nicolasa Britos, nacida en la 8.a sección de este Departamento el día 17 de Octubre de 1915, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta aparece con el nombre de "Nicolaza", debe decir "Nicolasa", que es su verdadero nombre. c) de nacimiento de Salvador Britos, nacido en la 8.a sección de este Departamento el día 4 de Febrero de 1921, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que dice "Vrites", debe decir "Britos", que es su verdadero nombre. d) de nacimiento de Osvaldo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Febrero de 1925, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que el nombre del inscripto figura "Hosval", debe decir Osvaldo, que es su verdadero nombre. e) de nacimiento de Antila Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el 28 de Setiembre de 1928, hija legítima de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que la inscripta figura con el apellido de "Brito" debe decir Britos, que es su verdadero apellido, y la misma corrección en cuanto al apellido del padre que figura Brito y debe decir Britos. y f) de nacimiento de Hugo Britos, nacido en la 8.a sección de Rivera, el día 15 de Abril de 1932, hijo legítimo de Pedro Britos y de Bernardina Vieira, en la parte en que figura el apellido como "Brittos" debe decir "Britos" e igual corrección en el apellido del padre del inscrito, digo inscripto que dice ser "Brittos" y debe decir "Britos". Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Rivera, Agosto 2 de 1943. — Víctor Anza, Actuario.
$22.00 Ag.18-7987-v.set.4.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia se hace saber la apertura de la sucesión de BEATRIZ o BEATRIZ DOMINGA LOVISETTO DE MERIGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943 — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Ag.18-7985-v ag.30.

Prescripción treintenaria y emplazamiento

EDICTO - Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "JOSE EGURES Y GUILLERMINA RIVERO DE EGURES. Prescripción treintenaria", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Felipe Eustaquio Corbo, doña Carmen Rosalía Corbo, doña Rosalía Sandalia Pereyra de Corbo, don Felipe o Felipe Delfín Corbo doña Leonor Rocha de Corbo don Demetrio Corbo (hijo), don Floro Huelmo y don Celestino Huelmo (hijo), sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y en general a todos aquellos que por cualquier concepto se consideren con derechos a una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, incluso las obras que en ella existan, situada en "La Sierra" primera sección judicial del Departamento de Rocha, empadronada con el número 500 y compuesta de una superficie de ochenta y nueve hectáreas cuatro mil seiscientos tres metros setenta decímetros, lindando según plano levantado por el Agrimensor don Raúl C. Borsani, inscripto en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Rocha el 26 de Setiembre de 1931: al Nordeste línea recta de 781 metros 60 centímetros, por medio, con campos de Severo, Faustino y Eustaquio Rocha; al Este, en 544 metros 20 centímetros y en 606 metros 80 centímetros líneas rectas por medio, con campos de Arnaldo Alberti y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sur, Camino Vecinal por medio, con campo de Agustina C. de Fernández, y en 281 metros 30 centímetros y 212 metros 80 centímetros, líneas rectas por medio con campos de Agustina C. de Fernández y Pedro Antonio Corbo, respectivamente; al Sureste, línea de mojones por medio, con campo de Agustina C. de Fernández; al Sudoeste, Camino Vecinal por medio, con campo de Felipe Eustaquio Corbo, hoy de Antonio Morrone; al Oeste, línea de mojones por medio, con campo de Inés Acosta, y en 1.114 metros 10 centímetros, línea recta por medio, con campos de Francisco Gutiérrez y de Antonio Brañas; y al Nordeste, en 251 metros 20 centímetros, línea recta por medio, con campo del mismo Antonio Brañas, para que dentro del expresado término comparezcan por sí o por apoderado constituído en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Agosto 12 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$36.00 Ag 18-7983-v.set.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDO COLA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 3 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Ag.11-7650-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELINA o JUANA ADELINA GONZALEZ DE RIVERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Ag.11-7647-v.ag.21

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado: "INCIDENTE GUILLERMA OROSIA DE LEON (conocida por Guillermina) y PABLO POLICARPO DE LEON INCAPACIDAD", se hace saber que por auto dictado por el referido Magistrado con fecha 31 de Mayo de 1943, fueron declarados en estado de incapacidad

mental doña Guillerma Orosia de León y don Pablo Policarpo de León, habiéndose designado a la vez curador de la primera, a don Atanasio Pedro de León, y del segundo, a don Francisco Isabelino de León, a quienes se les discernió dichos cargos por providencia de fecha 18 de los corrientes mes y año. — Rocha, Junio 21 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$6.75 Ag.18-7984-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ANGEL GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Julio 28 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.

$3.30 Ag.11-7651-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ORREGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan, dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Rocha, Agosto 4 de 1943. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$3.30 Ag.11-7648-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha se hace saber la apertura judicial de la sucesión de ANTONIO JAIME ROS o ANTONIO ROS a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de declararse yacente la herencia y de nombrarse curador de bienes. — Rocha, Junio 18 de 1943. — Próspero M. Rubert Escribano.

(Gestión Fiscal) Jl.21-6751-v.jl.31.
Ag.19-v.ag.31

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de NATIVIDAD PEREIRA o PEREYRA MACHADO DE DO CARMO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1943 — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.19-8009-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN TEXEIRA NUÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 12 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.19-8010-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO RICARDO ORTIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$3.75 Ag.16-7891-v.ag.27.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado JOSEFA IGNACIA ARAMBURU DE NAZABAL, solicitando la rectificación de los errores que se notan en su partida de nacimiento en la que figura como Florencia Catalina cuando sus verdaderos nombres son Josefa Ignacia, además, el apellido de la madre de la compareciente es Arocena y no Arozena como equivocadamente consta en dicha partida. Y a sus efectos se hace la presente publicación. — Salto, Julio 28 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$6.00 Ag.13-7769-v.ag.31.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 4 de 1943. — Vitalino S. Matta, Actuario.

$3.75 Ag.12-7705-v.ag.23.

Segunda copia

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, de Salto, doctor Manuel López Esponda, dictada en autos: "MANUEL VICTORINO GONCALVES DA TRINDADE. Segunda copia", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado Manuel Victorino Goncalves da Trindade, solicitando se le expida segunda copia de la escritura que autorizó el escribano doctor Casimiro Silva en esta ciudad el día nueve de Setiembre de mil novecientos treinta por la cual don Victorino Goncalves da Trindade y doña Juana Pereira Miranda de Goncalves, padres del peticionante le donaron la nuda propiedad de una fracción de campo destinada a pastoreo con sus alambrados, ubicada en Sopas, quinta sección judicial de Salto, empadronada en mayor área con los números novecientos veintiuno y novecientos veinticuatro compuesta de mil quinientas sesenta y una hectáreas seiscientos ochenta y tres metros cuadrados lindando, al Norte y Nordeste, arroyo Sopas; al Este y Sureste, sucesión Joaquín da Costa Nunes, hoy Tertolino da Costa Nunes; al Sur y Suroeste, zanja De la Sociedad o del Sauce que separa de la sucesión de Feliciano da Costa Teixeira, y al Oeste, Joaquín da Costa Nunes, hoy María Eufrasia Correa de da Costa Nunes, y al Noroeste campo donado a Juan Feliciano Goncalves da Trindade. Y a los efectos de derechos se hace esta publicación por el término legal. — Salto, Agosto 7 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario.

$18.55 Ag.12-7739-v.ag.30

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, de segundo turno se hace saber la apertura de las sucesiones de don PAULINO CRUZ y SARA RODRIGUEZ DE CRUZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$3.75 Ag.13-7770-v.ag.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PREXILIANA BARCELO DE PEREZ, PRISCILIANA PRIXILIANA, PRESCILIANA, PRISCILIANA AQUILINA o PRISCILIANA ALFONSINA BARCELO DE PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 7 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.14-7792-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CAMPAÑA o LUIS CAMPAÑA IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943 —Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7615-v.ag 21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA PEREZ DE SALLES, citándose a los herderos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Julio 28 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7614-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de DELFINA MARTINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU o DELFINA MARIA DOLORES PEREYRA DE CANTOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —San José, Agosto 3 de 1943. — Humberto Pou, Actuario.

$4.00 Ag.11-7612-v.ag.21

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de San José, doctor Nuño Antonio Pucurull, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA ACUÑA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 5 de 1943. — Nuño A. Pucurull, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7753-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de don CECILIO DOMINGO POLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Rodríguez, Agosto 10 de 1943. — J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$4.00 Ag.17-7929-v.ag.28.

Emplazamiento

Por mandato del suscripto Juez de Paz dictado en los autos caratulados "ESPERANZA MOLINA DE SELLANES. Sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos, e interesados en esta sucesión y, especialmente a los descendientes de Máximo Atalivar o Atalivar Sellanes, de Juan Antonio Sellanes Molina y de Emilia o Emilia Bernardina Sellanes de Silva, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, de nombrárseles defensor de oficio. — Rodríguez, Agosto 6 de 1943. —J. Ricardo Lasa, Juez de Paz.

$9.60 Ag.14-7797-v.set 18.

JUZGADO DE PAZ DE LA 6.a SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesión y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la sexta sección de San José, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CHOCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este eJuzgado, y especialmente se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Joaquín, Francisco, Paula y Ascensión Choca y a Félix García Choca, o a los sucesores de los mismos, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente. — Libertad, Junio 22 de 1943. — Egidio Turini, Juez de Paz.

$12.00 Ag.11-7613-v.set.15.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALEJANDRO MERNIES o JUAN MERNIES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 16 de 1943 — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.20-8076-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA GARMENDIA DE ORDOÑO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 13 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3 75 Ag.20-8057-v.set.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL EDUARDO LAVISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 11 de 1943. — Horacio A Cazalás, Actuario.

$3.75 Ag.16-7895-v.ag.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de NICOLASA PEREZ DE BOJREIBE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Agosto 5 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$3 75 Ag.11-7641-v.ag.21.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en el expediente respectivo se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado don PEDRO ETCHEVERRY, solicitando segunda copia de la escritura autorizada

por el escribano don José Luis Antuna en fecha 9 de Diciembre de 1922, referente a la adquisición del solar de terreno empadronado con el número 187, y ubicado en la primera sección judicial de este Departamento. Y a sus efectos, se hace esta publicación por el término legal. — Mercedes, Junio 21 de 1943. — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$9.60 Jl.21-6685-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA TELESCA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. —Mercedes, Agosto 9 de 1943. — Ramón Costa Pérez, Juez de Paz.

$3.75 Ag 14-7803-v.ag.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno y de acuerdo con lo proveído por el suscripto en el oficio número 1923 librado en autos "JOSE REBHUN. Quiebra", se hace saber que el día 2 de Setiembre próximo y siguientes a las 20 y 30 horas, se va a proceder a la venta, al mejor postor y al contado, por el martillero Carlos S. Arnaldi, presidiendo la diligencia el señor Alguacil ad-hoc Carlos M. Zabala Bengoa, de las existencias de la casa de comercio del fallido, en el local sito en la calle Carlos Puig y Tomás Gomensoro. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Dolores, Agosto 12 de 1943. — Darío J. A. Bajac, Juez de Paz.

$10.56 Ag 20-8058-v.set.1.o.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES ANTELO. citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 10 de 1943. —Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.14-7807-v.ag.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANICETO SILVA OCAMPO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 5 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.137765-v ag.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL RODRIGUEZ o ANGEL CASIMIRO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Tacuarembó, Agosto 6 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$3.75 Ag.13-7763-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO PEREIRA, citándose por el término de treinta días a los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 29 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$3.75 Ag.13-7766-v.ag.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz se hace saber la apertura de las sucesiones de ASUNCION GARCIA DE POGGI, AMERICO GREGORIO POGGI GARCIA y GERMAN BENITO o GERMAN LEOPOLDO POGGI GARCIA, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ellas para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. —Tacuarembó, Julio 30 de 1943. — José Pereira Maeso, Juez de Paz.

$4.50 Ag.13-7767-v.ag.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de NEREA LEITES DE SANCHEZ, citándose por el término de treinta días a todos los interesados en ella, para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento — Tacuarembó, Agosto 10 de 1943. — José Pereira Maeso. Juez de Paz.

$4.50 Ag.14-7809-v.ag.26.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL NICASIO NIETO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 13 de 1943. — Hugo D. Govenola. Actuario.

$3.75 Ag.18-7976-v.ag.30.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, se hace saber que se ha presentado doña MARIANA PASOS, solicitando las rectificaciones en las partidas que a continuación se indican Partida de matrimonio entre Mariana Pasos y Juan Terra, acto realizado ante el Oficial de la 7.a sección de Treinta y Tres año 1909 aparece la interesada con el apellido Vica cuando su verdadero apellido es Pasos. Además se dice que nació el 27 de Diciembre de 1888, cuando en verdad nació el 6 de Enero de 1890 En esa misma acta el padre aparece con el apellido Vica, cuando es Pasos. Partida de matrimonio de la interesada, se ha establecido el nombre y apellido de la madre Francisca Olivera, cuando el nombre y apellido verdadero es el de Francisca Machado Olivera. Además aparece el apellido del padre escrito Passos cuando es Pasos. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres Julio 26 de 1943. — Hugo D. Goyenola. Actuario.

$10.50 Ag 17-7917-v.set.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ANTONIO IZMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1943. — Hugo D. Govenola, Actuario.

(Gestión Fiscal) Ag 18-7973-v.ag.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de INDAMIRA TEIXEIRA o TECHERA DE BORONI citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 9 de 1943. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.17-7908-v.ag.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MARIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, Agosto 4 de 1943 —Hugo D. Goyenola, Actuario.

$3.75 Ag.12-7681-v ag.23.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña CASIANA RAMOS, solicitando la rectificación de la partida correspondiente a su nacimiento por adolecer de los errores siguientes: Se ha escrito su nombre Casiano y como perteneciendo al sexo masculino, cuando su verdadero nombre es Casiana y pertenece al sexo femenino. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Junio 25 de 1943. — Hugo D Govenola, Actuario.

$4.50 Ag.7-7494-v.ag.24.

REMATES JUDICIALES

JUAN ANTONIO BRAGLIA

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 12.a sección judicial de Montevideo, doctor Alberto Sánchez Rogé, dictada en el expediente caratulado: "Alejo Pedro Larrambebere con JORGE PISA. Ejecución de Hipoteca" (Lo. 2, Fo. 202) se hace saber que el día 9 de Setiembre próximo venidero a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Juan Antonio Braglia asistido del Alguacil Ad-hoc y el suscripto Escribano, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno con los edificios y mejoras que contiene, empadronado con el número 130.732, ubicado en la duodécima sección judicial de esta capital, señalado con el número 6 en el plano del Ing. Raúl Regules de 18 de Marzo de 1925 y que por subdivisión posterior está designado con el número 2 en el plano del Agrimensor Eduardo Quartino de Agosto de 1941, inscripto en la Dirección de Avalúos con el número 6246 el 4 de Setiembre del mismo año y, encierra un área de 193 metros 53 decímetros cuadrados, con 4 metros 90 centímetros al Nord-Oeste frente a la calle Nelson, puerta de entrada número 3348; 4 metros 30 centímetros al Sudeste lindero con el padrón número 130.737; 44 metros 57 centímetros al Nord-Este, con la fracción 1; y 44 metros 65 centímetros al Sur con el padrón número 81.748. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada. 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta así como lo que se pudiera adeudar por concepto de medianerías, pavimento, colector, obras sanitarias interiores u otras cargas análogas serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos de propiedad se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (primer acreedor hipotecario) a disposición de los interesados (Hipoteca Urbana número 1540 Serie "26"; 4.o Que el expediente se encuentra de manifiesto en la Oficina del Juzgado avenida San Martín número 2732. — Montevideo, Agosto 16 de 1943 — Juan Rolfo, Actuario Ad-hoc. — Más informes: 18 de Julio 1121.

$42.00 Ag.20-8045-v.set.7.

JOSE C. FRIGERIO

DE REZAGOS

El día 31 de Agosto a las 14 horas rematará en la Estación del Ferrocarril Central del Uruguay, calle Paraguay y Asunción galpón A (altos) por cuenta y orden de la Caja de Jubilaciones de la Industria, Comercio y Servicios Públicos y de acuerdo con la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay los rezagos abandonados consistentes en gran cantidad de mercaderías en general y demás efectos que se encuentran en el mencionado local Se hace esta publicación a los efectos de la ley Exhibiciones el día antes del remate de 14 a 17. Comisión 6 o|o. — Informes Paysandú 834.

$8.00 Ag 19-8063-v.ag.31.

C. MASO HORS

REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, doctor Amadeo Landó, dictada en el expediente caratulado "Sucesión LORENZO ANTONIO MAZZUCO" se hace saber al público que el día 2 de Setiembre próximo a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Cándido Masó Hors, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, y con la base de $ 3 800 00 se venderá el siguiente inmueble: un solar con sus edificios y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 83256 ubicado en el Reducto, 12.a sección judicial de Montevideo, señalado con el número 17 de la manzana 822 en el plano levantado en Mayo de 1895 por el Agr. Guillermo F. Rodríguez y compuesta de 295 metros 15 decímetros que se deslindan así: 8 metros 59 centímetros de frente al Norte a la calle Enrique Martínez, ex-Garibaldi, número 1728 entre las de Pando y Marcelino Sosa; por 34 metros 36 centímetros de fondo al Sud, por donde linda con parte del solar 12; por el Este con los solares 13, 14, 15 y 16; y por el Oeste con el 18. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil 2.o Que los gastos y honorarios de las escrituras de ratificación y definitiva así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, impuestos municipales, colector y cualquier otra mejora, serán de cargo del comprador, así como también los gastos y la comisión legal del rematador. 3.o Que dicho inmueble se encuentra libre de gravámenes, y que los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 11 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$37.50 Ag.14-7851-v.set.1.o.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Un lote de alhajas remataremos el miércoles 24 de Agosto a las 16 horas en nuestro salón 25 de Mayo 582, por orden del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno en autos "AGUEDA DEL PILAR BARBOZA. Incapacidad". Exposición la víspera de 9 y 30 a 17 y 30.

$5.00 Ag.13-7733-v.ag.24.

R. PISEYRO LOPEZ

JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con FELIPE VEPPO. Ejecución de prenda", remataré el

día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica 24 R. 4 con compresor "Sello de Oro", con enfriamiento de agua a expansión directa número 850.

Seña: 20 o|o Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.
$6.00 Ag.13-7754-v.ag.24.

CARLOS COMESAÑA
REMATE

Buena propiedad 3 pisos, calle Rincón 509. — Base $ 6 666.66.

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Montevideo, se hace saber al público, que, de acuerdo ccon lo ordenado en el expediente caratulado "Dourmeuil Frérez con sucesión ANGEL CAPO, Intimación", el día 31 de Agosto del año corriente, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Carlos Comesaña, asistido del Alguaccil del Juzgado y del Actuario ad-hoc, escribano Julio Maia, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, con la báse de las 2|3 partes del valor de la tasación, del siguiente inmueble: un solar de terreno, con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 3263 situado en la manzana número 45, ciudad vieja, y que según plano trazado en Agosto 20 de 1910 por el Ing. Alberto E. Trigo, tiene una superficie de 48 metros 2068 centímetros, que se deslindan así: 5 metros 735 milímetros de frente al Sur, sobre la calle Rincón donde está el edificio señalado con el número 509; 8 metros 650 milímetros al Este, lindando con Antonio María Ferreira; 5 metros 575 milímetros al Norte y 8 metros 430 milímetros al Oeste lindando con Sosa Díaz. Se previene: A) Que el mejor postor deberá oblar al aceptársele su oferta el 10 o|o de ella, en garantía de la misma. B) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran depositados en las oficinas del Banco Hipotecario del Uruguay, en donde pueden verlos los interesados. C) Que los gastos y honorarios de la escrituras de compromiso y la de venta definitiva, serán de cargo del comprador, como así también lo que se adeudare por concepto de medianerías u otras cargas que recaigan sobre el bien a venderse. — Julio Maia, Escribano.

$34.50 Ag.13-7719-v.ag.31.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con OSVALDO VIGLIOLA. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica familiar S. I. A. M "Sello de Oro" Modelo 35, corriente continua número 4257.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696 Teléfono 87.178.
$6.00 Ag.12-7696-v.ag.23.

DANIEL E. GUTIERREZ
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados: "Banco de la República O. del Uruguay contra DE PAZOS (JUAN CARLOS y ROBERTO ALFREDO). Ejecución de hipoteca. libro 40, folio 407", se hace saber al público que el día treinta de Agosto próximo a las dieciséis horas y en las puertas del Juzgado se va a proceder por el martillero don Daniel E. Gutiérrez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público al mejor postor del siguiente bien: una fracción de terreno con edificios y mejoras situada en la undécima sección judicial de Montevideo, paraje conocido por "Piedras Blancas" empadronada con el número ochenta y ocho mil ochocientos dieciocho y formada por dos lotes señalados con los números uno y dos en plano del agrimensor Marcos Barbot de Setiembre de mil ochocientos noventa y cinco y compuesta en conjunto de un área de quince hectáreas dos mil ochocientos ochenta y siete metros ochenta y cinco decímetros, que se deslindan así: quinientos cincuenta y dos metros treinta centímetros de frente al Noroeste, a camino vecinal denominado hoy Teniente Galeano que divide de terrenos de la sucesión Cerro; cuatrocientos sesenta y dos metros cuarenta centímetros al Sureste lindando con propiedad del General De León; doscientos noventa y nueve metros veinte centímetros al Noreste, lindando con el lote tres; y la línea del lado Suroeste es quebrada y mide ciento veintinueve metros ochenta centímetros en el primer tramo empezando en el camino vecinal nombrado y da frente a otro camino que va al de Maldonado, sigue después rumbo al Este en ciento noventa y ocho metros noventa centímetros y vuelve hacia el Sur en ciento catorce metros hasta otro camino que sale al de Cuchilla Grande y la cual cierra el perímetro, lindando por este lado con la sucesión Pérez. Se previene: 1.o) Que el mejor postor en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento en garantía de la misma. 2.o) Que los gastos y derechos de escrituración serán de cargo de los compradores, así como lo que se adeude con respecto al bien subastado por medianerías, pavimento u otras cargas análogas y los gastos que su cobro originare, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente, en cuyo caso esos derechos, gastos y cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto y a disposición de los interesados en la oficina Actuaria de este Juzgado calle 25 de Mayo 523, (tercer piso). —Montevideo, Julio 21 de 1943. — Carlos María Trianón Actuario

$43.50 Ag.9-7568-v.ag.26.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Paz de la 4.a sección, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con BENITO ARGIBAY Ejecución de prenda" remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, un compresor "BRUNNER", con motor de 2 H. P. número 11569 con una manga para pintor y una pistola para pintar al duco y purificador de aire.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.
$7 00 Ag.12-7698-v.ag.23.

LUIS M. CASARES SIENRA
REMATE

El 27 de Agosto, a las 15 horas en las puertas del Juzgado Letrado de Trinidad. Una chacra de 37 hectáreas con árboles y mejoras, en las orillas de la ciudad de Trinidad Base $ 6 000 00. — 4 Solares en la ciudad de Trinidad, al lado del tanque de aguas corrientes. Con mejoras. Base $ 250.00 cada uno.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber que el día 27 del corriente a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 691 el martillero don Luis Casares Sienra, asistido del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a la venta en subasta pública de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de terreno de chacra empadronada con el número 1178, situada en el ejido de esta ciudad, costado Oeste, fracción 1.a, grupo número 5, compuesta de una superficie total de 37 hectáreas 5990 metros 31 decímetros formada de dos parcelas que se identifican así: a) Una parcela tiene 17 hectáreas 2893 metros lindando según títulos: por el Norte y Oeste calles públicas, por el Este sucesión Gabriel Condón, y por el Sur arroyo Manantiales; b) otra parcela de 20 hectáreas 3097 metros 31 decímetros, limitada según títulos: por el Norte, arroyo Manantiales, por el Este una recta de 864 metros 60 centímetros con la fracción dos; por el Sur una línea quebrada y amojonada que separa de terreno de los Corrales de Abasto y por el Oeste con calle pública. B) Cuatro solares de terreno señalados como los solares números uno, tres, cinco y siete de la manzana 19, compuesto cada uno de una superficie de 922 metros 85 decímetros, empadronados en conjunto con el número 114 y limitados en conjunto por estar contiguos: al Norte, avenida Brasil, por el Este, calle Independencia, por el Sur calle Agraciada y por el Oeste con los solares dos, cuatro, seis y ocho. Se hace constar además: 1.o Que los inmuebles deslindados se sacarán a la venta con las siguientes bases: de seis mil pesos ($ 6 000 00) la fracción de chacra identificada con la letra A) y de mil pesos ($ 1 000 00) los cuatro solares de terreno que serán vendidos fraccionados a razón de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00) cada fracción de los señalados con la letra B). 2.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y de su cargo los gastos de escrituración, certificados, etc.; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Trinidad, Agosto 2 de 1943. — Antonio M.a Quinteros, Actuario. — Más informes: Treinta y Tres 1467. Montevideo

$55.50 Ag.7-7532-v.ag.24.

R. PISEYRO LOPEZ
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno, doctor Esteban D. Ruiz, dictada en los autos caratulados: "Torcuato Di Tella con GONZALEZ HERMANOS. Ejecución de prenda", remataré el día 24 de Agosto a las 16 horas, en el local calle Santa Fe 1268, una heladera eléctrica S. I. A. M. Modelo 21-41-4, equipada con compresor "Sello de Oro" número 1140.

Seña: 20 o|o. Comisión: 6 o|o.
Informes: Rincón 696. Teléfono 87.178.
$7.00 Ag.12-7697-v.ag.23.

GONTRAN MUÑOZ MONTORO
Juzgado L. de 1.a Instancia en lo Civil de 4.o turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, dictada en los autos caratulados "Banco de la República Oriental del Uruguay con JULIAN LAGUINGE. Ejecución de hipoteca" (L. 31. F. 793), se hace saber que el día 8 de Setiembre próximo venidero a las 15 y 30 horas en las puertas del Palacio de Justicia (25 de Mayo 523), se procederá a la venta en remate público al mejor postor y por el martillero designado en autos, Gontrán Muñoz Montoro, asistido de los señores Alguacil y Actuario de esta oficina, los siguientes bienes: a) Una fracción de campo con las poblaciones y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 38.997, situada en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, en el paraje denominado "Pantanoso", que según plano suscripto por el agrimensor Francisco H. Cammarano, el 7 de Abril de 1931, comprende una superficie de 8 Has. 4.207 mts. que se deslinda así: 78 mts al Nordoeste, de frente al camino Francisco Lecoq; 954 mts. 50 ctms. al Nordeste, lindando con el bien del señor Juan L. Capurro; 1.003 metros 50 cmts. al Sudoeste, lindando con el bien de los señores Laguinge; y al Sudeste, el arroyo Jesús María. b) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, cuya fracción es parte del bien raíz empadronado con el número 38 996 y está señalado con el número 4, en el plano suscripto por el agrimensor R. Alta Laguardia, en Febrero del corriente año y consta de una superficie de 3.758 mts. 90 decímetros, teniendo 45 mts. 8 ctms. al Sudoeste, de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 46 ctms, al Nordoeste, lindando con la fracción número 3; 45 mts. 6 ctms. al Nordeste, limítrofe con el inmueble empadronado con el número 38.997; y 83 mts. 39 ctms. al Sudeste confinando con la fracción número 5, que a continuación se describe; y c) Una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la décimosexta sección judicial de Montevideo, la cual es parte del bien raíz empadronado con el número 38.996; está señalado con el número 5 en el precitado plano del agrimensor R. Alta Laguardia y encierra una superficie de 3 Has. 4.281 mts., teniendo al Sudoeste dos líneas rectas de 257 mts. 70 ctms. y 150 mts. 30 ctms. de frente a la calle Emancipación; 83 mts. 39 ctms. al Nordoeste, por donde confina con la fracción 4; 414 mts. 88 ctms. al Nordeste, limítrofe con el bien empadronado con el número 38.997; y 81 mts. 6 ctms al Sudeste, por donde confina con la fracción número 6. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma a los efectos legales. 2.o Que los gastos de honorarios de las escrituras de compromiso y de venta definitiva, serán de cargo del comprador, así como lo que se adeude con respecto a los bienes a subastarse por concepto de medianerías pavimento, caño colector u otras cargas análogas y los gastos que su cobro origine, salvo el caso en que la institución acreedora fuera la adquirente en cuyo caso esos honorarios, gastos y demás cargas serán de cuenta del ejecutado. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría de este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso) a disposición de los interesados. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Juan Antonio Tróccoli. Actuario Adjunto.

$69.00 Ag.19-8035-v set.6.

EUSEBIO SUAREZ
Juzgado de Paz de la 5.a sección de Canelones
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor Lino Aranda Correa y del que suscribe Juez de Paz, de la 5.a sección de Canelones, en autos: "Banco de la República Oriental del Uruguay con los sucesores de FRANCISCO CALLEJAS. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el veintiocho de Agosto del corriente año a las quince horas y en lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Eusebio Suárez, presidiendo el suscripto y con asistencia del escribano ad-hoc D. Humberto Cataldi se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Un solar y las mejoras que contiene, que es parte, de una fracción de terreno, empadronado en mayor área con el número 569 ubicado en la villa de La Paz 5.a sección judicial del Departamento de Canelones, señalado en el plano del agrimensor Plinio Cosio, de dos de Marzo y siete de Mayo de mil novecientos treinta y uno con la letra "D" de la fracción letra "E" compuesto de una superficie de trescientos cuarenta y un metros cuarenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: diez metros de frente al Oeste, a la calle Unión; igual extensión en la línea del fondo al Este lindando con fondos del solar señalado en la letra "E" en la misma fracción; treinta y cuatro metros catorce decímetros en la línea del Norte, lindando con María Cleopatra Covello de Morris, e igual extensión en la línea del Sur, lindando con más terreno de la fracción. Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada siendo de cargo del comprador los

gastos y derechos de ratificación y escrituración. 2.o) Que los títulos del bien ha rematarse se encuentran a disposición de los interesados en la sucursal Las Piedras del Banco acreedor. — A. M. Tiscornia, Juez de Paz.

$37.50 Ag.11-7363-v.ag.28.

MEDARDO A. SOÑORA
Juzgado de Paz de la 6.a sección de Colonia
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Colonia y de acuerdo a lo proveído por el suscripto en autos: "La sucesión de los cónyuges DIONISIO MALDONADO y JUANA C. MOCCHI. Venta judicial de un bien" se hace saber que el día 7 de Setiembre próximo a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a vender por el martillero Medardo A. Soñora, asistido del suscripto y sobre la base de $ 400.00, una fracción de terreno y sus anexos, ubicada en el ejido de esta ciudad empadronada con el número 8778 compuesta de un área de 1.250 metros y linda: al Este la calle General Rivera; al Norte y Oeste, con Eustaquio G. Fernández y al Sur, con Leopoldo Morel. Se previene: A) Que los títulos y demás antecedentes están en este Juzgado, a disposición de los interesados. B) Que el mejor postor deberá oblar en el acto del remate el 10 o|o de su oferta, a los efectos legales. C) Que los gastos y honorarios de la escritura, certificados y comisión del rematador serán de cargo del comprador.— Carmelo, Agosto 4 de 1943. — Gustavo Aznárez Beuck, Juez de Paz.

$27.20 Ag.10-7611-v.ag.30.

EULOGIO Z. DIAZ
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Florida
REMATE

EDICTO — De acuerdo con lo dispuesto por el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida en los autos seguidos por la sucursal de Impuestos de Florida contra la SOCIEDAD COSMOPOLITA DE SOCORROS MUTUOS (padrones 792 y 959) por cobro de impuestos. Se hace saber: Que el día 26 de Agosto próximo, a la hora 15, en las puertas de este Juzgado el martillero Eulogio Z. Díaz, a presencia del que suscribe y Actuario ad-hoc, procederá a la venta de los siguientes inmuebles: 1.o) Un terreno y sus mejoras empadronado con el número 792 ubicado en la manzana número 83 de esta ciudad, compuesto de 342 metros y 3.768 centímetros, que linda por su frente, en 12 metros 4.555 milímetros con la calle A. Gallinal, y por sus otros lados con José Gallotti, Amelia Pastorini y Laurenze Cabral; y 2.o) Otro terreno y sus mejoras empadronado con el número 959, ubicado en la manzana 100 de esta ciudad compuesto de 19 metros 757 milímetros de frente por 42 metros y 95 centímetros de fondo, que linda con las calles Juan C. Cardozo y Enciso. Se previene: A) Que el terreno del padrón 792 está avaluado en $ 1 300.00 y el empadronado con el número 959, en $ 500.00. B) Que no se aceptará oferta inferior a las 2|3 partes de dichos avalúos, y que deberán hacerse por su orden, y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su postura en el acto de aceptársele la misma; C) Que los gastos de certificados y escrituras de compromiso y venta serán de cuenta de los respectivos adquirentes, y D) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, a disposición de los interesados. — Florida, Julio 28 de 1943. — Juan P. Gianola, Juez de Paz.

$36.00 Ag.7-7506-v.ag.24.

CARLOS MARIA ZEBALLOS
Juzgado L. de 1.a Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictado en los autos "MARIA LUISA, NICASIO, ESMERALDA, CEFERINO RAUL, FRANCISCO BRUNO, GUALBERTO y FAUSTINO BORGES. Nombramiento de tutor" (L. 20. F. 212), se hace saber que el día tres de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, a las quince horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos María Zeballos, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del suscripto Actuario de este Juzgado, se va a proceder a la venta por precio superior al del aforo para el pago del impuesto inmobiliario, o sea al de ciento dos pesos la hectárea, del siguiente bien inmueble: una fracción de campo, señalada en el plano del agrimensor Juanicó con el número once, compuesta de cuatro hectáreas nueve mil cuatrocientos sesenta y cinco metros tros, lindando al Norte con Máxima Borges tros, lindando al Norte cin Máxima Borges y Carmelo Borges; al Sur, la fracción número diez; al Este, la fracción número nueve; y al Oeste, con el camino vecinal de Tála a pueblo Solís. Se previene: Que no se aceptarán ofertas que no sean superiores al precio de venta establecido; que los gastos de escrituras y certificados serán de cuenta del comprador que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento como garantía de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$34.80 Ag.18-7979-v.set.3.

CARLOS M. DE MEDINA
Juzgado L. de Primera Instancia de Lavalleja
REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Lavalleja, doctor don Morosinio Vaz Martins, dictado en los autos "Antonio Pedro Heddad con la quiebra de JUAN MAGUA MIGUEL. Ejecución de hipoteca" (Libro 21, Folio 278) se hace saber que el día veintisiete de Agosto de mil novecientos cuarenta y tres, a las dieciséis horas, en la puerta principal de este Juzgado, por el martillero público don Carlos M. de Medina, presidiendo la diligencia el señor Alguacil del Juzgado, asistido del suscripto Actuario, se va a proceder a la venta en remate público por precio al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con lo edificado y demás mejoras que contiene, situada en la manzana número ciento tres de la ciudad de Minas, padrón número dos mil setenta y cuatro, compuesta de seiscientos treinta y tres metros y cuarenta y ocho decímetros cuadrados, o sean catorce metros, cuarenta y cinco centímetros de frente al Noreste, a la calle Coronel Manuel Carabajal, por cuarenta y tres metros noventa centímetros de fondo al Suroeste, por donde linda con Vicente S. Inzaurralde Pedro Juan Orsi y Cristina A. García; al Noroeste, con José Ramón Suárez, y al Sureste, con Eduardo De Nigris. Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; B) Que serán de cuenta del comprador los gastos y honorarios de la escritura y certificados, y C) Que el título se encuentra en la oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrá ser examinado por los interesados en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por quince días. — Minas, Julio 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.

$36.00 Ag.7-7493-v.ag.24

ANALIO CANOURA RISSO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Maldonado
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección de Maldonado dictada en autos: "Casanello Jorge J. por Angel J. Bernhardt y otros contra CASAS ROMEO. Ejecución de hipoteca" se hace saber al público que el día 31 de Agosto de 1943 a las 16 horas en las puertas de este Juzgado se procederá a la venta, al mejor postor, en remate público por el martillero don Analio Canoura Risso asistido del Actuario ad hoc escribano Armando Pérez Luaces, de un terreno solar y mejoras ubicado en la manzana número 52 de esta ciudad, empadronado con el número 647, compuesto de una superficie de metros cuadrados 167.70 y linda: Norte Dnó. Melchor Maurente; Sur, Germán Guadagna; Este, más terreno de Romeo Casas y Oeste calle "Coronel Maurente". Se previene: I) Que la venta se hará sin base. II) Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma. III) Que los gastos, honorarios del compromiso, escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador. IV) Que los antecedentes de esta ejecución se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — San Carlos, Agosto 9 de 1943. —Celestino D. Pereira, Juez de Paz Interino.

$24.00 Ag.13-7777-v.ag.31.

AMERICO FLORIO
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en los autos "Ricardo Vercellino con FAUSTINO ACOSTA. Cobro de pesos" se hace saber al público que el día viernes 20 de Agosto del corriente año de 15 a 16 horas en la puerta de este Juzgado (pueblo Porvenir), por el martillero Américo Florio asistido del Alguacil ad-hoc designado en estos autos se venderá en remate público y con la base de las dos terceras partes de su tasación, una fracción de terreno con las mejoras que contiene situada en el ejido de chacras de la ciudad de Paysandú al Sur del arroyo Sacra, cuyo terreno según plano del agrimensor Raúl C. Comas de Enero de 1917 mide una superficie de 70 098 mts. con 6 950 cmts., deslinda así: 325 metros 42 centímetros en la línea del frente Norte por donde linda con la calle "Seis"; igual extensión por el Sud lindando con José Cerini; 214 metros 75 centímetros en la línea del frente del Oeste por donde linda con la calle "O" e igual extensión al Este lindando con doña Faustina Alegre. Se previene: 1.o Que el inmueble rematado tiene tasación de $ 981.37. 2.o Que el comprador deberá oblar el 10 o|o de su oferta a sus efectos (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil). 3.o Que la escritura de compraventa deberá ser abonada por el comprador. — Pueblo Porvenir, Julio 21 de 1943. — Pedro Giorgi, Juez de Paz.

$30.00 Ag.5-7409-v.ag.21.

JUAN Z. ETCHART
Juzgado de Paz de la 1.a Sección de Río Negro
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección Judicial de Río Negro y en cumplimiento del exhorto N.o 436 del Juzgado de Paz de la 8.a sección de Montevideo, dictada en el expediente "FLORA MAYA DE COSELINO Sucesión", se hace saber al público que el día 9 de Setiembre próximo a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, calle Zorrilla de San Martín, número 1077 de la ciudad de Fray Bentos, por intermedio del martillero don Juan Z. Etchart, con asistencia del Alguacil y Actuario Ad-hoc, designados al efecto, se venderá en remate público y con la base de $ 900.00, el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situadas en la manzana número 83 de la ciudad de Fray Bentos, empadronada con el número 960, compuesta de una superficie de 442 mts. cuadrados con nfrente a la calle Las Piedras por donde la puerta está señalada con el número 3429. Se previene 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración definitiva, honorarios de Escribano, certificado de Registros y comisión del rematador. — Fray Bentos, Agosto 6 de 1943. — Mario Echenique, Juez de Paz

$27.00 Ag.18-7940-v.set.4.

PEDRO GALLINO
Juzgado L. de 1.a Instancia de 1.er turno de Salto
REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno, doctor Manuel López Esponda, se hace saber que el día 31 de Agosto del corriente año a las 15 horas en el lugar de su ubicación el martillero Pedro Gallino, asistido del Alguacil y del Actuario, procederá a vender el siguiente bien: un terreno con todas las mejoras en él existentes, ubicado en esta ciudad, manzana número 178 empadronado con el número 2262, compuesto de quince metros setenta centímetros de frente al Este, sobre la calle 25 de Mayo, por cincuenta y dos metros veinticinco centímetros de fondo al Oeste por donde linda con Juan Irrazabal: lindando al Norte, con Juan Acevey y al Sur, con Carmen G. de Reatini y Agustín Francia, siendo su superficie total de ochocientos veinte metros treinta y dos decímetros cuadrados. Se previene: 1.o Que la venta se hará con la base de $ 300 00, o sea el aforo que tiene para pago de la contribución inmobiliaria. 2.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina actuaria a disposición de los interesados. 4.o Que esta venta se ordenó en el expediente "BALBINA ALEJANDRINA SOUZA DE ROUILLER. Sucesión". Y a sus efectos se hace la presente. — Salto, Agosto 10 de 1943. — Vitalino S. Motta, Actuario

$28.50 Ag.16-7886-v.ag.31

PEDRO R. GARCIA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE PUBLICO

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo se hace saber al público que el día 3 de Setiembre entrante a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor, por el rematador don Pedro R. García, asistido del Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Edison H. Zunini de la fracción de terreno con la finca en él construída y demás mejoras que contenga empadronado con el número 4974, sito en el barrio "Salto Nuevo" primera sección de este Departamento e integrado por los solares números 22 y 23 de la manzana 34 en el plano del agrimensor José Princivalle de 28 de Marzo de 1919 cuyo conjunto tiene novecientos cuarenta y ocho metros con sesenta decímetros de superficie, con dieciocho metros y sesenta centímetros de frente al Norte, sobre la calle Matadero por cincuenta y un metros de fondo al Sud, por donde linda con Francisco Aizconeta; lindan-

do al Este, con Luis Astengo y al Oeste, con Santiago Fernández; cuyo remate se ha dispuesto en autos "Barbieri y Leggire con MIGUEL RIVAS. Ejecución de hipoteca". Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; y 3.o Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943. — Roberto Güelmo Juez de Paz.

$33.00 Ag.16-7887-v.set.2.

JUAN A. ERRANDONEA GUERRA
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la primera sección de este Departamento, doctor Roberto Güelmo, que el día 31 de Agosto actual a las 15 horas y en las puertas de este Juzgado, calle Rivera 767, se procederá a la venta en remate almoneda por el rematador don Juan A. Errandonea Guerra asistido por el Alguacil ad-hoc don Anselmo A. Sevrini y del escribano don Diego Carlos Muguruza de la fracción de terreno y sus mejoras situada en la manzana número treinta y nueve de esta sección empadronado con el número novecientos setenta y dos, compuesto de veintiocho metros cuarenta centímetros de frente al Sur a la calle Rivera; veintisiete metros sesenta y cinco centímetros en el contrafrente costado Sur; cuarenta y tres metros ochenta centímetros en el costado Este, y cuarenta y tres metros cuarenta y tres centímetros en el costado Oeste, formando un área total de mil doscientos veintidós metros cuadrados y tres mil ciento tres centímetros, lindando: al Norte, con terreno del Estado; al Sur, calle Rivera; al Este, don Juan Sibila y al Oeste, sucesión Panelo; por las dos terceras partes de la tasación aprobada en autos que asciende a la suma de siete mil trescientos doce pesos y cuyo remate se ha dispuesto en autos: "Fisco con DOMINGO FRASINELLI e HIJOS Cobro de contribución inmobiliaria". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 ojo de su oferta a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o) Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador y 3.o) Que los autos y títulos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Salto, Agosto 5 de 1943 — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$34.80 Ag.13-7764-v.ag.31

RAUL I. ARRIAGA
Juzgado de Paz de la 2.a sección de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento de San José, dictada en el juicio seguido por el señor Fiscal Letrado de este Departamento contra la Suc. de José Romero por cobro de contribución inmobiliaria, Exp. 25 L. R. F. 176, se hace saber que el día seis de Setiembre entrante a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, Pueblo Rodríguez, el martillero Raúl I. Arriaga, asistido del suscrito Actuario Ad-hoc y con la base que se indicará, procederá a la venta en pública subasta del siguiente inmueble: Una fracción de terreno y mejoras, ubicada en Carreta Quemada, 2.a sección Judicial del Departamento empadronada con el número 2003, de una superficie de veinte hectáreas, seis mil seiscientos cincuenta y nueve metros, veinticinco decímetros cuadrados y que linda: al Norte, en 1.260 metros con José Landera, al Sur, en 1.493 metros con Manuel Tejera, al Este en una línea quebrada de tres tramos, de 52 metros 180 metros y de 4 metros 80 centímetros con el camino a Flores y al Oeste con el Arroyo "Carreta Quemada". Se previene que: 1.o No se aceptará oferta menor a la suma de $ 1.208.66, señalada como base: 2.o El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 ojo de la misma; 3.o Serán de cargo del adquirente los gastos, honorarios e impuestos de las escrituras, certificados y demás: 4.o El expediente y los títulos respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados. — Rodríguez, Agosto 9 de 1943. — G. Perdomo Pintos, Actuario Ad-hoc.

$16.50 Ag.-19-8061-v.set.6.

LORENZO NUÑEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Dante Sabini, dictada en autos: "Banco República (sucursal Tacuarembó) contra LUIS BUTTINI Ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 23 de Agosto próximo, a las 16 horas en las puertas de este Juzgado, el martillero don Lorenzo Núñez, asistido del señor Alguacil y suscripto Actuario, procederá a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: una fracción de terreno situada en jurisdicción de la sexta sección judicial del Departamento de Tacuarembó, lugar denominado "El Molino", designada con el número dos en el plano de mensura del agrimensor Ildefonso P. Esteves de Noviembre 12 de 1938, inscripción ciento cuarenta y uno, con una superficie de quinientos cuatro metros, deslindados así: al Noreste, doce metros de frente a la avenida Oliver; al Noroeste, cuarenta y dos metros con el solar uno del citado plano; al Sureste, doce metros con Tomás Franchi, y al Sureste, cuarenta y dos metros con el mismo Tomás Franchi. Esta propiedad se encuentra empadronada con el número 5187. Se previene: A) Que los gastos y honorarios de las escrituras de compromiso y venta, serán de cargo y cuenta del comprador; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 ojo de su oferta en el acto de ser aceptada (artículo 916 del Código de Procedimiento Civil) y C) Que los títulos podrán ser examinados en la oficina Actuaria. — Tacuarembó, Julio 27 de 1943. — Raúl Ferreira, Actuario.

$27.00 Ag.6-7476-v.ag.23

ALMONEDA
Juzgado Letrado de Primera Instancia Treinta y Tres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada con fecha 21 de Junio de 1943 en autos "CIRIACO SARAVIA. Sucesión. Incidente Susana Pintos de Rodríguez Dutra, por sí y sus hijos menores Raúl Luis y Susana Elena Rodríguez Pintos. Cobro de honorarios" se hace saber al público en general que el día 23 de Agosto próximo a las 16 horas, en la puerta de este Juzgado calle Manuel Oribe 579, por el señor Alguacil de este Juzgado, asistido del Actuario y por intermedio del pregonero designado, señor Ventura Masilla, se procederá a la venta en almoneda y con la base de tres mil pesos, del siguiente bien: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en el ejido de esta ciudad Treinta y Tres, empadronado con el número sesenta y uno, con una superficie de nueve mil quinientos cuarenta y cinco metros cuadrados, más o menos, con frente al Este, a la calle Agustín Velázquez, lindando: por el Norte, con Fermín Hontou y sucesores de Garibaldi Rodríguez; por el Este, en una línea, con sucesores de Garibaldi Rodríguez, y en otra con la ya nombrada calle Agustín Velázquez y por el Sur y el Oeste, con sucesores de Basilicio Saravia. Se previene: A) No se aceptará oferta alguna inferior a la base fijada de tres mil pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 ojo de la misma, como garantía. C) Los títulos del bien a rematarse, así como también el plano del mismo no han sido presentados a este Juzgado. D) Los autos referidos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, donde se hallan anotados en el libro 14 con el número 391 y al folio 84. — Treinta y Tres, Junio 27 de 1943. — Pedro Méndez Vallony, Actuario interino.

$31.20 Ag.7-7490-v.ag.21

Remates Extrajudiciales

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano 1291 serie "25" a cargo de MANUEL ARIGON, el 10 de Setiembre próximo, a las 16 horas y en el lugar de ubicación, el martillero de la firma "Garavagno y Pedragosa Sierra" venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de tres mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos ($ 3.854.00), un terreno y mejoras en la décimonovena sección judicial de este Departamento, padrón dieciocho mil ochocientos sesenta y ocho que está señalado con el número 4 en plano del agrimensor José Llambías de Olivar de Agosto 22 de 1910 y consta de ciento quince metros ochenta decímetros, deslindado: 8 metros 53 centímetros de frente al Este a la calle Municipio, edificio 2373, entre las de Cuñapirú y Coquimbo; 8 metros 70 centímetros al Oeste con más terreno de la misma manzana; 13 metros 77 centímetros al Norte lindando con el solar 3 de Nicolás Lanzillotti y 13 metros 36 centímetros al Sur con el solar 5 de José Rossi. Se previene: Que A) La presente ejecución de hipoteca se dispuso de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a pesos 3.544.19, más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado. C) El mejor postor deberá consignar en garantía el 10 ojo de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate. D) El promitente comprador deberá escriturar definitivamente dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión de rematador, que se fija en el 1 ojo del precio, así como lo que se adeude al día de la escrituración por veredas, obras sanitarias interiores, medianerías o cargas análogas y sus accesorios. E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo vigente hasta la suma de dos mil ciento cincuenta y cinco pesos cuatro centésimos ($ 2.155.04), abonando en efectivo en el acto de la escrituración la diferencia hasta cubrir el precio ofertado. F) Si el comprador opta por abonar el precio al contado podrá hacerlo con títulos Hipotecarios del Uruguay, valor nominal, hasta el valor correspondiente a $ 2.155.04, al día del remate. G) Los títulos de propiedad están en las Oficinas del Banco ejecutante, Plaza Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección "Asuntos Legales" (Remates). — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Armando Aresti Hervé, Gerente.
(Cuenta corriente) Ag.20-8054-v.ag.30.

Comerciales

REFRIGERACION COATES S. A.

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se cita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 24 de Agosto a las 17 horas en la sede social, avenida 18 de Julio 1317 para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Aprobación de la memoria y balance anual. 2.o) Declaración del dividendo 3.o) Elección del Directorio 4.o) Elección de suplentes. 5.o) Elección del Síndico. 6.o Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. 7.o) Otros asuntos.

$7.35 Ag.14-7820-v.ag.21.

"C. I. R." SOCIEDAD ANONIMA
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto corriente, a las once horas en el local social, calle Pedernal número 2223, para tratar la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior, consideración de la memoria, balance general, distribución de utilidades del tercer ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado y elección de 3 titulares y 3 suplentes para el Directorio, de acuerdo con el artículo 8.o de los estatutos. — Montevideo, Agosto 13 de 1943.

$6.75 Ag.17-7915-v.ag.21

ARENERA ING. SANTIAGO A. CALCAGNO S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que preceptúan los estatutos sociales, artículo 22, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que se realizará el día 30 de Agosto de 1943, a las 18 horas en el local de la empresa, Rambla Sud América número 3095, esquina San Ramón a fin de considerar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria y balance general e informe del Síndico correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Distribución de utilidades. 3.o Designación de tres titulares, tres suplentes, Síndico y suplente de Síndico. 4.o Designación de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder tomar parte en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría, con tres días de anticipación, sus acciones o los certificados de ellas expedidos por Bancos y aceptados por el Directorio.

$13.63 Ag.5-7418-v.ag.21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, por intermedio de la oficina "Unión del Comercio" de H. M. Soares, en la calle Rincón 638 escritorio 5, hemos resuelto vender la casa comercial en el ramo de chapista, bajo la firma social VIECOSLARV VUKOJERVATZ, situada en la calle Carlos M.a Ramírez 234. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos al señor H. M. Soares en Rincón 638, escritorio 5, dentro del término de treinta días. — Montevideo, Agosto de 1943.

$5.00 Ag.19-8013-v.set.7

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1270, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Yaguarón 2021 en los ramos de almacén de comestibles a favor del señor ALEJANDRO CABRERA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presente con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Alfrides Pintos de Sosa. — Alejandro Cabrera.

$5.00 Ag.19-8012-v.set.7.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, he contratado vender a favor de don SARKIS TATLIAN, el almacén de comestibles sito en la calle José Benito Lamas número 2761 entre Luis de la Torre y Enrique Muñoz de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para series satisfechos. — Montevideo. Agosto 5 de 1943 — Domingo F. Volpe.

$5.00 Ag.9-7565-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se cita a los acreedores de los señores Isaac Itman y María Irene Dapiaggi, viuda de don José Domínguez, propietarios del comercio de lechería establecido en esta ciudad, en la calle Agraciada número 2474, para que concurran con los justificativos de sus créditos a la escribanía de Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569, en virtud de haberse prometido vender dicho comercio a don MARIO FERRETTI. — Montevideo. Marzo de 1943.

$5.00 Ag.9-7543-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por itnermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Dominguez (Alzáibar número 1317) he prometido vender al señor JOSE AVELINO MISA mi casa de comercio que en el ramo de almacén y bar tengo establecido en la calle Nicaragua número 2297 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — José Misa Vila — José Avelino Misa.

$5.00 Ag.5-7544-v.ag.28.

VENTA DE COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores de los señores Nelson C. Otamendi y Juan Celico Otamendi, en virtud de haber prometido estos señores vender su comercio que con el nombre de "Pulpería Cahuiñque", gira en esta ciudad en la calle Andes número 1362, (despacho de bebidas) al señor FELIX BARRIOS. Los acreedores serán satisfechos en el estudio del escribano Ernesto María Ribas, calle Rincón número 569. — Montevideo. Agosto 1.o de 1943.

$5.00 Ag.9-7542-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender la casa de comercio en el ramo de tambo, ubicada en esta ciudad, calle Las Violetas número 803, al señor JOSE MARIA TRIGO. Los acreedores presentarán los justifiactivos de sus créditos dentro de treinta días, en el estudio de la escribana Stela Tondini calle Sierra número 2140. — Montevideo. Agosto 2 de 1943. — Ubaldo Muniz — José María Trigo.

$5.00 Ag.9-7538-v.ag.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina de balances "Pizzanelli" (Uruguay 1173), he contratado vender a favor del señor JUAN PEREIRO, el almacén de comestibles y bar con alcohólicas, situado en la calle Hocquart número 1801, esquina a la de Inca de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 4 de 1943. — Cándido Blanco. — Juan Pereiro.

$5.00 Ag.12-7676-ag.31

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender a don RAUL LAUREIRO, el comercio que en el ramo de tienda y zapatería tengo instalado en esta ciudad en la calle Comercio número 1503. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo. Agosto 9 de 1943. —María Arguinarena de Laurnaga.

$5.00 Ag.12-7683-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta a los señores ALEJANDRO SILVA y SILVESTRE FIRRAVANTE ROCCA, mi casa de comercio que en el ramo de garage, tengo establecida en la calle Galicia 897. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal, se presente con los justificativos de sus créditos en dicha oficina. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Luis Torrazza.— Alejandro Silva. — Silvestre F. Rocca.

$5.00 Ag.12-7700-v.ag.31.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público que he prometido vender a don LUIS DOLDAN, la parte proindivisa que me pertenece en el negocio que en el ramo de panadería, gira en esta plaza bajo la razón social de Doldán Castro y Compañía, denominada "Nuevo Porvenir", sita en la calle Angel Salvo número 80, haciéndose cargo del activo y pasivo que me pertenece Luis Doldán, citándose a todos los acreedores para que en el término de 30 días presenten los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1405. — Manuel Castro. — Luis Doldán

$5.00 Ag.16-7880-v.set.4.

RESCISION

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que Luis José Bachini y Clara Alcira Robaina de Dellacasa, de común acuerdo, han rescindido la promesa de compraventa suscripta el 1.o de Marzo de 1943, referente a la casa de comercio que en el ramo de carnicería está establecida en la villa de La Paz (Departamento de Canelones), casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 218. En consecuencia, queda al frente de dicho comercio el nombrado LUIS JOSE BACHINI. — La Paz, Agosto 10 de 1943. — Luis José Bachini. — Alcira R. de Dellacasa.

$5.00 Ag.16-7885-v.set.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta ciudad, calle General Urquiza número 2615, en el ramo de carrocerías bajo la razón social de "Guidi y Fariña", denominada Carrocería Independencia, haciéndose cargo del activo y pasivo, el señor GUIDI. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Rodolfo A. Arias, calle Sarandí número 444. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Juan C. Fariña. — Adolfo Guidi.

$5.00 Ag.16-7849-v.set.4

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público y al comercio en general, que por documento privado de fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad que de hecho y en los ramos de almacén y bar giraba en la ciudad pueblo Soca, Departamento de Canelones, bajo la firma de Carlos Simonetti y Millo Vacchina, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del sócio CARLOS SIMONETTI. — Pueblo Soca. — Departamento de Canelones. — Agosto de 1943. — Millo Vacchina. — Carlos Simonetti.

$5.00 Ag.16-7865-v.set 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender a MANUEL CANEDO (hijo), la casa de comercio ubicada en esta ciudad, calle Municipio número 2301 en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. — Montevideo, Agosto 7 de 1943. — Manuel Canedo. — Manuel Canedo (hijo). — Manuel C. Catañy Escribano.

$5.00 Ag.14-7852-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público, la disolución de la razón social que viene girando en esta plaza bajo el nombre de "Kleinman y Loewenstein" con sede en la calle Buenos Aires número 636, en el ramo de "Cervecería". A cargo del activo y pasivo de la misma, queda el socio ARNO LOEWENSTEIN. Los que se consideren acreedores, deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84.032). — Montevideo, Agosto 13 de 1943. — Arno Loewenstein. — Chaskel Kleinman.

$5.00 Ag.17-7911-v.set.6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que, habiendo prometido en venta el establecimiento comercial que en el ramo de curtiembre, denominado "MONTEVIDEO" tengo instalado en Maroñas, de este Departamento, con frente a la calle Barros Arana número 5377. Llamo a los que se consideren mis acreedores o con cualquier otro derecho, para que se presenten en el referido establecimiento, todos los días entre las 15 y 16 horas, con los justificativos de sus créditos, dentro del término legal. Se hace esta publicación de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo Agosto 10 de 1943.

$5.00 Ag.14-7795-v.set.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general, que he prometido en venta a ARECIO F. SILVA, la casa de comercio de mi propiedad, que gira en la ciudad de Las Piedras, cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo la firma de Luis Ponte Collaza. Sucesión para que todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus cuentas a la escribanía de Julio L. Trías DU Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 4 de 1943. — Benigna Mato de Ponte. — Arecio F. Silva.

$5.00 Ag.12-7707-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales que corresponda, se hace saber que Pedro Díaz Cotelo, ha prometido en venta la casa de comercio que en el ramo de café y restaurant, gira en la ciudad de Las Piedras cuarta sección judicial del Departamento de Canelones, bajo su firma a JUAN JOSE RAPPALINI, los que se consideren acreedores se presentarán con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Julio L. Trías Du Pré, en la ciudad de Las Piedras, dentro del término de treinta días. — Las Piedras, Agosto 6 de 1943. — Pedro Díaz Cotelo. — Juan José Rappalini.

$5 00 Ag.12-7708-v.ag.31.

COMPAÑIA SALUS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

De conformidad con los artículos 8.o, 16, 18, 20 y 25 de nuestros estatutos, se invita a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse el día 30 de Agosto de 1943, a las 17 horas, en la Bolsa de Comercio. — Orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe de la Comisión Fiscal, distribución de utilidades, correspondientes al último ejercicio comercial. 2.o Autorizar la emisión de $ 800.000.00 en acciones del capital autorizado, con destino a rescate íntegro del circulante en obligaciones que asciende a $ 900.000.00. 3.o Elección para integrar el Directorio, de cuatro accionistas como titulares y cuatro suplentes, para ocupar dichos cargos en virtud de cesar igual número de titulares y suplentes, por expiración del plazo (artículo 8.o). Los Directores pueden ser reelectos (artículo 8.o inciso A). 4.o Elección de dos accionistas interventores de contabilidad y sus suplentes por el mismo período de 1943-1947 (artículo 16). Debe tenerse presente lo que dispone el artículo 20 de los estatutos y el artículo 2.o del decreto del Poder Ejecutivo, de Julio 16 de 1943. — Decreto de Julio 16 de 1943. Número 1056|941. — Artículo 2.o Dispone que las acciones o certificados de instituciones de crédito, serán depositadas por sus propietarios con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea y quedarán retenidos en la Compañía para series devueltos después de haberse celebrado la misma. — Artículo 20 de los estatutos: El registro de accionistas para su presentación en la asamblea, será abierto en la Secretaría o local de la Compañía, con diez días de anticipación y se cerrará a las 11 a. m. del día anterior a la fecha establecida para la reunión, a cuyo efecto los accionistas deben presentar sus acciones o certificados de una institución de crédito, en el que conste: nombre, cantidad y la numeración de las acciones. El accionista recibirá una boleta donde conste: nombre, numeración, cantidad y suma de votos que le corresponde, de acuerdo con el monto de sus acciones. — Artículo 21 de los estatutos: Las listas de votación para la elección de miembros del Directorio, serán presentadas para su registro en la Secretaría o local de la Compañía, con tres días de anticipación por lo menos, a la celebración de la asamblea. La votación se hará por listas y resultarán electos los candidatos que integren la lista más votada. — Local social: Cerro Largo 1727. — El Secretario.

$29.70 Ag.16-7873-v.ag.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez, calle Convención 1537, he prometido en venta al señor EDUARDO TCHAKDJIAN, mi casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Luis de la Torre número 502. Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del término legal se presenten en mis oficinas con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Francisco Fernández — Eduardo Tchakdjian.

$5.00 Ag 12-7701-v.ag.31.

CAMARA DE COMERCIO BRITANICA

AVISO

La asamblea ordinaria anual de los socios de la Cámara de Comercio Británica en el Uruguay, tendrá lugar el viernes 27 de Agosto de 1943, en el Club Inglés, 25 de Mayo 506, 2.o piso, a las 18 y 30 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Presentación de la memoria y balance del ejercicio anterior. 2.o Elección de miembros del Consejo. 3.o Elección de dos contadores para la fiscalización de cuentas del nuevo ejercicio. 4.o Fijación de la cuota de entrada y de las suscripciones a cobrarse durante el nuevo ejercicio así como la forma de pago de las mismas. 5.o Tratar cualquier otro asunto que haya sido materia de una solicitud especial 6.o Discutir los asuntos de la Cámara y recibir comunicaciones de los socios sobre cualquier materia relacionada con la gestión de la Cámara.

$8 25 Ag.14-7821-v.ag.26.

FOSARA S. A.

(Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima)

CONVOCATORIA

El Directorio de la Fosara S. A. (Fomento del Balneario San Rafael Sociedad Anónima) convoca a los señores accionistas para la asamblea anual a realizarse el día miércoles 8 de Setiembre de 1943, en el local de la Liga de Defensa Comercial, calle Julio Herrera y Obes número 1413, a las 11 horas para considerar el siguiente orden del día: 1.o Lectura y consideración de la memoria anual, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado con el dictamen del Síndico (artículo 21 inciso 6 o). 2.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea (artículo 27).

El Directorio hace presente que para asistir a tomar parte en la asamblea, los accionistas deberán registrar sus acciones en las oficinas de la Sociedad (Rincón número 734), hasta el día antes del fijado para la reunión y que la Sociedad expedirá una constancia nominal con el número de las acciones y cantidad de votos que corresponda (Artículo 25) — Montevideo, Agosto 12 de 1943 — Berigno Paiva Irisarri, Presidente. — Posé Pizorno Scarone, Secretario.

$12.00 Ag.14-7785-v.ag.26.

"LA ECONOMICA S. A."

1.a CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales en vigencia se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a efectuarse en la sede social, calle Frigonal número 3, el día 21 de Agosto a las 18 horas. Orden del día: 1.o Consideración del balance y memoria anual. 2.o Elección de autoridades. 3.o Asuntos entrados y de trámite.

$3.75 Ag.13-7729-v.ag.24.

CINEMATOGRAFICA GLUCKSMANN S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas para que concurran a la asamblea general ordinaria que se celebrará en el local social de la calle Río Branco número 1320 el día 26 de Agosto de 1943, a las 17 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1 o) Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o) Consideración del balance, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe de la Sindicatura. 3 o) Proyecto de reparto de utilidades propuesto por los estatutos. 4.o) Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Notas. — A) Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos sociales deberán depositar en la Secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación al día en que deba celebrarse la asamblea las acciones que posean o un certificado de depósito expedido por una institución bancaria.

B) Que la asamblea general ordinaria sólo se considerará legalmente constituída media hora después de la señalada en la convocatoria y siempre que concurran accionistas que representen por lo menos, la mitad de las acciones emitidas e integradas.

C) Que de acuerdo con lo mandado por el artículo 22 de los estatutos sociales se previene a los señores accionistas que la asamblea resolverá los asuntos de su competencia cualquiera que sea el número de accionistas que concurran. — Montevideo Agosto 10 de 1943 — La Secretaría.

$13.50 Ag.13-7728-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que bajo la razón social de BRIZOLARA y MATTOS, giraba en este paraje. Los que tengan créditos a cobrar contra esta sociedad, pueden presentarse en el mismo local, dentro del término legal. De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Cinco Sauces, Julio 23 de 1943. —Nilo Brizolara. — Mario de Mattos.

$5.00 Ag.14-7810-v.set 2.

"MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o FRANCISCO CASABO LIMITADA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Por escritura que el 10 de Junio del corriente año 1943 autorizó el escribano Alberto D. Tuboras, inscripta en el Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 6.o turno con el número 34 al folio 134 y siguientes del tomo 4.o del Registro de Contratos, se constituyó la sociedad "MANUFACTURA GENERAL DE TABACOS LIMITADA" o "FRANCISCO CASABO LIMITADA" integrada por Julia Valcarce Quiroga, soltera española, Vicente Carril casado, Carlos Rechain Crabot, soltero, Francisco Rechain Crabot, soltero, Julio Rechain Crabot, casado, L. Eduardo Casabó Mussio casado, Ramón P. Casabó Mussio, casado, Francisco A. Casabó Mussio, casado y Antonio Casabó Mussio, solteros, uruguayos, mayores de edad y domiciliados en esta ciudad — Objeto: Importación, exportación, elaboración y manufactura y el comercio de toda clase de tabacos, cigarros y cigarrillos en todas las formas posibles, así como la distribución y venta de papel de fumar. Plazo: 15 años a contar del primero de Noviembre de 1942 pudiendo ser prorrogado. Domicilio: Montevideo, avenida General Flores número 3607 pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República. Capital: trescientos setenta y ocho mil pesos moneda uruguaya aportados por partes iguales por los nueve socios o sean $ 42.000.00 cada uno constituído por el activo líquido de la casa de comercio denominada "Manufacura General de Tabacos de Francisco Casabó" Administración: administración y dirección a cargo de un directorio compuesto por los nueve socios, distribuyéndose entre ellos los cargos de Presidente, Vicepresidente Tesorero, Secretario y 5 Vocales El Presidente o quien lo sustituya conjuntamente con otro Director representan legalmente a la Sociedad. Balances: se practicará balance general e inventario al 31 de Mayo de cada año. Distribución de utilidades: 5 o|o para fondo de reserva hasta alcanzar el 50 o|o del capital social; 5 o|o para el Directorio; 90 o|o para los socios en proporción a sus capitales. Disolución: la Sociedad no se disolverá por fallecimiento o incapacidad de uno o más socios. Liquidación: a cargo de una comisión liquidadora formada por tres socios — Montevideo, Agosto 16 de 1943.

$20.25 Ag.19-8017-v ag 31.

ESTANCIAS CASSARINO S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a la asamblea general extraordinaria, que tendrá lugar el 1.o de Setiembre próximo a las 11 horas, en el local calle Galicia número 1069 de esta ciudad, para resolver sobre el aumento del capital social, el que se elevará en la suma de $ 200.000.00. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — El Directorio.

$3.75 Ag.19-8027-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina Centro Comercial La Amistad, de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor Juan Scottini, la casa de comercio en el ramo de almacén y bar sito en la calle Larrañaga 2190, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Julián Morán. — Juan Scottini

$5.00 Ag 18-7978-v.set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, pongo en conocimiento del público que he prometido vender al señor AMERICO EDUARDO MARCHALES el establecimiento comercial que tengo establecido en esta villa en el ramo de fotografía en la calle Guillermo Tell sin número Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, en la escribanía del señor Luis Mischler, para serles satisfechos. — Nueva Helvecia, Agosto 11 de 1943 — Mario Nemer.

$5 00 Ag 18-7951-v set 6

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) he contratado vender a favor de los señores FELIX ZOPPO y VICTORIO MARTINO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, situado en el camino Carrasco número 4897 de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Juan F. J. Ottonello. — Félix Zoppo. — Victorio Martino

$5.00 Ag.19-8039-v.set.7.

CASA COATES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día lunes 30 del corriente a la hora 10 y 15, en la sede social, calle Sarandí 465, con el fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual y balance general presentado por el Directorio y distribución de utilidades. 2 o Elección de tres titulares y dos suplentes para reemplazar a los que cesan en el Directorio. 3.o Elección de Síndico. 4 o Asuntos varios.

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos los accionistas interesados en concurrir a esta asamblea, deberán depositar con cinco días de anterioridad en Secretaría sus acciones o certificado bancario — El Directorio

$8.80 Ag.19-7993-v ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público, que hemos prometido vender la casa de comercio que gira en esta ciudad bajo la razón social "Sucesión Cayetano Marino", en el ramo de "sastrería" calle Tristán Narvaja número 1650 haciéndose cargo del activo y pasivo el comprador señor ANIBAL MARINO. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el mismo comercio dentro del término de treinta días. — Montevideo, 3 de Agosto de 1943. — Sucesión Cayetano Marino — Aníbal Marino

$5.00 Ag.3-7307-v.ag.23

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA ORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo al artículo 21 de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de Philips del Uruguay S. A., en segunda citación, para la Asamblea Ordinaria correspondiente al sexto ejercicio social terminado el 30 de Abril de 1943 que se celebrará el día 26 de Agosto de 1943 a las 15 y 30 horas, en el local social calle Uruguay número 1118 para considerar el siguiente orden del día: 1 o Designación de dos Accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de Accionistas. 2.o Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias presentadas por el Directorio e Informe del Síndico, correspondientes al sexto ejercicio social 3 o Elección de los cuatro miembros del Directorio que actuarán en el séptimo ejercicio social (artículo 10) 4 o Elección de Síndico (artículo 19). 5 o Fijación de la retribución correspondiente a los señores Directores que actuaron en el sexto ejercicio social (artículo 28) 6 o Remuneración del Síndico que actuó en el mismo ejercicio (artículo 19) 7 o Designación de dos Accionistas para firmar con el Presidente y el Secretario de la Asamblea el acta respectiva. — Montevideo 16 de Agosto de 1943.

Nota: Los señores accionistas para participar en la Asamblea deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, en la Caja de la Sociedad, con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión Todos los documentos a que hace referencia el informe del Síndico y el orden del día figuran en un repartido que se pone a disposición de los señores accionistas Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de las mismas de un Banco de la ciudad de su residencia De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital que representen

$14 00 Ag 19-8034-v.ag.21

PHILIPS DEL URUGUAY S. A.

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Segunda convocatoria

De acuerdo a lo establecido en el artículo 21 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas en segunda citación para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el 26 de Agosto de 1943 a las 15 horas en el local social calle Uruguay número 1118 para considerar el siguiente orden del día: 1 o Designar dos accionistas para verificar la inscripción de acciones y concurrencia de accionistas 2 o Aumento del capital de la sociedad 3 o Designación de dos accionistas para firmar con el Presidente y Secretario de la Asamblea, el acta respectiva — Montevideo 16 de Agosto de 1943

Nota: Los señores accionistas para participar en la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas en la Caja de la Sociedad con dos días por lo menos de anterioridad al señalado para la reunión Los accionistas residentes en el extranjero podrán inscribir sus acciones enviando un certificado de las mismas de un Banco de la ciudad de su residencia De acuerdo con el artículo 21 de los Estatutos la Asamblea quedará constituída con cualquiera sea el número de accionistas presentes y capital que representen

$9.00 Ag.19-8033-v.ag 21

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y público en general, que el señor Walter Moreira, ha vendido al señor LORENZO VEZZOSO, la casa de comercio que en el ramo de almacén, despacho de bebidas, billar y peluquería, tiene establecido en la 6.a sección judicial del Departamento de Canelones (kilómetro 29 y 1/2 de la carretera a San Jacinto. A los efectos legales se realizan estas publicaciones, debiendo concurrir los interesados a la escribanía Bovino, Cerrito 521, con sus correspondientes documentos. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Walter Moreira. — Lorenzo Vezzoso.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag 26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador público A. Costas Cabezas, (Paysandú 1879) he contratado vender al señor TOMAS AQUINO BUGLIANI mi casa de comercio en el ramo de café y bar establecido en la calle Colón número 1551 esquina Piedras de esta ciudad. Notificando a todos los acreedores para que dentro de los treinta días se presenten con sus justificativos. — Montevideo Agosto 4 de 1943. —José Fernández. — Tomás Aquino Bugliani.

$5.00 Ag.6-7472-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general que se ha resuelto disolver la sociedad que giraba bajo la firma social de "LEBRATO, CAVALIERE y BRYNDZA" con domicilio en Montevideo, calle Nicaragua número 2184 Los acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal y en el domicilio citado los días lunes, miércoles y viernes de 17 a 19 horas. — Eladio Lebrato Suárez. — Rafael Cavaliere — Juan Bryndza.

$5.0 Ag.6-7453-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904, hago saber que he prometido en venta al señor RICARDO RAMON HAURET, la casa de comercio que en el ramo de "almacén y despacho de bebidas alcohólicas", tengo instalada en la calle General Flores número 721 de la ciudad de Las Piedras. Los que se consideren acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el "Escritorio Cervieri", calle Yatay número 609 de la ciudad de Las Piedras. — Agosto 4 de 1943. — Nicolás Vicente Sierra.

$5.00 Ag.6-7454-v.ag.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad "Llambías y Treglia", que teníamos contituída en esta ciudad para la explotación del negocio de empresa de obras en general, con la denominación "Compañía Uruguaya de Tratamiento Acústico y Refractario" "Cutar S. C." y con domicilio en la calle Veintiuno de Setiembre número 2673, saliendo de la misma los señores Nelson R. Treglia y Dante A. Treglia, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor JORGE LLAMBIAS. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1943. — D. A Treglia —Jorge Llambías. - Nelson R Treglia.

$5.00 Ag.6-7465-v ag.26.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace público que se ha proyectado disolver la sociedad en comandita que gira bajo la razón de R. J. Espetrini sociedad en comandita, integrada por el señor Rosario J. Espetrini como solidario y el señor Juan Mimer, como comanditario separándose de la misma el señor Juan Mimer y quedando el activo y pasivo a cargo del señor ESPETRINI. Los acreedores deben concurrir al estudio del escribano Ernesto María Ribas calle Rincón número 569 — Marzo de 1943. — Rosario J. Espetrini — Juan Mimer.

$5 00 Ag.6-7448-v.ag.26

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904 y por el artículo 492 del Código de Comercio, se hace saber: I) Que por escritura autorizada hoy por el escribano Rufino Larraud, se ha disuelto la sociedad de capital e industria que giraba en esta plaza, avenida 18 de Julio número 909 bis, con despacho de bebidas y café, bajo la razón social "Bernardo y Compañía": II) Que habiéndose separado el ex socio Evaristo Bernardo, se han hecho cargo del activo y pasivo de la firma aludida sus hijos BENIGNO y JULIO BERNARDO. — Montevideo, Julio 24 de 1943. — Evaristo Bernardo. — Benigno Bernardo. — Julio Bernardo.

$5.00 Ag.6-7475-v.ag.26

PAPELERIA GALLI S. A.

SEGUNDA Y ULTIMA CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 33 de los estatutos, se convoca por segunda y última vez a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 3 de Setiembre, a la hora 16, en el local de la Sociedad, calle Rincón número 549, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance anual y distribución de las utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Renovación del Directorio. — Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea, que anticipadamente deberán inscribir sus acciones en el registro de Secretaría, pudiendo hacerlo hasta tres días antes de la reunión, la cual se realizará indefectiblemente con el quórum que resulte. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — El Directorio.

$8 25 Ag.18-7970-v ag 30.

"COOPERATIVA TABACALERA URUGUAYA S. A."

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

De acuerdo con lo establecido por los estatutos sociales, se convoca a los accionistas de la "Cooperativa Tabacalera Uruguaya Sociedad Anónima" para la asamblea general ordinaria que se reunirá el día viernes 27 del corriente en el local social avenida General Rondeau número 1847, a las diecisiete horas, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior. 2.o Considerar la memoria y el balance general del ejercicio vencido el 30 de Junio próximo pasado, presentados por el Directorio. 3.o Distribución de utilidades y constitución del fondo de reserva. 4.o Elección de Directorio, Síndico y suplente. 5.o Designación de dos accionistas para la firma del acta correspondiente. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Jorge Moratorio, Secretario.

$9.75 Ag.9-7536-v.ag.26

EFICU

Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada

CESION DE CUOTA

Por contrato firmado el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado en el Registro del escribano Florduardo Pereyra, el doctor Agustín Minelli vendió a "La Cecilia, Sociedad Anónima de Inversiones", la cuota social que correspondía en "EFICU" Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada, entrando la compradora en la misma situación, grado y prelación que correspondían al doctor Minelli, habiendo el Directorio de "EFICU" autorizado la transferencia en sesión del día dos de Setiembre de 1942. El contrato fué inscripto con el número 41 del folio 113 vuelta al 115 vuelta del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de segundo turno, con fecha 10 de Junio de 1943. — "EFICU", Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada.

$8 25 Ag 16-7889-v ag 27

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de la oficina comercial de Domingo G. Contte (Uruguay 1755) hemos contratado vender a favor del señor FELIPE MONTALDO el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en el camino Carrasco número 4250 esquina a la de Isla de Gaspar de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Antonio Oliveri — Angel León. — Felipe Montaldo

$5 00 Ag.7-7499-v ag.26.

EFICU

Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada

CESION DE CUOTA

Por contrato firmado el día tres de Diciembre de mil novecientos cuarenta y dos, protocolizado en el Registro del escribano Florduardo Pereyra, el doctor Alberto Domínguez Cámpora vendió a la Sociedad Anónima de Gestiones e Inversiones "Sangi", la cuota social que le correspondía en la "EFICU", Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada, entrando la compradora en la misma situación grado y prelación que correspondían al doctor Domínguez Cámpora, habiendo el Directorio de "EFICU" autorizado la transferencia en sesión del día dos de Setiembre de 1942. El contrato fué inscripto con el número 40 del folio 111 al folio 113 vuelta, del Libro 1 de Contratos Sociales del Registro Público de Comercio de segundo turno, con fecha 10 de Junio de 1943. — "EFICU", Entidad Financiera, Industrial y Comercial Uruguaya Limitada.

$9.00 Ag.16-7888-v.ag.27.

SOCIEDAD URUGUAYA DE ESMALTADO SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 12, 13 y 27 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a asamblea general ordinaria, que deberá celebrarse en el local de esta Sociedad, calle Llupes número 4684 (Nuevo París), el 30 de Agosto de 1943 a las 15 horas para los siguientes objetos: 1.o Someter a la consideración de los accionistas la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1943. 2.o Elección de Síndico y Síndico suplente. 3.o El reparto de utilidades y fijación de dividendos. 4.o Todos los demás asuntos incluídos por el Directorio en la orden del día y los que hayan sido propuestos por los accionistas de acuerdo con el artículo 13 de los estatutos. — Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deben cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 17 de los estatutos. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Ramón Varela Radío, Presidente — Antonio J. Chiarino, Secretario

$15 60 Ag.13-7871-v.ag.24

"CLINICA MEDICO QUIRURGICA MODELO SOCIEDAD ANONIMA"

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a sus accionistas para asistir a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 17 horas, en su local social, calle bulevar Artigas número 1109 con la siguiente orden del día: Lectura del acta anterior. Consideración de la memoria y balance general. Designación de Síndicos, titular y suplente. Elección de Directores. Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para poder formar parte en la asamblea deberán inscribirse en el registro respectivo, presentando los comprobantes correspondientes, hasta el día 26 del corriente. — El Secretario.

$6.00 Ag.17-7913-v.ag.28.

ASOCIACION RURAL DE ROCHA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

El Directorio de la Asociación Rural de Rocha, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 36 y 37 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que a fin de resolver acerca del procedimiento a seguir para hacer efectiva la liquidación de la institución, tendrá lugar el día 25 de Setiembre del corriente año, a las 16 horas, en el local del Rocha Atletic Club, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Situación legal de la Sociedad. 2.o Nombramiento de la Comisión Liquidadora a que hace referencia el artículo 37 de los estatutos sociales. 3.o Determinar la forma y condiciones de la referida liquidación de la Sociedad. — Se previene que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 27 de los Estatutos sociales la referida asamblea deberá reunir para considerarse constituída, accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas o sean doscientas una acciones. — Gustavo F. Uriarte, Presidente. — Orlando A. Mesías, Secretario.

$15 60 Ag.18-7989-v.set.22.

PESCE Y SIMEONE S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 35 y siguientes de los estatutos de Pesce y Simeone S. A., se convoca a los accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el 8 de Setiembre de 1943 a las 17 y 30 horas, en el local social, Daniel Muñoz número 1992, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos miembros de la asamblea para firmar el acta. 2.o Consideración de la memoria anual, balance general y estado de pérdidas y ganancias 3.o Elección de Síndico y suplente y su remuneración. 4.o Elección de Vicepresidente y Vocal y 5 suplentes. — Se recuerda el cumplimiento del artículo 38. — Montevideo, Agosto 14 de 1943.

$6.75 Ag.18-7932 v.ag.23.

LA CAJA OBRERA

AVISO

En virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la ley número 9099, del 20 de Setiembre de 1933, se avisa a la persona que más abajo se menciona promitente comprador a plazos, a sus herederos, o causahabientes y a todas aquellas personas que se consideren con derechos sobre el respectivo solar, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que les pudieran corresponder respecto a ese inmueble.

FERNANDO J. DEBOTO, domicilio avenida Millán 4198, de esta ciudad, solar 14, manzana E., plano del agrimensor Fco. Lasala y Angel Filipini, de Marzo de 1933, 16.a sección judicial del Departamento de Montevideo; padrón número 154.437.

$9.75 Ag.18-7941-v.set.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678 hemos prometido vender a favor del señor ANGEL GOMEZ el club de bochas y cantina sito en la calle Domingo Aramburú 2013 notificando a los acreedores para que se presenten dentro de los 30 días con los justificativos de sus créditos. —Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Picciarini y Belli. — Angel Gómez.

$5.00 Ag.4-7354-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad" de Omar Palumbo boulevard Artigas 3678 hemos resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la firma social de Besio Hermanos en el ramo de almacén y bar en la calle Lima 1400 de esta ciudad, haciéndose cargo de dicho comercio el señor SANTIAGO BESIO como también del activo y pasivo. — Montevideo, Agosto 2 de 1943 — Santiago Besio. — Carlos Besio.

$5.00 Ag.4-7355-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904, que hemos prometido vender a WU HUA SUNG, nuestro comercio de tintorería y lavandería, denominado "El León" que gira en esta ciudad calle Canelones número 2123, bajo la firma social de "Su Ching Hua y Compañía" integrada por Hsu Ching Hua y Wu Fu Tso. Los que se consideren con derecho deben presentar los justificativos de sus créditos, al escribano Raúl Astarita, calle Juncal 1414 (escritorio 4) dentro de treinta días. — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Hsu Ching Hua. — Wu Fu Tso. — Wu Hua Sung.

$5.00 Ag.4-7332-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo preceptuado por ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don LUIS SALVITANO las existencias, herramientas, maquinarias, etc. de la carpintería y taller que tengo establecido en la finca número 1182 de la calle Mercedes de esta Capital, debiendo los acreedores presentarse con sus justificativos en la escribanía del señor escribano Antonio R. Pintaluba, calle 25 de Mayo 535 dentro del término legal a los efectos pertinentes. — Montevideo, Julio 28 de 1943.— María Mercedes Raymóndez de López.

$5.00 Ag.4-7329-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que los señores Santiago Colla Barbero, Domingo Trelles Juan Golnebix, Antonio Goinbelx, Rómulo Gualco, Enrique Nartallo, Juan Bautista J. Bonifacino, Julio Nartallo, José Moreira, Luis Carlos Iginio Matticli, José Leirós, Diego Lamas Allen, Francisco Ghirardi Giribone, Lucio M. Salvón, Isabelino Collazo, Rafael Guarga, Gregorio H. Casanova, Emilio Rebufello, Luis Mario Sánchez, Nicolás Sánchez, Francisco A. Chiessa, Federico Schreiber, Jacinto Bentos, Alejo Charquero, Alberto Petrocelli, Antonio Pagano, Ventura Carlos, Juan C. Leirana, Víctor Bonnevaux, Isaac Pérez, Francisco Fernández, Manuel Jesús Lorenzo, Tomás A. Eastman Lorenzo y don Manuel Portela (hoy sucesión) deben transferir a la "COOPERATIVA DE OMNIBUS TALA-MONTEVIDEO-FRAY MARCOS S. DE R. L., compañía existente cuyo contrato se reforma, o a integrantes de la misma sociedad, las unidades de transporte y los derechos accesorios de que fueron o son propietarios con relación a esa Cooperativa y a los recorridos Montevideo-Tala-Fray Marcos y anexos que la misma sirve. Quienes se consideren acreedores podrán presentar sus justificativos en Montevideo, la sede de esa Cooperativa Paraguay 1406, o en la escribanía Caputi, Mercedes 1296. — Montevideo, Julio 26 de 1943. — Vicente Caputi, Escribano.

$8.00 Ag.4-7321-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciales de Juan Domínguez (Alzáibar 1317), he prometido vender a favor del señor RAMON VILA mi casa de comercio en el ramo de café y bar que tengo establecido en la calle Justicia número 2202 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. —Montevideo, Julio 30 de 1943. — Luis A. Faiva. — Ramón Vila

$5.00 Ag.3-7286-v.ag.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina del señor Francisco González (Alzáibar 1358) hemos contratado vender a favor del señor LUIS DIAZ, la casa de comercio que en el ramo de almacén y bebidas alcohólicas tenemos establecida en la calle Corumbé número 4106 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Julio 31 de 1943. — Alfonso García y Compañía. — Luis Díaz.

$5.00 Ag.5-7388-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Antonio C. Varela y Ramón Varela comunicamos al comercio que hemos vendido la cuota-parte que en la sociedad "Basso y Compañía" de la ciudad de Las Piedras, nos pertenecía, a los señores CARLOS ISAAC PELUFFO y OSCAR PLACIDO REPETTO, quedando así completamente desligados de dicha sociedad. Los acreedores deberán concurrir con los justificativos de sus créditos al local de la misma, Yatay número 648, Las Piedras. Esta publicación se hace a los efectos de la ley de Setiembre 26 de 1904 — Antonio C. Varela. — Ramón Varela. — Carlos I. Peluffo. — Oscar P. Repetto.

$5.00 Ag.5-7419-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Se hace saber al público y al comercio en general, que por escritura autorizada el 15 de Julio de 1943 por el escribano José Curi Zagia, se disolvió parcialmente la sociedad "D. Mantero y Compañía" con sede en la calle Burgues número 2839, de esta ciudad retirándose de ella el socio activo señor Jorge Angel Mantero Pozzoli, haciéndose cargo del activo y pasivo social los demás socios señores ELENA POZZOLI DE MANTERO, HUGO e ILDA MANTERO POZZOLI. Y a los efectos legales se hace la presente publicación.

$5.00 Ag.5-7389-v.ag.24.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá, calle Lavalleja número 1923, hemos declarado amistosamente disuelta la sociedad que teníamos constituída en esta ciudad calle Constituyente número 1603 esquina Tacuarembó con negocio de almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas, haciéndose cargo del activo y del pasivo de la misma el socio JOSE PEREZ y quedando desligado completamente el socio Joaquín Alonso. A los efectos de la ley de la materia hacemos esta publicación, debiendo los acreedores presentarse en la indicada casa de comercio. — Montevideo, Agosto 3 de 1943. — Joaquín Alonso. — José Pérez.

$5.00 Ag.5-7413-v.ag.24.

DISOLUCION PARCIAL DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general, que hemos resuelto disolver la sociedad que tenemos constituída, para explotar la casa de comercio que en los ramos de verduras y frutas, gira en esta plaza bajo la razón social de Rodríguez y Compañía, con sede en la calle Mercedes número 842, quedando el señor ABELINO JUAN RODRIGUEZ, con el giro comercial, haciéndose cargo del activo y pasivo. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, los que se consideren con derecho deben presentar sus créditos en el estudio del señor Juan J. Sanguinetti, calle Florida número 1476. — Montevideo, 2 de Agosto de 1943 — Agustín Seignardello. — Abelino Juan Rodríguez.

$6.00 Ag.5-7390-v.ag.27.

CARTONERA SANDUCERA SOCIEDAD LIMITADA EN LIQUIDACION

Compromiso de compraventa

Se comunica al comercio y al público en general que los socios señores Juan B. Letamendía, doctor Julio C. Fraschini, Ernesto Juan, doctor José David Parietti, Camilo J. Firpo, Pedro Pons, Alfonso R. Santini y Antonio F. Giossa y sucesión de José Estefanell han prometido vender con fecha 23 del corriente los haberes líquidos sociales que les correspondan al 1.o del mes indicado en la liquidación de la empresa Cartonera Sanducera Sociedad Limitada a los socios señores Pedro Santana, Ricardo Fossatti, Cayetano Oreggioni, Juan José Balbis y Pedro Placenza quienes se hacen cargo del activo y pasivo de la sociedad disuelta. Los que tuvieren algún derecho que deducir deberán presentarse al estudio del contador Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1162. A los efectos legales correspondientes se hace la presente publicación. — Paysandú, Julio 27 de 1943 — Juan B. Letamendía. — Julio C. Fraschini. — Ernesto Juan. — José David Parietti — Camilo J. Firpo. — Pedro Pons. — Alfonso R. Santini. — Antonio F. Giossa por sucesión de José Estefanell — Ricardo Estefanell. — Pedro Santana. — Ricardo Fossatti. — Cayetano Oreggioni. — Juan José Balbis. — Pedro Placenza

$9.00 Ag.5-7410-v.ag.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel Veiga y Manuel Outerio, desistieron de formalizar la sociedad que habían proyectado para la explotación del comercio en el ramo de "panadería" con domicilio en la avenida Lezica números 6345 y 6347, (Villa Colón), de este Departamento, bajo la denominación de "La Aviación" y razón social de "Outeiro y Veiga". En cambio han proyectado formar sociedad para la explotación de ese comercio, en el ramo y con la denominación indicada, los señores DAVID NUDELMAN y MANUEL VEIGA, la que girará bajo la razón social de "Nudelman y Veiga". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones emplazando a los acreedores de los señores Outeiro y Veiga, para que se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía del señor Oscar G. Boix (Rincón 638), dentro del plazo legal. — Montevideo, Agosto 9 de 1943.

$7.00 Ag.12-7665-v.ag.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento que hemos prometido vender a SARA VIERA DE DE MARIA el establecimiento comercial denominado "Farmacia Social" situado en la calle Yaguarón número 1099 esquina calle Durazno número 1300; que gira bajo la razón social de "Lucrecia Bertelli y Compañía". Los acreedores deberán presentarse de acuerdo con lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en el citado local donde gira dicha farmacia. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Lucrecia Bertelli. — Pedro Ravaglio. — José Dicianni. — Atilio E. Oleggini.

$5.00 Ag.7-7492-v.ag.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que Ricardo Sassón componente con José Sassón de la razón social "Sassón Hermanos" ha dejado de pertenecer a la misma en virtud de la cesión de la cuota de interés que le correspondía en dicha sociedad a sus hermanos JOSE, ENRIQUE y EDUARDO SASSON, en escritura autorizada por el escribano Luis A. Borretti el dos de Agosto del año en curso. La sociedad, bajo la misma firma, continuará integrada por José, Enrique y Eduardo Sassón. —Ricardo Sassón. — José Sassón. — Enrique Sassón. — Eduardo Sassón.

$5.00 Ag.7-7488-v.ag.26.

VENTA DE CUOTA SOCIAL

A los efectos contenidos en la ley de 26 de Setiembre de 1904 llevamos a conocimiento del comercio y del público en general que don Aquilino Butron, componente de la razón social García y Butron que gira en la avenida Millán número 2319, en el ramo de fabricación de tejidos, vendió con efectos desde el primero de Enero del corriente año, a don JUAN C. PEREZ ORTEGA, la cuota social que le correspondía en esa compañía, que ahora continuará girando en el mismo local y con el mismo ramo bajo la propiedad del socio restante don Aurelio García y el socio entrante don Juan C. Pérez Ortega. Los acreedores se presentarán dentro del término legal y en horas hábiles en el local de la sociedad con los justificativos de sus respectivos créditos. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Aquilino Butron. — Aurelio García. — Juan C. Pérez Ortega.

$7.00 Ag.13-7758-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 1371 de la calle La Paz. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Juan Carlos Canandeguy, Convención número 1619 — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — Duilio Tavelli.

$5.00 Ag.13-7736-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento, que con fecha de hoy los señores Alberto y Luis Malmierca, han declarado disuelta la sociedad de hecho que tenían constituida para la explotación del espacio radial que se transmitía diariamente entre las 20 y 30 y 23 y 30 por la onda de la Radio Difusora "C X 28", y cuya audición se conoce con la denominación del "Circo Aereo". Que el señor LUIS MALMIERCA se ha hecho cargo del activo y pasivo y continuará por sí solo la explotación del citado espacio radial, quedando el señor Alberto Malmierca desvinculado del mismo desde la fecha. A los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — Montevideo, Agosto 2 de 1943. — Alberto Malmierca. — Luis M. Malmierca.

$6.00 Ag.13-7734-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber al comercio y al público en general, que en el día de la fecha, he firmado un compromiso de venta de mi comercio que bajo el ramo de fiambrería minutas y bebidas fermentadas gira en la avenida 8 de Octubre número 3931 bis con el señor RAFAEL ARBIZA RAMOS Los acreedores deberán presentarse, con los justificativos de sus créditos dentro del plazo legal, a la escribanía Decia Cantón, Pabezies, Rincón 387 — Montevideo, Agosto 5 de 1943. —Enrique Franco — Rafael Arbiza Ramos — Héctor J Decia Cantón, Escribano.

$5.00 Ag 10-7603-v.ag.30

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por documento privado de fecha de hoy ha sido disuelta la sociedad comercial que en los ramos de almacén de comestibles ferretería y ramos anexos giraba en esta ciudad bajo la firma de "Trías Hermanos" comercio establecido en la calle Batlle y Ordóñez número 799 quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio don LORENZO J. TRIAS. — Minas, Agosto 2 de 1943 — Lorenzo J. Trías — Ramón P. Trías

$5.00 Ag.10-7587-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura autorizada el 12 de Marzo de 1943 por la escribano C. Margarita Nimo, inscripta en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno con el número 27 folio 100 el 18 de Marzo se disolvió la sociedad denominada "Fábrica de Productos Químicos Limitada Sumatra" quedando el socio RICARDO GRAETZ a cargo del activo y pasivo, debiendo los interesados presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los veinte días siguientes a esta publicación en la calle Gregorio Suárez 2727 Se hace esta publicación a los efectos del decreto ley de 26 de Abril de 1933 y ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Agosto 3 de 1943 — Ricardo Graetz — Max Loewenstein

$6.00 Ag 10-7601-v ag 30

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don FAUSTINO GORMAZ o a la persona a quien este ceda sus derechos, el negocio que en el ramo de tambo tengo establecido en la avenida Garzón 1154 esquina Pronios Los interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos en la escribanía Antía-Viña calle Rincón 538, (apartamento 1) — Montevideo, Julio 15 de 1943 — José Blanco Barros.

$5.00 Ag 3-7285-v ag 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber que los socios señores EDUARDO SANCHEZ DANRF CERISOLA y ARTEMIO VIGNOLI, se han retirado de la sociedad que en el ramo de transportes y anexos gira en esta Capital bajo la denominación de "Organización Uruguaya de Fletes" haciéndose cargo los restantes socios, del activo y pasivo social Los acreedores podrán presentar los justificativos de sus créditos en el local avenida Millán 2512 — Montevideo, Julio 30 de 1943. — Por "Organización U. de Fletes" Jacinto Vinelli. — Roberto Borrás Mercant

$5.00 Ag 3-7289-v ag 23

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público participamos que por intermedio de la oficina de balances del señor Francisco González (Alzáibar 1358) hemos resuelto de común y amigable acuerdo disolver la sociedad que teníamos constituída para la explotación de la casa de comercio en el ramo de elaboración y venta de café situada en la calle Doctor M Berinduague número 207 de esta ciudad y que giraba bajo la firma de González y Contte, quedando a cargo del activo y pasivo el socio señor ADOLFO GONZALEZ desligándose de la misma el señor Domingo G Contte A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo Julio 29 de 1943. — Adolfo González. — Domingo G Contte.

$6.00 Ag 3-7278-v ag 23

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de la oficina de transacciones comerciaels de Juan Domínguez (Alzáibar número 1317), he prometido vender a favor del señor MANUEL RODRIGUEZ el comercio que en el ramo de casa de huéspedes tengo establecida en calle Durazno número 1573 de esta ciudad. A los efectos de lo que preceptúa la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Ramón Villar. — Manuel Rodríguez.

$5.00 Ag.9-7545-v.ag 28.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por contrato realizado el día 2 del corriente mes de Agosto se constituyó la Sociedad "Empresa de Construcciones "Ivanoff y Compañía, Limitada", bajo la razón social de "Ivanoff y Fitipaldo" Integrantes: ALEJANDRO IVANOFF y JAVIER FITIPALDO. Objeto: Empresa de construcciones Capital: $ 45.000.00 aportados así: Fitipaldo $ 25.000.00 en efectivo; Ivanoff $ 20.000 en máquinas camión, motores y títulos a cargo del Gobierno Nacional Los capitales ya han sido aportados e integrados Domicilio: 25 de Mayo número 477 escritorio 26 Directorio: Ambos socios Reuniones trimestrales Cada uno vale un voto Balances: 30 de Junio de cada año Administración y uso de la firma social a cargo de Javier Fitipaldo Contrato inscripto con el número 31 al folio 96 vuelto del libro 1.o del Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado de lo Civil de sexto turno.

$7.50 Ag 11-7634-v ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que liquidé y clausuré el comercio que con el ramo de "taller y venta de aparatos de alumbrados" tenía establecido en esta ciudad en la calle Río Negro 1679 Los que se consideren interesados que se presenten con los justificativos del caso en la calle Uruguay 1616 Se hace esta publicación en cumplimiento de la ley de Setiembre de 1904 — Montevideo, Julio 30 de 1943 — Mariano Núñez.

$5.00 Ag 2-7275-v ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Alberto Suárez calle Convención 1527 he prometido en venta a la señorita BLANCA G. BLANC, mi casa de comercio que en el ramo de peletería tengo establecida en la calle Bartolomé Mitre 1420 Que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a los acreedores para que dentro del término legal se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio — Montevideo Julio 20 de 1943 — Albino Chiscato. — Blanca G Blanc

$5.00 Ag 2-7267-v.ag 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he prometido vender el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la casa número 4252 de la calle Dalmiro Costa esquina Comercio A los efectos de la ley de 28 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones para que los acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en la escribanía de Ricardo Sosto Cilardoni calle Treinta y Tres número 1326. — Montevideo Julio 3° de 1943. — Adolfo Paccino Boccino.

$5.00 Ag.2-7260-v.ag.21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos a los efectos legales, que don Luis V Borel vendió a la "SOCIEDAD INDUSTRIAL FORESTAL" constituída para la explotación de bosques y con sede en la calle Zabala 1415 de esta ciudad la parte que le correspondía por su calidad de socio en el activo de dicha firma la que tomó a su cargo el pasivo de la misma, quedando separado absolutamente de la sociedad desde el 27 del corriente mes. Los que se consideren con derecho deben presentarse dentro del término legal. — Montevideo, Julio 28 de 1943. — Antonio Souto.— Hipólito Domínguez — Luis V. Borel.

$5.00 Ag.2-7257-v.ag 21.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender, libre de obligaciones, al señor JUAN MANUEL SASTRE, mi casa de comercio en el ramo de provisión de comestibles establecida en esta ciudad, calle Colonia número 2301, esquina Duvimioso Terra número 1654 A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 quienes se consideren acreedores deberán dirigirse dentro del término legal al escribano Jorge A. Sastre, calle 25 de Mayo número 477 (escritorio número 7). — Montevideo, Julio 29 de 1943. — Miguel A García.

$5.00 Ag.2-7244-v.ag.21.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público que he resuelto retirarme de las actividades comerciales, por cuyo motivo los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos dentro del plazo de 30 días contados desde el siguiente a la primera publicación, en la calle Paraguay 1091 (estudio del escribano Roque Molla). —Pedro Santi.

$5.00 Ag.11-7649-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace constar que de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 y por intermedio de la oficina centro comercial "La Amistad", de Omar Palumbo, boulevard Artigas 3678, he prometido vender a favor del señor ANTONIO LEMA la casa de comercio en el ramo de café y bar sito en la calle Garibaldi 1901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días. — Montevideo, Agosto 9 de 1943 — Jesús Garrido. — Antonio Lema.

$5.00 Ag.11-7657-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y público en general que hemos prometido vender al señor ALBERTO RAMON SALDAÑA, nuestra casa de comercio que en el ramo de hotel y demás anexos gira en esta plaza bajo la denominación de "Hotel Español", situado en la esquina formada por las calles Brasil y Grito de Asencio en esta ciudad, quedando el pasivo y las cuentas a cobrar a nuestro exclusivo cargo. Hacemos saber a los acreedores que de acuerdo con lo establecido en la ley 26 de Setiembre de 1904 deberán presentar los justificativos de sus créditos en la "Escribanía Goncalvez" calle General Artigas número 921 de esta ciudad dentro del término de ley. — Salto Agosto 6 de 1943. — Por sí y por poder de María y Juana Soto, T José Soto — Alberto R Saldaña.

$6.00 Ag 11-7652-v.ag.30

VENTA DE COMERCIO

Santiago Pazo prometió vender su establecimiento mercantil del ramo "café y bar" establecido en la casa número 1329, de la calle Paraguay (ciudad), al señor JOSE MANUEL PAZOS Cumpliendo la ley de 26 de Setiembre de 1904, previene a sus acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos en el domicilio indicado, dentro del plazo legal. Interviene "B R Y C. A." oficina de balances de B Cereido y Compañía, Cerrito 685, (escritorio 5, primer piso). — Montevideo, Agosto 5 de 1943 — Santiago Pazo. — José Manuel Pazos

$5.00 Ag.11-7637-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Municipio número 1823 en el ramo de almacén de comestibles, a favor del señor RUFINO PEÑA. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal (ley 26 de Setiembre de 1904) — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Basilio Carballido — Rufino Peña.

$5.00 Ag.11-7632-v.ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunico al comercio y al público en general, que por intermedio de la oficina comercial de Gaspar Panzera, Paraguay 1259, he prometido en venta mi casa de comercio sita en la calle Marcelino Sosa 2749, en el ramo de almacén de comestibles a favor del señor JACOBO SRULEVICH. Notifico a todos aquellos que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Agosto 6 de 1943. — Victoria Kogol de Gerbec. — Jacobo Srulevich.

$5.00 Ag 11-7633-v ag 30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público que hemos prometido vender al señor ANTONIO CRESPO, la casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas, ubicada en esta ciudad, calle Gaboto número 1501 Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Manuel C. Catañy, calle Buenos Aires número 591. —Montevideo, Agosto 4 de 1943. — Elisa Lema de Martínez Mata. — Manuel Martínez Lema. — Antonio Crespo — Manuel C. Catañy, Escribano.

$5.00 Ag.11-7619-v ag.30.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que giraba en la 18 a sección judicial de este Departamento de Colonia bajo la razón social de "Gabriel y Diethelm" en los ramos de almacén y despacho de bebidas, quedando el activo y pasivo del mismo a cargo del señor ERNESTO GABRIEL; desligándose el señor Diethelm. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 los acreedores presentarán sus créditos en el comercio indicado. —Nueva Helvecia, Agosto 1.o de 1943. — Kurt Diethelm. — Ernesto Gabriel.

$5.00 Ag.11-7662-v ag.30.

"UNITAS"

S. A. Uruguaya Comercial y Financiera

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos números 21 a 25 de los Estatutos sociales se invita a los señores Accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 10 de Setiembre de 1943 a las 15 horas en nuestro local, calle Paysandú número 935, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Elección de dos titulares para integrar el Directorio, y designación de cargos. 2.o Elección de un Síndico Suplente. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. Los accionistas que desean formar parte de la Asamblea deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad hasta dos días antes del señalado para la Asamblea.

$11.05 Ag.20-8079-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público, que he prometido vender a don JOSE STERN, mi casa de comercio ubicada en la calle 25 de Mayo número 426, en el ramo de "Almacén, Fiambrería y Lechería". Los que se consideren acreedores deben presentar sus justificativos a Bernardo Elpern, calle Convención número 1236 (U. T. E. 84532). — Montevideo, 17 de Agosto de 1943.

Sieghert Cohn. José Stern.

$5.00 Ag.20-8056-v.set.8.

ALVAREZ FERNANDEZ S. A.

Colonia 1979 - 81

CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas para la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, que conforme al artículo 35 de los Estatutos Sociales, tendrá lugar el día 2 de Setiembre a la hora 16 y 30, en nuetsro local social, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la Memoria, Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas. 2.o Remuneración del señor Síndico. 3.o Designación de dos Accionistas para firmar el acta. A los efectos de dar cumplimiento al artículo 37 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán exhibir en la Secretaría sus acciones, o un recibo de su depósito en un Banco, hasta 48 horas antes de realizarse la Asamblea. La Secretaría expedirá un certificado en el que conste la cantidad y numeración de las Acciones registradas así como el número de votos que correspondan.

$9.00 Ag.20-8049-v.ag.26.

AVISO

Habiéndose disuelto la SOCIEDAD COOPERATIVA MUSICAL DE LA VILLA DEL CERRO y como se va a proceder a la venta de sus bienes inmuebles, se hace la presente publicación a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por las leyes vigentes, para que los que se consideren acreedores, puedan pasar a comprobar sus créditos dentro del plazo legal, de las 14 a las 17 horas, todos los días hábiles en la Escribanía Amilivia, calle 25 de Mayo 580. — Montevideo, Agotso 15 de 1943. — Por la Sociedad Cooperativa Musical, Emilio Verdesio, Presidente. — Pedro Colombo, Secretario.

$5.00 Ag.20-8093-v.set.8.

SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

De acuerdo con lo que establece el artículo 6.o del decreto-ley número 8992 de 26 de Abril de 1933, se hace saber: Que por escritura que autorizó en esta capital el 2 de Agosto del corriente año el Escribano Gustavo Adolfo Castro y que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, el día 7 del mismo mes, con el número 49 a fojas 145 y siguientes del libro 1.o de Contratos Sociales, que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 2.o turno, quedó constituída la Sociedad que girará bajo la razón social de "EDITORIAL THE SOUTHERN STAR LIMITADA" y que tendrá su domicilio legal en esta capital, calle Galicia número 1041. Que los asociados son los señores: Henry Hugh Grindley, Beatrice Cushing de Henderson, Charles Clarence Horton, George Maclean, John Dewbury Moor Rodrigo Linn, Alfredo Roberto Lucio Ryan, Juan Hermán Henderson, Hermán Edwin Surgey, Noel Renwick Bush, Antonio Fernándes Braga, Francis Royds Carlisle, John Nicolás Whyte, Harry Augustin Macadam, John Mustard Crabbe, Stanley Vernón Coates, Albert George Noble, Edward Myles Cooper, Alfredo Saturnino Clulow y Federico Alfredo Sorenson. Que el objeto de la Sociedad es la edición e impresión de diarios periódicos, libros, folletos y en general toda clase de trabajos de imprenta y sus anexos. Que el capital inicial es de $ 20.000.00, que en total fué entregado por los asociados en el acto de la escrituración y en la proporción que en el contrato se establece. Que el plazo establecido para la duración de esta sociedad es de 10 años, pudiendo ser prorrogado por mutuo acuerdo de los socios, por el tiempo que se determine. Que la Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo integrado por todos los socios, pero delegada en los señores: Henry Hugh Grindley, John Mustard Crabbe, Federico Alfredo Sorenson, Rodrigo Linn y Juan Hermán Henderson como titulares y Albert George Noble, Charles Clarence Horton o John Dowbury Moor, como sustitutos, quienes actuarán conjunta o separadamente, pero siempre en número no menor de dos de ellos. Que los Delegados Administradores no podrán otorgar fianzas, ni comprometer a la Sociedad en actos o contratos que están reservados exclusivamente al Consejo, por la cláusula séptima del contrato. Que se ha establecido que de las utilidades realizadas y líquidas que resulten del balance anual, se destinará no menos del 5 o|o para fondos de reserva del capital.

$24.00 Ag.20-8062-v.set.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica que con esta fecha y con la intervención de la oficina comercial del señor ANTONIO M. BLANCO (Convención 1488) he contratado vender a la señora Santina Dacosta de Dimitriades la casa de comercio que en el ramo de tienda, tengo establecida en la calle Grecia número 3949 de esta capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.

Slaiman Bechir Moukarem. Santina Dacosta de Dimitriades.

$5.00 Ag.20-8091-v.set.3.

SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA

Convocatoria para Asamblea

2.a Convocatoria

Se cita a los señores accionistas de la SOCIEDAD EDITORA URUGUAYA, para la Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el lunes 6 de Setiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Sarandí 637 a las 18 horas, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Acta de la última asamblea. 2.o Considerar la memoria y balance anual correspondiente al ejercicio 1942|1943. 3.o Elección de miembros titulares y suplentes para los cargos de Directores y Síndico durante el período 1943|1948. Se advierte a los señores accionistas que para intervenir en la asamblea deberán registrar sus acciones en la administración de la empresa, donde permanecerá abierto el registro hasta el día 31 del corriente a las 19 horas. — El Secretario.

$7.50 Ag.20-8051-v.ag.26

AVISOS DEL DIA

FE DE ERRATAS

En el N.o 11066 (17 de Agosto), se publicó el balance de saldos, al 31 de Marzo de 1942, de la Sociedad Anónima Gamberoni. La cifra del Fondo de Reserva es $ 6.386.30, cifra que se rectifica principalmente para coincidencia de totales.

En el Balance General de la misma Sociedad Anónima Gamberoni, balance al 30 de Setiembre de 1942, y que se publicó también en el N.o 11066, en el Pasivo, donde apareció "Capital no exigible" debe leerse "Pasivo no exigible".

Quedan hechas las salvedades

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En la amortización verificada el día 18 del corriente fueron aceptadas las siguientes propuestas cuyo importe en efectivo recibirán los interesados mediante la entrega al Banco de los valores respectivos, que deberán efectuar dentro del tercer día, de acuerdo con lo dispuesto en el llamamiento a licitación:

Series	Proponentes	Valor nominal	Tipo o|o	Valor efectivo
A	Carlos Pollio	$ 5.250.00	99.40	$ 5.218.50
A	Aldave y Martínez	" 52.700.00	99.45	" 52 410.15
A	Sparano y Mautone	" 1.000.00	99.45	" 994.50
B	Carlos Pollio	" 5.225.00	98.99	" 5.172 23
C	Adolfo Vaillant	" 6.500.00	99.78	" 6.485.70
C	Luis Rabuñal Cores	" 3.350.00	99.80	" 3.343 30
C	Enrique Beretta	" 700.00	99.85	" 698.95
C	Aldave y Martínez	" 10.025.00	99.85	" 10.009 96
C-41	Carlos Pollio	" 9.000.00	99.77	" 8.979 30
C-41	Adolfo Vaillant	" 500 00	99.78	" 498 90
C-41	Carlos Pollio	" 4.000.00	99.79	" 3.991.60
C-41	Roberto C. Castro	" 2.000.00	99.80	" 1.996.00
C-41	Carlos Pollio	" 3.025.00	99.80	" 3.018 95
C-41	Roberto C. Castro	" 6.500.00	99.83	" 6.488.95
C-41	Carlos Pollio	" 7.000.00	99.83	" 6.988.10
C-41	Carlos César Comas	" 12.500.00	99.84	" 12.480 00
C-41	Aldave y Martínez	" 61.775.00	99.85	" 61 682.33
C-41	Carlos Pollio	" 3.500.00	99.85	" 3.494.75
		$ 194.550.00		$ 193 952.17

Montevideo, Agosto 18 de 1943. — La Gerencia.

(Cuenta corriente) Ag.21-8115-v.ag.21.

POLICIA DE MONTEVIDEO

Llamado a licitación pública

Llámase a licitación pública para la construcción de un dormitorio en el local de la seccional 10.a. Los pliegos de condiciones y memoria descriptiva, pueden retirarse en la Sección Contrataciones y Suministros, calle Yí número 1316, 3.er piso. La apertura de propuestas se efectuará el día 3 de Setiembre a las 15 horas en el mismo local (5.o piso).

(Cuenta corriente) Ag.21-8070-v.ag.31.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 17

Quinto llamado

Llámase a licitación pública número 17 para adquirir: muebles casilleros para equipos de profesores y alumnos, bancos colectivos, pupitres para alumnos, pupitre y silla para profesor, escritorios, muebles casillero, fichero y archivo metálico, biblioteca en roble, mesas, máquinas de escribir de 180 y 100 espacios, mesas para máquinas de escribir, perchas de pie y de pared, mueble archivo biblioteca, reloj de pared, pizarrones fijos y de caballete, caja de hierro, salivera, papeleras, panoplias con destino a la Escuela de Educación Física Militar, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 27 de Agosto de 1943 a las 15 horas.

(Cuenta corriente) Ag.21-8125-v.ag.27.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA

SECCION ADQUISICIONES

Licitación pública N.o 41

Cuarto llamado

Llámase a licitación pública número 41 para: Contratar el servicio fúnebre para los señores Jefes, Oficiales y personal de tropa del Ejército y la Marina durante el 2.o se-

mestre del ejercicio 1943, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1559, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30 Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1943, a las 14 y 30 horas.
(Cuenta corriente) Ag.21-8126-v.ag.30.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 60
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 60 para adquirir: Agujas para coser género para vestido, servilletas blancas, toallas comunes, colchas de una plaza, colchas de dos plazas, toallas para baño, tiradores, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 1.o de Setiembre de 1943 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag.21-8127-v.set.1.o.

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 65
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 65, para adquirir: Mostaza Savora o similar, polvos Royal o similar, queso fresco semi oreado buena calidad, sal fina, te en latas de 113 gramos, vino vermouth tipo italiano, vino tinto o clarete en damajuanas, vino Jerez, vino Oporto, tabaqueras, fósforos, alpargatas loneta blanca, papel de fumar, con destino a las Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta Intendencia, calle Guaraní número 1599, todos los días hábiles de las 12 y 30 a las 17 y 30. Sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día 30 de Agosto de 1943 a las 15 horas.
(Cuenta corriente) Ag.21-8128-v.ag.30.

DIRECCION GENERAL DE COMUNICACIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Proveeduría
Licitación N.o 6|43

Llámase a licitación pública para el suministro de (A) Transformadores. B) Implementos, material de radio y aparatos medidores (Miliamperímetros voltmetros), de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra e nla Sección Proveeduría, calle Sarandí 472 todos los días hábiles de 12 y 30 a 17 y 30. Sábados de 8 a 12.

Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Setiembre de 1943 a la hora 13 y 30 (A) y 15 y 30 (B) en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) Ag.21-8137-v.set 2.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LLAMADO A CONCURSO

El Ministerio de Salud Pública, llama a Concurso, para la provisión de los siguientes cargos: Médico de Higiene Sexual de Frayle Muerto (méritos). Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria de Sarandí de Arapey (méritos). Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro de Salud Pública de Fray Bentos (méritos). Médico de Higiene Sexual de Santa Clara de Olimar (méritos). Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Yacaré (méritos). Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil del Centro Departamental de Salud Pública de Rocha (méritos).

Los interesados deberán presentar las solicitudes en la Sección Concursos de este Ministerio, avenida 18 de Julio número 1892, 5.o piso, hasta el día 21 de Setiembre próximo a la hora 17. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.21-8100-v ag.26.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION N.o 41
Tercer llamado

Llámase a licitación pública y amplia para el aprovisionamiento de los siguientes artículos (en día y horas que se indican a continuación): Día 30 de Agosto de 1943, a la hora 15: Licitación número 41: Combustibles.

Las propuestas se abrirán en presencia de los señores interesados, el día y a la hora indicada, en nuestras oficinas, sitas en la calle 18 de Julio número 1225, donde también pueden retirarse los pliegos generales de condiciones todos los días hábiles en horas de oficina. — Montevideo, Agosto 17 de 1943.
(Cuenta corriente) Ag.21-8068-v.ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
HILDTRUD KELLNER DE KESTRANEK,

rumana, domiciliada en la calle Soriano número 1236, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de una pieza musical titulada "Marcha de la Victoria" de la cual se declara autora de la música, y se han depositado en esta oficina dos ejemplares a los fines que pueda corresponder. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.15 Ag.21-8131-v ag.30.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR
ROGER SALMON,

belga, músico, domiciliado en la calle Sarandí número 359, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de la obra titulada "La Técnica Superior del Violín", de la que se declara autor exclusivo, y ha depositado dos ejemplares en esta oficina a los fines que corresponda. — Montevideo, Agosto 12 de 1943. — Alberto Zum Felde, Director.
$3.15 Ag.21-8103-v.ag.30.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 40765

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Sociedad Anónima "Fuerte Sancti Spiritu" Establecimiento Ganadero Agrícolo Industrial, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca

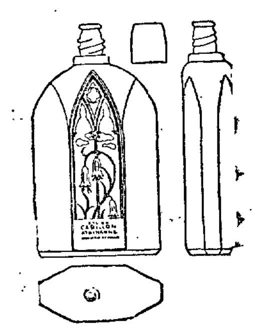


para distinguir artículos de la clase 9.a (según detalle).

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.21-8083-v.set.2.

ACTA N.o 40766

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Alfredo Jones Caissiols, en representación del señor Cyril S. Atkinson, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 10.a

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.20 Ag.21-8111-v.set.2.

ACTA N.o 40769

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha el señor Luis Di Carlo, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado el registro de la marca

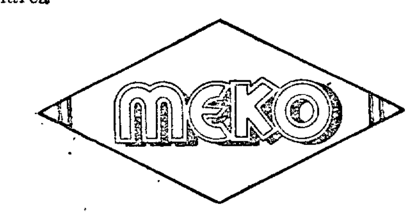
"WESTEN"

para distinguir artículos de la clase 15.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicaión por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.21-8110-v.set.2.

ACTA N.o 40764

Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Severino Américo Cocchi, con domicilio en la ciudad de Paysandú (Departamento de Paysandú) R. O. U., ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 10.a.

Y de acuerdo a lo que dispone el artículo 17 de la ley de 4 de Octubre de 1940 se ordena la presente publicación por diez días consecutivos. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$7.00 Ag.21-8082-v.set.2.

ACTA N.o 5858

Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Con esta fecha el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores León Nussbaum y Hatim Attari, de Londres (Inglaterra), ha solicitado patente de invención por el término de 15 años para "Mejoras en o relativas a herramientas abrasivas o de esmerilar" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Benjamín Alonso, Secretario.
$8.00 Ag.21-8133-v.set.2.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 356

Se hace saber a los interesados de la licitación construcción del edificio Pabellón Plaza de Deportes de Tacuarembó, que debía efectuarse el día 23 de Agosto en curso a las 15 horas, ha sido prorrogada hasta el día 3 de Setiembre próximo a las 15 horas. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Carlos F. Bocage, Secretario.
(Cuenta corriente) Ag.21-8102-v.ag 24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación de estudios
Aviso N.o 456

Se lleva a conocimiento de los interesados, que la Dirección de Hidrografía llamará muy en breve a licitación pública para contratar los relevamientos topográficos necesarios para proyectos de obras de riego.

De acuerdo con el pliego de condiciones generales aprobado con fecha 13 de Agosto corriente, los licitantes deben estar inscriptos en el Registro abierto en la Dirección de Hidrografía, calle 25 de Mayo número 320, donde podrán acudir los interesados, de 13 a 17 horas. La solicitud de inscripción debe presentarse en sellado e irá acompañada de una relación de los estudios y obras realizados y otros elementos de juicio que el interesado crea conveniente. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) Ag.21-8117-v.ag.30.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley."

(Espacio limitado a tres días por la ley 9 906).

Montevideo, Agosto 21 de 1943

7.a Sección

ADOLFO EHRLICHT, 22 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado San Salvador 1618, y SARA SZALMIAN, 20 años, soltera, polaca, domiciliada San Salvador 1618

8.a Sección

ANIBAL LAUDELINO RIFAS, 26 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Arenal Grande 1891, y MARGARITA INES ANGE-

LICA GUTIERREZ, 20 años, soltera, educacionista, oriental, domiciliada General Flores 2359.

9.a Sección

PEDRO TELMO CARROSIO, 24 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Coronel Raíz y Osvaldo Rodríguez, e IRIS MOIZO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raíz y Osvaldo Rodríguez.

12.a Sección

JUAN ANDRES MEDICA, 43 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Bella Vista 1783, y ANTONIA GIUDICE, 35 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3133.

JOSE PEDRO ALBERTI, 24 años, soltero, estudiante, oriental, domiciliado Millán 2654, y HILDA ALE, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 2878.

16.a Sección

JOSE BARBIERI, 32 años, soltero empleado, oriental, domiciliado Simón Martínez 2275, (Kl. 13), y TERESA ROSA CLARA MUSSO, 21 años, soltera oriental, domiciliada Ascasubi 4286.

LORENZO GALLO, 38 años, soltero, agricultor, italiano, domiciliado Paso de la Arena, y ROSARIO CLARA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Paso de la Arena.

ELEUTERIO GONZALEZ, 22 años, soltero, agricultor, oriental, domiciliado Rincón del Cerro, y MARIA ELIA MORALES, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Rincón del Cerro.

ANIBAL CARLO, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado camino Las Flores s|n., e IRMA RENEE DELGADO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada camino Las Flores s|n.

19.a Sección

MANUEL ANGEL MARCOS, 26 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Justicia 2115, y MARIA ZULMA ELIA ETCHEVERRY, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Paullier 2021.

23.a Sección

ANTONIO MARIA CHIOINO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 2233, y MARIA LUISA CREHUERAS, 29 años, soltera, chilena, domiciliada 18 de Julio 2233.

PEDRO RUDMAN, 22 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado La Paz 2183 ap. 1, y REGHINA SALOMON, 20 años, soltera, rumana, domiciliada La Paz 2183 ap. 1.

GUILLERMO DE MELLO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cornelio Cantera 2874, y PERLA VIOLETA BALVERDE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Ramón Gómez 2520.

$2 00 v.Ag.24.

23.a Sección

JOSE PEREYRA COUSILLAS, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado avenida Italia 2959, y MARIA CARMEN LOPEZ, 31 años, soltera, oriental, domiciliada avenida Italia 2959.

$2.00 v.-ag.21.

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de segundo turno, doctor Carlos M. Larghero, dictado en autos caratulados "Municipio de Montevideo con ANGEL D'ALESSIO y otro. Cobro ejecutivo de pesos" (L. 8. F. 482), se emplaza a Angel D'Alessio, a sus sucesores a título particular o universal y a cualquiera que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 108.648 situado en la calle Berinduague entre Camabú, Calera de las Huérfanas: A) Para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. B) Para llenar en los mismos el requisito previo de la tentativa de conciliación. Todo dentro del término de noventa días. — Montevideo Agosto 8 de 1943. — C. Bilsch Buero, Actuario.

(Cuenta corriente) Ag.21-8116-v.set.25.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "Serafín Coruicieras Fernández contra MARIA SESTELO PEREZ Divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Sestelo Pérez, para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, a llenar los requisitos de la conciliación y en los de auxiliatoria de pobreza que también inicia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.60 Ag.21-8121-v.set.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber, la apertura de la sucesión de don FERNANDO DIAS DE OLIVEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 17 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$3.75 Ag.21-8099-v.set.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, dictado en los autos caratulados "Carlos Milani contra LUCRECIA CADENAS, Auxiliatoria de pobreza y divorcio", se cita, llama y emplaza a doña Lucrecia Cadenas para que comparezca por ante este Juzgado a estar a derecho en los mencionados autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Agosto 18 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$7.20 Ag.21-8109-v.set.25.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha preesntado don SZYJA MYSZNE, solicitando sea rectificada la partida de nacimiento de su hija Sarita Myszne Bzurowski, pues donde en ella figura como hija legítima de Cie Byuwoski y Elena Myszne, debe decir: Szyja Myszne" y "Elka Bzurowski" respectivamente, por ser estos nuestros nombres y apellidos verdaderos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 13 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$5.25 Ag.21-8112-v.set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que a este Juzgado se presentó don PANDE ODLLAKOFF, solicitando la rectificación de las partidas de nacimiento de sus hijos Mila, Nicolás Pande y Pande Lino Odllakoff Conde, pues donde dicen "Odllokoff" y "Odollokoff" debe decir "Odllakoff", como es correcto. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 18 de 1943 — Nicanor dos Santos, Actuario.

$4.50 Ag.21-8132-set.8.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña QUINTINA OLAYA SILVA y DULCIDERIO DE JESUS VILLAGRA, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del señor Villagra y la de matrimonio de ambos, por aparecer en ellas los siguientes errores: en la de nacimiento mencionada, donde el nombre figura como "Dulcirio de Jesús" debe decir "Dulciderio de Jesús", y en la de matrimonio, donde dice: "Dulcirio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Cáceres" y esta hija de "Teodoro Cáceres" y de "madre desconocida", debe decir: "Dulciderio de Jesús Villagra" y "Quintina Olaya Silva" y ésta hija de "Olaya Silva" y de "padre desconocido" que es lo real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$9.00 Ag.21-8120-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil ded segundo turno, se hace saber que ante este Juzgado han sido solicitadas las rectificaciones de las partidas de matrimonio de SALOMON SADRES con LINDA MALKI y las de nacimiento de los hijos de éstos Jacobo, Mario y Luna, en las que el apellido del contravente y padre respectivamente aparece "Sardas" debiendo decir "Sadres" por ser como corresponde. A los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 21 de 1943. — Juanángel L. Gianola, Actuario Adjunto.

$5.25 Ag.21-8108-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BERTA o BERTHA LEHNERT DE VON STUCKRARD o BERTA ROSA HELENE LEHNERT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — C. Walter Balleta, Actuario.

$4.50 Ag.21-8098-v.set.2

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor Esteban D. Ruiz, se hace público que ha sido declarado en quiebra, el comerciante SIMON FUHRER, y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa. 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Omar Fontana y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Agosto 16 de 1943. — José Tomás Pereira, Actuario.

(Costas) Ag.21-8101-v.set.8

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR ALFONSO BAGNASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Agosto 10 de 1943. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.

$4.50 Ag.21-8095-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE MONTEVIDEO

Segunda copia

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la tercera sección de la Capital, se hace saber que se ha presentado don RODOLFO STRATTA, solicitando se ordene la expedición de una segunda copia del boleto de promesa de compraventa de un solar de terreno en la vigésimosegunda sección judicial de Montevideo, empadronado con el número 132.057, señalado con el número 13 de la manzana "C" del plano Bernardino Silva Díaz, de Diciembre de 1924. Dicho solar fué prometido en venta por el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, como administrador y representante de don Elbio Fernández y otros. Y que en vista de no haber transferido dicho boleto y haberlo extraviado pide un duplicado del referido boleto número 18734. — Montevideo, Agosto 17 de 1943 — M. Saavedra, Juez de Paz.

$7.50 Ag.21-8123-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MICAELA LAVANDEIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 10 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag.21-8104-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, se shace saber la apertura de la sucesión de PETRONA CARRERA DE GANZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de terinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Agosto 6 de 1943. — Hugo Alvez, Actuario.

$3.75 Ag 21-8105-v.set.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la novena sección del Departamento de Durazno dictada en autos: "Administración Departamental de Rentas con EMILIO JULIAN NEFFA Cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los herederos del nombrado, o a cualquier persona que se creyera con derechos respecto al bien que se señalará, a comparecer en estos

autos; intimándoseles constituyan domicilio dentro del radio de este Juzgado; quedando citados de excepciones por el término legal, respecto al embargo trabado en la propiedad urbana, ubicada en esta villa, empadronada con el número 148, manzana 25, calle Cerrito entre Giró y Pereira. Se les cita así mismo para llenar el requisito de la conciliación en el juicio ejecutivo iniciado. — Sarandí del Yí, Agosto 18 de 1943. — R. Guichón Núñez, Juez de Paz.
(Gestión Fiscal) Ag.21-8122-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja doctor don Morosino Vaz Martins, se hace saber al público que en los autos "FRANCISCO y CARMELO S. BIRRIEL. Rehabilitación" (L. 20. F. 488), por sentencia ejecutoriada dictada con fecha veintiocho de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, se ha concedido la rehabilitación a los fallidos don Francisco y don Carmelo S. Birriel. Y a los efectos del caso se hace esta publicación. — Minas, Mayo 21 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario Adjunto.
$4.50 Ag.21-8119-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTAGNAN MARÍA GONZALEZ, citándoses a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 10 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.30 Ag.21-8134-v.set.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LINO MAURICIO SILVERA o LINO M. SILVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Agosto 13 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 Ag.21-8135-v.set 2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO DOMINGO IBAÑEZ o FRANCISCO DOMINGO IBAÑA, o DOMINGO FRANCISCO IBAÑEZ o DOMINGO IBAÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha Agosto 10 de 1943. —Próspero M. Rubert, Escribano.
$3.75 —Ag 21-8136-v.set.2.

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en el expediente caratulado "Incidente. CECILIO DOMINGO SOSA. Rectificación de partida", se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de Cecilio Domingo Sosa por adolecer de los errores siguientes: se le ha inscripto con los nombres de "Cecilia Dominga" y como perteneciendo al "sexo femenino", cuando su verdadero nombre es "Cecilio Domingo" y pertenece al "sexo masculino". Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rocha, Agosto 14 de 1943. — Próspero M. Rubert, Escribano.
$6.00 Ag.21-8096-v.set.8.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO PERAZA, citándose a lo sherederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Agosto 11 de 1944. — Humberto Pou, Actuario.
$3.75 Ag.21-8113-v.set.2.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, doctor don Luis V. Barbé Pérez, dictada en los autos "ANGEL MARIO D'ANDREA y MARIA MARGARITA MICHELIN SALOMON. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Angel Mario D'Andrea y doña María Margarita Michelin Salomón, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: A) de la de matrimonio donde dice María Margarita Salomón, debe decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón. B) En las de nacimiento de sus hijos Mario Humberto y Alba Angélica D'Andrea, donde dice María Margarita Salomón, deben decir María Margarita Michelin Salomón, y donde dice Pablo Salomón, debe decir Pablo Michelin Salomón, respectivamente y que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Mercedes, Agosto 16 de 1943. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
$9.30 Ag.21-8106-v.set.8.

REMATE ALMONEDA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja dictado en los autos "HERMENEGILDA CHOCHO DE CAL. Sucesión" (Lo. 20 Fo. 201), se hace saber al público que el día nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y tres, en la puerta principal de este Juzgado, por precio que exceda al de las dos terceras partes de sus respectivas tasaciones, por el martillero público don Alejo Razquín Carril, presidiendo la diligencia el señor Alguacil asistido del señor Actuario del Juzgado, y a las horas que se determinan a continuación, se va a proceder a la venta en remate almoneda, de los siguientes bienes inmuebles 1.o A las quince horas, cuatro solares de terreno ubicados en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número trescientos cuarenta y uno, señalados con los números tres, cuatro, cinco y seis en el plano levantado por el Agrimensor Antonio J. Juanicó, el doce de Abril de mil novecientos uno, compuestos los tres primeros, de una superficie de quince metros de frente cada uno sobre la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia, por cincuenta metros siete decímetros de fondo donde linda con terreno de la sucesión Silveira, los que están unidos y por tal motivo lindan: el solar número tres, por un costado, con los solares uno y dos, respectivamente, y el solar número cinco; en parte con el solar número siete. El solar número seis, linda por el frente en veinticinco metros siete decímetros con la calle General de la Llana, por diecisiete metros de fondo; por un costado, linda con el solar número siete, por otro con el número cinco, ya referido, y por otro, con la sucesión Silveira; todos los que encierran un total de dos mil setecientos dieciocho metros cuadrados, y han sido tasados en mil setecientos sesenta pesos. Las dos terceras partes son mil ciento setenta y tres pesos con veintidós centésimos. 2.o A las quince y quince, un solar de terreno y sus construcciones ubicado en la ciudad de Minas, manzana número doscientos veintinueve, padrón número doscientos cuarenta y dos, compuesto de veintiún metros treinta centímetros de frente a la calle Dieciocho de Julio, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, lindando, por un lado con terreno de Emilio Morandi; por otro, con el de Gregorio Núñez, y por el otro, con el de Enero Cabral; encerrando una extensión superficial de cuatrocientos metros cuarenta y cuatro decímetros cuadrados, y ha sido tasado en quinientos diez pesos. Las dos terceras partes son trescientos cuarenta pesos. 3.o A las quince y treinta horas, una fracción de terreno situada en la ciudad de Minas, manzana número ciento ochenta y dos, padrón número cuatrocientos noventa y seis, compuesta de una superficie de cuatrocientos setenta metros cuadrados, o sea: veinticinco metros de frente al Nordoeste a la calle Aníbal del Campo, por dieciocho metros ochenta centímetros de fondo, que lo son también de frente por formar esquina, a la calle Colonia, hoy Intendente Amilivia: al Sudeste, linda con Jacinto S Soria y al Sudoeste, con Florbel Arce, tasado en cuatrocientos veinte pesos. Las dos terceras partes, doscientos ochenta pesos 4.o A las quince y cuarenta y cinco, dos fracciones unidas de terreno, con las mejoras que contiene, empadronadas con el número ciento treinta y seis, situadas a inmediaciones de la ciudad de Minas, las que forman un área de treinta y un metros cincuenta centímetros en su frente al Norte, al Camino, que va al "Valle de Fuentes", Carretera Minas - Aiguá; veintisiete metros en su fondo al Sud, lindando con D. Giménez, Pedro de León y Florencio García; cuarenta y dos metros quince centímetros, al Este, lindando con Julio Maraffi y cincuenta y nueve metros ochenta centímetros al Oeste, lindando con Villar, Viviana Núñez y Segundo Beracochea; el que ha sido tasado en setecientos pesos. Las dos terceras partes, son cuatrocientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos 5.o A las dieciséis horas, una fracción de terreno con las construcciones que contiene, situada en la manzana número ciento cuarenta y cinco de la ciudad de Minas, empadronada con los números trescientos veintinueve y trescientos treinta, compuesta según mensura del agrimensor Ricardo Martirena, de una superficie de dos mil trescientos noventa y dos metros cinco decímetros, que lindan: diecisiete metros veinticinco centímetros de frente al Sudeste, a la avenida José Pedro Varela; cuarenta y nueve metros ochenta y cinco centímetros de frente al Sudoeste, a la calle Carabajal; treinta y cuatro metros ochenta centímetros al Nordeste, con E. Pasquier; sesenta y seis metros diez centímetros en el costado Este, linda con E. Pasquier, Francisco Mérola y sucesión Rafael Compagnone; quince metros de frente al Nordeste, sobre la calle Polanco, hoy Ellauri; cincuenta y cuatro metros treinta centímetros de frente a la calle Veinticinco de Mayo al Nordoeste y con Juan Infante, limita en dos líneas que forman un ángulo recto entrante que mide en veintisiete metros setenta centímetros la del Sudoeste y veinticinco metros veinte centímetros, la del Noroeste, tasada en cinco mil pesos. Las dos terceras partes, son tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centésimos. Se previene: a) Que no se admitirán ofertas que no excedan de las respectivas bases establecidas; b) que el mejor postor en cada uno de los remates deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, la décima parte del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; c) que los títulos de los inmuebles a venderse se hallan en la Oficina Actuaria de este Juzgado, donde podrán ser examinados por los interesados, en días y horas hábiles. Y a los efectos del caso se hace esta publicación durante quince días. — Minas, Julio 28 de 1943. — José Ramón Díaz, Actuario.
$120.00 Ag.21-8118-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores SILVESTRE FERRARO (hijo) y LUIS ALBERTO BONHOMME, la casa de comercio que en el ramo de restaurant, billares y despacho de bebidas, gira en esta plaza en la esquina de las calles José E Rodó y Pando, debiendo presentar los interesados, los justificativos de sus créditos en la escribanía "Astorga" de esta ciudad. A los efectos legales se hace esta publicación. — Canelones, Agosto 17 de 1943. — Valentín Britos. — Pedro Díaz (hijo).
$5.00 Ag.21-8130-v set.9.

COMPAÑIA NACIONAL DE BEBIDAS SIN ALCOHOL S. A. — MONTEVIDEO

(Concesión "Bilz" en la República Oriental del Uruguay)

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se celebrará el día 31 de Agosto de 1943 a las 10 y 30 horas (a. m.) en el local social, avenida Millán 2441, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria anual, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y del informe de la Comisión Fiscal, correspondiente al 30.o ejercicio. 2.o Elección de dos titulares y cinco suplentes del Directorio. Comisión Fiscal y suplentes. 3.o Remuneración de la Comisión Fiscal. 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los señores accionistas que concurran a la asamblea, deberán dar cumplimiento al artículo 36, registrando en la Gerencia sus acciones hasta cinco días antes del fijado para la reunión. Este registro podrá hacerse todos los días hábiles desde las 15 horas hasta las 18 horas en la Gerencia, la que otorgará la boleta de entrada y voto. — Montevideo, Agosto 21 de 1943. — El Directorio
$11.25 Ag.21-8097-v.ag.27.

FABRICAS NACIONALES DE CERVEZA SOCIEDAD ANONIMA

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, invitamos a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 8 de Setiembre, a las 17 y 30 horas, en nuestro local "Palacio de la Cerveza", situado en la calle Yatay número 1423. Orden del día: 1.o Designación por el Presidente de dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora. 2.o Tomar en consideración la memoria y el balance general al 30 de Junio de 1943, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe de los Auditores. 3.o Distribución de utilidades. 4.o Elección de 5 titulares y 9 suplentes de Directorio. 5.o Designar dos de los señores accionistas para firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Sociedad.

Los señores accionistas que deseen formar parte de la asamblea deberán registrar sus acciones en la oficina Central de la Sociedad, calle Entre Ríos número 1060, hasta el día 3 de Setiembre inclusive, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, y de acuerdo con las disposiciones del decreto del Poder Ejecutivo de fecha 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Agosto 23 de 1943. — El Directorio.
$12.75 Ag 21-8041-v.set.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento de los interesados que he prometido vender a los señores TRIFON SANTORSOLA y ANTONIO RUBIO, el negocio de peluquería, sito en la calle Río Negro número 1457. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación debiendo los acreedores concurrir al domicilio antes indicado con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Agosto 19 de 1943. — Pedro Gioscia.

$5.00 Ag.21-8114-v.set.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se avisa al comercio y al público que la escritura que autorizó el escribano Juan Carlos Trochón el 5 de Marzo de 1943, por la que quedó disuelta la "RECAUCHUTADORA URUGUAYA SOCIEDAD LIMITADA", disolución de la que se dió noticia en el Diario Oficial (26 Marzo-14 Abril) y en el Diario Español (25 Marzo-16 Abril), fué inscripta en el Registro de Contratos que lleva el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, el 13 de Agosto corriente, con el número 35, folio 147, tomo 4. — Montevideo, Agosto de 1943. — Fábrica Uruguaya de Neumáticos S. A.

$5.00 Ag.21-8124-v set.9.

BALANCES DE BANCOS Y SOCIEDADES ANONIMAS

Talleres Metalúrgicos "El Acero" Sociedad Anónima

Balance de saldos al 31 de Enero de 1940

Activo —		
Acciones de la primera y segunda serie.	$	412.600.00
Propiedad inmueble ..	"	198.702.88
Maquinaria, herramientas e instalaciones..	"	60.635.79
Muebles, útiles y vehículos	"	3.044.29
Existencia de materias primas y mercaderías	"	213.945.20
Deudores varios	"	92.112.16
Acciones de otras sociedades	"	6.000.00
Caja	"	2.572.47
Privilegios y marcas .	"	454.27
Garantía de licitaciones	"	1.731.91
Cuentas de gastos ..	"	12.220.87
Cuentas de orden	"	35.000.00
	$	949.020.44
Pasivo —		
Capital autorizado ..	$	700.000.00
Fondos de reserva ...	"	47.846.93
Cuentas corrientes bancarias	"	38.694.43
Préstamos de Directores	"	69.270.00
Obligaciones a pagar .	"	37.500.00
Varios acreedores	"	19.900.72
Cuentas de gastos	"	808.36
Cuentas de orden	"	35.000.00
	$	949.020.44

V.o B.o: Inspección General de Hacienda. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.85 — 6899.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

Balance correspondiente al 30 de Junio de 1943

ACTIVO

Fijo:				
Inmueble	$	8.704.34		
Muebles y útiles	"	1.730.98		
Material de escritorio ...	"	1.157.65		
Alcancías	"	382.50	$	11.975.47
Disponible:				
Caja	$	18.383.42		
Banco de la República ...	"	719.40		
La Caja Obrera	"	15.029.95		
Deuda Pública, V|N. pesos 6.000.00; Valor efectivo	"	5.556.00	"	39.688.77
Exigible:				
Documentos descontados .	$	4.932.80		
Préstamos de amortización	"	91.003.86		
Préstamos a plazo fijo....	"	17.098.00	"	113.034.66
Nominal y Transitorio:				
Adelantos para ejercicios futuros	$	413.98		
Impresión de cheques	"	42.00		
Timbrado de cheques	"	67.00		
Gastos de instalación	"	1.424.13		
Intereses por cobrar	"	37.32	"	1.984.43
Complementario:				
Acciones a emitir	$	120.000.00		
Acciones emitidas	"	30.000.00	"	150.000.00
Suma del Activo			$	316 683.33
Cuentas de orden:				
Valores en custodia	$	350.00		
Valores en garantía	"	105.062.39	$	105.412.39
La Caja Obrera (valores en custodia)			"	6.000.00
Suma			$	111.412.39

PASIVO

Exigible:				
Obligaciones a la vista —				
Cuentas corrientes	$	12.341.98		
Obligaciones a plazo —				
Caja de Ahorros $ 81.186.88				
Caja Ahorros complementarios ...... " 5.314.33	"	86.501.21		
Caja de Ahorros a plazo fijo.	"	18.019.83		
Obligaciones a largo plazo —				
Hipoteca sobre inmueble a pagar	"	7.000.00	$	124.363.02
Transitorio:				
Caja de Jubilaciones	$	32.63		
Intereses a vencer	"	9.285.98		
Pérdidas y ganancias	"	1.70		
Utilidades a distribuir ...	"	3.000.00	"	12.320.31
No exigible:				
Cuentas de Capital —				
Capital autorizado	$	150.000.00		
Capital realizado	"	30.000.00	"	180.000.00
Suma del Pasivo			$	316.683.33
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			$	105.412.39
Valores depositados en custodia			"	6.000.00
Suma			$	111.412.39

Roberto Zefferino, Presidente. — Hugo A. Veirano, Gerente. — Roberto Morgán, Secretario.

$ 14.80 — 7608.

CAJA POPULAR DE FRAY BENTOS

Balance de Resultados — Cuenta de Pérdidas y Ganancias (1.er Ejercicio)

DEBITO

Gastos de administración:				
Gastos generales	$	1.702.82		
Sueldos	"	2.842.50	$	4.545.32
Impuestos y Jubilaciones:				
Impuestos y patentes	$	407.11		
Aportes jubilatorios	"	390.02	"	797.13
Amortizaciones y castigos			"	451.90
Intereses hipotecarios pagados			"	255.50
Utilidades a distribuir			"	3.000.00
Saldo a cuenta nueva			"	1.70
Suma..........			$	9.051.55

CREDITO

Intereses y descuentos	$	8.116.64
Intereses por mora	"	46.86
Comisiones	"	888.05
Suma..........	$	9.051.55

$ 3.60 — 7607.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

MUNICIPALES

DIRECCION DE CEMENTERIOS

Día 13 de Agosto de 1943

Elsa Carmen Matilde Brugnoni de Rosendo, oriental, 32 años, casada, Colonia 1432.
Maximiano Cardozo, brasileño, 63 años, casado, H. Maciel.
Isabel Díaz de Priario, oriental, 58 años, viuda, H. Pasteur.
Diógenes Fántander, paraguayo, 34 años, soltero, H. Pasteur.
Rosa Felardo de Cirutte, oriental, 48 años, casada, H. F. Ferreira.
Roberto Méndez, 1 día, H. P. Rossell.
Leonor Cabrera, oriental, 1 día, H. P. Rossell.
Alberto Méndez, oriental, 1 día, H. P Rossell.
Nils Agosto, oriental, 16 años, soltero. H. F. Ferreira.
Amabilia María Dorbaletti de Boggio, italiana, 66 años, viuda, Colonia 1587.
Haydée Tenore, oriental, 22 años, soltera, H. Vilardebó.
Manuela Blanes, oriental, 26 años, soltera, H. Vilardebó.
Lorenzo Delfante, oriental, 54 años, casado, H. Pasteur.
María Luisa Bayardo de Mainero. oriental, 52 años, viuda, H. Pasteur.
María Ousteau de Ramonet, francesa 8 años, viuda, G. Ramírez 1729.
Rosendo Riobo, oriental, 50 años, soltero, J. P. Varela 3571.
Delfín María García González, oriental, 83 años, casado, San José 1226.
Fernando F. Bottazzini, oriental, 54 años, casado, Millán 2810.
Miguel Crocco, oriental, 66 años, soltera, H. Maciel.
Hilario Carreras, oriental, 73 años, casado, H. Maciel.
Gabriel Pagés, español, 70 años, casado, P. Galdós 4205.
María del Carmen Feria, oriental, 22 meses, H. P. Visca.
Wilman Alfredo Doria, oriental, 52 años, casado, H. Maciel.
Pedro Bertolini, oriental, 51 años, casado, G. Luna 1242.
Ramona Larrea, oriental, 11 meses, Abrevadero 8.
Concepción Montenegro de Sosa, oriental, 50 años, viuda, I. Oribe 53.
Elvira Batista de Farias, oriental, 24 años, casada, H. F. Ferreira.
Luisa Ferrera de Grajales, argentina 53 años, casada, G Flores 2392.
Se comunica a los propietarios, que los nichos N.os 413 y 416 del Cementerio Buceo necesitan arreglo.

COMISION HONORARIA DE CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES

PLANILLAS N.os 3521 AL 3527

Solicitudes despachadas el día 9 de Agosto de 1943

SIN OPERACION CAMBIARIA (DOLARES)

7|22652, M. Michelín y Compañía. A, Estados Unidos de Norte América, Clichés, 6.
7|22654, M. Michelín y Compañía, Muestras de esmalte, 1.
7|22737, Erna Sternberg, A, Estados Unidos de Norte América, Ropa blanca, 5.
7|22711, José C. Cadenazzi y Cía., A, Suiza, Especialidades farmacéuticas (muestras), 12.
7|22722, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Glucosa (flete), 73.
7|22724, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Argentina, Glucosa (flete), 45.
7|22721, National Schools, C, Argentina, Discos fonográficos, 33.
7|22532, Jacobo Cotton, A, Argentina. Tejidos (fletes), 11.
7|22588, Pizzo Hermanos, A, Brasil, Yerba mate (gastos de fletes), 133.
7|22609, Wattinne Bossut y Cía., A, Brasil, Yerba mate, 409.
7|22580, Stratta Hnos. y Cía. Lda., B Brasil, Madera de pino Brasil, 671.
7|22581, Stratta Hnos. y Cía. Lda., B, Brasil, Madera de Pino Brasil, 3.400.
7|22508, Oneto, Vignale y Cía., C, Brasil, Yerba mate (flete), 65.
7|22510, Oneto, Vignale y Cía., C, Brasil. Yerba mate (flete), 2.132.
7|22663, Barraca Americana S. A., C Brasil, Vigas y rollizos de madera dura, 470.
7|22734, B. y N. Solari, A, Brasil, Yerba mate (fletes), 308.
7|22661, Barraca Americana S. A., C. Brasil, Vigas de madera de cedro, 353.
7|22496, Ceretta y Cía., C, Brasil, Bananas (parte), 2.368.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|21911, Julio Mailhos S. C, A, Estados Unidos de Norte América, Tabaco "Virginia", 1.868.
7|22750, Carlisle y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Dinamita, etc., 16.352.
7|22749, Carlisle y Cía., B, Estados Unidos de Norte América, Pólvora negra para cantera, 5.100.
7|22703, Ferrocarril C. del Uruguay, A, Estados Unidos de Norte América, Hojas para sierras sin armazón, 450.
7|22675, Mayón Limitada, A, Estados Unidos de Norte América, Caucho dental, etc., 628.
7|22417, Manuel Guelfi y Compañía, A, Estados Unidos de Norte América Repuestos para automóvil (fletes), 2.
7|22646, David Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Aceite lubricante, 13.881.
7|22542, Pablo Ferrando S. Anónima, A, Estados Unidos de Norte América, Rojo para pulir, 80.
7|22571, J. C. Paganini Rossi, A, Estados Unidos de Norte América, Remaches de acero, 480.

CAMBIO LIBRE (U$S)

7|22717, Rafael Melgarejo y Cía., A, Brasil, Coco rallado, 126.
7|22673, "La Cosechera" Romeo Zerboni, A, Chile, Nueces, 237.
7|22671, "La Cosechera" Romeo Zerinbo, A, Argentina, Anchoas, 2.
7|22421, Galimberti y Cía., C, Argentina, Jabones, etc., 152.
7|22422, Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Sombreros imitación panamás, 63.
7|22435, Buckstein y Bister, C, Argentina, Escarbadientes, 63.
7|22463, Luis Caubarrére y Cía., C, Argentina, Calcetines de algodón, 104.
7|22603, Alegre Sassón, C, Argentina, Trajes de baño, 126.
7|22631, Mateo Brunet S. A. C., C, Argentina, Escarbadientes, 152.
7|22353, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Ginebra Bols, 758.
7|22355, Valentín Martínez y Cía., C, Argentina, Ginebra Bols, 253.
7|21089, Freccero y Cía., C, Argentina, Artículos de bijoutería, etc., 126.
7|21728, Freccero y Cía., C, Argentian, Vanities de metal, 76.
7|21914, Luis J. A. Rossi, C, Argentina, Bijoutería de metal, 63.
7|21950, Freccero y Cía., C, Argentina, Vanitys - carteras, etc., 76.
7|22013, José Liquornif, C, Argentina, Pulseras para relojes, 88.
7|22037 Haim Hnos., C, Argentina, Tejidos de lana, 379.
7|22133, Rodolfo L. Altschuler, C, Argentina, Bijoutería falsa, 63.
7|22145 Henderson y Cía. Ltda., C, Argentina, Trajes de baño, 152.
7|22165, Ralli y Carsen, C, Argentina, Flores artificiales, 88.
7|22188, Gessner y Erlanger, C, Argentina, Juguetes, 253.
7|22220, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Tejidos de lana, 2.525.
7|22224, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Confec. de punto para señoras, 101.
7|22226, Castillo y De la Fuente Hnos., C, Argentina, Guantes de gamuza, cabritilla y punto, 101.
7|22337, Berch y Cía., C, Argentina, Ají en rama, 631.

CAMBIO DIRIGIDO (DOLARES)

7|22674, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para arados, 947.
7|22672, International Harvester Export Co., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para tractores agrícolas, 1.348.
7|22456, Varela Radio y Cía., A, Estados Unidos de Norte América, Repuestos para arados, 566.
7|22736, Roberto Slowak, A, Estados Unidos de Norte América, Hilado de seda artificial, 5.400.
7|22725, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Sulfato de alúmina, 3.285.
7|22440, Carlos Dighiero e Hijos, A, Estados Unidos de Norte América, Máquina de coser para uso ind., 183.
7|22426, National Paper Type Co. de la Arg. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Máquinas para cortar rayas e interlíneas de imprenta, 153.
7|22186, Fcas. Nacionales de Cerveza S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Termómetros para máq. pasteurizadora, 129.
7|22283, "Pamer" Papelera Mercedes S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Telas metálicas de bronce, 1.092.
7|22159, National Paper Type Co. de la Arg. S. A., A, Estados Unidos de Norte América, Piezas de repuestos para máquinas linotipos, etc., 724.